BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.552

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Miércoles 14 de Agosto de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	**Lunes a Viernes: 12 a 15** **Sábado: 9 a 11**
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	**Lunes a Viernes: 13 a 16** **Sábado: 9 a 11**

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

4.055|46. — Llámase a rescate todos los títulos del Crédito Argentino Interno del 4 o|o de interés. (página 3)

4.708|46. — Díctanse normas para el Canje de Títulos de la Deuda Pública Interna del 4 o|o. (página 3)

2.319|46. — Acéptase una renuncia y nómbrase Director en el Banco Central de la República. (página 3)

3.107|46. — Sacriste, Eduardo. — Declárase que no hay restricciones para comerciar con las Islas Malvinas. (página 3)

4.159|46. — Superintendencia de Seguros. — Modifícase el presupuesto para el corriente año. (página 3)

4.337|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos. (página 3)

4.338|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos. (página 3)

4.190|46. — Fíjase el presupuesto para el corriente año a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. (página 4)

4.339|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos. (página 5)

4.340|46. — Declárase de pleno derecho una multa impuesta a una firma. (página 5)

4.341|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a las Réditos. (página 5)

4.342|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (página 5)

4.344|46. — Desígnase al señor Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio contra la Nación. (página 5)

4.873|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (página 5)

4.874|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (página 6)

4.875|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (página 6)

4.876|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos . (página 6)

4.877|46. — Acciones judiciales. (página 6)

4.878|46. — Acciones judiciales. (página 7)

4.879|46. — Acciones judiciales. (página 7)

4.880|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direccción General del impuesto a los Réditos. (página 7)

4.881|46. — Acciones judiciales. (página 7)

4.882|46. — Nómbrase al señor Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio contra la Nación. (página 7)

4.869|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (página 7)

4.870|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (página 7)

4.871|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (página 8)

4.872|46. — Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. (página 8)

5.313|46. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de derechos. (página 8)

5.314|46. — La Fabril, S. A. — Autorízáse reprensaje de fardos de algodón depositados en tránsito en el Puerto de Barranqueras (página 8)

5.382|46. — Reconócese derecho a la devolución de los gravámenes de aduana percibidos en demasía por la aplicación de los aranceles señalados en la Convención Asesoría y Protocolos Adicionales concertada con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 1.º de Diciembre de 1936. (página 8)

5.383|46. — S. A. Frigorífico Anglo. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de derechos. (página 9)

5.484|46. — Créase Destacamento de Resguardo en la Isla Victoria aceptando donación de terreno y autorizando compra de otro para instalación de dicho Destacamento. (página 9)

5.485|46. — Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. — Fíjase tasa para depósito en plazoletas fiscales de la yerba mate de producción nacional, en aduanas situadas en los ríos Paraná y Uruguay. (página 9)

10.476|46. — Acéptase renuncia en la Dirección General de Aduanas. (página 9)

10.479|46. — Rectifícase nombramiento. (página 9)

Ministerio de Agricultura

4.440|46. — Por error de Imprenta, en la edición del Boletín Oficial, correspondiente al día 10 del mes en curso, se publicó este decreto bajo el N.º 4.040|46. en el Sumario.

Secretaría de Trabajo y Previsión

5.213|46. — Autorízase a los negocios que venden leche, productos frescos y derivados, a permanecer abiertos después de las 13 horas del sábado y todo el día domingo. (página 9)

Secretaría de Industria y Comercio

2.839|46. — Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591 y sobreseimiento definitivo. (página 9)

2.840|46. — Multa por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 10)

2.841|46. — Multa por infracción a la Ley N.º 12.591. (página 10)

2.842|46. — Multas por infracción a la Ley N.º 3.180. (página 10)

2.843|46. — Iníciase acciones judiciales. (página 10)

2.844|46. — Iníciase acciones judiciales. (página 10)

2.896|46. — Dáse por terminada la Intervención en la Corporación Argentina de Productores de Carne. (página 10)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

R.F|191|46. — Capital, Aduana. — Confírmase sobreseimiento dictado en fallo apelado por el Aux. 2.º Carlos Manzi y declárase bien manifestada la mercadería discutida (un aparato centralographen) (registro gráfico). (página 11)

R.F.192. — Capital, Aduana. — Refórmase fallo dictado contra la firma Garibotti Hnos., que exime de la penalidad impuesta a carteras y billeteras no declaradas en permiso de exportación. (página 11)

R.F.198|46. — Capital, Aduana. — Confírmase fallo apelado por la firma Samper y Compañía, S. R. L., que dispone el despacho de la mercadería discutida, como "aceite lubricante de la partida 4.247". (pagina 12)

R.V.317|46. — Contaduría General de la Nación. — Aclárase que no es necesario decir expresamente que es "Ley un decreto que modifica una Ley". (página 12)

R.V.318|46. — Clasificación de "perfiles de acero", para fabricar varillas para paraguas. (página 12)

R.V.319|46. — Mº. de O. Públicas. — Líbrase al servicio público obra en el puerto de La Paz (Entre Ríos). (página 12)

Ministerio de Agricultura

568|46. — Por error de Imprenta, en la edición del Boletín Oficial correspondiente al día 12 del mes en curso, se publicó esta resolución sin la fecha, correspondiéndole, 25 de Julio de 1946.

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

122|46. — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros Fideeros y Afines. (página 12)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 14)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 18)

Tipo de Oro— (página 18)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 18)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 19)

Avisos diversos— (página 25)

Nuevas transferencias de negocios— (página 25)

Nuevas convocatorias— (página 26)

Convocatoria rectificada— (página 27)

Transferencias anteriores de negocios— (página 35)

Convocatorias anteriores— (página 37)

Licitaciones anteriores— (página 46)

Edictos anteriores— (página 55)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 72)

Remates— (página 94)

Sección Balances

A.2.265. — 2.237. — Papelera San Isidro, S. A. Comercial e Industrial. (página 28)

A 1.838. — 1.982. — Lozadur, Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A. (página 28)

A 150. — Australián, Mercantile, Land. & Finance Co. Ltd. (página 29)

A 2.238. — 2.171. — Schuchard, S. A. Importadora de Máquinas Industriales. (página 29)

A 2.040. — 2.037. — Compañía Francesa de Extractos Tintoriales y Curtientes, Sucursal Argentina (Compagnie Française des Extraits Tintoriaux et Tannants). (página 30)

A 206. — The Espartillar, Estancia, Co. Ltd. (página 31)

A 144. — Lochiel Sheep Farming Co. Ltd. (página 31)

A 154. — International Harvester Company Argentina, Sociedad Anónima. (página 32)

A 155. — Metro Goldwin Mayer de la Argentina. (página 32)

A 2.442. — S. A. "Comfir", Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural. (página 33)

S 669. — "El Sol Argentino", Compañía de Seguros Generales. (página 34)

S 671. — "El Sol Argentino", Compañía de Seguros Generales. (página 34)

693. — La Unión Mercantil - Compañía de Seguros. (página 34)

S 691. — La Unión Mercantil - Compañía de Seguros. (página 35)

S 658. — "Los Andes", Compañía de Seguros. (página 35)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

LLAMASE A RESCATE A TODOS LOS TITULOS DEL CREDITO ARGENTINO INTERNO DEL 4 o|o DE INTERES

Decreto N.° 4.055|46 — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946

370. — 830. — Vistos:
Los artículos 80 al 82 de la Ley N.° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto que autorizan al Poder Ejecutivo a convertir la deuda pública interna;

El artículo 3.° del Decreto N.° 3.554 del 15 del corriente mes, en el que se establece que el pago de las divisas necesarias para atender el reembolso de los empréstitos en dólares y francos suizos dispuesto por el mencionado decreto, se atenderá con el producido de la emisión de títulos internos;

La opinión favorable del Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional para efectuar estas operaciones; oída la Comisión de Valores, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haber manifestado recientemente el Poder Ejecutivo que no pensaba por el momento realizar nuevas conversiones de títulos, es de urgente necesidad llevar a la práctica una política de abaratamiento general del interés del dinero que permita, por una parte, disminuir el peso que el servicio de la deuda pública representa en el presupuesto del Estado y en la distribución de la renta nacional y, por la otra, fomentar el desarrollo de la industria y las demás actividades productivas, mediante una rebaja del costo de su financiación;

Que la situación del mercado de valores ofrece las condiciones técnicas necesarias para realizar la conversión de la mayor parte de los empréstitos internos en circulación por otros de menor tasa de interés, como lo demuestra el nivel alcanzado por las cotizaciones de los títulos;

Que el análisis efectuado sobre el particular determina la conveniencia de fijar en el 3 o|o de interés nominal la tasa del nuevo título que reemplazará a los empréstitos nacionales del 4 o|o de interés, en circulación;

Que el referido propósito de abaratar el interés del dinero no debe incidir, por razones de carácter social, sobre el rendimiento de las inversiones de las distintas Secciones que integran el Instituto Nacional de Previsión Social;

Que, por consiguiente, para reemplazar los valores en poder de dicho Instituto que se rescatan en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, corresponde emitir títulos especiales de igual tasa de interés;

Que las disposiciones de emisión de los empréstitos comprendidos en esta operación facultan al emisor a aumentar en cualquier momento los fondos amortizantes;

Que el artículo 81 de la Ley N.° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, faculta a considerar aceptantes del canje por nuevos valores del 3 o|o que se emiten, a los tenedores de títulos llamados a rescate que en tiempo hábil no hayan pedido el reembolso;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Llámase a rescate a la par con más los intereses corridos hasta el día 14 de Agosto de 1946 inclusive, a todos los títulos del Crédito Argentino Interno del 4 o|o de interés, que a dicha fecha se hallen en circulación.

Art. 2.° — Previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, el Banco Central de la República Argentina procederá a emitir títulos denominados "Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946", Series A, B, C, D, E y F, del 3 o|o de interés anual y 0.75 o|o de amortización anual acumulativa, en la cantidad necesaria para:

a) Reemplazar los títulos que se rescatan en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, excluído el importe de los valores que se encuentran en poder de las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social y el saldo del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 o|o 1946|86" en poder del Tesoro Nacional que está especialmente reservado para colocaciones en las Secciones del mencionado Instituto;

b) Atender el rescate de los empréstitos emitidos en dólares y francos suizos, conforme con lo establecido en el artículo 3.° del Decreto N.° 3.554 del 15 del mes en curso, y

c) Abonar los gastos que originen las operaciones dispuestas por el presente decreto.

Art. 3.° — El Banco Central de la República Argentina previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, procederá también a emitir títulos denominados "Obligaciones de Previsión Social 4 o|o 1946" series 1.ª, 2.ª y 3.ª del 4 o|o de interés anual y 0.525 o|o de amortización anual acumulativa, por el importe necesario para reemplazar a la par los valores del 4 o|o en poder de las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social y el saldo del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 o|o 1946|86" en poder del Tesoro Nacional.

Art. 4.° — La cantidad definitiva de los nuevos valores que se emiten para atender las operaciones a que se refieren los artículos precedentes se fijará oportunamente por decreto.

Art. 5.° — Los intereses de los nuevos títulos del "Crédito Argentino Interno — Conversión 3 o|o 1946" se abonarán semestralmente y la amortización operará también semestralmente por compra o licitación cuando los valores se coticen debajo de la par o por sorteo, cuando los valores estén a la par o arriba de ella. En cada operación se retirará la cantidad de títulos fijada en la tabla matemática.

Art. 6.° — El Gobierno Nacional no convertirá los títulos de "Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946" ni aumentará el fondo amortizante a que se refiere el artículo precedente, antes del 15 de Agosto de 1951. A partir de esa fecha el fondo amortizante podrá ser aumentado en cualquier momento.

Art. 7.° — Los títulos de "Obligaciones de Previsión Social 4 o|o 1946", cuyos intereses se abonarán semestralmente, serán vendidos o entregados en concepto de aportes del Estado exclusivamente a las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social por su valor par más intereses corridos. El Estado tomará las medidas necesarias para que el Instituto pueda percibir en efectivo y a la par más los intereses corridos el importe de dichos valores que éste necesite realizar.

La amortización de estos valores operará anualmente, mediante compra o sorteo a la par.

Art. 8.° — Los intereses y títulos amortizados serán abonados por intermedio del Banco Central de la República Argentina, en el cual se harán también las licitaciones o sorteos para cubrir el servicio de amortización con las formalidades de práctica.

Art. 9.° — El importe de la suscripción de los títulos del "Crédito Argentino Interno — Conversión 3 o|o 1946" series A, B, C, D y E podrá pagarse, a los tipos de canje que se fijarán por decreto, con los títulos llamados a rescate.

La suscripción de los títulos de la serie "F" se abonará en efectivo. El Estado se reserva el derecho de cerrar, en cualquier momento, la suscripción en efectivo y de efectuar prorrateo.

Art. 10. — Fíjase el período del 1.° al 12 de Agosto del corriente año inclusive, para que los actuales tenedores de los títulos llamados a rescate soliciten el reembolso a la par de sus valores o suscriban con ellos los nuevos títulos del 3 o|o que se emiten. A los tenedores que no soliciten el reembolso dentro de dicho plazo se les considerará como aceptantes de la suscripción de los nuevos títulos y no tendrán derecho a percibir la prima que se acuerde.

Art. 11. — Dentro del mismo período el Ministerio de Hacienda ofrecerá a la suscripción pública los títulos de la serie "F", cuya emisión se dispone por este decreto, en la cantidad que se estime conveniente dentro del límite fijado en el artículo 2.° incisos b) y c) más las sumas necesarias para atender los pedidos de reembolso en efectivo.

Art. 12. — Fíjase el 14 de Agosto de 1946 como fecha de anulación de las emisiones llamadas a rescate por el artículo 1.° del presente decreto, desde la cual dejarán de devengar intereses.

El importe de los títulos cuyo reembolso haya sido solicitado se hará efectivo a partir del 15 de Agosto próximo.

Art. 13. — Los nuevos títulos del "Crédito Argentino Interno — Conversión 3 o|o 1946" y de "Obligaciones de Previsión Social 4 o|o 1946", tendrán como fecha de emisión el 15 de Agosto de 1946.

Art. 14. — La Casa de Moneda procederá a imprimir los títulos cuya emisión se dispone por este decreto. La distribución de las láminas por denominación y su respectiva numeración le será indicada por el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo imprimirá títulos sin numerar en las cantidades y oportunidades que indique el Banco Central destinados a:

a) Reemplazar en los casos previstos por el Código de Comercio los títulos perdidos, robados o inutilizados, y

b) Ser utilizados, previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal.

Mientras se efectúe la impresión, el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados provisionales que serán canjeados por los valores definitivos.

Art. 15. — La Casa de Moneda procederá a imprimir los registros numéricos respectivos y estará encargada de conservar con intervención del Banco Central de la República Argentina, las planchas utilizadas en la impresión de los títulos.

Art. 16. — El Banco Central de la República Argentina procederá a la destrucción de los valores recibidos en los canjes previstos en el inciso b) del artículo 14 y comunicará al Ministerio de Hacienda de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a las Bolsas de Comercio la distribución y numeración de los títulos que entregue a la circulación y que retire de ella.

Art. 17. — Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos y cupones, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 18. — Comuníquese a la Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Registro Nacional y al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación y al Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acéptase una renuncia y nómbrase Director en el Banco Central de la República.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.319|46. — 327. — 829. — Visto el artículo 8.° del Decreto-Ley N.° 14.957|46 y la renuncia presentada por el doctor Alberto Ramón Fretes a su cargo de Director del Banco Ceneral de la República Argentina en representación de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alberto Ramón Fretes al cargo de Director del Banco Central de la República Argentina, en representación de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2.° — Nómbrase miembro del Directorio del Banco Central de la República Argentina, para completar el período fijado en el decreto-ley citado, en reemplazo del Dr. Alberto Ramón Fretes, al señor Dr. Juan Carlos Brusca (clase 1912, matrícula 250,136, D. M. 2).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo.

DICTANSE NORMAS PARA EL CANJE DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA DEL 4 o|o

Decreto N.° 4.708|46 — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946

384. — 840. — Vistos:
Los artículos 3.° y 9.° del Decreto N.° 4.055 de fecha 20 del corriente mes, relacionados con las paridades de conversión de los títulos de la deuda pública interna del 4 o|o de interés,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El canje de los títulos de la deuda pública interna del 4 o|o de interés que se llaman a rescate por nuevos títulos del "Crédito Argentino Interno — Conversión 3 o|o 1946" se efectuará a los tipos y condiciones detallados en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

El primer servicio de interés y amortización de las series A, B, C, D, E y F, vencerá, respectivamente, el 15 de Enero, 15 de Febrero y 15 de Marzo de 1947 y 15 de Octubre, 15 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1946.

Art. 2.° — El primer vencimiento de renta de las series 1.ª, 2.ª y 3.ª de las "Obligaciones de Previsión Social 4 o|o 1946" que ahora se emiten, tendrá lugar respectivamente el 1.° de Febrero de 1947 y el 1.° de Octubre y 1.° de Diciembre de 1946.

Art. 3.° — La amortización anual de las "Obligaciones de Previsión Social 4 o|o 1946", series 1.ª, 2.ª y 3.ª operará respectivamente el día 1.° de los meses de Agosto, Abril y Junio, correspondiendo las primeras al año 1947.

Art. 4.° — Al efectuarse el canje de los títulos del 4 o|o en poder de las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social por las "Obligaciones de Previsión Social 4 o|o 1946", se liquidará en efectivo el importe de los intereses corridos de los títulos que se retiran, de acuerdo con lo establecido en la planilla anexa.

Art. 5.° — El Banco Central de la República Argentina determinará el monto de títulos de cada serie de las "Obligaciones de Previsión Social 4 o|o 1946" que se entregará a las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social en canje de los títulos Crédito Argentino Interno 4 o|o de interés que se rescatan.

Art. 6.° — Comuníquese a la Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Registro Nacional y al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación y al Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N.° 4.708

A la presentación de cada v$n. 100 de los siguientes títulos		Se entregarán en canje los siguientes valores					
EMPRESTITO	Con cupón adherido al	En títulos del Crédito Argentino Interno — Conversión 3 o/o 1946: Serie	Período 1.° al 7 de Agosto (v$n.)	Período 8 al 14 de Agosto (v$n.)	Con primer cupón: Importe m$n.	Con primer cupón: Desde el 15.8.1946 al	En efectivo por intereses corridos hasta el 14.8.1946 inclusive
C. A. I. Conversión 1941, Serie A	15.11.46						—
„ „ „ 1943/83	1.10.46	"A"			1,25	15. 1.47	0,4888
„ „ „ 1946/86	15.11.46						—
C. A. I. Conversión 1941, Serie B	1. 9.46						0,8222
„ „ „ 1944/84	1.10.46	"B"			1,50	15. 2.47	0,4888
„ „ „ 1945/85	1.11.46						0,1555
C. A. I. Conversión 1941, Serie C	1.10.46						0,4888
„ „ „ 1943/84	1. 9.46	"C"	108,50	108,20	1,75	15. 3.47	0 8222
„ „ „ 1944/85	1.11.46						0,1555
C. A. I. Conversión 1941, Serie D	1.11.46	"D"					0,1555
„ „ „ Conversión 1941, Serie F	15. 9.46				0,50	15.10.46	0,6666
C. A. I. Conversión 1941, Serie E	15.10.46	"E"			0,75	15.11.46	0,3333
„ „ „ 1942/83	15.11.46						—

Sacriste Eduardo. — Declárase que no hay restricciones para comerciar con las Islas Malvinas.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

3.107/46. — 126. — 756. — Expte. número 216-D-1945. — Vistos y considerando:

Que el señor Eduardo Sacriste ante la posibilidad de establecer un tráfico marítimo a las islas Malvinas solicita a la Dirección General de Aduanas se le informe qué restricciones existen para introducir a otros puntos del país productos naturales, industrializados y lanares en pie, procedentes de aquéllas;

Que la República Argentina ha sostenido en todo momento que las Islas Malvinas son parte integrante de su territorio;

Que el artículo 10.° de la Constitución Nacional declara expresamente: "En el "interior de la República es libre de "derechos la circulación de los efectos "de producción o fabricación nacional, "así como la de los géneros y mercade- "rías de todas clases, despachadas en "las aduanas exteriores";

Que conforme a dicha cláusula no existe impedimento para la introducción por los distintos puertos del país de productos naturales o industrializados oriundos de aquellas islas, sin el previo pago de derechos de importación, dado que se encuentran en las mismas condiciones que los de cualquier otro punto del territorio argentino;

Que, por lo demás, por el Decreto número 3.824 del 20 de Febrero 1945 se ha declarado libre de derechos la introducción por las aduanas y receptorías marítimas y terrestres situadas al Sud del paralelo 42.° de los materiales y mercaderías extranjeras necesarias para el vestuario, la alimentación, la salud, la vivienda y el trabajo de la población, de donde, en el supuesto de tratarse de materiales y mercaderías extranjeras que procedan de las islas Malvinas, territorio en el que por razones obvias no podrían pagar derechos a su introducción, la circulación por los territorios al Sud del paralelo 42.° no estaría supeditada a requisitos, siempre que se tratara de las mercaderías incluídas en la nómina oportunamente aprobada por Decreto número 18.633 del 13 de Agosto de 1945;

Que en cuanto a la naturaleza que revestirían operaciones como la consultada, sin duda son las de cabotaje regidas por Decreto N.° 19.492-1944;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que no existen restricciones para la introducción por los distintos puertos de la República de efectos de producción o fabricación de las islas Malvinas; y que los materiales y mercaderías extranjeras que provengan de esas islas pueden introducirse libremente por las aduanas y receptorías marítimas y terrestres situadas al Sud del paralelo 42.°, siempre que se trate de aquellos incluídos en la nómina aprobada por Decreto N.° 18.633 del 13 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Las operaciones que se efectúen de y para las islas de referencia, se regirán por las disposiciones sobre navegación y comercio de cabotaje (Decreto N.° 19.492 del 25 de Julio de 1944).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto y Marina.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — F. L. Anadon.

Superintendencia de Seguros. — Modifícase el presupuesto para el corriente año.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

4.159/46. — 93. — 831. — Visto el Expediente N.° 8.003/46 por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación solicita la modificación de su presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa, el Inciso 2.° - Otros Gastos, Item 1 del presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación, aprobado para el corriente año por Decreto N.° 3.363/46 de fecha 1.° de Febrero de 1946.

Art. 2.° — El total del presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación queda fijado en la suma de (m$n. 897.370) ochocientos noventa y siete mil trescientos setenta pesos moneda nacional, de los que m$n. 683.740 corresponden a "Sueldos" y m$n. 213.630 a "Otros Gastos".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — Fidel Anadon. — Juan Bramuglia. — Juan Picazo Elordy. — Humberto Sosa Molina.

INCISO 2.° — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1 - Gastos ordinarios	
1	Alquileres de inmuebles . . .	28.800
2	Aporte patronal	41.030
3	Energía eléctrica	4.800
4	Gastos generales a clasificar por inversión	20.000
5	Limpieza, menaje y bazar . .	5.000
6	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	6.700
7	Moblaje, artefactos y su conservación	5.000
8	Pasajes, fletes y acarreos . .	1.500
9	Propaganda y publicidad . .	3.000
10	Servicio de comunicaciones .	5.300
11	Servicio de té y café	7.000
12	Uniformes y equipos	7.500
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	32.000
14	Viáticos y movilidad	18.000
15	Compensaciones y reintegros	5.000
	Total ítem 1	190.630
	Item 2 - Bonificaciones	
1	Bonificaciones y salario familiar	23.000
	Total ítem 2	23.000
	Total inciso 2.°	213.630
	Total general	**897.370**

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.337/46. — 382. — 833. — Expte. Nº 6.814/946. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surge que el señor Jacques Issaharzadeh ha infringido las disposiciones que rigen en materia de control de fondos extranjeros (Decreto Nº 122.714/42 y reglamentación respectiva), por cuanto solicitó y obtuvo autorización para transferir la cantidad de 3.000.000 de Escudos a favor del señor Fernando Magalhaes, de Portugal, para la cuenta de A. Couto, en concepto de pago anticipado de importaciones de aceite de ese origen, sin que hasta el momento haya realizado los respectivos despachos a plaza, ni reintegrado las divisas correspondientes;

Que el causante no ha exhibido ningún comprobante que justificara la existencia real de la citada operación y las condiciones que rigieron su contratación;

Que no obstante serle conferida vista de las actuaciones producidas, el sumariado no formuló descargos de ninguna naturaleza:

Que ante esa situación, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, por Resolución del 17 de Enero de 1946, exigió a la sumariada el reintegro de los 3.000.000 de Escudos, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a tal exigencia;

Que por lo tanto se ha hecho pasible de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por ello y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 18/19,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Jacques Issaharzadeh deberá depositar, dentro del término de 15 días, a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.338/46. — 381. — 834. — Expte. Nº 8.562/46. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la Cía. General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, ha infringido las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto no reintegró oportunamente las divisas oficiales que percibió para el pago de una partida de 104,800 tt. de carbón, consumidas durante la travesía del vapor "Río Gualeguay" y, que, por lo tanto, no entraron al país;

Que según consta a fs. 26, la empresa en cuestión ingresó la cantidad de m$n. 2.896,10, importe de la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial, correspondiente a la operación observada;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la Dirección del Impuesto a los Réditos a fs. 17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La empresa Cía. General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días, a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 300 (trescientos pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Fíjase el presupuesto para el corriente año a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

4.190|46. — 832. — 94. — Visto el presente expediente por el que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional solicita el ajuste de su presupuesto para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto N.° 34.685|45 de fecha 31 de Diciembre ppdo., prorrogó para el corriente año el presupuesto de la Administración Nacional y Reparticiones Autárquicas vigente en 1945;

Que como consecuencia de esa medida, la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional no cuenta con las previsiones para atender durante el corriente año las necesidades emergentes de la promoción de alumnos de los cursos de 1945, funcionamiento de nuevas escuelas en distintos puntos del país, etc.;

Que es indispensable acordar a la citada Repartición los medios necesarios para que pueda desarrollar sin obstáculos su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 6.932.340.—) seis millones novecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional el presupuesto para el corriente año, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, de los que m$n. 3.415.680.— corresponden a "Sueldos" y $ 3.516.660.— m|nacional a "Otros Gastos", de acuerdo con la distribución que figura en las planillas anexas.

Art. 2.° — Estímase en la suma de (pesos 9.020.281.— m|n.) nueve millones veinte mil doscientos ochenta y un pesos moneda nacional el Cálculo de Recursos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional para el corriente año, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.° — Mantiénese durante el corriente año, la reducción al 50 % dispuesta por el Decreto N.° 25.033|45, prorrogado para 1946 por el Decreto N.° 34.685|45, del impuesto del (10) diez y (2) dos por mil creado por el artículo 41 del Decreto número 14.538|44 del 3|6|1944, modificado por el artículo 1.° del Decreto N.° 6.648|1945 del 24|3|1945.

Art. 4.° — La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional deberá realizar economías durante el corriente año en la ejecución del presupuesto que se aprueba por el artículo 1.°, por un importe no menor a m$n. 850.000.—. Asimismo, con el objeto de asegurar la constitución de las reservas del año, adoptará las medidas necesarias para que las inversiones se adecúen conforme a la marcha de la recaudación, de manera que en ningún caso excedan de los recursos disponibles de ejercicios anteriores afectados a la financiación del presupuesto y del (80 %) ochenta por ciento de la recaudación correspondiente al ejercicio actual.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Ramón Cereijo. — Juan Bramuglia. — Fidel Anadón. — Juan Picazo Elordy. — Humberto Sosa Molina.

a) SUELDOS Y JORNALES

INCISO 1.°

DIRECCION GENERAL

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual	N.° de cargos	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
	Director General	1.400	1	16.800
	Director	1.200	2	28.800
1	Oficial Mayor	1.000	1	12.000
5	Oficial 3.°	800	3	28.800
7	Oficial 5.°	700	3	25.200
9	Oficial 7.°	600	3	21.600
11	Oficial 9.°	500	17	102.000
12	Auxiliar Mayor	450	1	5.400
13	Auxiliar Principal	400	5	24.000
15	Auxiliar 2.°	350	20	84.000
17	Auxiliar 4.°	300	18	64.800
18	Auxiliar 5.° 44	275	1	3.300
19	Auxiliar 6.°	250	14	42.000
20	Auxiliar 7.°	225	4	10.800
21	Auxiliar 8.°	200	24	57.600
23	Ayudante Principal	180	12	25.920
24	Ayudante 1.°	160	2	3.840
	Total ítem 1:		131	556.860
	Item 3 — Personal de Servicio			
21	Auxiliar 8.°	200	2	4.800
22	Ayudante Mayor	190	2	4.560
23	Ayudante Principal	180	2	4.320
24	Ayudante 1.°	160	6	11.520
27	Ayudante 4.°	120	3	4.320
	Total ítem 3:		15	29.520
	TOTAL INCISO 1.°:		146	586.380

INCISO 2.°

ESCUELAS

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual	N.° de cargos	Importe anual
	Item Personal Docente			
	Director 1.ª	800	2	19.200
	Director 2.ª	650	2	15.600
	Director 3.ª	600	4	28.800
	Director 4.ª	550	7	46.200
	Jefe de Aprendizaje	500	2	12.000
	Director 5.ª	450	7	37.800
	Profesor 1.ª	400	3	14.400
	Profesor 2.ª	375	37	166.500
	Profesor 3.ª	350	29	121.800
	Contramaestre de Aprendizaje	350	12	50.400
	Profesor Encargado de Cursos 1.ª	325	2	7.800
	Profesor Encargado de Cursos 2.ª	300	11	39.600
	Profesor Encargado de Cursos 3.ª	275	42	138.600
	Maestro de Aprendizaje 2.ª	275	31	102.300
	Profesor 4.ª	250	397	1.191.000
	Maestro de Aprendizaje 3.ª	250	44	132.000
	Encargado de Disciplina 1.ª	250	2	6.000
	Maestro Auxiliar de Aprendizaje 1.ª	225	44	118.800
	Encargado de Disciplina 2.ª	225	8	21.600
	Maestro Auxiliar de Aprendizaje 2.ª	200	2	4.800
	Maestro Laboratorio de Taller 1.ª	200	9	21.600
	Profesor 5.ª	180	14	30.240
	Maestro Auxiliar de Aprendizaje 3.ª	180	7	15.120
	Auxiliar de Disciplina 1.ª	180	7	15.120
	Auxiliar de Disciplina 2.ª	150	11	19.800
	Auxiliar de Disciplina 3.ª	130	44	68.640
	Maestro Laboratorio de Taller 2.ª	100	49	58.800
	Total ítem Personal Docente, partidas individuales:		829	2.504.520
	Partidas globales:			54.000
	1. Remuneración para personal suplente			30.000
	2. Remuneración profesores especiales			9.000
	3. Remuneración profesores contratados			15.000
	Total Item Personal Docente:			2.558.520
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
14	Auxiliar 1.° (Contador-Tesorero)	375	1	4.500
16	Auxiliar 3.° (Secretario de 1.ª)	325	2	7.800
17	Auxiliar 4.° (Secretario de 2.ª)	300	13	46.800
18	Auxiliar 5.° (Jefe Departamento y Compra 1.ª)	275	1	3.300
19	Auxiliar 6.° (Jefe Departamento y Compra 2.ª)	250	2	6.000
20	Auxiliar 7.° (Auxiliar de Secretaría 1.ª)	225	2	5.400
21	Auxiliar 8.° (Auxiliar de Secretaría 2.ª)	200	5	12.000
23	Ayudante Principal (Auxiliar de Secretaría 3.ª)	180	1	2.160
	Total: ítem 1:		27	87.960
	Item 2: Personal Obrero y de Maestranza			
14	Auxiliar 1.° (Contramaestre de fabricación)	375	2	9.000
18	Auxiliar 5.° (Dibujante de Taller)	275	1	3.300
	Total ítem 2:		3	12.300
	Item 3: Personal de Servicio			
19	Auxiliar 6.°	250	2	6.000
21	Auxiliar 8.°	200	12	28.800
23	Ayudante Principal	180	27	58.320
29	Ayudante 6.°	90	30	32.400
30	Ayudante 7.°	75	50	45.000
	Total ítem 3:		121	170.520
	Total Inciso 2.°: partidas individuales		980	2.775.300
	Partidas globales			54.000
	TOTAL INCISO 2.°:			2.829.300
	Total a Sueldos y Jornales:		1.126	3.415.680

b) OTROS GASTOS

INCISO 3.°

Partida	CONCEPTO	Importe anual
	Item 1 — Dirección General	
1	Alquileres de inmuebles	60.000
2	Moblaje y artefactos, su adquisición	80.000
3	Máquinas de escribir y calcular s|adquis.	30.000
4	Adquisiciones varias	10.000
5	Propaganda y publicidad	5.060
6	Gastos Generales cuya inversión se clasificará en	100.000
	a) Alquileres varios;	
	b) Combustibles y lubricante;	
	c) Comunicaciones y teléfonos;	
	d) Conservación de moblaje;	
	e) Energía Eléctrica;	
	f) Pasajes, fletes y acarreos;	
	g) Limpieza, menaje y bazar;	
	h) Seguros;	
	i) Servicio de té y café;	
	j) Suscripciones y compras de periódicos, revistas y libros;	
	k) Utiles de escritorio, dibujos e impresos;	
	l) Viáticos y movilidad;	
	m) Eventuales:	
7	Automóvil, su adquisición (por una sola vez)	15.000
	Total ítem 1:	300.060

(Continúa en la pag. 11)

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.339|46. — 380. — 835. — Expte. Nº 7.422|946. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que el señor Tamaichi Yamamoto infrigio las disposiciones vigentes en materia de cambios, por cuanto omitió declarar en su debida oportunidad, tal como lo establece el Decreto Nº 122.714 de fecha 15 de Junio de 1942, que tenía en su poder m$n. 52.500, pertenecientes a la firma T. Asai y Cía., domiciliada en el Japón y, además, utilizó, sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina, parte de los citados fondos;

Que en su escrito de descargo, el causante reconoce ampliamente los hechos que se le imputan, alegando que las transgresiones cometidas se deben al desconocimiento de las normas respectivas;

Que corresponde por lo tanto aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por ello y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 21 y 22,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Tamaichi Yamamoto deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días, a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 2.000 (dos mil pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Declárase de pleno derecho una multa impuesta a una firma

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

4.340|46. — 383. — 836. — Expte. Nº 6.304|944. — Visto y considerando:

Que por Decreto Nº 20.519|45, se dispuso:

"Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días, a contar de la fecha de notificación, la firma L. J. Rosso (su sucesión) deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 50 (cincuenta pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

"Art. 2º — Dentro del plazo establecido en el artículo anterior las firmas L. J. Rosso (su sucesión) y Periódico "Ahora" S. A., en forma solidaria y conjunta deberán depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 2.500 (dos mil quinientos pesos moneda nacional), en concepto de multa por la infracción al régimen de cambios cometida entrambas".

Que notificado el referido decreto (7|9|45), la S. A. Periódico "Ahora" solicita, por nota de fecha 21 de Septiembre de 1945, su reconsideración, alegando, entre otros argumentos, que la acción penal se halla prescripta. Por su parte, la firma L. J. Rosso (su sucesión) interpone recurso similar, pero fuera de término (ver fs. 38|40);

Que, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 43|47 y lo expresado a fs. 49 por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, corresponde admitir la prescripción opuesta por la S. A. Periódico "Ahora" con respecto a la multa de m$n. 2.500 que se le impone en forma solidaria y conjunta con la firma L. J. Rosso (su sucesión); no así la que se pretende hacer valer frente a la multa de m$n. 50 aplicada a la firma antes citada;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 48,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase consentida y firme de pleno derecho la multa de m$n. 50, impuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 20.519|45, a la firma L. J. Rosso (su sucesión).

Art. 2º — Si dentro del término de 15 (quince) días, a contar desde la fecha de notificación, la firma L. J. Rosso (su sucesión) no efectuara el pago de la multa impuesta a que se refiere el artículo precedente, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda de la Nación, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener su cobro.

Art. 3º — Declárase prescripta la acción penal con respecto a la multa de m$n. 2.500, impuesta en forma solidaria y conjunta a las firmas L. J. Rosso (su sucesión) y Periódico "Ahora" S. A., por el artículo 2º del Decreto número 20.519|45 y archívese las actuaciones respectivas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.341|46. — 379. — 837. — Expte. Nº 8.868|946. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Bossart Limitada, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto:

a) No reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera, percibidos de sus proveedores del exterior por diversos conceptos, que inciden sobre el valor C.I.F. de mercaderías importadas con cambio oficial.

b) En su calidad de representante, intervino en operaciones de importación de mercaderías por valor de m$n. 135.140, cuyo origen real resultó distinto al declarado;

Que según constancia a fs. 56, la sumariada ingresó la suma de m$n. 51.883,54 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial, correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160, por los hechos ocurridos con posterioridad al 9 de Febrero de 1939, fecha de promulgación de la Ley Nº 12.578, cuyo artículo 15 establece que prescriben a los seis años las acciones emergentes de infracciones al régimen de cambios;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 58|58 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Bossart Limitada deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días, a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", m$n. 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las providencias necesarias para suspender a la citada firma del Registro de Exportadores e Importadores a cargo de la Dirección General de Aduanas (Decreto N.º 10.160|44), y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente, para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.342|46. — 378. — 838. — Expte. Nº 8.318|946. — Visto y considerando:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, surge que la firma Barsamian Hnos. ha infringido las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, al no declarar a los efectos de la entrega de cambio al tipo oficial el verdadero valor F.O.B. de sus exportaciones;

Que según consta a fs. 9 vta. y 20, la firma en cuestión ha ingresado la cantidad de m$n. 3.853,01, importe de la diferencia de cambio entre el tipo oficial comprador y el mercado libre correspondiente de las operaciones observadas;

Que ahora corresponde aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 23|4,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Barsamian Hnos. deberá depositar, dentro del término de quince (15) días, a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 400 (cuatrocientos pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Desígnase al señor Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio c|Nación.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

4.344|46. — 379. — 839. — Visto el oficio por el que corre el traslado de la demanda iniciada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad contra el Superior Gobierno de la Nación por cobro de pesos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en lo Federal en turno, para que asuma la defensa de la Nación en el juicio iniciado contra ella por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, por cobro de pesos, que tramita ante el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, por intermedio de la Procuración del Tesoro, pase al señor Procurador Fiscal en lo Federal en turno, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direcc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.

4.873|46. - 845. - 395. - Exp. N.º 12.748|45 — Visto: que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma U. A. South American Corporation, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto, por sus importaciones, solo abonó el recargo, establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que el importe que la sumariada ha dejado de abonar en concepto de recargo correspondiente al período comprendido entre el 22 de Abril de 1935 y el 31 de Diciembre de 1939 (Sumario N.º 562, Expediente N.º 5650|45) asciende a pesos 198.401.16 m|n., habiéndose deducido la pertinente demanda interruptiva de la prescripción de la acción civil el 8 de Febrero de 1945;

Que por Decreto Nº 3484|46 se intimó a la firma para que deposite la citada suma bajo la prevención de adoptar, en caso de incumplimiento, las medidas a que hubiere lugar y promover las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener su cobro;

Que con fecha 27 de Noviembre de 1945, la Dirección General del Impuesto a los Réditos intimó a la sumariada el depósito de m$n. 3.620.33 a que asciende el recargo no abonado, correspondiente al año 1940;

Que por Decreto Nº 33.597|45 se confirmó la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se dispuso iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar al sólo efecto de interrumpir la prescripción;

Que en escrito que corre a fs. 11|13 y 20 la firma solicita se deje sin efecto el depósito exigido. Funda su presentación en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades, ya ampliamente analizados y rebatidos. Además, opone la prescripción de seis años, estatuída por el artículo 15 de la Ley Nº 12.578, alegando que han pasado más de seis años desde la fecha de importación de todas y cada una de las películas de que se trata; y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la prescripción comienza a correr desde el momento en que nace la deuda, o sea, en el presente caso, desde el instante mismo en que queda determinada la suma a abonar en concepto de recargo, esto es, una vez obtenido y acreditado al proveedor del extranjero el importe neto a transferir correspondiente al producido de la exhibición de películas, importadas durante la vigencia del recargo. De lo contrario y de acuerdo con la tesis que sustenta la recurrente, habría empezado a correr la prescripción de una deuda no existente;

Que sólo se exige el depósito de deudas nacidas en el año 1940, cuya prescripción fué interrumpida el 31 de Diciembre de 1945, con lo que se ha salvaguardado los derechos del Fisco sobre el importe exigido;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a fs. 24,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma U. A. South American Corporation deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 3,620.33 (tres mil seiscientos veinte pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N° 33.597|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden en la Direcc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — 4.874|46—846—319—Expte. N.° 12.751|45. — Visto: que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Fox Films de la Argentina S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto, por sus importaciones de películas, sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que el importe que la sumariada ha dejado de abonar en concepto de recargo correspondiente al período comprendido entre el 22 de Abril de 1935 y el 31 de Diciembre de 1939 (Sumario N° 569, Expediente N° 5.648|945) asciende a pesos 261.495.99 m|n., habiéndose deducido la pertinente demanda interruptiva de la prescripción de la acción civil el 9 de Febrero de 1945;

Que por Decreto N° 3.487|46 se intimó a la firma para que deposite la citada suma bajo la prevención de adoptar, en caso de incumplimiento, las medidas a que hubiere lugar y promover las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener su cobro;

Que con fecha 27 de Noviembre de 1945, la Dirección General del Impuesto a los Réditos intimó a la sumariada el depósito de m$n. 7.844.88, a que asciende el recargo que se omitió abonar, correspondiente al año 1940;

Que, por Decreto N° 33.598|45 se confirmó la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se dispuso iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar al sólo efecto de interrumpir la prescripción;

Que en escrito que corre a fs. 12 la firma solicita se deje sin efecto el depósito exigido. Funda su presentación en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades, ya ampliamente analizados y rebatidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la recurrente en su escrito de fs. 12 no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a que se ha arribado en las presentes actuaciones;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 16;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Fox Films de la Argentina S. A., deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 7.844.88 (siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto número 33.598|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n 7.844.88 (siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direcc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. 4.872|46 — 647 - - 397 — Expte N° 12.747|45.

— Visto: que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Warner Bros First National South Films Inc., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto, por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo, establecido por el artículo 16 de la Ley N° 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.), y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que el importe que la sumariada ha dejado de abonar en concepto de recargo correspondiente al período comprendido entre el 22 de Abril de 1935 y 31 de Diciembre de 1939 (Sumario N° 571, Expediente N° 5.687|45) asciende a pesos 287.315.65, habiéndose deducido la pertinente demanda interruptiva de la prescripción de la acción civil el 8 de Febrero de 1945;

Que por Decreto N° 3.486|46 se intimó a la firma para que deposite la citada suma bajo la prevención de adoptar, en caso de incumplimiento, las medidas a que hubiere lugar y promover las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener su cobro;

Que con fecha 27 de Noviembre de 1945, la Dirección General del Impuesto a los Réditos intimó a la sumariada el depósito de m$n. 5.913.36 a que asciende el recargo que se omitió abonar, correspondiente al año 1940;

Que por Decreto N.° 33.595|45 se confirmó la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se dispuso iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar al solo efecto de interrumpir la prescripción;

Que en escrito que corre a fs. 23 solicita se deje sin efecto el depósito exigido. Funda su presentación en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades, ya ampliamente analizados y rebatidos. Además, opone la prescripción de seis años, estatuída por el Artículo 15 de la Ley N° 12578, alegando que han pasado más de seis años desde la fecha de importación de todas y cada una de las películas de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la prescripción comienza a correr desde el momento en que nace la deuda, o sea, en el presente caso, desde el instante mismo en que queda determinada la suma a abonar en concepto de recargo, esto es, una vez obtenido y acreditado al proveedor del extranjero el importe neto a transferir correspondiente al producido de la exhibición de películas, importadas durante la vigencia del recargo. De lo contrario y de acuerdo con la tesis que sustenta la recurrente, habría empezado a correr la prescripción de una deuda no existente;

Que sólo se exige el depósito de deudas nacidas en el año 1940, cuya prescripción fué interrumpida el 31 de Diciembre de 1945, con lo que ha salvaguardado los derechos del Fisco sobre el importe exigido;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 27,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación la firma Warner Bros. First National South Films Inc. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 5.913.36 (cinco mil novecientos trece pesos con treinta y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.° 33.595|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 5.913.36 (cinco mil novecientos trece pesos con treinta y seis centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direcc. Gral del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. 4.876|45—848—388—Expte. N.° 12.750|45 — Visto: que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Columbia Pictures of Argentina Inc. pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por tanto, por sus importaciones de películas solo abonó el recargo, establecido por el artículo 16 de la Ley N° 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que el importe que la sumariada ha dejado de abonar en concepto de recargo correspondiente al período comprendido entre el 22 de Abril de 1935 y el 31 de Diciembre de 1939 (Sumario N° 572, Expediente número 5.686|45) asciende a $ 97.813.97, habiéndose deducido la pertinente demanda interruptiva de la prescripción de la acción civil el 8 de Febrero de 1945;

Que por Decreto N° 3.489|46 se intimó a la firma para que deposite la citada suma bajo la prevención de adoptar, en caso de incumplimiento las medidas a que hubiere lugar y promover las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener su cobro;

Que con fecha 27 de Noviembre de 1945, la Dirección General del Impuesto a los Réditos intimó a la sumariada el depósito de m$n. 3.527.46 a que asciende el recargo que se omitió abonar, correspondiente al año 1940;

Que por Decreto N° 33.599|45 se confirmó la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se dispuso iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar, al sólo efecto de interrumpir la prescripción;

Que en escrito que corre a fs. 11|13 y 30 la firma solicita se deje sin efecto el depósito exigido. Funda su presentación en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades, ya ampliamente analizados y rebatidos. Además, opone la prescripción de seis años, estatuída por el artículo 15 de la Ley N° 12.571 alegando que han pasado más de seis años desde la fecha de importación de todas y cada una de las películas de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la prescripción comienza a correr desde el momento en que nace la deuda, o sea, en el presente caso, desde el instante mismo en que queda determinado la suma a abonar en concepto de recargo, esto es, una vez obtenido y acreditado al proveedor del extranjero el importe neto a transferir correspondiente al producido de la exhibición de películas, importadas durante la vigencia del recargo. De lo contrario y de acuerdo con la tesis que sustenta la recurrente, habría empezado a correr la prescripción de una deuda no existente;

Que sólo se exige el depósito de deudas nacidas en el año 1940, cuya prescripción fué interrumpida el 31 de Diciembre de 1945, con lo que se ha salvaguardado los derechos del Fisco sobre el importe exigido;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 34,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Columbia Pictures of Argentina Inc. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 3.527,46 (tres mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N° 33.599|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. 4.877|46. — 849 — 386 — Expte N° 8.790|46. — Visto y Considerando:

Que por Decreto N.° 188|46 se intimó al importador Juan Bonis, para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 42.768,99 (cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas que obtuvo y utilizó indebidamente (ver fs. 78). Asimismo, se le intimó el pago de la suma de m$n. 42.800.— (cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por las infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto, el señor Juan Bonis, no integró las sumas exigidas ni interpuso recurso alguno contra el citado decreto;

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de las referidas sumas de pesos;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 88,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de las sumas m$n. 42.768,99 (cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional) y m$n. 42.800.— (cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional), exigidas al señor Juan Bonis por Decreto número 188|46, Artículos 1.° y 2.° (84|86).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.878|46. - 850. - 387. - Exp. N.° 8.189|46. — Visto y Considerando:

Que por Decreto N.° 189|46 se intimó a la firma importadora Bonis y Cía., para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de $ m|n. 34.177,24 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas oficiales que obtuvo y utilizó indebidamente (ver. fs. 49). Asimismo, se le intimó el pago de la suma de m$n. 34.200.— en concepto de multa por las infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto, la sumariada no ingresó las sumas exigidas ni interpuso recurso alguno contra el citado decreto;

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas judiciales necesarias para asegurar el cobro de las referidas sumas de pesos;

Por lo tanto y atento lo expresado por Dirección General de Impuesto a los Réditos a fs. 58,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de las sumas de m$n. 34.177,24 (treinta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) y m$n. 34.200.— (treinta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional), exigidas a la firma importadora Bonis y Cía., por Decreto N.° 189|46, artículos 1.° y 2.° (fs. 54|56).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.879|46. — 851. — 3.9. — Expte. número 8.215|46. — Visto y Considerando:

Que por Decreto N.° 190|46 se intimó al importador Pío Pablo Girardi para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de $ m|n. 33.467,93 a que asciende la diferencia de cambio correspondiente a las divisas oficiales que obtuvo y utilizó indebidamente (ver fs. 115). Asimismo, se le intimó el pago de m$n. 33.500, en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto, el señor Pío Pablo Girardi, no ingresó las sumas exigidas ni interpuso recurso alguno contra el citado decreto;

Que en consecuencia corresponde adoptar las providencias necesarias para asegurar el cobro de las referidas sumas de pesos;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 128,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de las sumas de m$n. 33.467,93 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional) y m$n. 33.500.— (treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional), exigidas al señor Pío Pablo Girardi por Decreto número 190|46, artículos 1.° y 2.° (fs. 120|122).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.880|46. — 852. — 398. — Expte. número 8.941|46. — Visto:

Que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones surje que el señor Federico Mast (hijo) ha infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto abultó el valor real de una partida de "ácidos cálcicos glucónicos químicamente puros" que introdujo bajo despacho número 1.904|40 (Aduana de Rosario) y para cuyo pago solicitó y utilizó divisas oficiales;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, por Resolución de fecha 18 de Junio de 1946, intimó a la sumariada para que deposite m$n. 11.659,36, a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto, el sumariado no ha dado cumplimiento al depósito exigido. En escrito que corre a fs. 62 apela de la citada Resolución, oponiendo los mismos argumentos que dedujo anteriormente, ya debidamente analizados y rebatidos y que no amenguan ni desvirtúan la validez de las consideraciones que fundamentan la resolución recurrida, y

CONSIDERANDO:

Que en curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que corresponde, en consecuencia, adoptar las providencias necesarias para asegurar el cobro de la referida diferencia de cambio e imponer al sumariado la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 63|64,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, el señor Federico Mast (hijo) deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", m$n. 11.659,36 (once mil seiscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional con treinta y seis centavos) correspondientes a la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente.

Art. 2.° — Dentro del mismo término, el señor Federico Mast (hijo), deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 11.700.— (once mil setecientos pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 3.° — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de obtener el cobro de las referidas sumas m$n. 11.659,36 (once mil seiscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional con treinta y seis centavos) y m$n. 11.700.— (once mil setecientos pesos moneda nacional).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.881|46. — 853. — 394. — Expte. número 8.112|46. — Visto y considerando:

Que por Decreto Nº 16.123|46 se intimó al importador L. Shore para que deposite en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» la cantidad de m$n. 22.124,51 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas que obtuvo y utilizó indebidamente (ver fs. 81). Asimismo, se le intimó el pago de la suma de m$n. 22.150.— en concepto de multa por las infracciones cometidas al régimen de cambios;

Que no obstante haber vencido el plazo establecido al efecto, el señor L. Shore no ingresó las sumas exigidas ni interpuso recurso alguno contra el citado decreto;

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de las referidas sumas de pesos;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 92,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que adopte las medidas judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de las sumas de m$n. 22.124,51 (veintidós mil ciento veinticuatro pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional) y m$n. 22.150.— (veintidós mil ciento cincuenta pesos moneda nacional) exigidas al señor L. Shore por Decreto Nº 16.123|46, artículo 1º y 2º (fs. 88|90).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Nómbrase al señor Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio contra la Nación.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.882|46. — 854. — 385. — Expte. número 8.976-1946. — Visto el oficio de fecha 15 del corriente, por el que se corre traslado de la demanda iniciada por El Fénix Sudamericano Cía. de Reaseguros S. A. contra el Gobierno de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador del Tesoro de la Nación, doctor Bernardo Velar de Irigoyen, para que asuma la representación de la Nación en el juicio caratulado «El Fénix Sudamericano Compañía de Reaseguros S. A. contra el Gobierno de la Nación s|inconstitucionalidad y nulidad» que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial interinamente a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois.

Art. 2º — En caso de ausencia o impedimento del señor Procurador del Tesoro de la Nación, será reemplazado por el Subprocurador del Tesoro doctor Fausto Cortes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.869|46. — 841. — 392. — Expte. número 12.749-1945. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Paramount Films S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto, por sus importaciones de películas, sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que el importe que la sumariada ha dejado de abonar en concepto de recargo correspondiente al período comprendido entre el 22 de Abril de 1935 y el 31 de Diciembre de 1939 (Sumario Nº 256, Expediente Nº 9.955-C-1938) asciende a m$n. 230.262,48, habiéndose deducido la pertinente demanda interruptiva de la prescripción de la acción civil el 7 de Febrero de 1945;

Que por Decreto Nº 3.493|46 se intimó a la firma para que deposite la citada suma bajo la prevención de adoptar, en caso de incumplimiento, las medidas a que hubiere lugar y promover las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener su cobro;

Que con fecha 27 de Noviembre de 1945, la Dirección General del Impuesto a los Réditos intimó a la sumariada el depósito de m$n. 8.300,17, a que asciende el recargo que se omitió abonar, correspondiente al año 1940;

Que por Decreto Nº 33.593|45 se confirmó la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se dispuso iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar al solo efecto de interrumpir la prescripción;

Que en escrito que corre a fs. 14 la firma solicita se deje sin efecto el depósito exigido. Funda su presentación en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades, ya ampliamente analizados y rebatidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la recurrente en su escrito de fs. 14 no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a que se ha arribado en las presentes actuaciones;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 22,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Paramount Films S. A. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios», m$n. 8.300,17 (ocho mil trescientos pesos diez y siete centavos moneda nacional).

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.º 33.593|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 8.300,17 (ocho mil trescientos pesos diez y siete centavos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.870|46. — 842. — 391. — Expte. número 12.746-1945. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Metro Goldwyn Mayer S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto, por sus importaciones de películas, sólo abonó el recargo establecido por el artículo 16 de la Ley 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que el importe que la sumariada ha dejado de abonar en concepto de recargo correspondiente al período comprendido entre el 22 de Abril de 1935 y el 31 de Diciembre de 1939 (Sumario Nº 248, Expediente Nº 9.956-C-1938) asciende a $ m|n. 482.997,17, habiéndose deducido la pertinente demanda interruptiva de la prescripción de la acción civil el 7 de Febrero de 1945;

Que por Decreto No. 3.488|46 se intimó a la firma para que deposite la citada suma bajo la prevención de adoptar, en caso de incumplimiento, las medidas a que hubiera lugar y promover las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener su cobro;

Que con fecha 27 de Noviembre de 1945, la Dirección General del Impuesto a los Réditos intimó a la sumariada el depósito de m$n. 11.810,77 a que asciende el recargo que se omitió abonar, correspondiente al año 1940;

Que por Decreto Nº 33.594|45 se confirmó la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se dispuso iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar al solo efecto de interrumpir la prescripción;

Que en escrito que corre a fs. 18 la firma solicita se deje sin efecto el depósito exigido. Funda su presentación en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades, ya ampliamente analizados y rebatidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la recurrente en su escrito de fs. 18 no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones a que se ha arribado en las presentes actuaciones;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 22,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Metro Goldwyn Mayer S. A. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» m$n. 11.810,77 (once mil ochocientos diez pesos con setenta y siete centavos moneda nacional).

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto Nº 33.594|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de m$n. 11.810,77 (once mil ochocientos diez pesos con setenta y siete centavos, moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.

4.871|46. — 396. — 843. — Expte. número 12.744|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Universal Films Argentina S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto, por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo, establecido por el artículo 16 de la Ley N.º 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que el importe que la sumariada ha dejado de abonar en concepto de recargo correspondiente al período comprendido entre el 22 de Abril de 1935 y el 31 de Diciembre de 1939 (sumario N.º 585, Expediente N.º 5.594|45) asciende a pesos 48.379.25 m|n., habiéndose deducido la pertinente demanda interruptiva de la prescripción de la acción civil el 7 de Febrero de 1945;

Que por Decreto N.º 3.490|46 se intimó a la firma para que deposite la citada suma bajo la prevención de adoptar, en caso de incumplimiento, las medidas a que hubiere lugar y promover las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener su cobro;

Que con fecha 27 de Noviembre de 1945, la Dirección General del Impuesto a los Réditos intimó a la sumariada el depósito de m$n. 5.348.66 a que asciende el recargo que se omitió abonar, correspondiente al año 1940;

Que por Decreto N.º 33.596|45 se confirmó la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se dispuso iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar, al solo efecto de interrumpir la prescripción;

Que en escrito que corre a fs. 21|21 vta., la firma solicita se deje sin efecto el depósito exigido. Funda su presentación en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades, ya ampliamente analizados y rebatidos. Además, opone la prescripción de seis años, estatuída por el artículo 15 de la Ley N.º 12.578, alegando que han pasado más de seis años desde la fecha de importación de todas y cada una de las películas de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la prescripción comienza a correr desde el momento en que nace la deuda, o sea, en el presente caso, desde el instante mismo en que queda determinada la suma a abonar en concepto de recargo, esto es, una vez obtenido y acreditado al proveedor del extranjero el importe neto a transferir correspondiente al producido de la exhibición de películas, importadas durante la vigencia del recargo. De lo contrario y de acuerdo con la tesis que sustenta la recurrente, habría empezado a correr la prescripción de una deuda no existente;

Que sólo se exige el depósito de deudas nacidas en el año 1940, cuya prescripción fué interrumpida el 31 de Diciembre de 1945, con lo que se ha salvaguardado los derechos del Fisco sobre el importe exigido;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 25,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Universal Films Argentina S. A. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 5.348.66 (cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto número 33.596|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.

4.872|46. — 393. — 844. — Expte. número 12.745|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma R.K.O. Radio Pictures S. A. Comercial de Películas Cinematográficas, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto, por sus importaciones de películas sólo abonó el recargo, establecido por el artículo 16 de la Ley N.º 12.160, sobre la base del valor del material (celuloide, etc.) y sin tener en cuenta las transferencias realmente efectuadas por tal concepto;

Que el importe que la sumariada ha dejado de abonar en concepto de recargo correspondiente al período comprendido entre el 22 de Abril de 1935 y el 31 de Diciembre de 1939 (sumario N.º 587, Expediente N.º 5.474|45) asciende a pesos 68.767.82 m|n., habiéndose deducido la pertinente demanda interruptiva de la prescripción de la acción civil el 5 de Febrero de 1945;

Que por Decreto N.º 3.485|46 se intimó a la firma para que deposite la citada suma bajo la prevención de adoptar, en caso de incumplimiento, las medidas a que hubiere lugar y promover las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener su cobro;

Que por Resolución de fecha 27 de Noviembre de 1945, la Dirección General del Impuesto a los Réditos intimó a la sumariada el depósito de m$n. 1.666.71, a que asciende el recargo que se omitió abonar, correspondiente al año 1940;

Que por Decreto N.º 33.592|45 se confirmó la citada resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y se dispuso iniciar las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción;

Que en escrito que corre a fs. 6|7 la firma solicita se deje sin efecto el depósito exigido. Funda su presentación en los mismos argumentos que dedujo en anteriores oportunidades, ya ampliamente analizados y rebatidos. Además, opone la prescripción de seis años, estatuída por el artículo 15 de la Ley N.º 12.578, alegando que han pasado más de seis años desde la fecha de importación de todas y cada una de las películas de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que la prescripción comienza a correr desde el momento en que nace la deuda, o sea, en el presente caso, desde el instante mismo en que queda determinada la suma a abonar en concepto de recargo, esto es, una vez obtenido y acreditado al proveedor del extranjero el importe neto a transferir correspondiente al producido de la exhibición de películas, importadas durante la vigencia del recargo. De lo contrario y de acuerdo con la tesis que sustenta la recurrente, habría empezado a correr la prescripción de una deuda no existente;

Que sólo se exige el depósito de deudas nacidas en el año 1940, cuya prescripción fué interrumpida el 31 de Diciembre de 1945, con lo que se ha salvaguardado los derechos del Fisco sobre el importe exigido;

Por lo tanto, y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a fs. 17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, la firma R.K.O. Radio Pictures S. A. Comercial de Películas Cinematográficas deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 1.666.71 (un mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas a que hubiere lugar y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto N.º 33.592|45, a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Corporación Argentina de Productores de Carne. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de derechos.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

5.313|46. — 151. — 856. — Expediente 15.735|946. — Vista la presentación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes en la que solicita reconsideración de la Resolución de fecha 16 de Febrero ppdo. (R. V. número 144), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos abonados por varias partidas hojalata que se han exportado envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución en recurso, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (Decreto de Junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Febrero ppdo. (R. V. N.º 144), dictada en el Expte. N.º 15.416-1946.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

La Fabril, S. A. — Autorízase reprensaje de fardos de algodón depositados en tránsito en el puerto de Barranqueras.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

5.314|46. — 152. — 857. — Expte. número 15.816-1946. — Vista la presentación de la firma La Fabril, S. A., en la que solicita se le autorice a reprensar fardos de algodón de origen paraguayo, llegados de tránsito y almacenados en el puerto de Barranqueras (Chaco), en los depósitos que arrienda a la Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana S. A., habilitados en los términos del Decreto N.º 4.077 (54) de Febrero 18 de 1944; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, según expresa la recurrente, la operación que pretende realizar permitiría obtener una reducción en los volúmenes de los fardos, con la consiguiente disminución de los gastos de flete y el mejor aprovechamiento de las bodegas;

Que la Dirección General de Aduanas se expide en términos favorables a la gestión interpuesta, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Algodón, de la Secretaría de Industria y Comercio, así como que la operación puede ser controlada, conforme se pide, por el guarda designado en virtud de lo dispuesto en el art. 18.º del mencionado Decreto número 4.077 de 1944;

Que en consecuencia, y siempre que se satisfagan los requisitos necesarios para asegurar debidamente el contralor fiscal, es posible acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la firma La Fabril, S. A., para efectuar la operación a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas necesarias para garantizar la integridad de la renta fiscal, sobre la base de los resultados establecidos en el caso similar a que se refiere el Decreto N.º 120 de 19 de Mayo de 1937, y demás que estime pertinentes; sin perjuicio de permitir que el contralor se efectúe por medio del guarda designado en las instalaciones de que se trata, en virtud de lo establecido en el Decreto número 4.077 de 1944, siempre que no existan razones que hagan imposible o inconveniente que dicho empleado se haga cargo de tales funciones, lo que comunicará oportunamente.

Art. 3.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Reconócese derecho a la devolución de los gravámenes de aduana percibidos en demasía por la aplicación de los aranceles señalados en la Convención Accesoria y Protocolos Adicionales concertada con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 1º de Diciembre de 1936.

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

5.382|46. — 153. — 858. — Expte. número 17.244-1946.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 7.639 (55) de 15 de Marzo ppdo., han sido prorrogados por el término de seis meses, a partir del 21 de Febrero del corriente año, los efectos de la Convención Accesoria y Protocolos Adicionales concertada con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 1.º de Diciembre de 1936;

Que con fecha Febrero 20 ppdo. empero, habíase dispuesto que, en vista de la inminente expiración del Convenio, las Aduanas restablecieran la aplicación de los aforos y derechos señalados por la Tarifa de Avalúos y Ley de Aduana;

Que la aplicación de otros aforos o mayores derechos que los establecidos en la Convención de referencia, en el lapso que media entre el 21 de Febrero y la vigencia del Decreto N.° 7.639, implica desvirtuar los propósitos de ésta, que no han sido otros que prorrogar, sin solución de continuidad, los efectos de dicha Convención;

Que, en consecuencia, corresponde devolver los derechos de importación percibidos en demasía por tal concepto;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese derecho a la devolución de los gravámenes de aduana percibidos en demasía como consecuencia de no haberse aplicado los aranceles señalados en la Convención Accesoria y Protocolos Adicionales concertada con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 1.° de Diciembre de 1936, en los despachos de mercaderías que afectadas por sus disposiciones, fueron retiradas de la Aduana abonando mayores derechos.

Art. 2.° — Las solicitudes de devolución serán presentadas en la forma ordinaria ante las Aduanas respectivas, las cuales les darán el trámite de estilo. Una vez acreditado el derecho que se alega, la Dirección General de Aduanas remitirá los expedientes directamente a la Contaduría General a los fines de la correspondiente liquidación y demás pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

S. A. Frigorífico Anglo. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de derechos.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946.

5.383|46. — 154. — 859. — Expte. número 16.242-1946. — Vista la presentación de la S. A. Frigorífico Anglo, en la que solicita reconsideración de la Resolución de fecha 9 de Marzo ppdo. (R. V. número 176), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución en recurso no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (Decreto de Junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de Marzo ppdo. (R. V. N.° 176), dictada en el Expediente N.° 15.707-1946.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Créase destacamento de Resguardo en la isla Victoria, aceptando donación de terreno y autorizando compra de otro para instalación de dicho destacamento.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.484|46. — 155. — 860. — Expte. número 70.696-1946. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Aduanas señala la necesidad de crear un destacamento de Resguardo en las inmediaciones de la desembocadura del arroyo Martínez en el río Uruguay, jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú, en terrenos ubicados en la isla Victoria; dependencia que funcionará en reemplazo del destacamento que se encuentra en lugar denominado Ñancay, radicado actualmente en el local cedido por la Prefectura General Marítima, cuyas instalaciones serán levantadas proximamente; visto asimismo, que la firma Celulosa Argentina, propietaria de dichos terrenos, ofrece en donación el importe del valor de los mismos, pesos 50 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas surge la necesidad de crear un destacamento en el punto indicado, más aún ante la supresión del similar situado en Ñancay, a fin de obviar las múltiples dificultades que se presentan a los pobladores de la zona por la distancia que media entre ese lugar y la Receptoría de Tigre;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Destacamento de Resguardo en la isla Victoria, a trescientos metros de la desembocadura del arroyo Martínez (margen derecha), el que será atendido por personal de la Receptoría de Tigre, cuya jurisdicción queda extendida por el río Uruguay, hasta el mencionado arroyo.

Art. 2.° — Acéptase la donación de pesos 50 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), ofrecida por Celulosa Argentina, Soc. Anón., suma que se utilizará en la adquisición del terreno a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 3.° — Autorízase la compra en la suma de $ 50 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), de dicha fracción de 2.500 metros cuadrados, ubicada en la isla Victoria, para la instalación del destacamento que se crea por el presente decreto.

Art. 4.° — Desígnase para suscribir la escritura respectiva, en nombre y representación del Gobierno, al señor Subdirector General de Aduanas, don Enrique Santillán.

Art. 5.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. — Fíjase tasa para depósito en plazoletas fiscales de yerba mate en Producción nacional, en aduanas situadas en los ríos Paraná y Uruguay.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.485|46. — 156. — 861. — Expte. número 18.492-1945. — Vistas estas actuaciones, en las que el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, solicita se establezca una tarifa diferencial para el almacenaje de la yerba mate que le venga consignada y se deposite en las plazoletas correspondientes a las aduanas situadas sobre los ríos Paraná y Uruguay, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente expresa en apoyo de su pedido, que a fin de obtener una mayor intensificación del transporte del mencionado producto, se implantó un sistema combinado entre embarcaciones que normalmente realizan el tráfico entre puertos del Alto Paraná y la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, consistente en embarcar mercadería en esos puertos hasta el de Posadas, para su posterior trasbordo a vagones. Este plan -agregase ha visto entorpecido por la frecuencia con que el ferrocarril, debido a las dificultades conocidas, se ve imposibilitado para suministrar los vagones indispensables, lo que trae como consecuencia la necesidad de depositar la yerba en plazoletas, por la falta de depósitos apropiados, con el ineludible recargo que ello implica, dada la tasa elevada con que debe retribuirse dicho servicio;

Que por Decreto N.° 101.602 (177) de 27 de Septiembre de 1941, se estableció que la yerba mate de producción nacional, consignada al mercado peticionante, que se deposite en almacenes del Estado, abonará la tarifa de ($ 0,30 m|n.), treinta centavos moneda nacional, por tonelada o fracción, el mes;

Que dicha medida de gobierno fué adoptada teniendo en consideración la conveniencia de propender al desenvolvimiento de un organismo protector de la producción nacional, evitando que su economía se vea trabada por gravámenes establecidos con carácter general;

Que de acuerdo con este criterio, es posible adoptar en este caso una solución concordante con lo pedido, y a la vez complementaria de la disposición anterior;

Que, en cambio, no es posible acordar lo solicitado en cuanto a declarar que la tarifa que se establece debe regir a partir del 1.° de Enero de 1945;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha del presente decreto la yerba mate de producción nacional, que, consignada al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, se deposite en las plazoletas fiscales, abonará ($ 0,30 m|n.), treinta centavos moneda nacional por tonelada o fracción, el mes.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Dirección General de Aduanas. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

10.476|46. — 385. — Expte. N° 32.454|946. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8° de la Dirección General de Aduanas, don Luis Herve Lopardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

10.479|46. — 381. — Expte. N° 32.255|946. — Vista la presentación de doña María Angélica Mac Donnell de Lamas, en la que solicita se consideren con estos nombres por haber cambiado de estado civil, las designaciones recaídas a su favor en la Dirección General de Aduanas, a nombre de María Angélica Mac Donnell, para el cargo de Ayudante 1° de la misma, puesto este que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de familia y la cédula de indentidad que se acompaña y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia y cédula de identidad que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Autorízase a los negocios que venden leche, productos frescos y derivados, a permanecer abiertos después de las 13 horas del sábado y todo el día domingo

Decreto N.° 5.213|46 Buenos Aires, 29 de Julio de 1946

Visto las precedentes actuaciones, lo informado a su respecto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones a las normas legales que prohiben la ejecución de tareas en días señalados, deben restringirse hasta circunscribirlas a los casos en que por la naturaleza de la actividad o el interés público que satisfacen lo hagan indispensable, atendiendo así al principio que informa el régimen de descanso en cuanto el mismo contempla aspectos elementales de higiene y recuperación;

Que con el objeto de que las personas ocupadas en el reparto de leche a domicilio puedan disfrutar de los beneficios que se deparan a la generalidad en el día tradicionalmente consagrado al descanso y en mérito a que el interés público no resultaría afectado, es conveniente reformar el régimen vigente con el criterio antes expuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el apartado 27, artículo 13, del Decreto número 16.117, de Enero 16 de 1938, reglamentario de las Leyes Nros. 4.661 y 11.640, por el siguiente,

27

Lecherías y reparto de leche a domicilio

Los negocios que venden leche y productos frescos derivados de la misma, dentro del local, podrán permanecer abiertos después de las 13 horas del sábado y el domingo todo el día al solo efecto de expender los artículos cuya venta esté autorizada en esos días y horas, para el exterior o para su consumo en el local. Los días domingo a partir de las 14 horas no podrán expenderse los productos citados para ser consumidos fuera del local.

El reparto de leche, crema y artículos de lechería permitidos podrá efectuarse durante todo el día sábado y el domingo hasta las 14 horas.

El transporte de los productos que se realice desde los lugares de recepción de los mismos hasta los de almacenamiento, podrá efectuarse después de la hora indicada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. M. Freire. — A. Borlenghi.

Secretaría de Industria y Comercio

Multas por infracciones a la Ley número 12.591, y sobreseimiento definitivo.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.839|46. — Visto el presente Expediente N.° 3.446|46 S. I. C., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de arroz, Decretos Provinciales Nros. 3.656|43 y 612|43), cometidas por las firmas: Fignoni y Cía.; Botto Hnos. y Pérez y Cía.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de trescientos pesos (m$n. 300) moneda nacional, a la firma Fignoni y Cía., y de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, a cada una de las firmas; Botto Hnos. y Pérez y Cía., domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a los infractores el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — Sobreséese definitivamente en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, al señor Donato Campanelli, con domicilio en la ciudad de La Plata, debiendo notificarse al interesado.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.840|46. — Visto el presente Expediente N.º 311|45 Reservado S. I. C. y agregado, en los que se dan cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de leña, Decreto N.º 9.482|45) cometida por la firma Valcauda y Cía. y de las multas que por violación a dichas disposiciones se le impusieran por Decretos Nros. 7.391|43 y 19.795|44; atento lo dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que el Art. 9.º "in fine" establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de presión por el procedimiento del juicio criminal:

Por ello; atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de dos mil pesos (m$n. 2.000.—) moneda nacional, a la firma Valcauda y Cía., con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del término perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — Cumplido el trámite dispuesto y a los efectos determinados en los artículos 9.º "in fine" y 12, de la Ley N.º 12.591, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.841|46. — Visto el presente Expediente Reservado N.º 549|45 S. I. C., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por la firma Pascual Budani y Hno. (alza precio venta de papas y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decretos Nros. 9.476|43 y 41.535 1939, respectivamente); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que revistiendo la firma Pascual Budani y Hno. el carácter de reincidente debe hacerse efectiva la multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N.º 8.834 de fecha 1.º de Abril de 1946;

Por ello, atento lo preceptuado disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracción a la Ley N.º 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Pascual Budani y Hno. (Expte. Reservado N.º 549|45 S. I. C.) de la Capital Federal.

Art. 2.º — Dése carácter efectivo a la multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional que le fuera aplicada a la firma Pascual Budani y Hno., en forma condicional por Decreto N.º 8.834|46 en el sumario N.º 17.355 (Expte. Reservado N.º 582|45 S. I. C.).

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art 5.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N. 3.180

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.842|46. — Visto el presente Expediente (N.º 369.304|45), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 3.180, cometida por las firmas Andrés Czobel, José Polonsky, Francisco Di Franco y Nélida Siri, al omitir el envío a la Dirección de Tabaco dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, de las declaraciones juradas relativas al movimiento habido en sus respectivas manufacturas, durante el año 1944, pese a los reiterados requerimiento formulados en tal sentido, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas a este sumario a raíz de las diligencias practicadas de fs. 1 a 31, prueban plenamente la infracción cometida;

Por todo ello, atento a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley N.º 3.180 y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas Andrés Czobel; con domicilio en Estero Bellaco 6971, Capital; José Polonsky, domiciliado en Chicana 3572, Capital; Francisco Di Franco con domicilio en 25 de Mayo 708, Campana (Buenos Aires), y Nélida Siri, con domicilio en Córdoba 4680, Capital, por infracción al artículo 4.º de la Ley número 3.180.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a los infractores el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Iníciase acciones judiciales

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.843|46. — Visto el presente Expediente N.º 375.946|45 S. I. C. relativo a la falta de pago por la firma Sabino Marrón de la suma de $ 128.70 m|n. que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Sabino Marrón, domiciliada en Anchorena (San Luis), tendiente a obtener el pago de la suma de ciento veintiocho pesos con setenta centavos (128.70 $) moneda nacional que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Iníciase acciones judiciales

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.844|46. — Visto el Presente Expediente S. I. C. N.º 147.572|46 relativo a la falta de pago por la firma Andrés Cid de la suma de $ 229.50 que adeuda por la no devolución de bolsas vacías de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales contra la firma Andrés Cid, domiciliada en Norquincó, Territorio del Río Negro, tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos veintinueve pesos con cincuenta centavos ($ 229.50) moneda nacional que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

DASE POR TERMINADA LA INTERVENCION EN LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Encomiéndase el gobierno de la misma, a una Comisión Administradora

Decreto N.º 2896|46 **Buenos Aires, 10 de Julio de 1946**

Visto el Expediente N.º 17.978|45 S. I. C.), lo informado por el señor Interventor en la Corporación Argentina de Productores de Carnes, y lo peticionado por los señores Delegados de Accionistas de la misma entidad en oportunidad de la asamblea celebrada el día 6 de Febrero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que los motivos que indujeron al Poder Ejecutivo a dictar el Decreto del 13 de Julio de 1943 por el cual se declaraba intervenida la Corporación Argentina de Productores de Carnes, fueron dados en los respectivos considerandos;

Que de los mismos cabe mencionar, principalmente, las disensiones entre diversos sectores de ganaderos, el alejamiento, de los opositores del gobierno de la entidad, las objeciones formuladas a balances y adquisiciones respectivamente confeccionados y dispuestas por el Directorio, y la necesidad de investigar y corregir tal estado de cosas;

Que durante el lapso transcurrido hasta la fecha, los motivos y razones premencionados, han sido especialmente atendidos por el señor Coronel (R. A.) D. Luis Elías Schulze, a cuyo cargo estuvo la intervención de la entidad, habiendo servido de elementos inspiradores de su gestión;

Que finalizada la misma, en la forma que se expresará en la parte dispositiva de este decreto, puede afirmarse que los propósitos tenidos en vista al disponer la intervención han sido íntegramente cumplidos, ya que los distintos problemas fueron resueltos, ya sea por obra del señor Interventor o por haber sido obviados merced al mero transcurso del tiempo y efecto atemperador de la acción oficial o por haber demostrado las investigaciones administrativas y judiciales realizadas la inexistencia de hechos irregulares o dolosos;

Que si al disponer la intervención el Estado cuidó su responsabilidad como supremo organismo orientador de la política económica del país, una vez cumplido el propósito de verificar los hechos y rectificar aquellos susceptibles de enmienda a su cargo, debe atender ahora la necesidad de restituir las cosas a su estado normal, con lo que cumple también con otro de los principios rectores de toda acción de gobierno;

Que, a tales efectos, debe tenerse especialmente en cuenta las conclusiones la que sea dable extraer de las comprobaciones efectuadas por la Intervención;

Que, en este orden de ideas, debe citarse, en primer término, la desaparición de los más notorios motivos de escisión entre diversos sectores de ganaderos, lo cual puede inferirse de la unánime conformidad en el pedido de reintegro de la Corporación Argentina de Productores de Carnes a sus propietarios, lo que implica también aquiescencia con que los problemas del gremio sean tratados por los órganos naturales de aquella;

Que no existe caducidad de los mandatos de Delegados de Accionistas, ya que en virtud de la prórroga oportunamente dispuesta de los mismos y por la aplicación analógica de las reglas del derecho común, debe entenderse subsistente la representación acordada por los accionistas de la Corporación Argentina de Productores de Carnes a sus delegados, hasta tanto éstos puedan ser legalmente reemplazados;

Que las imputaciones al Directorio en el sentido de haber dispuesto adquisiciones y gastos que comprometían el patrimonio de la entidad, así como de la confección de balances falsos, resultaron desvirtuadas por los fallos absolutorios producidos;

Que las investigaciones realizadas por las autoridades de la Intervención, por la Comisión presidida por el señor General D. Rodrigo Amorortu, y por las autoridades judiciales, constituye garantía suficiente de que las gestiones realizadas por las autoridades de la Corporación Argentina de Productores de Carnes han sido cuidadosamente verificadas y no ha resultado de las mismas hecho alguno que pueda generar responsabilidades a cargo de aquellas, o de sus integrantes individualmente considerados;

Que no obstante tal circunstancia, y la de hallarse las autoridades de la entidad intervenidas el 13 de Julio de 1943 parcialmente subsistentes, debe tenerse en cuenta lo expresado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fecha 21 de Mayo de 1945, especialmente invocado por los asambleístas del 6 de Febrero del corriente año, según el cual resulta discutible el título de dichas autoridades;

Que si bien razones de orden práctico inducían al citado funcionario a auspiciar la restitución del último Directorio, la apreciación de iguales consideraciones, referidas a las circunstancias actuales, aconseja arbitrar un régimen de transición que permita colocar a las autoridades normales de la entidad al abrigo de toda controversia futura;

Que, por tales motivos, resulta inconveniente restituir a aquel Directorio en el pleno ejercicio de su anterior título jurídico;

Que, no obstante ello, es también imperativo que se dé plena satisfacción moral a las personas que integraron el mismo, por lo que debe tenerse en cuenta tal necesidad en la solución a adoptarse;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dáse por terminada la Intervención en la Corporación Argentina de Productores de Carnes, dispuesta por Decreto N.º 2.671, de fecha 13 de Julio de 1943. Apruébase en todas sus partes la gestión desarrollada por el señor Interventor, Cronel (R. A.) D.

(Viene de la pag. 4)

Luis Elías Schulze, a quien se le agradecen los importantes y patrióticos servicios prestados a la Nación.

Art. 2.° — Encomiéndase el gobierno de dicha entidad a una Comisión Administradora, presidida por el doctor D. Carlos Indalecio Gómez, e integrada por el señor D. Juan C. Campión, como Vicepresidente, y como Vocales por los señores D. Samuel Salva; D. José Alfredo Martínez de Hoz; D. Vicente F. Biocca; Dr. Rafael I. Pereyra Iraola; D. Manuel G. Balcarce; D. Juan Elissondo; D. Emidio Vernet Basualdo; D. Víctor Bigand; Dr. Eduardo C. Mantarás; Dr. Eduardo Bruchou; D. Ernesto Zeppa; D. Luis Cravero; D. Rafael M. Uranga y D. Domingo Carricart.

Dicha Comisión ejercerá la autoridad conferida por los Estatutos de la Corporación al Directorio, debiendo ajustar su actuación a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 3.° — La Comisión Administradora confeccionará un proyecto de reformas al Estatuto de la entidad, el que deberá estar preparado dentro de los sesenta (60) días de la fecha de este decreto.

Para la redacción del anteproyecto respectivo se adoptará como base el oportunamente estructurado con el acuerdo unánime de las entidades gremiales y de productores ganaderos y elevado a la Secretaría de Industria y Comercio con fecha 5 de Abril de 1945, debiéndose además proveer a la incorporación de un número no inferior a tres (3) representantes del Estado en el Directorio de la entidad, a los que designará el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Industria y Comercio.

Se tendrá igualmente por norma fundamental de los nuevos estatutos, el reordenamiento económico financiero recientemente adoptado por el Gobierno Nacional.

Art. 4.° — Ratifícanse las prórrogas de los mandatos de los señores Delegados de Accionistas sucesivamente dispuestos por la Comisión Administradora de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, así como los términos de la circular, dirigida por el señor Interventor a cada Delegado con fecha 22 de Diciembre ppdo.

Queda facultada la Secretaría de Industria y Comercio a fijar un plazo máximo de duración a la ratificación dispuesta por el presente artículo.

Art. 5.° — Convócase a Asamblea Extraordinaria de Delegados de Accionistas a fin de proceder a la consideración del proyecto de reformas a los Estatutos Sociales prevista en el artículo 3, debiendo aquella celebrarse dentro de los sesenta (60) días de vencido el plazo especificado en el apartado 1) del mencionado artículo.

Las reformas proyectadas deberán someterse para su aprobación al Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Junta Nacional de Carnes u otra autoridad que desempeñe las funciones encomendadas a aquella por la Ley N.° 11.747.

Art. 6.° — Dentro de los tres (3) días de comunicada dicha aprobación a la Comisión Administradora, ésta, ajustándose a los términos y demás formalidades que los nuevos Estatutos establezcan, llamará a Asamblea Ordinaria de Delegados de Accionistas, con el objeto de que proceda a la elección de Directores titulares y suplentes que en el número y con la distribución por zonas, duración de mandato, forma de renovación y demás condiciones que las reglas que se adopten determinen.

Art. 7.° — La Secretaría de Industria y Comercio queda facultada para reglamentar el presente decreto.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Ministerio de Hacienda

(Continuación de la página 4)

Item 2 — Escuelas

1	Organización, instalación y funcionamiento de las escuelas de Of. Menores, escuelas fábricas, escuelas complementarios y de perf. para obreros	850.000
2	Gastos menores para funcionamiento de escuelas	150.000
3	Alquileres de locales para escuelas	141.000
4	Modificación, ampliación, reparación, construcción, pavimentación, medianería y compra de terrenos y edificios	1.000.000
5	Eventuales, imprevistos, servicios extraordinarios, ayuda y asistencia social a los alumnos y reintegro de gastos al personal ..	190.000
	Total ítem 2:	2.331.000

Item 3 — Varios

1	Instalación, organización y funcionamiento de colonias de vacaciones para aprendices en mar y montaña	70.000
2	Subsidios a cursos particulares (Art. 44, Decreto N.° 14.538|44)	50.000
3	Becas (Decreto N.° 7.278|46)	145.000
4	Becas a egresados de Cursos de Aprend. (Art. 46, Decreto número 14.538|44	20.000
5	Subsidios a cargo del Estado (Art. 6, Decreto N.° 30.545|45)	100.000
6	Retribución gastos de fiscalización y percepción del impuesto creado por el Art. 41, Decreto N.° 14.538|44, modificado por el Artículo 1, Decreto N.° 6.648|45 a cargo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos	300.000
7	Para sueldos y gastos de ejercicio vencido	3.600
8	Cumplimiento Art. 64, de la Ley N.° 11.682 (texto ordenado) (1|oo de la recaudación del impuesto creado por el Art. 41, Decreto N.° 14.538|44, modificado por el Art. 1, Decreto número 6.648|45 a ingresar a la cuenta especial (Dirección General del Impuesto a los Réditos) "Fondo de estímulo" Art. 149, de la Ley N.° 11.672 (Edición 1943)	10.000
9	Aporte patronal	160.000
10	Salario familiar — Decreto N.° 24.815|45	15.000
11	Bonificaciones — Decreto número 2.015|43	12.000
	Total ítem 3:	885.600
	TOTAL INCISO 3.°, OTROS GASTOS:	3.516.660
	TOTAL a) y b):	6.932.340

CALCULO DE RECURSOS

I	Recaudación del ejercicio	7.200.000
II	Excedente de ejercicios anteriores	1.243.839
III	Reservas constituídas en 1945	576.442
	TOTAL:	9.020.281

AFECTACION:

a) Recursos afectados a la financiación del presupuesto:	7.003.839
del ejercicio: 80 % sobre m$n. 7.200.000	5.760.000
sobrante de ejercicios anteriores	1.243.839
b) Fondo de Reserva:	2.016.442
Reserva constituída en 1945 (20 % sobre la recaudación de 1945)	576.442
(Reserva 1946 (20 % sobre m$n. 7.200.000)	1.440.000
TOTAL:	9.020.281

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confírmase sobreseimiento dictado en fallo apelado por el auxiliar 2.° Carlos Manzi y declárase bien manifestada la mercadería discutida un aparato centralographen (registro gráfico).

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

191|46. — 331. — Expte. N° 18.175|45.
Vistos y Considerando:

Que el Auxiliar 2° de la Dirección General de Aduanas señor Carlos Manzi, apela del fallo dictado por la Aduana de la Capital en este Sumario N° 271-M-1943, incoado contra la firma Arturo Paz y Cía. por haber documentado por Despacho N.° 37.119|1943 como "estaciones telefónicas incompletas de hierro, madera, pasta y metal amarillo (Partida 2.274, kilo $ 1,44 al 25 o|o), una mercadería denunciada así: "un aparato centralographen (registro gráfico) con sus accesorios, que funciona en combinación con un reloj patrón, señales de tiempo, registro de entrada de obreros y señal de alarma, siendo un sistema de observancia gráfica sobre las condiciones en que se trabaja e indica el rendimiento, eficiencia, producción, destajo, material perdido, no afectándole ninguna interrupción por falta de corriente(valor declarado al 25 o|o)";

Que el fallo en recurso no impone pena en razón de la dificultad observada en la clasificación del aparato en cuestión, disponiendo que el despacho del mismo corresponde efectuarse en la forma denunciada; expresando en sus considerandos que "dada la diversidad del uso del aparato de que se trata, lo que sin duda "descarta la posibilidad de su inclusión "en la partida 2274 en que se declaró, "y en la 2275 que comprende aparatos o "instrumentos para medir la corriente "eléctrica y los de control eléctrico o de "medición de resistencia, intensidad, etc. "no mencionados especialmente, incluso "los para luz, completos o incompletos", se concluye que se trata de mercadería no incluída en ningún rubro de la Tarifa de Avalúos;

Que de los informes técnicos producidos en autos resulta que si bien el aparato cuestionado no es exclusivamente aplicable a instalaciones telefónicas, puesto que también puede ser utilizado en otro vastísimo campo, cual es el del registro del funcionamiento de máquinas o de cualquier suceso que pueda ser señalado por un impulso eléctrico (informe de fs. 16 de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), el mismo está destinado principalmente a registrar la forma en que se realizan determinadas comunicaciones telefónicas, incluyendo el tiempo de llamada y duración de la conversación (fs. 20, inf. de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones);

Que este Ministerio comparte la opinión expresada en el fallo recurrido en cuanto se refiere a la imposibilidad de incluir el aparato en cuestión en la partida 2275 del Arancel, por cuanto ,tal como se declaró por Resolución de 1° de Febrero de 1944 (R. V. N° 56), interpretando el alcance de aquélla, no es el funcionamiento del aparato en sí lo que se debe tener en cuenta para encuadrarlo en la misma, sino su destino a controlar, medir, etc, una corriente eléctrica, condición que no reúne la mercadería de autos; en cambio contrariamente a lo manifestado en el mismo fallo, estima que tomando en consideración las opiniones técnicas que anteceden, no existe razón fundada para excluir de la partida 2274 al aparato en litigio, dada la aplicación primordial que le confieren sus características, sin que resulte un obstáculo para ello la posible adaptación de la mercadería para otros usos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento dictado en el presente sumario declarándose bien manifestada la mercadería de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

Aduana de la Capital. — Refórmase fallo dictado contra la firma Garibotti Hnos., que exime de la penalidad impuesta a carteras y billeteras, no declaradas en permiso de exportación.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

R.F. 192|46. — 332. — Expte. N.° 17.956-1945. — Vistos y considerando:

Que la firma Garibotti Hermanos, solicita se reconsidere la Resolución del 24 de Septiembre de 1945 (R. F. N° 205), que declaró improcedente su pedido de revisión de la de fecha 27 de Marzo del mismo año (R. F. N° 157) confirmatoria, a su vez, del fallo dictado por la Aduana de la Capital en el Sumario N° 147-S-1944, que le impuso una multa igual al valor de 50 carteras de cuero de yacaré y 30 billeteras de cuero marroquí, no declaradas en la planilla de exportación por encomienda N° 40.511-1944;

Que en la citada Resolución de 24 de Septiembre de 1945 se reputó que el recurso de reconsideración a la Resolución de 27 de Marzo de 1945 había sido presentado fuera de término, lo que determinaba que el fallo se encontrara consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que la firma reclamante manifiesta que en su debida oportunidad y según consta en lo actuado por Expediente N° 17.452-1945, presentó ante la oficina de guardia de la Inspección de la Aduana, el pedido de reconsideración de la R. F. N° 157-1945, por ser, a su juicio, la única dependencia capacitada para intervenir en el asunto en trámite, ya que se trataba de las últimas horas del día en que vencía el plazo perentorio. Agrega, que dicha oficina rechazó el escrito por entender que no era de su jurisdicción, y que esa negativa no puede hacer caducar su derecho;

Que llamado a dictaminar el señor Procurador del Tesoro sobre esta cuestión de forma, se expide en los siguientes términos: «Si bien, conforme a las resoluciones en vigor las reconsideraciones «deben interponerse ante la autoridad «que resolvió, no es menos exacto que si «el edificio o la Mesa de Entradas del «Ministerio de Hacienda estaba cerrado «por la hora — simple hecho material — «la oficina de la Aduana que se encontraba funcionando debió recibir cualquier presentación tal como lo hacen, «buscando un parangón, los secretarios «de juzgado y aún los escribanos, cuando «vence un término y el apremiado por el «vencimiento tiene a su favor todo el «día hasta las 24 horas. Expresado en «otra forma, la Oficina de Guardia debió «recibir para el Departamento de Hacienda al solo efecto de colocar un «cargo en el escrito que permitiera con «certeza dar fecha cierta a su voluntad «de apelar. Luego el Ministerio resolvería sobre la procedencia o improcedencia de la aplicación. Claro está que «ante el rechazo del escrito, la prueba «de que el mismo era un pedido de reconsideración para ante V. E. queda «ceñida a presunciones, pero a mi juicio

«éstas son graves, precisas y concordan- «tes como para permitir se tenga por «cierta la afirmación de la firma Garibotti Hnos. En esas condiciones, corres- «pondería que V. E. se pronunciara sobre «el fondo del asunto».

Que en concordancia con el criterio precedentemente expuesto corresponde admitir el recurso y reabrir el estudio de estas actuaciones haciendo jugar los nuevos elementos de juicio acumulados;

Que en este aspecto, surge de autos que si bien ha existido infracción formal a las disposiciones aduaneras, puesto que la declaración comprometida en la planilla de exportación no resultó de acuerdo con el contenido de los paquetes, ella no ha podido causar perjuicio fiscal desde que el servicio de estadística adeudado fué percibido íntegramente con arreglo al valor total y peso de las mercaderías, conforme fueron declarados en dicho documento;

Que por otra parte, la Dirección de Exportación, de la Secretaría de Industria y Comercio, considera que no ha existido infracción a las disposiciones de la Ley Nº 12.591;

Que, asimismo, conforme lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, es de todo punto de vista conveniente que la Dirección General de Aduanas instruya a las oficinas de su dependencia en el sentido de que deben aceptar cualquier escrito que se les presente fuera de las horas hábiles, supeditando su valor a la posterior resolución de la autoridad competente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo en recurso, eximiéndose de penalidad a la firma recurrente.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que proceda de conformidad con lo expuesto en el último considerando; y a sus demás efectos.

Cereijo

Aduana de la Capital. — Confírmase fallo apelado por la firma Samper y Compañía S. R. L. que dispone el despacho de la mercadería discutida, como «aceite lubricante de la partida 4247».

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

R.F. 193|46. — 333. — Expte. N.° 15.649-1946. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma Samper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital, que al sobreseer en este Sumario Nº 274-F-1940 dispone se despache como «aceite lubricante de la partida 4247" (kilo $ 0,32 al 25 o|o) el producto pedido a plaza por despacho directo número 35.030 bajo la declaración de «esencia de petróleo» (ligroína partida 4750, litro $ 0,096, D. E. 0,01875); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de su gestión la firma recurrente expresa que la Resolución de Junio 1º de 1939 (R .F. Nº 198), no es aplicable al caso de autos, pues, a su juicio, en la misma se ha querido establecer que los aceites lubricantes son los que deben despacharse por la partida 4247 del Arancel, es decir, aquellos que se encuentran por su condición de lubricantes dentro de las condiciones establecidas por la Ley 11.281; en el presente caso, el producto no es lubricante y su destino es la aislación y enfriamiento de aparatos aislados a aceite, como transformadores, interruptores, reguladores de inducción de líneas de alimentación eléctricas, pararrayos electrolíticos, por lo que entiende corresponder considerar el mismo dentro de la partida 4750, que comprende a las esencias de petróleo y demás productos no especificados en otras partidas;

Que la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales informa que el producto en cuestión está destinado para uso de transformadores y otros aparatos eléctricos, en los cuales el producto no desempeña función lubricante; que la aplicación de la Resolución de Junio 1º de 1939 (R. F. Nº 198) al fijar un criterio tan amplio para la definición de los aceites lubricantes ha originado algunas dificultades en el despacho de ciertos aceites livianos derivados del petróleo, pues se ha hecho necesario clasificar por la partida mencionada a productos que si bien no han de tener uso como lubricantes, deben despacharse por la partida 4247 que las comprende; y ello justificaría el cambio de criterio con respecto a la clasificación como ligroína aconsejada para el producto registrado bajo análisis número 138.986, de características análogas al de autos y que fuera así despachado por documento Nº 70.078 de 1939;

Que por resolución invocada (R. F. Nº 198 de 1939) el Ministerio de Hacienda ha declarado que «el texto de la par- «tida transcripta (Nº 4247), da cabida «en la misma a todos los aceites lubri- «cantes que comprende, por lo que no «hace al caso considerar si tienen apli- «cación las maquinarias, como lo pre- «tende la apelante, por cuanto en la con- «dición del producto (lubricante) lo úni- «co que se ha tenido en cuenta a los «efectos del aforo, prescindiéndose de su «afectación»;

Que el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad, y la Dirección General de Aduanas sostienen que de acuerdo a lo establecido en la resolución señalada, la partida citada 4247 del Arancel da cabida a todos los aceites lubricantes sin considerar si tienen o no aplicación en maquinarias, lo que dió motivo al cambio de criterio de la Oficina Química Nacional con respecto a su información anterior mencionada en el segundo considerando; por lo demás agrega el organismo citado en primer término, no puede caber en autos otra solución, dado que la fecha de la documentación de la mercadería en litigio, se hallaba en vigencia la resolución citada precedentemente, a cuyo tenor ella debe clasificarse como aceite lubricante de la partida 4247;

Que, por consiguiente, este Departamento estima, en concordancia con los informes aludidos, que en el caso se está en presencia de un aceite mineral lubricante de la partida 4247 del Arancel;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que es a todas luces conveniente se establezca, por medio de una reglamentación adecuada, las características que deben reunir los productos derivados del petróleo, con el objeto de eliminar las posibilidades de conflicto a raíz de su despacho en la aduana; a cuyo fin este Ministerio recomienda la atención de la Dirección General de Aduanas para el presente despacho del estudio aconsejado por el Tribunal de Clasificaciones que según lo expuesto a fs. 52 vta., correría por nota 30.928 de 1940;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

Contaduría General de la Nación. — Aclárase que no es necesario decir expresamente que es «ley» un decreto que nodifica una ley.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

R.V. 317|46. — 334. — Expte. N.° 115.307-1945. — Vistos y considerando: 1945. — Vistos y considerando:

Que la Contaduría General de la Nación observa el Decreto Nº 30.021 (204) de Noviembre 27 de 1945, por el que se dispone que las aduanas harán extensiva, hasta nueva disposición, a los accesorios y repuestos para automóviles y camiones de las partidas 636 y 640 del Arancel, la exención del recargo de 10 % a que se refiere el Art. 38 de la Ley de Aduana, acordada a las mercaderías de la Sección Ferretería por el Art. 2º del Decreto Nº 11.601 (236) de 13 de Octubre de 1943, cuando su material constitutivo sea el hierro o acero o predominen dichos metales en su composición;

Que la citada Repartición formula su observación en el sentido de que el decreto referido no ha sido dictado con fuerza de ley y que, por lo tanto, es sólo un acto de alcance administrativo con el que no pude modificarse o disponerse excepciones a las leyes en vigor;

Que es evidente que el mencionado acto del Poder Ejecutivo, al modificar disposiciones legales vigentes, ha sido adoptado por él, asumiendo funciones legislativas, expresamente reconocidas por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que respecto a la validez de tales actos se halla establecido la necesidad de usar fórmulas sacramentales o de cualquier naturaleza, en el sentido de señalar expresamente en el instrumento mismo, lo que fluye de su contexto, espíritu y finalidad;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Cereijo

Clasificación de «perfiles de acero» para fabricar varillas para paraguas

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

R.V. 318|46. — 335. — Expte. N.° 16.163|1945. — Vistos y considerando:

Que la firma La Metalúrgica Sueca S. A. solicita se reconsidere la Resolución de 20 de Noviembre de 1944 (R. V. número 639), confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Aduanas con fecha 30 de Mayo del mismo año (R. T. Nº 143-1944), en la consulta Nº 125-1943, que dispone que el despacho de las varillas de acero de que trata la misma, ya vengan en rollos o cortadas, debe efectuarse por la partida 3770 de la Tarifa de Avalúos (kilo $ 0,80 al 25 %);

Que la resolución recurrida se basó en la consideración de que las varillas de acero cuestionadas, deben conceptuarse varillas para paraguas, por cuanto el proceso que aún resta para convertirlas en tales es insignificante;

Que el examen de la cuestión, en base a las nuevas actuaciones producidas, conduce a conclusiones distintas a las que se arribara en aquella oportunidad. En efecto; la mercadería de que se trata está constituída por unos perfiles de acero de distintas dimensiones, sin ningún trabajo posterior a su laminado, según lo informa la División Técnica de la Dirección General del Material del Ejército, y para ser convertidos en varillas para paraguas se requiere una serie de operaciones que modifican la presentación del artículo y aumentan su valor, confiriéndoles el carácter de material en bruto para la industria respectiva. En atención a tales circunstancias, la Dirección General de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, expresa que no sería equitativo aplicar el mismo tratamiento aduanero a las varillas en bruto que a las terminadas; agregando que la adopción de una clasificación más favorable para las primeras no puede perjudicar a la industria local, pues se trata de un artículo de características muy especiales que no se fabrican el el país, ni podría hacerse en condiciones económicas debido a su escaso mercado interno y otras razones;

Que, en consecuencia, y atento la naturaleza y condición de la mercadería aludida, procede su inclusión en las partidas 1148 o 1149, según su calidad; criterio que concuerda con el sustentado por este Ministerio al dictarse resolución en un caso análogo (R. V. Nº 76 de 3 de Febrero de 1936), en que se dispuso el despacho por la partida 1148 (antes 782) de unas varillas largas en perfiles, para ser transformadas en filos dentados, implementos en las rejas de arados, en atención a que aún cuando dichos perfiles no figuran en la partida indicada, el hecho de tratarse de un material sometido a una ulterior elaboración, justificaba su despacho por la misma;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Decláráse que los perfiles de acero para fabricación de varillas para paraguas de que se trata, ya vengan en rollos o cortados, deben despacharse por las partidas 1148 o 1149, según su calidad.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

M. de Obras Públicas. — Líbrase al servicio público obra en el Puerto de La Paz (Entre Ríos).

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

R.V. 319|46—336—Expte. N.° 16.087-1946. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas da cuenta que ha declarado en condiciones de habilitación provisoria un tramo de muelle de setenta y ocho (78) metros de longitud en el puerto de La Paz (provincia de Entre Ríos), jurisdicción de la Receptoría del mismo nombre,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Líbrase al servicio a que está destinada la obra de que se trata.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Cereijo

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE OBREROS FIDEEROS Y AFINES

Resolución N.° 122|46 Buenos Aires 29 de Julio de 1946

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros Fideeros y Afines, en el Expediente N.° 47.823-F-45, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores en la industria fideera, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 15 de Julio de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros Fideeros y Afines, con sede en la calle Humberto I.° 2631 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros que se desempeñan en la industria fideera, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros Fideeros y Afines y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

Estatuto

Aprobados en la Asamblea General 17|3|45

Art. 1.°) Bajo la denominación del Sindicato de Obreros Fideeros y Afines, constitúyese en Buenos Aires, una Institución Gremial, formada por todos los obreros de la industria.

PROPOSITOS

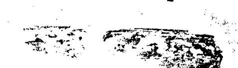
Art. 2.°) Los fines de la Institución son:

A) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad.

B) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo; imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.

C) Fomentar los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter, y de una oficina de trabajo donde se llevará el control de todos los obreros pertenecientes al Gremio, para proveer de ello por riguroso turno, según las necesidades del trabajo, como así promover o facilitar toda iniciativa en beneficio de los que se amparan en su seno y que estén regidos por el presente estatuto.

D) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, o causas que afec-



ten la integridad propósitos de la institución.

E) Sostener una biblioteca y sala de lectura.

F) Auspiciar y dictar enseñanzas gratuitas que tiendan a elevar los conocimientos generales y culturales de los socios y sus familiares.

G) Editar un diario, periódico o revista gremial.

H) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo.

I) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. Tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución, de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la C. Administrativa crea ventajosa con el fin de tener su local propio para la consecución de sus fines.

Art. 3.°) El domicilio legal será la Capital Federal.

Art. 4.°) Esta institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

Art. 5.°) No podrá disolverse mientras haya diez socios que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 6.°) Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia o definitivamente, según lo acuerden los socios a la federación o Sociedades cuyos fines sean análogos, para que continúen administrándolos hasta que reunidos los socios acuerden su reconstitución con los mismos fines de su creación.

FONDOS SOCIALES

Art. 7.°) Serán sus recursos:

A) Las cuotas de los socios.

B) Las subvenciones que se le acuerden.

C) Las entradas por donación, legados, etc.

Art. 8.°) La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la institución toda donación de bienes, herencias, legados, etc., que se haga a la misma. Ejercerá la administración de todos los bienes sociales, necesitando autorización de la asamblea adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier operación cuyo importe exceda de un mil pesos moneda nacional.

Art. 9.°) Constituyen esta institución, formando parte de la misma, todos los obreros pertenecientes al gremio que sean presentados a la Comisión Administrativa por intermedio de dos socios que se hallen en actividad, y declarando aceptar este estatuto.

Art. 10) Los socios tienen el deber de asistir a las asambleas que realice la institución, sosteniendo los principios sustentados por ella.

Art. 11.) Es deber de los socios comunicar en la secretaría los cambios de domicilios y los accidentes que sufran en el trabajo.

Art. 12.) Los socios abonarán una cuota mensual de un peso moneda nacional, que podrá ser aumentada por resolución de una asamblea convocada a ese efecto.

Art. 13.) El socio que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerda este estatuto, hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio;

A) A los noventa días, a contar desde el último trabajado, cuando hubiera hecho renuncia, por determinación y voluntad propia del empleo, y,

B) a los ciento ochenta días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviera originada en el despido del empleo por motivos de orden sindical o de trabajo.

Art. 14.) Entiéndese que el artículo anterior no rige para el socio que hubiera renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 15.) Serán motivos de exclusión:

A) Adeudar tres cotizaciones.

B) El que desacreditase el buen nombre y prestigio de la Institución.

C) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo.

D) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales.

E) Los que calumniasen a los compañeros o cometiesen otras faltas graves no previstas en este estatuto.

F) Los que no concurriesen regularmente a las asambleas.

Art. 16.) Los socios comprendidos en el artículo anterior en los incisos a), c) y f), podrán reingresar siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello.

Art. 17.) La Comisión Administrativa podrá suspender a los socios que hubieran cometido faltas menos graves, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que realice la institución.

Art. 18.) Ningún asociado podrá ser expulsado, ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en asamblea General, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

Art. 19.) El socio enfermo o sin trabajo estará eximido del pago de la cuota social durante el tiempo que dure el paro o la enfermedad, debiendo comunicarlo inmediatamente a la secretaría.

ASAMBLEAS

Art. 20.) Las asambleas generales ordinarias se celebrarán mensualmente y en forma extraordinaria cuando la Comisión Administrativa lo crea necesario o lo pidan la cuarta parte de los socios.

Art. 21.) Las asambleas tratarán la actuación de la Comisión Administrativa, la memoria y el balance sometidos a su consideración, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 22.) El quórum para realizar asambleas lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados y una hora después de la citación, podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si no hubiese número, tampoco así, se llamará nuevamente a asamblea para otra fecha y una hora después de la citación puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 23.) En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en el orden del día, salvo resolución expresa de la asamblea.

REGLA DE DISCUSION

Art. 24.) El Secretario General o en su defecto el que lo sustituye abrirá la sesión procediéndose de inmediato a nombrarse un presidente para la asamblea.

Art. 25.) Los asuntos serán tratados en el orden presentados por la C. Administrativa salvo resolución de la asamblea que podrá alterar el orden del día y del tema que esté en discusión.

Art. 26.) Toda moción deberá ser apoyada por lo menos, por tres asociados, para ser considerada.

Art. 27.) Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los que se aparten del orden del día y del tema que esté en discusión.

Art. 28.) Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, cerrar la lista de los oradores, no hacer lugar a deliberar o que se levante la sesión.

Art. 29.) Es cuestión incidental cuando se pide que se lea documentos o el retiro de una moción.

Art. 30.) Cada socio podrá hablar dos veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea que podría decidir si debe o nó hablar.

Art. 31.) La palabra será concedida rigurosamente en el orden que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una vez, los que no hubiesen hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 32.) No se debe discutir ni atacar al proponente, ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sinó la naturaleza de esta y sus posibles concecuencias.

Art. 33.) Las votaciones serán por signos pero deberán hacerse nominalmente cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes en la asamblea.

Art. 34.) La reconsideración de un asunto solo puede ser hecha por los socios que hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión, debiendo solicitarlo las dos terceras partes de los presentes en la asamblea.

COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 35.) La C. Administrativa se compondrá de 13 miembros, a saber:

Un Secretario General, un prosecretario, un Secretario de Actas, un Tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

Art. 36.) La elección de los miembros de la C. Administrativa se hará por el voto general de los asociados.

Art. 37.) Los candidatos serán propuestos en números dobles al de los cargos a llenar, debiendo ser elegidos en una asamblea general convocada al efecto, y colocando en lista a los candidatos, de acuerdo con los votos obtenidos en la elección primaria, los cargos se distribuirán anualmente.

Art. 38.) La C. Administrativa distribuirá los cargos entre sus miembros y durará dos anos en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos y renovables en todo tiempo; Anualmente la Comisión Administrativa procederá a la redistribución de los cargos.

Art. 39.) Para ser miembro de la C. Administrativa, se requiere ser socio activo y con una antigüedad en la institución de dos años.

Art. 40.) La C. Administrativa se reunė semanalmente en sesión ordinaria y extraordinaria cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de sus miembros. Las reuniones de la C. Administrativa serán presididas en forma rotativas por sus miembros, observándose a este efecto el orden alfabético.

Art. 41.) La C. Administrativa será encargada de:

A) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos.

B) Informar los acuerdos de interés general para los asociados.

C) Recibir las ofertas y demandas de trabajo, colocándolas por riguroso turno.

D) Convocar las asambleas, publicando el orden del día con tres días de anticipación como mínimo para las extraordinarias, y dos días para las ordinarias como mínimo.

E) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesiten, previa autorización de la asamblea, como así también suspenderlos y destituírlos, dando cuenta de ello en la primera asamblea.

F) Nombrar las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta y el comportamiento de las mismas.

G) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del País.

H) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de la vida, parados, etc., así como tomar toda clase de iniciativas que se juzgue conveniente para la buena marcha de la institución y la eficaz realización de sus propósitos.

I) Vigilar el cumplimiento de este estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenios que se establezcan.

J) Presentar la memoria a que se refiere el art. 17, acompañándola del balance y de los ingresos y egresos anuales de fondos, acompañado del estado general del activo y pasivo de la institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días.

K) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la institución en las cosas no previstas en estos Estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

SECRETARIO GENERAL

Art. 42.) Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C. Administrativa y de las asambleas.

b) Llevar la correspondencia y el archivo.

c) Llevar un libro de socios con el nombre, apellido, domicilio, fecha de ingreso a la institución y demás datos que se consideren de utilidad.

Art. 43.) El prosecretario general sustituirá en todo al titular, por ausencia, renuncia, enfermedad, impedimento, etc., co este.

SECRETARIO DE ACTAS

Art. 44.) Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. A. haciendo constar en las mismas el nombre y apellido de los socios que asisten a ella.

b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior a los fines de su aprobación.

c) Llevar un libro con índice, donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa.

TESORERO

Art. 45.) Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la Comisión Administrativa.

b) Presentar en las sesiones de la C. A. y asambleas los balances de entradas y salidas y estado de activo y pasivo.

c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de 100 pesos moneda nacional.

d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en el Banco que resolverá la C. Administrativa, a nombre de la institución y a la orden conjunta del Tesorero, Secretario General y Prosecretario.

e) Firmar los de cuotas de los socios y demás entradas.

f) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables, anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubieran.

g) Llevar un libro de socios, cuidando de registrar las altas y las bajas, anotando las cantidades que los socios adeudaren.

h) Llevar un registro de socios parados, con la fecha y duración del paro, nombre, apellido y domicilio, cuotas adeudadas y otros datos que se consideren de interés.

i) Llevar un libro inventario de todos los bienes que posea la institución.

Art. 46) El protesorero tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero cuando éste se halle imposibilitado para hacerlo, por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

VOCALES

Art. 47.) Los Vocales procurarán que los Secretarios y el Tesorero cumplan con el Estatuto, ayudándolos en sus tareas, sustituyéndoles provisoriamente por ausencia, renuncia, enfermedad, etc.

COMISION REVISORA

Art. 48.) En la Asamblea General en la cual se renueva parcialmente la C. Administrativa, se nombrará conjuntamente con ella una comisión revisora compuesta de tres miembros.

Art. 49.) Son atribuciones de esta Comisión:

a) La revisación de los libros, cuentas y todo cuanto concierna al movimiento de Tesorería, y aprobar o rechazar los balances y el estado del activo o pasivo de la institución.

COMISION DE RECLAMOS Y PROPAGANDA

Art. 50.) La C. Administrativa designará tres socios para que conjuntamente con un miembro de la primera, formen la Comisión de reclamos y propaganda, que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La C. Administrativa podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta comisión.

Art. 51.) Esta Comisión de Reclamos y Propaganda tiene como función la de representar a la institución ante los patrones, para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la C. Administrativa y además todo lo relacionado con reclamos que formule el personal. Además se encargará de organi-

zar y asegurar el éxito de todos los actos de propaganda que se resuelva efectuar.

COMISION DE PRENSA

Art. 52.) La Comisión de Prensa estará compuesta de cuatro socios designados por la C. Administrativa y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma, designado el efecto y que formará parte de la Comisión. Durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Deberá editar un periódico, diario o revista que será el órgano oficial de la institución, en el cual se sostendrán los principios y bases fundamentales, como toda información o cuestión de interés gremial.

COMISION DE AYUDA MUTUA Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 53.) La C. Administrativa designará un miembro de la misma y cuatro socios, para que bajo la dirección del primero, formen la Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social. Durará un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Esta Comisión tendrá por misión: a) Organizar los servicios mutualistas (subsidios por enfermedades, paro, etc.); b) Asistencia Médica.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54.) Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patrones, y la C. A. no pudiese resolverlas favorablemente por intermedio de la C. de Reclamos y Propaganda, se llamará a asamblea general extraordinaria la cual resolverá lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Art. 55.) Esta Institución podrá incorporarse o ingresar a la Federación del Gremio, cuyos propósitos estén en relación y analogía con estos Estatutos.

Art. 56.) Esta Institución deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los trabajadores, y a ese fin solicitará su ingreso a la Confederación General del Trabajo.

Art. 57.) El presente estatuto rige para la buena marcha de la Institución y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados, pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento de la misma en lo interno y en sus relaciones con las demás sociedades.

Art. 58.) Este estatuto podrá ser modificado con los votos de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto, y con asistencia del 50 por ciento de los asociados.

Nota: El presente Estatuto del Sindicato de Obreros Fideeros y Afines, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 29|946

219.888—Tu engaño (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

219.889—Perfume de Aurora (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.890—Soñar es vivir (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

219.891—Fundaciones de los edificios asísmicos. — 51 páginas. — Autor: Juan Kulik. — Edit.: Editorial Golova. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

219.893—Betar. — Prop.: Samuel Undank. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

219.894—Main joreve haim (Un hogar en ruinas). — 160 páginas. — Autor: José Horn. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

219.899—La Emilia, a escala 1:100.000. — 1 hoja. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

219.900—The British And American Business Directory. — 380 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Danser y Cía. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.

219.901—Diario de Sesiones. — Prop.: H. Cámara de Senadores. — Córdoba, Junio de 1946.

219.903—El horóscopo. — 152 páginas. — Autor orig.: Alejandro Dumas. — Trad.: Andrés de Arzadún. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

219.904—El Sembrador. — Prop.: José L.Gallina. — Larroque, Julio de 1946.

219.905—España. — Prop.: Buenaventura Marco. — Córdoba, Julio de 1946.

219.906—Antorcha. — Prop.: Biblioteca Popular Sarmiento. — Villa Cañás, Julio de 1946.

219.909—Fotografías con vistas y panoramas del Parque Nacional Nahuel Huapi. — 12 fotografías. — Autores: Mario Longhi y Hnos. — Edit.: los autores. — Patagones, 3 de Agosto de 1945.

219.910—Israel. — Prop.: Zebulun Levu — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.913—Noticiario. — Prop.: Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. — Buenos Aires, Junio de 1946.

219.918—La canción de mis horas de ensueño. — 67 páginas. — Autora: Teresa A. Córdoba Menéndez. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. (Artículo 57).

219.920—El sebo y el jabón. — 14 páginas. — Autores: Enrique y Elena Lagomarsino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1946.

219.925—Teplik, Main Schtetele. — 320 páginas. — Autor: V. Chernovetzky. — Edit.: El Magazine Argentino. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.938—Sueño adorado (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto Cuscueta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

e.3 ago.-v.14 ago

JULIO 30|46

219.984—Mi pequeña canción (Canción, letra) — 2 págs. — Autor: Cátulo Castillo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.985—Danza española N.° 5 (para piano, Mús.) — 2 págs. — Autor: Granados. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.986—El vuelo del moscardón (de la Opera Zar Saltan, para piano) — 4 págs. — Autor: Rimsky-Korsokov. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-7-46.

219.987—Danza española N.° 10 (para piano) — 6 págs. — Autor: Granados. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.988—Serenata árabe (capricho árabe, para piano) — 4 págs. — Autor: Tárrega. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.989—Moraima (para piano) 6 páginas. — Autor: Espinosa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.990—Nuevos rumbos. — Prop.: Asociación de Fomento de Villa Sarmiento. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.991—Sueño adorado (tango-mús.) — 2 págs. Autor: Carlos De la Peña. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

219.992—La enfermera argentina. — Pro.: María Elena Ramos Mejía. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.993—Los días del odio (drama en tres actos) 61 hojas. — Autor: Pablo Palant. — Casa del Teatro de Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.

219.994—Que frío andar sin saco (revista en un acto) 34 hojas. — Autor: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

219.995—Una buena mujer (comedia en tres actos) — 52 hojas. — Autor: Antonio Arias Sanz. — Teatro Municipal de San Nicolás, 16 de Junio de 1946.

219.996—Yo me las ligo todas (pieza cómica en tres actos) 66 hojas. — Autor orig.: Maurice Hennequin y Margaret Mayo. — Trad.: Angel Curotto y Roberto Talice. — Montevideo, 17 de Junio de 1946. — (extranjera).

219.997—Victoria (comedia en tres actos) 116 hojas. — Autor: Juan Albornoz. — Teatro Cómico de Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

219.998—La revista de los fantasmas (revista en un acto) — 54 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

219.999—La agonía de César Vallejo — 61 págs. — Autor: Ernesto Castany. Edit.: Instituto Cultural Joaquín V. González. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.000—Había una vez tres jazmines (comedia en tres actos) 34 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Teatro El Nacional de Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

220.003—La espada de la venganza (un libro sobre Palestina y los hebreos). 126 págs. — Autor orig.: Norman Maclean. — Trad.: Noemí Mibashan. Edit.: Comité Argentino pro Palestina. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

220.004—Ex alumnos de Don Bosco. — Prop.: Victorio Giraudo — Mendoza, Julio de 1946.

220.005—El eco de Futalauquén. — Prop.: Carlos Gago Viera. — Esquel, Julio de 1946.

220.006—Diario del Foro. — Prop.: Enrique Jasid. — Corrientes, Julio de 1946.

220.007—Himno a Córdoba (march-mús.) 2 págs. — Autor: Delmiro Galilea. Edit.: Julio Korn. -- Buenos Aires, 3-2-46.

220.009—Himno al equipo Lavalle (marcha-mús.) 2 págs. -- Autor Delmiro Galilea y Pedro Pace. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 3-7-46.

220.010—El libre del Sur. — Prop.: Antonieta Peretti de Roggero. — Esquel, Julio de 1946.

220.014—La divina comedia (tomo I) — 254 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Estudio preliminar y notas de Gherardo Marone. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

220.015—La divina comedia (tomo 3.°) 321 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Bartolomé Mitre. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

220.016—La divina comedia (tomo 2.°) 249 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Bartolomé Mitre. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

220.017—La bolsa. — 298 págs. — Autor: Julián Martel. — Prólogo de Adolfo Mitre. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

220.018—Antología poética. — 112 páginas. — Autor: Angel Estrada. — Prólogo de Alvaro Lafinur Melián. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

220.019—Viajes (tomo 2.°) — 266 páginas. — Autor: Santiago Estrada. Estudio preliminar de Juan P. Ramos. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

220.022—Viajes (tomo 1.°) — 279 páginas. — Autor Santiago Estrada. — Estudio preliminar: Juan P. Ramos. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

220.023—Carpeta de geografía, trabajos prácticos 4.° año. — Autor: Herberto A. Balbiani y Rodolfo J. Fernández Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

220.024—Historia de la física (2 volúmenes) — 1053 págs. — Autor: Paul F. Schurmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

220.025—Historia de las relaciones Ruso—Argentinas. — 64 págs. — Autor: Alvaro Reseo Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.026—Veladas. — Prop.: Bibl. P. Veladas de Estudio Después del Trabajo. — Avellaneda, Julio de 1946.

220.027—Mutualidad telefónica. — Prop.: Asoc. Soc. Mut. Unión Telefónica. Buenos Aires, Julio de 1946.

220.030—Audi, Filia. — Prop.: Instituto Ana María Janer. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.031—Lecciones de estática gráfica. 517 págs. — Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.033—Revista de ferretería y ramos generales. — Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.034—Ingeniería e industria. Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.038— Mujeres argentinas. — Prop.: Alcira de la Peña. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.039—Dime nena (canción-mús.) — 2 págs. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

220.040—Carbureter 100 o|o Sales And Service Manual. — 300 págs. Autor: Anónimo. — Edit.: Carter Carburetor Corporatión. — San Luis, Missouri EE. UU., Noviembre de 1941. — (Extranjera). — Art. 57.

220.041—Plástica (anuario 1945) — 206 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: Ediciones Plástica. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

220.042—El imperio del lobo (comedia dramática en tres actos) — 125 páginas. — Autor: Carlos Tomás Barrios. — Edit.: El autor. — Coronel Suárez, 18 de Julio de 1946.

220.043—The Argentine Magazine. — Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.044—Recuperación. — Prop.: José María Rosbaco. — Buenos Aires, Enero de 1946.

217.796—2|7|1946. — Solicitud del seudónimo "Roberto Caldas".

e.5 ago.-v.16 ago.

JULIO 31|946

220.074—Faz "A": España cañí (Pasodoble). — Letra y música: Pascual Marquina. — Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": Devolveme lo que es mío (Vals). — Letra y música: Rodolfo Sciammarella y Carlos A. Petit. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón N° 73.031. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.075—Faz "A": Hoja seca (Bolero). — Letra y música: Roque Carbajo. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": El que pierde una mujer (Bolero). — Letra: Ernesto M. Cortázar. — Música: Luis Arcaraz. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N° 22.121. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.076—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot). — Letra: Jack Lawrence. — Música: Alstone. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": Chico, Chico (Guaracha). — Letra: Harold Adamson. — Música: Jimmy Mc. Hugh. — Inter.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N° 22.120. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.077—Faz "A": Pero, mire si será (Tonada). — Letra y música: recopilación y arreglo: Hilario Cuadros. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Señora de Buenos Aires (Canción). — Letra: Hilario Cuadros. Música: Félix Blanco. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Disco Odeón N° 21.150. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.078—Faz "A": ¿Dónde andará? (Tonada). — Letra y música: Saúl Salinas. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Rancho chileno (Vals). — Letra y música: Arregl.: Víctor Acosta. — Interp.: Víctor M. Acosta. — Disco Odeón N° 73.030. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.079—Faz "A": Falsa moneda (Pasodoble). — Letra: Sixto Cantabrana y José Mostazo. — Música: [illegible] Borrelló. — Arregl. de Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Isabel (Fox-trot). — Letra; Mú-

rio Battistella. — Música: Adrián Russo. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón Nº 73.032. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
220.080—Faz "A": Príncipe (Tango). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta y Rafael Tuégols. — Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Sombras (Tango). — Letra: Verminio Servetto. — Música: Francisco Pracánico. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón número 55.101. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
220.081—Faz "A": Llanto de luna (Bolero). — Letra y música: Julio Gutiérrez. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Amigo (Bolero). — Letra y música: Rafael Hernández. — Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón Nº 32.051. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
220.082—Faz "A": Juera, guay (Canción). — Letra y música: Santiago H. Rocca. — Interp.: Ignacio Corsini. — Faz "B": Canción del carretero (Canción). — Letra: Gustavo Caraballo. — Música: Carlos López Buchardo. — Interp.: Ignacio Corsini. — Disco Odeón Nº 18.691. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
220.083—Faz "A": Palomita de amor (Ranchera). — Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. — Interp.: Trío Los Nativos. — Faz "B": La querendona (Ranchera). — Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. — Interp.: Trío Los Nativos. — Disco Odeón Nº 2.092. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
220.084—Corazón (Bolero). — Letra y música: Rafael Roncallo V. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": Mami (Guaracha). — Letra y música: Carlos Fernández G. — Música: Francisco Galán Blanco. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón N.º 71.070. Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.085—Faz "A": Estampa gaucha (Cifra). — Letra: Esteban L. Aradó. — Música: Pedro Sánchez. — Interp.: Ruiz-Gallo. — Faz "B". Anhelo (Estilo). — Letra: Esteban L. Aradó. — Música: Pedro Sánchez. — Interp.: Ruiz-Gallo. — Disco Odeón N.º 10.562. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.086—Faz "A": En Acapulco (Foxtrot). — Letra: Mack-Gordon. — Música: Harry Warren. — Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Mozambique (Guaracha). — Letra y música: José O. Sosa Cordero. — Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón Nº 22.014. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
220.087—Faz "A": Unicamente (Bolero). — Letra: Carlos Marín. — Música: José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Faz "B": No encontrarás (Son). — Letra: Carlos Marín. — Música: José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Disco Odeón N.º 10.659.
220.090—Hoja Geológica Buenos Aires I. — (Buenos Aires, General Belgrano, Mar del Plata). — 1 mapa. Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1936.

220.091—Hoja Geológica 30-c. — Puntilla de Huincán, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1938.
220.092—Hoja Geológica 20-i. — Córdoba, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección de Minas y Geología. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1934.
220.093—Hoja Topográfica 40-b. — San Carlos de Bariloche, Río Negro. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1925.
220.094—Hoja Topográfica 35-b. — Zapala, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.
220.095—Hoja Topográfica 33-m. — Sierra de Curamalal, Pigüé, Provincia de Buenos Aires. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 29 Septiembre de 1943.
220.096—Santo Doming, de Guzmán. — 222 páginas. — Autor orig.: Enrique Lacordaire. — Trad.: Raimundo Castaño. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
220.097—Hoja Topográfica 7-d. — Rosario de Lerma, Provincia de Salta. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección nos Aires, Septiembre de 1919.
220.098—Hoja 35-m. — Bahía Blanca. — (3 hojas: Geológica, Topográfica y datos complementarios). — Autor y edit.: Dirección General de Mina y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1916.

220.099—Hoja Topográfica 12-c. — Laguna Helada, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1931.
220.100—Hoja Topográfica 12-d. — Capillitas, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Septiembre de 1925.
220.101—Hoja Topográfica 13-d. — Andalgalá, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Agosto de 1925.
220.102—Hoja Topográfica 13-e. — Villa Alberdi, Provincia de Tucumán. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Marzo de 1923.
220.103—Hoja Topográfica 19-i. — Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, año 1924.
220.104—Hoja Topográfica 22-g. — Quines, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.
220.105—Hoja Topográfica 22-f. — La Botija, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1945.
220.106—Hoja Topográfica 23-g. — San Francisco, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941.
220.107—Hoja Topográfica 23-c. — Provincia de Mendoza. 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1924.

220.108—Hoja Topográfica 24-g. — Saladillo, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1941.
220.109—Hoja Topográfica 30-c. — Puntilla de Huincán, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1927.
220.110—Hoja Topográfica 23-f. — Sierra del Gigante, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.
220.111—Hoja Topográfica 34-m. — Sierra de la Ventana, Tornquist, Provincia de Buenos Aires. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1943.
220.112—Hoja Topográfica 35-c. — Ramón M. Castro, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.
220.113—Hoja Topográfica 36-c. — Cerro Lotena, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1929.
220.114—Hoja Topográfica 41-B. — Río Foyel, Territorio de Río Negro. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.
220.115—Hoja Topográfica Buenos Aires I (Buenos Aires, General Belgrano, Mar del Plata). — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1935.
220.116—Hoja Geológica 19-i. — Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre de 1936.
220.117—Hoja Geológica 24-g. — Saladillo. San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1943.
220.118—Hoja Geológica 31-c. — Confluencia de los ríos Grande y Barrancas, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1935.
220.119—Hoja Topográfica Cordillera del Tigre, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1929.
220.120—Hoja Topográfica 50-c. — Caleta Oliva, Territorio de Santa Cruz. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1929.
220.121—Hoja Topográfica 8-e. — Chicoana, Provincia de Salta. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1922. 20 de Abril de 1926.
220.122—Hoja Topográfica 12-e. — Aconquija, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1923.
220.123—Hoja Topográfica 13-c. — Fiambalá, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1929.
220.124—Hoja Topográfica 18-i. — Deán Funes - Tulumba, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1942.
220.126—Hoja Topográfica 20-i. — Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Enero de 1924.
220.127—Hoja Topográfica 31-e. — Confluencia de los ríos Grande y Barrancas, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Enero de 1926.
220.128—Hoja Topográfica 24-f. — San Luis, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.
220.130—El Porvenir. — Prop.: Domingo Villar. — Avellaneda, Julio de 1946.

220.131—Almanaque Minneápolis-Moline. — 7 hojas. — Autor: Florencio Molina Campos. — Edit.: Minneápolis-Moline Power Implement Co. — Minneápolis, Minnesota, EE. UU., Diciembre de 1945. — (Extranjera).
220.132—Revista de Obras Públicas e Industrias de la República Argentina. — Prop.: Editorial Técnica S. A. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
220.134—Pregón. — Prop.: José Francisco Alemany. — 25 de Mayo, Julio de 1946.
220.135—No sé si volveré (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.
220.136—Siento caló (Rumba-Son, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
220.137—Penso em vocé (Choro, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
220.138—Choro para Anita (Choro, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
220.139—Arrepentido (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
220.141—Polo (Música). — 4 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
222.150—Le Courrier Suisse — El Correo Suizo — Der Schweizer. — Prop.: Pedro Juan Alemann. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.377—El Sur. — Prop.: Edelmira A. de Ferreiro. — Puerto Deseado, Julio de 1946.
220.378—Orientaciones. — Prop.: Emilio Marcelino Gómez. — Rosario, Junio de 1946.
220.379—Origen de las civilizaciones indígenas en la América del Sur. — 76 págs. — Autor orig.: Erland Nordenskiold. — Trad.: Aureliano Ozarzun. — Edit.: Editorial Bajel. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
220.380—El Mensajero de las Animas. — Prop.: Abadía del Niño Dios. — Victoria (Entre Ríos), Agosto de 1946.
217.401—26|6|1946. — Solicitud de los seudónimos "Guillermo" y "Horacio Palay".

e.8 ago.-v.21 ago.

AGOSTO 3|46

220.420—En la boca del lobo. — 64 páginas. — Autor John Traben. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.421—Delitos y más delitos. — 64 páginas. Autor John Traben. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.422—Llamando a la policía. — 96 páginas. Autor original Anthony Parsons. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.
220.423—La amenaza del astillero. — 96 páginas. Autor original Joseph Stamper. — Trad. Francisco Courolles. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de julio de 1946.
220.424—El misterio de la escuadrilla. 96 páginas. — Autor original Walter Tyrer. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 de julio de 1946.
220.425—Millones de contrabando. — 96 páginas. Autor original Maurice Dix. Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de julio de 1946.
220.428—Mapa de los Ferrocarriles en Explotación de la República Argentina. — Escala 1:2.000.000. — Autor y editor, Dirección Nacional de Transportes. — Buenos Aires, año 1946.
220.429—Romanza del Concierto N.º 2 en Re menor Op. 22. Música, 6 páginas. Autor original H. Wieniawski. — Trad. Aldo Tonini. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 de julio de 1946.
220.430—Antología. Música, 115 páginas. Autor original John Dunstable - Heinrich Issac y otros. — Trad. Ermete Forti. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.
220.432—Cadcoa. — Prop.: Confederación Arg. de Deportes Comité Olímpico Argentino. — Buenos Aires, mayo de 1946.
220.433—Lugo. — Prop. Centro Lucense. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.443—Tecnología de las maderas. — (Estudio teórico práctico de la elaboración manual y mecánica y su adaptación en la industria). — 419 páginas. Autor Juan José Galante. — Edit. Coni. — Buenos Aires, agosto de 1946.
220.444—El Defensor del Transporte. — Prop. Federación Argentina del Transporte. — Rosario, junio de 1946.
220.445—Boletín del Ateneo de Buenos Aires, de Orientación Espiritualista y Carácter Ecléptico. — Prop. Ateneo de Buenos Aires, de orientación espiritualista y carácter ecléptico. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.446—Mis noches de luna. Vals, música, 2 páginas. Autor Paoloni Homero y Enrique Vespoli. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 5 de mayo de 1942.
220.450—El Tribunal. — Prop. Manuel Frende Brea. — Buenos Aires, agosto de 1946.

e.9 ago.-v.22 ago.

AGOSTO 5|946

220.482—Por senderos quebradeños. — 96 páginas. — Autor: Saluaña Osvaldo. — Edit.: el autor. — Rosario, 9 de Julio de 1946.
220.483—El Radical Laborista. — Prop.: Silvano A. Correa. — Gualeguaychú, Julio de 1946.
220.486—Temas económicos e industriales. — Prop.: Manuel Persky. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.487—Boletín Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Prop.: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.491—Los cosacos. — 160 páginas. — Autor orig.: León Tolstoi. — Trad.: Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
220.492—París. — 176 páginas. — Autor orig.: Emilio Zola. — Trad.: Anselmo Jover Peraltа. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

220.495—Prensa Farmacéutica Argentina. — Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo y Lea E. Sulimovich. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.497—Nubarrón (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: José Lombardero. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
220.504—Martirio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: A. Urmeneta. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.
220.505—Martirio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Amalarico. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.
220.506—En España sale el sol. — 384 páginas. — Autor: Pedro de Basaldúa. — Edit.: Editorial Orden Cristiano. — Buenos Aires, 26|3|46.
220.509—Octubre. — Prop.: Alberto Alvarez Hidalgo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
220.513—Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. — Prop.: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.514—Seguridad Social. — Prop.: Miguel Brunetti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
220.515—La agonía de los pueblos. — 119 páginas. — Autor: Orestes Di Lullo. — Edit.: el autor. — Santiago del Estero, 15|7|46.
220.516—Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. — 64 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.
220.517—Los sindicatos soviéticos. — 64 páginas. — Autor: Carlos Cardoso Mejía. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
220.518—Relaciones con la Unión Soviética por la defensa de la paz y la soberanía nacional. 64 páginas. — Autor: Victorio Codovilla. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
220..522—Indiscreciones y angustias de un rascacielos (Almas al desnudo). — 140 páginas. — Autor: José Pugliese. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.
220.524—La leyenda mariana (extranjera). — 370 páginas. — Autor: Carlos M. de Heredia. — Edit.: Mosca Hnos. — México, año 1945.
220.526—De Bergson a Santo Tomás de Aquino. — 254 páginas. — Autor orig.: Jacques Maritain. — Trad.: Gilberte Moteau de Buedo. — Edit.: Club de Lectores. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.10 ago.-v.23 ago.

AGOSTO 6|946

220.583—Cronista Naviero. Prop.: Andrés García. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.584—Canta para mí (Fox-trot., letra) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.585—Canta para mí. (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.586—Tarde gris. (Tango, música), 2 págs. Autor: Juan B. Guido. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.587—Tarde gris. (Tango, letra), 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Edit.: Ediciones Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.588—Cuatro cosas. (Milonga, letra), 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
220.589—Cuatro cosas. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
220.590—Las campanas de mi aldea. (Bolero, música), 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.591—Las campanas de mi aldea. (Bolero, letra), 2 págs. Autora: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.592—No pude dormir (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.
220.593—No pude dormir (Zamba música) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.
220.594—Gracias. (Tango, música). 2 págs. Autor: Elías Randal. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.595—Gracias. (Tango, letra 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.596—Vacilación. 71 págs. Autor: Delia Antequeda. Edit.: La autora. Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
220.598—Engranajes. 176 págs. Autor Orig.: Cavalliero. Trad.: Alicia de Marval. Edit.: Continental Service, Editores. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.603—Suplemento Ilustrado de el País. Prop.: Suplemento Semanal, S. A. Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.604—Manual para el médico en sus relaciones con el laboratorio químico de análisis clínicos. 84 pags. Autor: Rogelio A. Trelles. Edit.: El Ateneo. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
220.605—Ella fué a las carreras (She Went to races). 9 rollos de 2.431 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum. Lawrence Hazard. Princ. Interp. James Craig Eva Gardner, Sig Rumán, Francés Gifford. Nueva York, Febrero de 1946. (Extranjera).
220.606—Una carta para Eva. (A letter for Evie). 9 rollos de 2.171 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum. De Vallón Scott y Alan Friedman. Princ. Interp.: Marsha Hunt. Hume Cronyn, Pamela Britton, John Carroll. Nueva York, Marzo de 1946.
220.608—Mi querer (Zamba, música) 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.609—Mi querer. (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.610—Fechas patrias. (Gato, música), 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.611—Fechas patrias. (Gato, letra), 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.612—Renovación. Prop.: Atilio Caminiti y Leonidas Acosta. La Paz, E. Ríos, Agosto de 1946.
220.615—Campo Argentino. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. Carlos Casares, Agosto de 1946.
220.616—Colmena. Prop.: Carlos M. Pérez. B. Blanca, Mayo de 1946.
220.617—Mantón madrileño. (Paso-doble música) 2 págs. Autor: Pedro Arceo y Santiago Santesteban. Edit.: Julio Korn. Rosario, 5-1-45.
220.618—Soñando en el cine. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Manuel Molina Alvarez. Edit.: El autor. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
220.619—Desventura y ventura de amor. 99 págs. Autor: Ignacio B. Anzoátegui. Edit.: Convivio. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
220.620—La vida de Hoffmann. 228 páginas. Autor Orig.: Jean Mistler. Trad.: Teba Bronstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
220.621—La cruz y la flecha. 432 págs. Autor Orig.: Albert Maltz. Trad.: Teba Branstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
220.622—El problema del cáncer. 312 págs. Autor Orig.: Oberling. Trad.: Amanda Pellegrino y Carlos Iraldi. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
220.623—Escritores europeos vistos por un soviético. 230 págs. Autor Orig.: Ilia Eremburg. Trad.: Enrique Pérez Mariluz. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
220.624—Como trabajan las cosas. 308 págs. Autor Orig.: George Russel Harrison. Trad.: Benjamín Hopenheym. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
220.625—Nuestro hermano cuerpo. 212 págs. Autor Orig.: Pierre Delore. Trad.: Guillerma A. Berisso. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946.
220.326—Días ejemplares de américa. 288 págs. Autor Orig.: Walt Whitman. trad.: Telma Rohstein y Jaime Blanco. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.
220.627—Espías y traidores de la segunda guerra mundial. 352 págs. Autor Orig.: Kurt Singer. Trad.: Alfredo Whitelow. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.
220.628—Viaje a Mongolia. 261 págs. Autor Orig.: Owen Lattimore. Trad.: Pedro de Olazábal. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
220.629—El secretario. 175 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.630—Paddy, lo mejor a falta de un chico. 191 págs. Autor Orig.: Page, Gertrudis. Trad.: Brígida de Escocia. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Julio de 1946.
220.631—El secreto de Juan. 187 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.632—Goethe. (Historia de un hombre). 559 págs. Autor Orig.: Emil Ludwig. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.633—El testamento de un excéntrico. 234 págs. Autor Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
220.634—Un drama en el Océano Pacífico. 140 págs. Autor Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
220.635—Florilegio de las homilias y escritos de S. Juan Crisóstomo. 150 páginas. Autor Orig.: Juan Crisóstomo. Trad.: José Aldebrandoch. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
220.636—La luna. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: La autora. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.637—El tío vivo. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.638—A. B. C. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.639—El osito. (Canción, música) 1 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.640—El peletero. (Canción, música) 2 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.641—El relojito. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.642—Introducción a la medicina forense. 328 págs. Autor: Oscar B. Rubino. Edit.: El autor. Santa Fe, Agosto de 1940.
220.643—La luna. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.644—El tío vivo. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.645—A. B. C. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.646—El osito (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.647—El peletero. (letra) 1 pág. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.151—La Rosa. — 315 páginas. — Autor: Roberto Licever. — Edit.: Edi. de Junio de 1946.
220.152—Napoleón. — 152 páginas. — Autor: Uson, A. G. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.
220.153—La Infanta Mendocina. — 180 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.
220.154—Hegel y Marx. — 106 páginas. — Autor: Alejandro Korn. — Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.
220.155—Soberanía y Socialización de Industrias. Monopolios, latifundios y Privilegios del extranjero. — 380 páginas. — Autor: Alfredo L. Palacios. — Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1946.
220.156—Temas elegidos. — Prop.: Editorial Ríos. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.157—La Prensita. — Prop.: José Chaves. — Matanza, Julio de 1946.
220.158—Mercurio. — Prop.: José Chaves. — Ciudadela, Junio de 1946.
220.168—Entiéndelo (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autor: Angeletti, Tulio. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
220.169—Entiéndelo (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Gastro. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
220.176—Se fué con un adiós (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Angel Di Rosa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.
220.142—Tennis (Del Album "Deportes"). — (Música). — 5 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
220.143—Remando (Del Album "Deportes"). — (Música). — 3 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
220.144—Aviones (Del Album "Deportes"). — (Música). — 7 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

e.6 ago.-v.19 ago.

AGOSTO 1|46

220.206—El Hierro y La Antorcha. — Prop.: Juan Hugo Marín y Mario Ferdman. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.212—El Imparcial. Prop.: Francisco Lauria. — Escobar, julio de 1946.
220.213—Virginia. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Piussi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 17-6-46.
220.214—Muchachos Amigos. Milonga, música, 2 páginas. — Autor Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 17-6-46.
220.216—Semana Radical. Prop. Raúl C. Barón Biza. — Buenos Aires, agosto de 1946.
220.224—Guía del Ganadero. — 800 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Corfi. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.
220.225—El Heraldo. — Prop. Francisco Chaves. — Ciudadela, julio de 1946.
220.226—Campo Misionero. — Prop. Carlos F. Ibarbalz. Stephen G. Spooner. — Buenos Aires, agosto de 1946.
220.229—Enciclopedia del cortador sastre para hombres. — 497 páginas. — Autor Tomás María Cermignani. — Edit. Academia Arbiter. — Buenos Aires, 15 de julio de 1946.
220.230—Fascinación (Pieza en tres actos). — 109 hojas. Autor original Keith Winter. — Trad. Andrés Clipping. — Teatro Smart de Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.
220.231—Palabras de mujer. Bolero, música, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.
220.232—Palabras de mujer. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.
220.234—Técnico Metalúrgico. — 324 páginas. Autor anónimo. Edt. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.
220.235—Dibujo mecánico. — 272 páginas. Autor anónimo. — Edit. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.
220.236—Revista de Jurisprudencia Argentina. 1218 páginas. Autor anónimo. Edit. Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, 16 de junio de 1946.
220.238—Exsultemus Domino (Colección de cánticos sagrados populares). Edición A. Libro de órgano. Edición B. Letra sola. — 362 páginas. Autor P. Miguel Konz S.V.D. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 24-2-1946.

220.239—Rosas del Paraíso. (Devoción al Smo. Rosario). — 563 páginas. — Autor T. Domínguez Del Río C. M. F. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20-12-1945.
220.240—Piedras de Escándalo. (En el Antiguo Testamento). — 203 páginas. Autor orig. R. P. Atanasio Bierbaum O.F.M. — Trad. Jorge Kloos. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 7-12-1945.
220.241—Las Sectas Protestantes y la Biblia. — 106 páginas. Autor original R.P. Pablo de Chastonay S.J. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Guadalupe. — [illegible] 1946.
220.242—De las Perfecciones Divinas. — 60 páginas. Autor original Santo Tomás de Aquino. — Trad. Susana Calandrelli. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, febrero de 1946.
220.243—Las siete vidas de Tomás Portoles. — 168 páginas. Autor Ricardo León. — Edit. Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
220.244—La liberación de la energía atómica. — 166 páginas. Autor Edouard Labin. Edit. Cía. Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1946.
220.245—Morelos. — 211 páginas. Autor, Alfonso Teja Zabre. — Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.
220.246—Medidores eléctricos. — 320 páginas. Autor Lubonir M. Hassekieff. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.
220.247—Bobinados y construcción de generadores y motores de corriente continua. — 208 páginas. Autor Lubomir M. Hassekieff y Francisco F. Sintes Olives — Edit. José Monteso. Buenos Aires 1 de junio de 1946.
220.248—Metalurgia física y sus aplicaciones industriales. — 520 páginas. Autor Juan B. De Nardo. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1º de junio de 1946.
220.249—El Apóstol del Santísimo Sacramento. Prop. Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1946.
220.250—A un sauce. — (Para canto y piano). — Música, 5 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.
220.151—Cantar de amores. (Para canto y piano). — Letra, 6 páginas. — Autor Teodoro Gandia. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.
220.252—A un sauce. (Para canto y piano). Letr. 5 págs. Autor Fausto Burgos. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.
220.253—Cantar de una serrana. (Para canto y piano). Música, 6 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.
220.254—Cantar de amores (Para canto y pianó. Mús.). 5 págs. Autor Pedro Valentín Costa. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
220.255—Chacarerita del Concarán Chacarera, letra, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. el autor. Buenos Aires, 2 de julio de 1946.
220.256—Chacarerita del Concarán Chacarera, música, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. Comisión Oficial de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 2 de julio de 1946.
220.257—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Música 2 páginas. Autor original Emilio A. Napolitano. Trad. Emilio A. Napolitano. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.
220.258—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Letra, 6 páginas. Autor original Ataliva Herrera. Trad. Ataliva Herrera. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.
220.267—Dos pasiones. Bolero, letra, 2 páginas. — Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.
220.268—Dos pasiones. Bolero, música, 2 páginas. Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires. 5 de abril de 1946.
220.269—Le soleil a des rayons de pluie. (El sol tiene rayos de lluvia). Canción, música, 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.
220.270—Le soleil a des rayons de pluie (El sol tiene rayos de lluvia). Canción - Letra. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
220.271—El campo. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.272—Fiestas. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.273—Bob el travieso. — 12 páginas. — Autora: Julia Daroqui, dibujos de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.274—Jardín infantil. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.275—Capricho de colores. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.276—Qué fácil es pintar. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.277—Muñecas de trapos. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.278—Mis juguetes. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.279—Los cuatro hermanos listos. — 24 páginas. — Autor orig.: Hermanos Grimm. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.280—Pinocho. — 24 páginas. — Autor orig.: Collodi. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.281—Alí Babá y los cuarenta ladrones. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.282—Aladino y la lámpara maravillosa. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.285—Histoire de la civilisation francaise, des origines a la fin de la Guerre des Trente Ans. — 289 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
220.283—Salpicón microbiano. — 2 páginas. — Autor: Oscar A. Negri. — Edit.: Asoc. Visitadores de Médicos. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.286—Langue francaise, cours enfantin. — 231 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.287—Langue francaise, premier degre superieur. — 313 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

220.288—Histoire de la civilasation francaise, des origines a la fin du moyen age. — 189 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1945.

220.289—Langue francaise, troisieme année. — 635 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.
220.146—El Corán. — 522 páginas. — Autor orig.: El Profeta Mahmmad. — Trad.: Saifuddin Rahhal y Santiago M. Peralta. — Edit.: Editorial Arabe de Saleh Abraham. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

e.7 ago.-v.20 ago.

AGOSTO 2|946

220.331—Unidad. — Prop.: Juan M. Delgado y Salvador G. Adamo. — Quilmes, Julio de 1946.
220.334—Estrellas de Buenos Aires (Tango, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.
220.335—Estrellas de Buenos Aires (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.
220.336—Mateando amargo Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.337—Mateando amargo (Milonga, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.338—Soberana serás tú (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.339—Soberana serás tú (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.340—Revelación. — Prop.: Asociación Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.348—Nuestro amor patrio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

220.349—Nuestro amor patrio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Rogelio Santander. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.354—La ciencia del carácter (La obra de Ludwig Klages). — 162 páginas. — Autor orig.: Gustave Thibon. — Trad.: Pedro Martínez Saralegui. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

220.355—El misterio de María (Origen y actuación de la maternidad de gracia de la Santísima Virgen). — 388 páginas. — Autor orig.: P. R. Bernard. O. P. — Trad.: R. P. Alfredo Sánchez Gamarra. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

220.356—Leyendas indígenas parianas. — (Extranjera). — 214 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Edit.: el autor. — Caracas (Venezuela), Julio de 1946.

220.357—Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. — Prop.: Cámara de Comercio Suiza. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.358—Revista A.D.E.L.A.P. Asociación de Empleados de la Administración Provincial. — Prop.: Alberto Guillermo Abregú Virreira. — Santiago del Estero, Junio de 1946.

220.359—La energía forestal en la República Argentina. — 93 páginas. — Autor: Bruno A. Defelippe. — Edit.: Comité Argentino de la Conferencia Mundial de la Energía. — Buenos Aires, 5|9|1945.

220.363—Estudio en sol bemol mayor, Op. 25 Nº 9 (para piano). — 2 páginas. — Autor: Chopin. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22|7|46.

220.364—Revista Anales de Cirugía. — Prop.: Sanatorio Británico. — Rosario, Marzo de 1946.

220.365—Mi pequeña canción (Tristeza, Canción Inolvidable, música). — 2 páginas. — Autor: orig.: Chopin. — Trad.: Dehnow Jonsson. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26|1|46.

220.367—El Paladín. — Prop.: Pedro Atala. — Laboulaye, Julio de 1946.
220.371—La Voz. — Prop.: Sucesión de Luis J. Fifilleaudeau. — Maipú, Julio de 1946.

220.372—Ocupación para 60 millones. — 197 páginas. — Autor orig.: Henry A. Wallace. — Trad.: Ludovico Carcavallo. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
220.373—Filosofía jurídica. — 121 páginas. — Autor orig.: Emil Lask. — Trad.: Roberto Goldschmidt. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
220.374—Ya sé el ganador. — 31 páginas. — Autor: F. B. Valmore Watson. — Edit.: Pablo Borau. — Gobernador Costa, Abril de 1946.

220.375—Vínculo. — Prop.: Club de Regatas San Nicolás. — San Nicolás de los Arroyos, Julio de 1946.

220.648—El relojito. (letra) Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 Julio de 1946.

220.653—Todas mis penas (Chacarera, letra) 2 págs. Autor: José Blas Caliendo. Edit.: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.654—El censor. Prop.: Buceta Bacigalup Juan Carlos. Quilmes, Agosto de 1946.

220.658—Plano mural de la Ciudad de Buenos Aires a escala 1: 10.000 y 1: 20.000. 6 hojas. Autor y Edit.: Dirección del Catastro. Municipalidad de Buenos Aires, Buenos Aires, año 1946.

220.664—Epopeya. 40 págs. Autor: Jorge Betbeder. Edit.: El autor. Buenos Aires, Marzo 15 de 1945.

e.12 ago.-v.24 ago.

AGOSTO 7|46

220.705—Ciencia y técnica. — Prop.: Centro Estudiantes de ingeniería. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.707—De nuevo estoy (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Luis Del Curto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.711—Todas mis penas (Chacarera-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.712—Qué sufrimiento (Bailecito-Letr.) 2 páginas. — Autora: Olga Avila. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.713—Qué sufrimiento (Bailecito-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.714—De hombre a hombre (Libretos Radiales). — Autor: Ulises Petit de Murat y Homero N. Manzioni. — Radio Belgrano de Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.715—Madrugando (Gato-Mús.) 2 páginas. — Autor: Héctor Baldi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.722—Los servicios públicos del gas en la Argentina, necesidad de su nacionalización, extensión y centralización. — 73 páginas. — Autor: Julio Vicente Canessa. — Edit.: Dirección General del Gas del Estado. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

220.725—La Panificación. — Prop.: Armando C. Gandini. — Buenos Aires, Abril de 1946.

220.730—Sueño de esperanza (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Crudi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

220.733—Arqueología del arroyo las mulas en el Noreste de Entre Ríos. — 118 páginas. — Autor: Antonio Serrano. — Edit.: Inst. de Arqueología, Lingüística y Folklore. — Córdoba, 5 de Julio de 1946.

220.735—Lenin. — 438 páginas. — Autor Orig. Fernando A. Ossendowski. — Trad.: Francisco Almeda y Vives. — Edit.: Editorial Versol. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

220.737—Noticioso Terrabusi. — Prop.: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

e.14 ago.-v.27 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 13 de Agosto de 1946

Por avisos	5.223.20
Por marcas	1.420.—
Por adicionales de marcas . . .	89.—
Por suscripciones	24.—
Por venta de ejemplares . .	57.30
Por venta de ejemplares . . .	57.30
Total	6.813.50

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 160, para el día 22 de Agosto próximo a las 17 horas, con el objeto de adquirir tres mimeógrafos nuevos, para uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo, interinamente de la Dirección de Administración de interior.

e.14 ago.-N.° L-3182-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.° 159, para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 45 horas, con objeto de contratar la provisión de trajes, uniformes, guardapolvos, delantales, zapatos, etc., destinados al uso del personal de este Ministerio.

Para informes y pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° Piso). — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo interinamente de la Dirección General de Administración de Interior.

e.14 ago.-N.° L-3183-v.22 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

O.112. — Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la construcción del Centro de Hemoterapia, Cirugía Experimental, Museo y Cinematografía en el Pabellón "A" del Instituto de Maternidad, calle Las Heras 2670, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital de 13 a 17 horas. — Valor de la documentación $ 20. — m|nac. — La comisión de Obras.

e.14 ago.-N.° L-3184-v.27 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 594; ramo: alfombras; apertura: Agosto 19; 15 hs. (8.708|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 ago.-N.° L-3189-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 587; ramo: Impresión revista; apertura: Agosto 22; 15 hs. Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.N.° L-3187-v.22 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 591; ramo: Material didáctico, drogas; apertura: Agosto 22; 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.° L-3188-v.22 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Privada N.° 39 (Segundo llamado), para la adquisición de 400 kilos de arseniato de plomo, 300 litros de aceite curafrutal, 200 kilos de polvo bordelés, 5 litros de sulfatina, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

La licitación se realizará en la Oficina de Compras (Lavalle N.° 2083), el día 20 de Agosto de 1946 a las 15 horas.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.

e.14 ago.-N.° L-3179-v.19 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exptº. Letra C, N.° 18.353-1946

Llámase a Licitación Pública, para las 15 del 10 de Septiembre de 1946, para la adquisición de artículos de dotación fija y útiles de consumo, con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios y Provincias (Ley 4.874). — Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.14 ago.-N.° L-3205-v.14 ago.
e.16 ago.-N.° L-3205-v.16 ago.
e.19 ago.-N.° L-3205-v.19 ago.
e.22 ago.-N.° L-3205-v.22 ago.
e.24 ago.-N.° L-3205-v.24 ago.
e.26 ago.-N.° L-3205-v.26 ago.
e.28 ago.-N.° L-3205-v.28 ago.
e.31 ago.-N.° L-3205-v.5 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

— Licitaciones Públicas Nros. 176, 177, 178 y 179 —

Para el día 28 de Agosto de 1946

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.° 176 — Hora: 11.35 — Provisión sobre vagón o a costado de vapor, en el lugar que el proponente determine en su oferta, de un calentador de agua tipo "D.G.I." modelo N.° "0" y cuatro N.° "2". Presupuesto oficial $ 12.400.— moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.003, $ 6.20 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.° 177 — Hora: 11.45 — Provisión e instalación de cocinas tipo "D.G.I." y de calentadores a gas de kerosene. Presupuesto oficial $ 29.920.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.005, $ 10.40 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.° 178 — Hora: 11.55 — Provisión y montaje de una instalación de desinfección de ropa, colchones, etc., en un pabellón. Presupuesto oficial pesos 18.610.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo número 3.004, $ 5.60 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.° 179 — Hora: 12.05 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas, en varios pabellones. Presupuesto oficial pesos 17.950.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de su propuesta). Precio del legajo N.° 3.007, $ 6.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 24 de Agosto 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.14 ago.-N.° L-3191-v.27 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

— Expte. 106.080|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos para laboratorio, solicitados por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Agosto de 1946 a las 16 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.° L-3200-v.27 ago.

— Exptº. 161.182|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de ochenta (80) toneladas de alfalfa, requerida por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1946 a las 16. horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.° L-3206-v.27 ago.

— Expte. 200.484|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la construcción de 50 (cincuenta) dormideros destinados a concursos de postura, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central del Ministerio, solicitada por la de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.° L-3207-v.27 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

— Licitación pública N.° 85 —

Llámase a licitación pública hasta el 6 Septiembre 1946, a las 15 horas, provisión cedro en vigas y tablas procedencia fluvial y pino Brasil en tablas destinado División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal.

Presupuesto aproximado: $ 374.000.— moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3208-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 84 —

Llámase a licitación hasta el 2 Septiembre 1946, 15.15 horas, provisión madera terciada y placas madera enchapada destinada a División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Capital Federal.

Costo aproximado: $ 95.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3209-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 83 —

Llámase a licitación hasta 2 Septiembre, 15 horas, provisión Petereby en rollos, y Quina, Viraró o Tipa colorada en vigas y roble salteño en vigas destinado División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliego, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal. Costo aproximado $ 182.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3210-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 82 —

Llámase a licitación hasta el 31 de Agosto, 10 horas, para la provisión y colocación pantalla para equipo sonoro, etc., en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Escuela Industrial de Rosario (Santa Fe). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede IIIa. — Zona, Avda. Belgrano N.° 344, Rosario (Santa Fe). Vista documentación: Juzgado Federal de Rosario. Presentación propuestas en la citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 5.800.— moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L 3211-v.27 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación pública N.° 5 hasta el día 5 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de muebles metálicos para archivo y fichero. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida

9 de Julio 1925, piso 1.°, Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
9 de Julio 1925, piso 1.°, Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.14 ago.-N.° L.3203-v.27 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitaciones Públicas números 1.023 y 1.029 hasta el día 25 de Octubre de 1946 a las 15, construcción de seis (6) y treinta (30) chatas autopropulsoras de 1.000 toneladas de capacidad, para transporte fluvial, respectivamente.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401, 1er. piso). Precio de cada uno de los pliegos: $ 30.— en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.14 ago.-N.° L.3204-v.3 sept.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a Licitación Pública N° 7-1946 — Expte. 15.456-DNT-1946 —, hasta las 16 horas del día 23 de Agosto cte., para la provisión de dos automóviles. Apertura de propuestas, en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la repartición — calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4°, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones y demás documentación e informes, en la misma. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — General de Brigada Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.14 ago. N° L-3.197-v.23 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 8.295-LP-1946

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para central eléctrica y estación elevadora en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 5 de Septiembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 9 siguiente a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 1.103 m|n. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e.14 ago.-N° L-3.196-v. 27 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Base Aérea a Reconquista y acceso a la Base Aérea, que debía realizarse el día 12 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, ha sido prorrogada para el día 20 de Agosto, a la misma hora. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.14 ago.-N° L-3.185-v.19 ago.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente sobre el río Monte Lindo y accesos, en el tramo de Clorinda a Formosa, que debía realizarse el día 12 de Agosto, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, ha sido prorrogada para el día 20 de Agosto, a las 15,30 horas. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.14 ago.-N° L-3.186-v.19 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de 100 toneladas de leña campana de quebracho colorado tipo ferrocarril, con destino a la Dirección General de Industria, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N° L. 3217-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales abajo enumerados, para los días y horas siguientes:

Septiembre 7 de 1946, a las 10 horas (pliego 174): obra instalación contra incendio. — Agosto 29 de 1946, a las 13 horas (pliego 175): adquisición de un camión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8,30 a 11,30 horas.

e.14 ago.-N° L-3.195-v.27 ago.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 44: a las 9.30: carbón de piedra.

L. P. N° 45: a las 9,45: automotores tipo "Jeep" o similar.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.14 ago.-N° L-3.180-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 43 (segundo llamado), para el día 24 de Agosto de 1946, a las 10,45 horas, para la provisión de bulones, tornillos, cable de acero, pinceles, tirafones y materiales varios de ferretería.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.14 ago.-N° L-3.181-v.21 ago.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N° 151

Expte. N° 13.886|946

Llámase a licitación pública (nuevo 1er. llamado), para el día 28 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar la adquisición de una camioneta rural nueva o usada, destinada a la Delegación Regional del Sud, en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N° L-3.199-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA N° 152

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 28 del mes de Agosto próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: alimentos; hacienda vacuna en pie; frazadas, telas de algodón, etc.; construcción de un tinglado; artefactos para luz fluorescente; telas para uniformes, botines, zuecos, etc. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N° L-3.201-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA N° 150

Expte. N.° 1.323|945

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 28 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Sala de Primeros Auxilios, en Valcheta (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental y aparatos para cirugía (para transfusión de sangre, esterilización de instrumento, autoclave, mesa de operaciones, pinzas, agujas, etc.); aparato para Rayos X; colchones; colchas, etc.; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir; balanza báscula, bancos de madera, ficheros; heladera eléctrica; mesas, sillas; lámparas eléctricas, plancha, prensa para copiar, etc., y útiles para escritorio. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N° L-3.202-v.27 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Luis Castelló, vende, cede y transfiere por partes iguales a los señores Miguel Jesús Bosch y Jorge Pedro Miguel Morral, las setecientas sesenta cuotas que le pertenecen en el capital de "MADERAS PUIG Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo. J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.° 15403-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Luis Castelló ha renunciado al cargo de Gerente de "MADERAS PUIG Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.° 15402-v.21 ago.

MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, se hace **saber por cinco días el siguiente edicto:**

Testimonio: Entre Don Esteban Vancsik, casado, domiciliado en la localidad de Montecarlo, Territorio de Misiones y con domicilio constituído a los efectos de este contrato social en la calle y número que se indican en el artículo veintinueve de este contrato. Don Ernesto Schwartz, casado, domiciliado en la calle General Hornos cincuenta y seis y Don Adalberto Schwartz, domiciliado igualmente en la calle General Hornos cincuenta y seis, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto la dejan formalizada bajo las estipulaciones y condiciones contenidas en los artículos que a continuación se expresan: Primero: La sociedad toma como denominación para el giro de sus operaciones sociales el de "MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación, comercio e industrialización de todo aquello que pueda vincularse con la industria maderera como de sus anexos, pudiendo efectuar para tal fin toda clase de actos jurídicos y operaciones que tenga relación directa como indirecta con el fin de la sociedad. A este efecto, la sociedad que se constituye tendrá las siguientes facultades que solo se enumerán enunciativamente **y no taxativamente: a)** Comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios de la sociedad o para explotarlos como mejor crea y determine. — b) Gravar con todos los derechos reales los inmuebles o constituirlos según el caso. — c) Ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la sociedad. — d) Celebrar cualquier acto conveniente a los intereses sociales, que estén dentro de nuestras leyes y que son propios de toda persona con capacidad para ejercerlos. — Tercero: A los efectos de dejar precisado el objeto primario y específico de la sociedad, cuya determinación general se ha establecido en la cláusula anterior, los socios dejan expresa constancia que habrán de explotar el monte existente en el inmueble que se ha dado en arrendamiento y para explotación al socio señor Esteban Vancsik por parte de la sucesión Echague y Nicolás Avellaneda, actualmente en condominio. — Dicho inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Caraguatay, Territorio de Misiones y tiene una superficie de cuarenta mil hectáreas, estando documentada tal locación en el contrato firmado en Buenos Aires, el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, extendido en los sellos de diez centavos números quinientos dos mil seiscientos setenta y siete, convenientemente repuestos, y de cuyas cláusulas y condiciones se hará expresa mención en el curso de este contrato en cuanto puede atañir a la sociedad que por el mismo se constituye. — Cuarto: El señor Esteban Vancsik reconoce a todos los otros miembros integrantes de la sociedad el derecho de explotar el monte referido y faculta ampliamente a estos últimos a ejercitar sobre el mismo todos los derechos y atribuciones que puedan competirle a el personalmente. Asimismo, dado que siempre la sucesión Echague ha facultado la explotación del monte locado en forma conjunta y plural al señor Vancsik como ha ocurrido por ejemplo en el caso de la sociedad que Vancsik tenía con la sociedad Maderera de Misiones se deja expresa constancia por parte del socio Vancsik que los restantes socios no han quedado plenamente facultados por parte de la sucesión Echague a explotar el monte en la forma conjunta y común que se ha indicado. Declara igualmente el señor Vancsik que tanto el señor Adalberto Schwartz como el señor Ernesto Schwartz y la sociedad que se constituye se encuentran todos en la situación a que se refiere el artículo mil quinientos noventa y ocho del Código Civil, dado el buen crédito y notoria solvencia de los mismos sometiéndose a los efectos que hubiere lugar a lo que determina esta disposición legal. — Quinto: El señor Esteban Vancsik reconoce igualmente que en el caso de que se procediera a dividir condominio que existe entre la sucesión Echague y Don Nicolás Avellaneda, y que con motivo de ello se le procediera a dar u ofrecer la locación del monte que por la división correspondiera a Avellaneda, dicho contrato habrá de aprovechar en el caso pertinente a los restantes socios de "Maya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tanto en las condiciones de precio como las demás ventajas y derechos que hubiere lugar. Todo ello sin perjuicio de que los socios

determinen que sea la sociedad la que habrá de concertar el contrato de locación respectivo con Nicolás Avellaneda, en cuyo caso el socio Vancsik no podrá hacer efectiva objeción alguna pues es su voluntad de explotar y obtener los beneficios del monto en forma conjunta con la sociedad que constituya. — **Sexto:** El domicilio de la sociedad lo será en la Capital Federal en la calle General Hornos cincuenta y seis sin perjuicio de que puede modificarse en su oportunidad. Dado que los socios constituyen domicilio especial en la forma que establece el artículo veintinueve de este contrato y las ventas y negocio principal se encuentre en la Capital Federal, la inscripción de este contrato social se hará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Séptimo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de **setenta y cinco mil pesos,** que de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se divide en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Octavo: Los socios efectúan este aporte en la siguiente proporción: El señor Adalberto Schwartz doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos, el señor Ernesto Schwartz docientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos, y el socio Esteban Vancsik aporta todas las maquinarias, útiles, aserradero, instalaciones, caminos, etc., que se encuentran en el obraje que hasta ahora explotara en sociedad con la sociedad Maderera de Misiones, y que se ha disuelto ya, y de cuyo pasivo se ha hecho cargo Vancsik debiendo abonar por tal disolución la suma de setenta mil pesos. De este concepto se ha precedido en garantizar al socio Vancsik los elementos que se determinan en el artículo trece por Maya, Soc. de Responsabilidad Limitada, dado que los garantes han obrado por cuenta y orden de esta última. — Noveno: Los aportes especificados en el artículo anterior se integra de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y concordantes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en el presente acto. — Décimo: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma exclusiva por el Señor Adalberto Schwartz o por los apoderados que éste designe a su costa. — No podrá hacerse uso del crédito en cualquier forma ni suscribirse pagarés o cheques sin la firma de este gerente o el apoderado que designe. Ello sin perjuicio de la administración general del obraje que estará a cargo de Esteban Vancsik y Don Ernesto Schwartz. — Undécimo: Las facultades de los socios gerentes o apoderado que designe se refieren a todo aquello que se vincula con la representación y dirección de la sociedad, y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos cincuenta y uno del Código Civil requiere poder especial debiéndose subordinar su actuación a lo dispuesto por los artículos catorce, diez y seis y última parte del veintuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: El socio gerente o apoderado podrá usar la firma social en todos los actos y contratos que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas garantías también ajenas a la sociedad. Podrá en consecuencia celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos en los Bancos oficiales o particulares, suscribir letras y pagarés, girar en descubierto, etc. — Décimo Tercero: Los socios dejan expresa constancia de que la obligación asumida por el socio Vancsik al disolver la sociedad que tenía constituída con la sociedad Maderera de Misiones y con motivo de la cual Vancsik se ha comprometido a abonar la suma de setenta mil pesos con sus intereses y que asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil setenta y cinco como del pasivo de la disuelta sociedad, se halla sujeta a las siguientes modalidades: a) De esos pesos setenta y cinco mil setenta y cinco la sociedad se hace cargo de cuarenta mil pesos quedando un saldo de pesos treinta y cinco mil setenta y cinco que solo le corresponderá hacer efectivo al socio Vancsik. — b) Dado que Vancsik se ha comprometido a abonar la suma de pesos setenta y cinco mil setenta y cinco en pagarés que se ha suscripto con garantía solidaria, los socios dejan expresa constancia de que los gerentes han actuado en nombre y por cuenta de la sociedad "Maya", razon por la cual ratificando lo hecho por los garantes asume esta última tal obligación de garantía del pago y de las demás establecidas en tal disolución. — c) Cuando se produzcan los vencimientos de los pagarés y requeridos los pagos al socio Vancsik, éste tendrá derecho de retirar de la sociedad el importe que corresponda, siendo entendido que tal retiro se imputa a utilidades. — Décimo Cuarto: — La duración de la sociedad se fija por todo el tiempo que dure el contrato de locación y explotación del monto que la sucesión Echague ha hecho al señor Vancsik y que es de dos años, cinco meses y diez días a contar del día de la fecha. — Si el contrato se llega a prorrogar, lo que deberá decidirse por acuerdo general, el alcance de tal prórroga será siempre determinado por los socios y siempre aprovechará lo que se haga parcialmente a Vancsik a los restantes socios de la Sociedad Mayo. — Décimo Quinto: — Tanto el socio Vancsik como el socio Schwartz deben dedicar exclusivamente sus funciones a permanecer y explotar en la mejor forma el monto siendo a su cargo la realización técnica de la explotación; pero es condición fundamental de este contrato social que estos socios vivan en forma permanente en el obraje; el socio Adalberto Schwartz podrá dedicarse a las operaciones industriales y comerciales que le interesen pero que no sean del ramo determinado en este contrato. — Décimo Sexto: — El señor Adalberto Schwartz podrá substituir sus funciones en otra persona, a lo que desde ya presta la sociedad su conformidad. — Décimo Séptimo: — Las cuotas sociales no pueden retirarse sin la conformidad de todos los socios. — Décimo Octavo: — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que ordena el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y otro cinco por ciento para reservas cuyo destino determinará la sociedad. — Décimo Noveno: — Las utilidades líquidas restantes se abonarán en la siguiente proporción: treinta y tres con treinta y tres por ciento al socio Adalberto Schwartz, el treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Vancsik y treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Ernesto Schwartz, esto es en proporción a las cuotas sociales. — Vigésimo Primero: — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción a las utilidades, y en el caso de que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Vigésimo Primero: — El ejercicio anual correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — En esta fecha se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá verificarse cuando dos de cualquiera de los socios lo solicitare. — Vigésimo Segundo: — Cada uno de los socios tiene derecho a retirar la suma de quinientos pesos mensuales, pero este retiro lo será siempre a cuenta de utilidades. — No se fijan en el contrato social los sueldos del personal que prestará servicios a la sociedad, y aún en el caso de ser los propios socios los que lo prestaren, pues ello se determinará en cada caso. — Vigésimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá actuar sin la deliberación de los otros, y a este efecto, se reunirán por lo menos una vez cada tres meses todos los años, a los efectos de deliberar, y las resoluciones que se tomen harán constar en un libro de Actas firmado por los socios presentes. — Vigésimo Cuarto: — El deseo de retirarse de la sociedad por parte de cada uno de los socios deberá exteriorizarse por el aviso que deberá darse cuenta a cada socio con seis meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — En el caso de que el socio Esteban Vancsik si desea retirarse. en ningún caso podrá pretender quedarse con la explotación del monto. — Su derecho en tal caso será lo que corresponda por el último ejercicio. — Vigésimo Quinto: — En caso de muerte de uno de los socios, los herederos deberán designar un representante único al efecto de ejercitar sus derechos en la sociedad. — Las cuotas del socio fallecido pueden ser adquiridas por los otros socios. — Vigésimo Sexto: — Las dificultades que surjan de la interpretación de este contrato será decidida siempre por los árbitros a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Pero en caso de que se exija alguna rendición de cuentas, remoción de administradores, disolución de sociedad, liquidación de la misma, efectivización de cláusulas penal o daños y perjuicios será excluída la intervención de los árbitros siendo competente solamente la justicia de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a la que los socios se someten en el domicilio especial indicado en la cláusula veintinueve; siendo entendido que este domicilio es el que se refiere el artículo ciento uno, ciento dos, del Código Civil. — Vigésimo Séptimo: — La liquidación de la sociedad se ajustará a lo que dispone el título pertinente del Código de Comercio. — Vigésimo Octavo: — Para la intervención de la Sociedad en las cuestiones judiciales o extrajudiciales la Sociedad designa al doctor A. S. Lerner debiéndosele otorgar poder general y el especial según corrseponda para la tramitación de los asuntos administrativos o judiciales. — Vigésimo Noveno: — Los socios constituyen domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en la calle General Hornos cincuenta y seis de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado el sellado de ley, al respectivo a presentarse para su inscripción al Registro Público de Comercio. — Sobre raspado treinta y cinco mil setenta y cinco. — Vale. — Entre líneas días, vale. — Sobre raspado exclusivamente. Vale. — Adalberto Schwartz. — Esteban Vancsik. — Ernesto Schwartz. — Entre líneas en el presente testimonio; "como indirecta. Entre líneas" Dr. L. Gómez Molina", "como indirecto" Vale. — Corregido: "precisado", "su oportunidad", — "Schwartz", "Schwartz", "diez y seis", "seis meses", "muerte de uno". Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N.° 15338-v.21 ago.

ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑIA
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Adolfo Abraham Schwarz, casado; Norberto Schwarz, soltero, ambos austríacos, domiciliados en la calle Las Heras dos mil doscientos siete; Félix Singer, argentino, divorciado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, y Joaquín Puiggros, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos cincuenta y siete, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: PRIMERO: Los contratantes son los únicos socios de la ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número setecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos quince del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven aumentar el capital social en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional hasta un total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo los socios de las nuevas ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción: El Señor Adolfo Abraham Schwarz de cuarenta cuotas, el Señor Norberto Schwarz de diez cuotas, el Señor Singer de sesenta cuotas y el Señor Puiggros de cuarenta cuotas. — Todos los socios integran sus nuevas cuotas en dinero efectivo. — Segundo: Resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima del contrato social de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos de la siguiente manera, quedando sin efecto para el futuro todas las modificaciones contenidas en el convenio del día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — La cláusula tercera dirá en lo futuro: La sociedad durará hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el treinta de Noviembre de cada año pero no para una fecha anterior al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que quiere disolver la sociedad deberá comunicar su decisión correspondiente a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses al treinta de Noviembre del año respectivo, y por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada socio que se encuentre registrado en el libro de actas de la sociedad. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán adquirir las cuotas del o de los socios que quieren retirarse; la distribución de sus cuotas con sus respectivas participaciones en las ganancias y pérdidas se realizará, salvo convenio especial, en proporción al capital de los socios restantes que quieren hacerse cargo de esas cuotas. — El importe a abonar al socio o socios salientes se determinará en la siguiente forma: se tomará como valor de las cuotas el que tuvieren conforme al último balance aprobado y a ese valor se agregará un seis por ciento en concepto de interés por el año subsiguiente al balance arriba indicado. — El pago del monto así resultante se realizará en seis cuotas trimestrales, pagadera la primera dentro de un mes a partir de la salida del o de los socios, devengando los saldos adeudados un interés del seis por ciento anual. — Si los socios restantes no optaren por la adquisición de las cuotas dentro del plazo de preaviso de seis meses, la sociedad entrará en liquidación y trimestralmente se distribuirán los importes disponibles en proporción de las cuotas de cada socio. En cualquier momento que se comprobara que la sociedad haya perdido el cuarenta por ciento de su capital social, cada uno de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la misma, pudiendo en tal caso los socios restantes adquirir la participación del o de los socios que denuncian la sociedad bajo las condiciones arriba mencionadas. La cláusula cuarta dirá en lo futuro: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientos cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Adolfo Abraham Schwarz ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, al socio Norberto Schwarz veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, al socio Singer ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio Puiggros cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas son aportadas en dinero efectivo, con excepción de las diez cuotas del Señor Adolfo Abraham Schwarz mencionadas en la cláusula cuarta del contrato social de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — La primera frase de la cláusula quinta dirá en lo futuro: La sociedad será administrada por los socios Señores Adolfo Abraham Schwarz y Norberto Schwarz, quienes quedan designados gerentes, los que indistintamente tendrán el derecho de representar a la sociedad con el uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyan el objeto de la sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros; se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales y no podrán interesarse en otros negocios sin consentimiento expreso de los otros socios. El resto de la cláusula queda sin modificar. La cláusula sexta dirá en lo futuro: Los gerentes recibirán sueldos que se imputarán a la cuenta de gastos generales y serán fijados por la Asamblea de socios. La cláusula octava dirá en lo futuro: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Noviembre. — Sin perjuicio de un balance de comprobación de saldos que deberá practicarse siempre cuando los socios lo estimen conveniente, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, los que serán aprobados por todos los socios firmando en el libro de inventario al final de las constancias respectivas. **Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco**

por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Adolfo Abraham Schwarz el cuarenta y cuatro con cuarenta y cinco por ciento, el socio Norberto Schwarz el veintidós con veintidós por ciento, el socio Singer el veinte por ciento y el socio Puiggros el trece con treinta y tres por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Cada socio, una vez que haya aportado íntegramente las cuotas suscritas, podrá retirar las dos terceras partes de las utilidades que le correspondan, seis semanas después de aprobado el balance, quedando el tercio restante reservado hasta después de seis semanas de aprobado el balance del año subsiguiente y devengando este remanente un interés del seis por ciento anual. La cláusula novena dirá en lo futuro: Todas las cuestiones que según los preceptos legales no requieren unanimidad, serán resueltas con una mayoría de tres cuartas partes de todos los votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital suscrito. La cláusula décima dirá en lo futuro: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de incapacidad física o legal del socio Adolfo Abraham Schwarz, su participación en las ganancias y pérdidas se disminuirá a un treinta por ciento; en caso de fallecimiento del mismo socio Adolfo Abraham Schwarz se disminuirá la participación de sus herederos en las ganancias y pérdidas a un veinte por ciento. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, éste será reemplazado en sus funciones por el socio Félix Singer, quien tendrá las mismas facultades y emolumentos del gerente saliente. Las diferencias en la participación arriba previstas del socio Adolfo Abraham Schwarz o sus herederos serán adjudicadas en partes iguales a los gerentes Norberto Schwarz y Singer. — En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento del mismo socio Adolfo Abraham Schwarz, él o sus herederos, respectivamente, podrán retirar de la sociedad mensualmente a cuenta de sus participaciones la suma de Mil pesos moneda nacional. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Adolfo Abraham Schwarz. — Norberto Schwartz. — Félix Singer. — Joaquín Puiggros. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Corregido: Agosto - Vale — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N.º 15362-v.21 ago.

"DUPLAIX DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 438. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Emmanuel Enrique María Tailhandier du Plaix, que firma "E. du Plaix", domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco, Pedro Emilio Luis Touchard, que firma "Touchard", domiciliado en la calle Arenales tres mil doscientos setenta y cinco; y Gabriel Antonio Mauricio María Bouts, que firma "G. Bouts", con domicilio en la calle Sucre dos mil ciento doce, todos personas capaces, de estado civil casados, de nacionalidad franceses, de este vecindario y de mi conocimiento de que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Bajo la denominación de "DUPLAIX DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad mercantil de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, transformación, fabricación y compra-venta de materias primas y productos elaborados o manufacturados, la representación de firmas extranjeras y la compra-venta y negociación de marcas de fábrica y patentes de invención. — En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones y actuar como consignataria. — Igualmente podrá adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios e integradas en su cincuenta por ciento. — El resto será integrado cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Cuarta: El término de duración de esta Sociedad es el de diez años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de los dos primeros años o de cualquier período consecutivo de dos años, cualquiera de los socios podrá manifestar a los otros socios, su deseo de disolverla, por telegrama colacionado enviado con anticipación de por lo menos seis meses. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor du Plaix, como Gerente, quien en el desempeño de sus funciones y en el uso de la firma social, deberá estampar su firma personal a continuación del rubro: "Duplaix Distribuidora Intercontinental Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Además de las implícitas que surgen de su carácter de Gerente administrador, queda investido de las siguientes facultades: Transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones y revocarlos o ampliarlos; delegar o sustituir parcial o totalmente su mandato; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos comerciales, girando sobre depósitos existentes o que se hagan en el futuro, de propiedad social o en descubierto, en los Bancos oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Sexta: Sin perjuicio del cargo que el Señor Du Plaix desempeña en esta Sociedad, queda facultado para dedicarse a otras actividades, pero no podrá emplear la firma social en negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Séptima: Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — Pasados noventa días de la confección del balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, y no habiendo alguno de los socios opuesto dentro de ese plazo y observación alguna, aquel se considerará aprobado. — La contabilidad será llevada en forma legal, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las amortizaciones de los rubros que correspondan amortizarse, el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a no ser que los otros socios resuelvan continuarla con los herederos o representantes del muerto o incapaz, quienes en todo caso deberán unificar su representación. — Décima: Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocio. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participación de la misma a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el aumento dispuesto, pero siempre por resolución unánime. — Undécima: Producida la disolución en cualquiera de los casos previstos en este contrato, la liquidación se practicará conforme a la Ley. — Y Duodécima: Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un árbitro amigable componedor, uno por cada parte en disidencia, con un tercero para el caso de discordia, quienes se expedirán dentro del plazo de quince días como máximo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, del que serán parte integrante respecto de lo no previsto en él, las disposiciones pertinentes de la Ley de la materia y del Código de Comercio. — Y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — E. du Plaix. — Touchard. — G. Bouts. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos treinta y ocho, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fé. — Para "Duplaix Distribuidora Intercontinental Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en tres sellos, numerados correlativamente del primero setecientos cuatro mil cuarenta y uno al presente setecientos cuatro mil cuarenta y tres; en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.º 15355-v.21 ago.

ENRIQUE CARPENTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, Don Francisco Rodríguez cedió y transfirió a favor de Don Patricio Enrique Carpenter, las sesenta y seis cuotas de capital que tenía en "ENRIQUE CARPENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose modificado como consecuencia los siguientes artículos: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que corresponden y fueron aportadas por los socios del modo y forma siguiente: el Señor Enrique Carpenter, ciento treinta y cuatro cuotas o sean trece mil cuatrocientos pesos y el señor Patricio Enrique Carpenter, sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción del modo y en la forma que expresa el primitivo contrato social, modificación del mismo y por la cesión de cuotas efectuada por este instrumento público. — En virtud de lo precedentemente expuesto la Sociedad Enrique Carpenter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará el giro de sus operaciones entre los mencionados Señores Enrique Carpenter y Patricio Enrique Carpenter, de acuerdo en un todo a las cláusulas y estipulaciones consignadas en el contrato de origen otorgado con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro vuelto de este Registro, las que quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor, sin otra modificación que la del artículo cuarto precedentemente establecido y la del artículo sexto, que convienen los socios en darle la siguiente redacción: "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes actuarán uno cualquier de ellos indistintamente. — La Gerencia tendrá la más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Serán Gerentes de la Sociedad los socios Señores Don Enrique Carpenter y Don Patricio Enrique Carpenter, cuya nacionalidad y demas circunstancias se han determinado al principio de esta escritura. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N° 15.364-v.21 ago.

"C. A. F. Y. C.", COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Mauricio Alberto Btesh, francés, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos sesenta y nueve, Isaac Tussié Sehrem, argentino, con domicilio en la de Pueyrredón número mil ciento setenta y siete, ambos solteros y don Francisco Javier Cané Torres, de estado casado, también argentino, que vive en la de Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco; todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los Señores Mauricio Alberto Btesh, Isaac Tussié Schrem y Francisco Javier Cané Torres se constituye una sociedad que girará con la denominación de "C. A. F. Y. C.", COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra y venta de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos y títulos, a dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro género; a la administración de inmuebles, a representaciones, a la construcción en todos sus aspectos e instalaciones industriales; a la industria en general y a la importación y exportación de toda clase de mercaderías. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, con escritorios en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso séptimo o donde se traslade, sin perjuicio de poder instalar agencias, sucursales, locales de venta y depósitos en cualquier punto de la República y aun en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, con efecto retroactivo al quince de Mayo último. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán y obligarán a la sociedad con la firma particular y conjunta de dos cualesquiera de ellos precedida de la denominación social. Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a dicho cargo, los Gerentes para cumplir los objetos sociales podrán comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles y créditos, arrendar bienes inmuebles aun por más de seis años, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos y con cualquier otro Establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular, con sociedades, compañías, y con particulares, solicitar préstamos de dinero en papel u oro sellado, aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, otorgar y firmar letras, vales pagarés, cheques y demás documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en las mismas cuentas a plazo fijo, a la vista, en Caja de Ahorro y girar aun en descubierto, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, cartas de pago, otorgar garantías, comprar y vender mercaderías, contratar y efectuar construcciones, in-

tervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y especiales por asuntos administrativos y judiciales, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios en cumplimiento de dichos objetos y contratar en la forma más amplia, debiendo considerarse las facultades consignadas como meramente enunciativas y no limitativas de las funciones de los Gerentes. — Quinta: Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyan el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan la misma clase de comercio. — Les está aboslutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — El cumplimiento de esta cláusula hace punible a los Gerentes de la pérdida del cargo y daños y perjuicios. — La retribución de los Gerentes se fijará en reunión de socios, haciéndose constar en el respectivo Libro de Actas. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Mauricio Alberto Btesh: quinientas cuotas; Don Isaac Tussié Schrem: doscientas sesenta cuotas y Don Francisco Javier Cané Torres: doscientas cincuenta cuotas. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas sociales suscriptas, y el remanente lo integrarán dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier época que así lo resolvieran los socios por unanimidad como también podrán admitir nuevos socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios debiendo realizarse aquéllos siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio y en los que se podrán hacer las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los asociados por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Los balances anuales quedarán aprobados con la conformidad de la mayoría de los votos de capital e igual mayoría se requerirá para el nombramiento y remoción de los Gerentes.— Para cualquier modificación del presente contrato será necesaria la unanimidad de votos. — De tales conformidades, así como de toda otra resolución de interés para la sociedad o para los socios en sus relaciones entre sí, se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la sociedad, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes o sus representantes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por personas con poder suficiente y aceptado por los demás socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad unánime de sus asociados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados, quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en las siguientes formas: veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en seis cuotas mensuales, iguales, sin interés; b) Continuar el giro de la sociedad, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que le acuerda la ley. — Undécima: En caso de retirarse uno de los socios, lo que deberá hacer saber a sus socios por telegrama colacionado enviado al domicilio social con seis meses de anticipación, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas mensuales, iguales y sin interés. — Duodécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en igual proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los socios, quienes obrarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos con todas las facultades que les acuerda este contrato. — La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital; b) por voluntad de la mayoría de cuotas de capital de los socios. — Décima Tercera: Toda duda, o divergencia que se origine por la intervención de este contrato entre los socios, sus herederos o represntantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto los socios se someten a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don José Altomare y Don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — M. Btesh. — Francisco J. Cané Torres. — Isaac Tussié. — Tgo.: J. Altomare. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil seiscientos setenta y tres del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "C. A. F. Y. C.", Compañía Argentina Financiera y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados: quinientos sesenta y un mil ochocientos, treinta y siete y quinientos sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. Entre líneas — al quince de mayo último. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-N.º 15382-v.21 ago.

JUAN SOTELO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cinco. — En el Partido de General San Martín de esta Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Juan Sotelo, casado en primeras nupcias con Margarita Rodríguez, español, de cincuenta y cuatro años de edad comerciante; don Roberto Sotelo, soltero, hijo de Juan Sotelo y de Margarita Rodríguez, argentino, de veinte y seis años de edad, comerciante, doña Margarita Rodríguez de Sotelo, casada en primeras nupcias con Juan Sotelo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante y don José María Sotelo, casado en primeras nupcias con Josefa Gómez, español, de cuarenta años de edad, comerciante; todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal calle Avenida Corrientes dos mil seiscientos treinta y nueve, y de tránsito aquí; personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que los exponentes Juan y Roberto Sotelo son los únicos componentes de la Sociedad que gira en la Capital Federal con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos treinta y nueve, bajo la razón social «Juan Sotelo e hijo», para la explotación del ramo de compra y venta de lonas y toldos, encerados y todo lo concerniente al ramo y sus derivados, según así resulta del contrato respectivo, pasado ante mí con fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y siete de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha primero de Diciembre de dicho año bajo el número trescientos cuarenta y cuatro al folio doscientos sesenta y dos del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Que habiendo resuelto transformar dicha Sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dar entrada a la misma a dos nuevos socios los comparecientes doña Margarita Rodríguez de Sotelo y José María Sotelo, por la presente todos ellos otorgan y declaran transformada la Sociedad «Juan Sotelo e hijo», en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de ahora en adelante se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, se declara constituída entre don Juan Sotelo, don Roberto Sotelo, doña Margarita Rodríguez de Sotelo y don José María Sotelo, una Sociedad Comercial Colectiva de Responsabilidad Limitada que es continuación de la Sociedad Juan Sotelo e hijo. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de compra y venta de lonas, toldos, encerados y todo lo concerniente al ramo y sus derivados. — Tercera: La Sociedad podrá además para la buena marcha de sus negocios, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; dar y tomar bienes en locación hasta por un término de diez años, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales ya sea de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Oficiales o particulares y Sociedades o personas; dar y aceptar bienes en pago; conferir poderes generales y especiales a terceros extraños a la Sociedad o a miembros de la misma; aceptar y dar toda clase de garantías para actos, contratos y demás operaciones de la Sociedad y realizar toda cuanta operación u acto contrato fuere menester para la buena marcha de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad girará en la Capital Federal bajo la denominación de JUAN SOTELO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio por ahora en la calle Avenida Corrientes dos mil seiscientos treinta y nueve. — Quinta: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar del día primero de Junio del corriente año. — Sexta: No obstante el término especificado en la cláusula anterior, la Sociedad podrá disolverse periódicamente cada dos años, si así lo resolviera el setenta y cinco por ciento del capital social, con seis meses de anticipación a cada período de dos años. — Séptima: El Capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Juan Sotelo cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea cuarenta cuotas; el socio Roberto Sotelo veinte mil pesos moneda nacional de curso legal o sea veinte cuotas; la socia Margarita Rodríguez de Sotelo diez mil pesos moneda nacional de curso legal o sea diez cuotas, y el socio José María Sotelo diez mil pesos moneda nacional de curso legal o sea diez cuotas; y está representado por la suma de un mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacionales en dinero efectivo y por la de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos de igual moneda, en mercaderías, muebles, créditos, maquinarias, útiles y demás existencias del negocio que tiene la Sociedad Juan Sotelo e hijo, de la que es continuadora la presente y así resulta del balance practicado al treinta y uno de Mayo del corriente año que firmado por las partes se agrega a la presente y por la suma de veinte mil pesos moneda nacional que en dinero efectivo aportan los nuevos socios Margarita Rodríguez de Sotelo y José María Sotelo. — Octava: Los socios Juan Sotelo, Roberto Sotelo y José María Sotelo, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales por cuenta propia o de terceros. — En caso de desobediencia el socio culpable incurre en la obligación de devolver a la Sociedad la totalidad de las ganancias obtenidas y si ello no fuera posible de individualizar a indemnizar a la misma en la forma y proporción que la justicia determine. — Novena: La Sociedad será administrada por dos gerentes socios o no que nombrarán los socios por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social y durarán en sus funciones hasta que así resuelva la mayoría de votos igual a la requerida para su nombramiento. — Los gerentes obrando separada y alternativamente tendrán la representación legal de la Sociedad, para todos los actos, negocios y contratos en que la Sociedad sea parte o se halle interesada, pudiendo realizar todos los actos y contratos que pueda realizar la Sociedad de conformidad con las cláusulas segunda y tercera de éste contrato. — No pudiendo emplear la firma en negocios extraños a los fines de la Sociedad ni para garantía de terceros. — Décima: Todos los años el treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo solicite, y de las utilidades que el mismo arroje se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento para el socio Juan Sotelo; el veinte y cinco por ciento para el socio Roberto Sotelo; el veinte por ciento para la socia Margarita Rodríguez de Sotelo y el veinte por ciento para el socio José María Sotelo. — Décima Primera: Las cuotas sociales no podrá ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios, teniendo siempre preferencia la sociedad en igualdad de condiciones. — Décima Segunda: Los gerentes así como los demás socios que trabajen en la Sociedad, podrán tener una remuneración mensual que determinará en cada caso el voto de la mayoría de capital. — Décima Tercera: La aprobación de los balances, disolución de la Sociedad, compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas u otros derechos reales, se resolverá por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social y todas las resoluciones que se requieran el voto de los socios se anotarán en un libro de actas rubricado. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad, o interdicción de uno cualquiera de los socios. La sociedad continuará su giro con el representante del socio fallecido, incapacitado o interdicto, siendo obligación de los herederos unificar su representación de una sola persona ante la sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, el derecho a la llave del negocio donde tengan sus instalaciones la Sociedad, serán pura y exclusivamente del socio señor Juan Sotelo o de sus sucesores. — Décima Sexta: Para el caso de disolución que se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, la sociedad sólo continuará hasta la realización de las operaciones pendientes, procediéndose luego a distribuir las sumas realizadas y líquidas hasta la completa liquidación de los bienes, en proporción a los capitales aportados. — La liquidación se efectuará por dos liquidadores socios o no que se nombrarán en el acto de resolverse la disolución de la sociedad, en la misma forma que para el nombramiento de los Gerentes y actuarán en la forma establecida para éstos. — Décima Séptima: Toda deuda, dificultad o divergencia suscitada entre los socios o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por el voto del ochenta por ciento del capital social y si ello no fuere así posible se recurrirá a los árbitros arbitradores de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En este estado los otorgantes resuelven de común acuerdo designar Gerentes a los socios Juan Sotelo y Roberto Sotelo, con las facultades amplias emergentes de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Carmelo U. Ramírez y don José M. Rodrí-

guez, hábiles y vecinos doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y cuatro que pasó con esta misma fecha. — Juan Sotelo. — Roberto Sotelo. — José Sotelo. — Margarita R. de Sotelo. — Tgo.: C. U. Ramírez. — Tgo.: José M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: César A. Rocca. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número noventa y cinco pasó ante mí al folio ciento setenta y nueve vuelto del Registro treinta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números dos millones setecientos seis mil ochocientos diez y ocho y al dos millones setecientos seis mil ochocientos veinte y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César Argentino Rocca, Escribano.

e. 14 ago. N° 15.368-v.21 ago.

FRANCISCO GIL Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1249. —

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Francisco Gil Lamela, de nacionalidad española, de estado casado en primeras nupcias con Doña María de la Fuente, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, don Daniel José Manuel Gil, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número dos mil ciento diez y ocho, Don Luis Alberto Gil, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis; Don Ernesto Alfredo Gil, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, Doña María Cristina Gil de Fraguglia, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliado en la Avenida Santa Fé número dos mil ciento ochenta y nueve; Doña Victoria Eugenia Gil, de nacionalidad argentina, de estado soltera, domiciliada en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, Doña Presentación Lamela de Gil, de nacionalidad española, de estado viuda de primeras nupcias de don José Gil Lamela, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis, Doña María Aurora Gil Lamela de Amieón, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil quinientos cincuenta y dos; Doña María Carmen Esther Gil Lamela, de nacionalidad argentina, de estado soltera, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis; Don José Arturo Gil Lamela, que firma: "José Arturo Gil", de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis, don Manuel Gil Lamela, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta, número tres mil doscientos ochenta y seis, don Eduardo Gil de nacionalidad española, de estado casado, domiciliado en la calle Castelli número treinta y cinco, don Ricardo Espinosa, de nacionalidad española de estado casado, domiciliado en la calle Rioja número cuatrocientos sesenta y tres, don Manuel Martínez Lamela de nacionalidad española, de estado soltero, domiciliado en la calle Liniers número ciento setenta, todos mayores de edad, y doña Delia Presentación Gil Lamela, que firma: "Delia Presentación Gil" y don Luis Gil Lamela, ambos domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis solteros, argentinos de diez y ocho y veinte años de edad, respectivamente, pero autorizados para ejercer el comercio por su señora madre la también compareciente doña Presentación Lamela de Gil, según constancia en las actuaciones promovidas con ese objeto por ante el Juzgado en lo Comercial de esta Ciudad, a cargo del Doctor Juan A. García, Secretaría del Escribano Segovia, las que tengo a la vista para este acto y cuya autorización ratifica por este instrumento la nombrada Señora, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fé y dicen: Que tienen convenida entre éllos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos que se expresan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, se declara constituída entre los comparecientes, don Francisco Gil Lamela, don Daniel José Manuel Gil, don Luis Alberto Gil, don Ernesto Alfredo Gil, doña María Cristina Gil de Fraguglia, doña Victoria Eugenia Gil, doña Presentación Lamela de Gil, doña María Aurora Gil Lamela de Amieón, doña María Carmen Esther Gil Lamela, don José Arturo Gil Lamela, don Manuel Gil Lamela, don Eduardo Gil, don Ricardo Espinosa, don Manuel Martínez Lamela, doña Delia Presentación Gil Lamela y don Luis Gil Lamela, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación y compra y venta de bolsas nuevas y|o usadas para cereales u otros productos, importación de arpilleras para las mismas, lonas e hilos, continuando así con el giro comercial de la Sociedad Comercial Colectiva que bajo el rubro de "Francisco Gil y Hermano" existía constituída entre el primero de los comparecientes Señor Francisco Gil Lamela y el Señor José Gil Lamela, fallecido y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que ahora se constituye, pudiendo además la misma realizar toda clase de negocios comerciales lícitos sin excepción y dedicarse a la compraventa de títulos nacionales, provinciales o municipales de acciones de empresas particulares, de inmuebles y de toda clase de explotaciones industriales, fabriles, rurales, mineras, de transportes terrestres, marítimo, fluvial o aéreo, de acuerdo a las leyes generales y especiales del país, aceptar consignaciones y representaciones en general y dedicarse a construcciones por cuenta propia y|o de terceros y en general a cualesquiera operación o negocio que se relacione directa o indirectamente con los fines antes expresados. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número dos mil ochocientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Ciudad o en el interior de la República o en el extranjero, si así lo consideran conveniente los socios a los intereses sociales. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de veinticinco años a contar desde el expresado día primero de Abril último a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas pero en cualquier momento podrá por tres cuartas partes de capital resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad o su transformación en otro tipo de Sociedad. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro y firma Social de «FRANCISCO GIL Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Quinto: Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad el Señor Francisco Gil Lamela y los Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil, quienes en tal carácter y actuando en la forma que se dirá podrán usar de la firma Social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — El Señor Francisco Gil Lamela, actuará en todos los casos, individualmente con su sola firma, con amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad y sólo en el caso de ausencia prolongada imposibilidad o fallecimiento de dicho Señor entrarán a actuar los otros dos gerentes, Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil, quienes deberán hacerlo siempre en forma conjunta, y no de otra manera, debiendo por tanto los actos que realicen llevar la firma de los nombrados Señores. — La circunstancia de hallarse ausente o imposibilitado el Señor Francisco Gil Lamela, se hará constar en una simple acta labrada en el libro que se llevará al efecto, firmada la misma por los socios gerentes presentes y la de su fallecimiento con la respectiva partida de defunción. — Quédales terminantemente prohibido a los Gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Señor Francisco Gil Lamela mientras desempeñe la gerencia conferirá poder para estos fines a los Señores Daniel José Manuel Gil y José Arturo Gil Lamela, quienes actuarán en nombre y representación de la Sociedad conjuntamente. — Sin perjuicio de esto el Gerente o Gerentes podrán otorgar poderes a otros socios o empleados de la Sociedad, para hacerse representar en sus funciones en la misma. — Al Gerente o Gerentes se le conceden desde ya todas las facultades necesarias para poder efectuar negocios y operaciones por cuenta propia aunque las mismas estuvieran comprendidas dentro de los fines sociales con exclusión de aquellos que se refieren al ramo principal de la Sociedad, es decir, bolsas, arpilleras, hilos, y lonas. — Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cinco Millones De Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Trescientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional el Señor Francisco Gil Lamela, representado dicho aporte por los siguientes valores: Setecientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional monto de su cuenta capital en la anterior Sociedad comercial colectiva «Francisco Gil y Hermano» — Según los libros de la misma y balance practicado a los efectos de este otorgamiento y setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional en dinero efectivo; ochenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional el Señor Daniel José Manuel Gil, en dinero efectivo; ochenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional el Señor Luis Alberto Gil, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional el Señor Ernesto Alfredo Gil, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, Doña María Cristina Gil de Fraguglia, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, doña Victoria Eugenia Gil en dinero efectivo; ciento cincuenta cuotas o sean setecientas cincuenta mil pesos moneda nacional doña Presentación Lamela de Gil; veinticinco cuotas o sean Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional Doña María Aurora Gil de Amieón, veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional doña María Carmen Esther Gil Lamela; veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don José Arturo Gil Lamela, veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don Manuel Gil Lamela; veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Doña Delia Presentación Gil Lamela y veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don Luis Gil Lamela en total los siete Señores ultimamente nombrados suscriben trescientas cuotas o sean por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representados dichos aportes así: Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, monto de la cuenta capital, que en la anterior Sociedad Comercial Colectiva «Francisco Gil y Hermano», correspondía al Socio fallecido Don José Gil Lamela, cuya sucesión tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor González, Secretaría Torrá y de quien los nombrados son únicos sucesores en su calidad de esposa e hijos respectivamente y según constancias de los bienes de dicha Sociedad y balance efectuado, y un millón doscientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional en dinero efectivo; veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el Señor Eduardo Gil; veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacinal el Señor Ricardo Espinosa y veinte cuotas o sean cien pemil pesos moneda nacional el Señor Manuel Martínez Lamela, constituido el aporte de estos tres Señores por dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, con la conformidad de los tres cuartos partes de capital y aún adjudicar cuotas de ese aumento a empleados de la Sociedad por la misma mayoría de capital. — Séptimo: — La Sociedad que se formaliza se hace cargo del activo y pasivo de la anterior citada Sociedad Comercial Colectiva que bajo el rubro de "Francisco Gil y Hermano", existía constituída según se ha dicho por el compareciente don Francisco Gil Lamela y el Señor José Gil Lamela, y de cuyos negocios la presente es continuadora y pasando a ser de su pertenencia y de su cuenta y cargo cuanto se halle comprendido en dicho activo y pasivo. — Octavo: Cada año el día treinta y uno de Marzo el Gerente practicará un Inventario y Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los Socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados por mayoría de votos, debiendo contemplarse en los mismos las reservas y amortizaciones. — Cuando se resuelva otorgar gratificaciones al personal se necesitará la conformidad de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. Todo esto deberá consignarse en el libro de Actas. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto en dicho artículo determinado. — El saldo neto una vez deducidas dichas reservas, las amortizaciones y previsiones necesarias para cumplir las leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a la Sociedad, dentro del plazo de noventa días a partir de su aprobación. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción y en su oportunidad se resolverá si se disminuye el capital o se cubre la pérdida en la proporción correspondiente, siendo necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital en este caso. — Décimo: Las resoluciones a tomar para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere determinada mayoría o número de socios se asentarán en el correspondiente libro de Actas que al efecto deberá llevar la Sociedad. — Cuando se trate de la compra o venta de bienes inmuebles se requerirá la conformidad de las tres cuartas partes del capital. — Los socios se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el Gerente o Gerentes para tratar asuntos relativos a la Sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los balances que serán firmados por el mismo. — Las citaciones para asistir a las reuniones se efectuarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación, indicando los asuntos a tratar y las resoluciones que tomaren los socios presentes cualquiera que sea el capital representado se considerarán definitivas. — Para los casos determinados en el artículo diez y siete de la misma Ley se requiere simple mayoría de capital. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá enajenar, gravar, ceder ni vender sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad. — A estos efectos se considerará que existen dos grupos, uno formado por Don Francisco Gil Lamela y sus hijos y el otro por doña Presentación Lamela de Gil y sus hijos, herederos de don José Gil Lamela. — Si don Francisco Gil Lamela o alguno de sus hijos desearen vender o ceder sus cuotas, tendrán derecho a adquirirlas las demás personas que forman su grupo, con privilegio y preferencia sobre todos los demás socios, y si es doña Presentación Lamela de Gil o cualquiera de sus hijos;

herederos de don José Gil Lamela, tendrán también derecho a adquirir las de su grupo en los mismos términos y con las mismas preferencias. En estos casos se hará por el valor que convengan con más la parte proporcional que por concepto de reservas le corresponda. — En caso de que las personas que formen el primero y segundo grupo no tengan interés entre sí, en adquirir esas cuotas, o si los socios que deseen vender o ceder sus cuotas no estén comprendidos en ninguno de los dos grupos, se seguirá el siguiente régimen: a) Dentro de un plazo de sesenta días el vendedor hará conocer a la gerencia, quien le comunicará a todos los componentes de la Sociedad por carta certificada dirigida a cada uno de ellos. — b) El valor de las mismas en este caso se determinará de acuerdo al último balance practicado, o el que en ese momento se practique con más la parte proporcional que por concepto de reservas les corresponda. — c) En caso de tener interés todos los demás socios, le serán adjudicadas a los mismos en proporción a sus respectivos capitales. — d) En su defecto, a los socios que tengan interés en la misma forma. — e) Si ninguno tuviere interés, las rescatará la Sociedad en la misma forma y proporción establecida en los incisos anteriores, disminuyendo así su capital. — En ningún caso y por ningún concepto, las cuotas sociales podrán pasar a poder de terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualesquiera otra Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantías hipotecarias, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar y transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías, tomar participaciones en las mismas y realizar todos los actos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora, demandada y otorgar poderes especiales y generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar por intermedio de su gerente o gerentes, según el caso, todas cuantas operaciones y negocios sean necesarios para el logro de los fines para que ha sido formada, firmando éstos al efecto, todos los instrumentos públicos o privados que se requieran. — Décimo Tercero: La contabilidad de la Sociedad será llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio, al respecto, continuando con los actuales libros de la Sociedad "Francisco Gil y Hermano". — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del socio fallecido, los cuales hasta que no sean declarados judicialmente en tal carácter, deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad voz ni voto ni más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales. — Si tales herederos no consintieran en esa continuación deberán dar aviso por telegrama colacionado al Gerente de la Sociedad dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento de su antecesor y en este caso la Sociedad se considerará parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a éste corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregado a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días a partir de la comunicación con más el interés del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés no negociables. — Los socios sobrevivientes pueden oponerse a que los herederos del consocio fallecido ingresen en la Sociedad pero para tomar esta determinación se deberá contar con mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, debiéndose en este caso comunicar la decisión por telegrama colacionado a los herederos dentro de los quince días subsiguientes a la presentación de éstos reclamando sus derechos. — El capital que el socio fallecido tenía en la Sociedad, si sus herederos no continuaran o si los demás socios se opusieran, a su ingreso se prorrateará entre los socios sobrevivientes en igual forma que la establecida en la cláusula décima primera del presente. — Estas reglas no se aplicarán a los socios fundadores cuando ellos sean llamados a recibir herencia por fallecimiento de cualquiera de los otros socios fundadores. En este caso, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo once, pero sí regirá el plazo de hasta ciento ochenta días para el pago, antes mencionado. — Décima Quinta: La liquidación de la Sociedad al término de sus vencimiento o cuando se resuelva su liquidación o en cualquier otra circunstancia anterior será practicada exclusivamente por el Gerente o Gerentes que desempeñen a esa fecha, dicho cargo y con las facultades que tengan asignadas en la Administración de la Sociedad a cuyo efecto por el presente se le discierne desde ya el cargo de liquidador, debiendo dar cuenta a los Socios del cumplimiento de este cargo y de los resultados de su gestión, periódicamente y de la liquidación, total se rendirá cuenta dentro de los treinta días posteriores a la misma. — El cargo de liquidador que por esta cláusula se discierne, como así también las restricciones de las facultades acordadas, pueden ser derogadas por los socios, pero con la mayoría de las tres cuartas partes de capital Social. — La retribución del liquidador o liquidadores se fijará en el uno por ciento del monto total de lo liquidado. — Décimo Sexto: Las personas que se designen para ocupar eventualmente la gerencia de la Sociedad no podrán desempeñar otros cargos rentados dentro de la misma, mientras desempeñen la gerencia. — Décimo Séptimo: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la Sociedad, los que se acreditarán a la cuenta particular de cada socio y devengarán un interés anual del seis por ciento. — Estos depósitos podrán o no ser aceptados. — Décimo Octavo: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre los casos no previstos en el mismo o toda y cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Quedan autorizados los socios Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil para que en forma conjunta, acepten y firmen en nombre de la Sociedad, la competente escritura traslativa de dominio que a favor de la misma debe otorgar acto continuo el socio Don Francisco Gil Lamela, con respecto a los inmuebles de propiedad de la actual Sociedad "Francisco Gil y Hermano" de los que figuran a su nombre particular calle Alsina número dos mil ochocientos cincuenta y nueve al dos mil ochocientos noventa y nueve esquina Catamarca ciento setenta y ocho al ochenta y Victoria número dos mil ochocientos noventa al novecientos esquina Catamarca ciento ocho al catorce, cuya compra ha aceptado la Sociedad para su local propio por los precios de un millón doscientos mil pesos y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional respectivamente. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente acto se han llevado a cabo las publicaciones que prescribe la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", las que vencieron el días dos de Julio del corriente y treinta de Junio próximo pasado respectivamente. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Norberto Gorostiaga y don Manuel Aizcorbe, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco Gil Lamela. — Presentación Lamela de Gil. — Daniel J. M. Gil. — Luis Alberto Gil. — María Cristina Gil de Fraguglia. — Ernesto A. Gil. — Victoria Eugenia Gil. — José Arturo Gil. — Manuel Gil Lamela. — María A. Gil L. de Amicon. — María Carmen Esther Gil Lamela. — Delia Presentación Gil. — Luis Gil Lamela. — R. Espinosa. — Eduardo Gil. — M. M. Lamela. — Tgo.: N. Gorostiaga. Tgo.: M. Aizcorbe. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y nueve del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente los ocho primeros a partir del Setecientos tres mil doscientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Entre líneas: re - Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946.
Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N.º 15378-v.21 ago.

WERARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1084 vto. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores don Guillermo Weber y don Leopoldo Ranz, alemanes, ambos casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Tronador dos mil quinientos ochenta y ocho, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "WERARI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Tronador dos mil quinientos ochenta y ocho. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de continuar con los negocios de la extinguida Sociedad que giraba bajo el mismo rubro en el cual los comparecientes revestirían el carácter de únicos socios. — Por lo tanto la sociedad se dedicará a la explotación del negocio de estampados de telas y sus derivados. — En consecuencia la Sociedad podrá efectuar toda clase de contratos civiles y comerciales, comprar y vender mercaderías y bienes muebles e inmuebles, tanto en esta Capital, como en el resto de la República; realizar todas las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y en cualquier otro establecimiento bancario y otorgar poderes generales o especiales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de Diez Años a contar desde el primero de Enero último, a cuya fecha se retrotrae el giro de las operaciones y negocios sociales. — Después de transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad avisando tal circunstancia al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos, divididos en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales o sea en la proporción de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno representados por su haber en la extinguida sociedad, según balance que en copia certificada por el contador Público don Carlos Pierrepont, agrego a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la Sociedad. — La firma social adoptada será ejercida por cualquiera de los gerentes en forma separada o indistinta. — Sexta: Cada uno de los gerentes percibirá en concepto de sueldo la cantidad de mil pesos mensuales y trescientos pesos en concepto de gastos de representación y movilidad. — Tales importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Ninguno de los gerentes podrá comprometer a la Sociedad en operaciones contrarias a su objeto y a los fines de su constitución, estándoles expresamente prohibido dar fianzas y garantías a terceros. — Octava: Los libros de la Sociedad se llevarán de acuerdo a los usos del comercio y practicos legales. — Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse, semestral, trimestral o mensualmente. — Novena: Si de algún balance resultare una pérdida de más del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo para este efecto realizarse el haber social. — Décima: Las utilidades que resultaren en cada balance serán distribuídas en partes iguales entre los socios; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará su giro, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación en una persona a satisfacción del otro socio. — El representante así nombrado asumirá también las funciones de gerentes. — Duodécima: Salvo el caso de excepción establecido en la cláusula anterior, como la liquidación se efectuará por los socios y uno o varios liquidadores nombrados a este efecto de común acuerdo, realizándose según las formalidades legales a la mayor brevedad, el haber social y después de pagarse todas las deudas y abonados a cada socio su capital aportado, los beneficios que resultaren serán distribuídos en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Tercera: En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de liquidadores que se mencionan en el presente contrato éstos serán designados por el presidente de la Bolsa de Comercio y si se suscitaren diferencia entre los socios estas serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un tercero que nombrarán los árbitros antes de conocer el asunto, para el caso de discordia en el nombramiento del tercero, éste será designado igualmente por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El laudo o laudos que se dictaren serán acatados e inapelables, renunciando las partes a toda intervención de los tribunales, siempre que hubiesen sido dictados de acuerdo al compromiso arbitral. — Bajo las trece cláusulas consignadas los comparecientes declaran definitivamente constituída la Sociedad "Werari" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Fernando Gamello y don Oscar A. Porcel; vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Guillermo Weber. — Leopoldo Ranz. — F. Gamello. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Couch. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Werari" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta número seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.º 15337-v.21 ago.

AVISOS DIVERSOS

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3.25 por cada acción preferida del 6 1|2 o|o acumulativo de la sociedad, será abonado a partir de 15 de agosto próximo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, de 15 a 16 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

e.14 ago.-N.º 15.483-v.19 ago.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 o|o Serie D. Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de Cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1º|10| 1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 ago.

S. A. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Se hace saber a los tenedores de debentures de la S. A. Terrenos de Golf en San Martín, que el directorio de la misma, en uso de la facultad que le acuerda el contrato de emisión hecho ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Julio P. Robles, el 17 de Septiembre de 191., ha resuelto proceder al rescate anticipado de todos los debentures emitidos por la sociedad, fijando como fecha de rescate el 31 de Octubre de 1946, entre 14.30 horas y 16 horas en el local Paseo Colón 515. En esa fecha se reembolsarán a la par los debentures en circulación y se abonará el interés correspondiente al cupón N.º 59 por el período del 1.º de Agosto de 1946 al 31 de Octubre de 1946, o sea $ 3.75 c|u. por cada debenture de $ 250.— c|l. Después del 31 de Octubre de 1946 los títulos de debentures no gozarán de interés aún cuando se presenten al cobro posteriormente a esa fecha.

El Directorio.

e.1.º ago.-N.º 14.771-v.20 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Manuel Ferro, martillero público, oficina Sarmiento 1592, avisa: Luis Foggia vende a Rafaela Golia su negocio de despensa de comestibles, sito GORRITI 5900 Esquina ANDRES ARGUIBEL domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 15.469-v.21 ago.

Avisan Dabien y Daponte, Martilleros Públicos, Oficina Loria 1551, con nuestra intervención Ramiro Rodríguez, vende su negocio de almacén y expendio de bebidas, GARAY 3200 a los señores Koretzky y Medvedofsky, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 ago.-N.º 15.455-v.21 ago.

Manuel Ferro, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1592 avisa Diego Galzerano vende a María Jesusa Alvarez su negocio de despensa de comestibles sito MONTIEL 1474, domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas.

e.14 ago.-N.º 15.463-v.21 ago.

De Noia Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 21 de Agosto de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle ZELADA 4936-38, propiedad del señor Manuel Castro. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-N.º 15.465-v.21 ago.

Roberto Ferrari, domiciliado Austria 1738, vende a Inés Vescovo, domiciliada Austria 1738, lechería de AUSTRIA 1738. — Reclamaciones por el término de ley.

e.14 ago.-N.º 15.466-v.21 ago.

Manuel Ferro, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1592, avisa Félix Mecca vende a Elena D. Fandiño de Cambón su negocio de despensa de comestibles, sito CONSTITUCION 4000. — Domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas.

e.14 ago.-N.º 15.467-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ramona Ochoa de Rimoldi, vende a Emilio Abrahan Martínez, su negocio carnicería, calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1466. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 ago.-Nº 15.426-v.21 ago.

Urbano López, martillero público con oficinas Sarmiento 1173, avisa que el 2º del cte., rematará las existencias del negocio sastrería y camisería de José Fernández, sito DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1162, su domicilio. — Reclamos mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 15.423-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ignacio Remón, vende a Raymundo Remón, su negocio carnicería, calle SARMIENTO número 3140. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.14 ago.-Nº 15.427-v.21 ago.

Al Comercio Aviso: Que "Empresa de Transportes Pérez Riera y Compañía - Responsabilidad Limitada, vende al señor Silvano Junqua el depósito y venta de yeso, sito en la calle RINCON N.º 1370, de esta Capital. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, calle Tucumán N.º 1625, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-N.º 15456-v.21 ago.

Rubín y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1539. Avisan: Cándida Pica, vende a Dorinda L. de Cheda y Adela G. de Míguez, hotel-pensión PERU 161, 1º piso, departamentos Nros. 1 y 2, domicilio de ambas partes, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.14 ago.-Nº 15.471-v. 21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los Srs. Antonio Marcque y Raimundo Polo, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito Calle BALCARCE Nº 1064|68. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Celso Corripio. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e.14 ago.-N.º 15.475-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Joaquín Jakín, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 6547. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Garrote. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e.14 ago.-Nº 15.476-v.21 ago.

Zisia Rosemblat vende a Santiago Marchioni el despacho de pan de su propiedad, sito en SERRANO 1745 domicilio de las partes. Reclamos por término legal Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento "D".

e.14 ago.-Nº 15.477-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Luis Alvarez Arjiz, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle TRONADOR Nº 4701. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ferruccio Sacchi. — Buenos Aires 13 de Agosto de 1946.

e.14 ago.-N° 15.479-v.21 ago.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendo a los señores Francisco Ruiz, José Ruiz y Baldomero Adolfo Naredo mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CHIVILCOY números 2463|65. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José Loureiro Cabanas. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1946.

e.14 ago.- 15458-v.21 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U.T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Servando López y Rafael Sastre venden a Pelayo Aladro, César Aladro y José González, que giran Aladro Hnos. y González el negocio de café, bar billares denominado "Flores", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA números 7389 al 7395 esquina NAZCA número 5, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, 13 agosto 1946.

e.14 ago.-N.º 15412-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. Miguel Merdech y Emilio González, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle AV. AMERICA N.º 3137-39. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Juan Cristófaro. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e. 14 ago.-Nº 15.478-v. 21 ago.

Se hace saber que los socios de la razón social, «Muñiz y Furst» Sres. José Benito Muñiz y Marcos Furst, han resuelto dar por disuelta y liquidada la sociedad del rubro, con domicilio en la calle RIVADAVIA 3399, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Sr. José Benito Muñiz. Reclamos José Benito Muñiz o José Benito Muñiz Varela, calle Rivadavia 3399, domicilio de las partes.

e. 14 ago.-Nº 15.480-v. 21 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Tacuarí 1542, Capital Federal, vende a Juan Paganini, el negocio de café, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 2801 esquina PUEYRREDON, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

e. 14 ago.-Nº 15.481-v. 21 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que la sucesión de Don Emilio Basilio, vende a Nemesio Ramón González, el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Ciudad, calle VARELA 1132, domicilio ambas partes. Reclamaciones en ley contra el expresado negocio interponerlas en nuestras oficinas.

e. 14 ago.-Nº 15.484v. 21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermedia, vendo al Sr. Manuel Gómez, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle PUMACAHUA Nº 595. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Luis Rostan. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e. 14 ago.-Nº 15.482-v. 21 ago.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil» Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle BOLIVIA número 5516. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor Francisco Allue, Bolivia 5516. - Compradores: Jorge Leonardo Rivas y Amalia Diácono de Rivas, Bartolomé Mitre 2258, Cap.

e. 14 ago.-Nº 15.485-v. 21 ago.

«H. Hennequin y Compañía», sociedad en comandita, de representaciones comerciales e industriales, transfiere el activo y pasivo a «H. Hennequin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», ambas domiciliadas en esta Ciudad, calle ALSINA 902, por ante el Escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

e. 14 ago.-Nº 15.487-v. 21 ago.

Avisan Juan Lladó, martillero, domiciliado calle Carlos Ortiz 834, que Alberto Juan Bautista Lorenzo, domiciliado calle Carlos Ortiz 1050 vendió despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas por menor sito AVENIDA QUIRNO COSTA 2337 a Ruiser Toso domiciliado calle Carlos Ortiz 1166. Reclamos deben interponerse mis oficinas en término de ley.

e. 14 ago.-Nº 15.489-v. 21 ago.

Saúl Urcelay avisa al comercio que vendió a Estrella López, su negocio de lechería, y venta de helados, sita en la calle MONROE Nº 2665, domicilio partes. Reclamos ley mismo negocio.

e. 14 ago.-Nº 15.490-v. 21 ago.

Se avisa por cinco días que el señor Carlos Lexox, con domicilio en Concepción, Misiones, vende a la Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones, Limitada, domiciliada en Posadas, calle Santiago del Estero 278, el Molino de Yerba Mate de su propiedad ubicado en el LOTE 32 DEPARTAMENTO CONCEPCION DE LA SIERRA, compuesto de maquinarias y motor matriculado bajo número 2741 al 2760 y la marca de yerba registrada «Uru». Reclamos: Escribano Ramón E. Espeche, San Lorenzo 359, Departamento B, Posadas, Misiones, donde las partes constituyen domicilio.

e. 14 ago.-Nº 15.492 v. 21 ago.

Se avisa al comercio que la razón social Durán, Muñoz & Campanelli, con fábrica de mosaicos en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5250, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José María Muñoz. Reclamaciones en el término de ley en ese domicilio que es de partes. — Buenos Aires, 13 Agosto 1946.

e. 14 ago.-Nº 15.491-v. 21 ago.

Meza y Mónaco venden instalaciones constituídas en el local de la joyería de la calle TUCUMAN 883, a Alfredo José Cantú y Moisés Roberto Antonio Osorio. Domicilio de las partes Arévalo 1468, reclamo de ley Moreno 1350, 1º piso.

e. 14 ago.-Nº 15.493-v. 21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos oficinas Cangallo 1173 U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle BEBEDERO N.º 5263|99 esquina BUCARELLI N.º 2709; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón Viturro Río, Manuel Viturro Río y José J. Bujeiro. Compradores: José Viturro Rodríguez, Julio Ramón Viturro Rodríguez y Manuel J. Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13-8-1946.

e.14 ago.-N.º 15439-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA N.º 402 esquina JORGE NEWBERY; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Rodríguez. Comprador: Francisco José González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13-8-1946.

e.14 ago.-N.º 15442-v.21 ago.

Avísase: Sergio Alvarez y Serafín Trillo venden libre gravámenes a Antonio Estevez y José Hernández la parte mitad indivisa del negocio chocolatería, lunch SERRANO 2453, domicilio de los contratantes. Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.14 ago.-N.º 15445-v.21 ago.

Moisés Scheer vende a Mendel Koretzky su negocio de mercería situado calle AZCUENAGA 625. Domicilio de las partes y reclamaciones allí.

e.14 ago.-N.° 15443-v.21 ago.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Juan Carullo y Américo de Angelis, venden a Andrés Rossi y Juan Sosa, libre de todo gravamen, el garage URUGUAY 1324. Reclamaciones en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.14 ago.-N.° 15449-v.21 ago.

Avisa Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Roque Marchetti (firma Roque Marquetti) vende a Victoria María Marcela Nieto y Amelia Antonio Nieto, su negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle RIO CUARTO 4452. Allí domiciliados contratantes, reclamos término ley en mis oficinas.

e.14 ago.-N.° 15450-v.21 ago.

Avisa Augusto Mazzini, martillero público, oficina Vera 1343. Dante Mazzoni vende a Juan Cioci su parte del negocio de heladería SAN JUAN 3660. Reclamaciones ley interponerlas en mi oficina, domicilio de ambos.

e.14 ago.-N.° 15453-v.21 ago.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas en Martínez Castro N.° 1110|12 U. T. 67-4494, avisan que Angel Vázquez y Cándido Díaz que giran "Vázquez y Díaz" venden a los Sres. Manuel Fortes y José María Arruñada que firma José Arruñada, el negocio de restaurant bar y canchas de bochas sito en esta Cap., calle CANNING Nros. 3620|22, domic. amb. partes, recl. Ley n|oficinas.

e.14 ago.-N.° 15452-v.21 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4093 avisan: Que José Castro, Juan Castro y Jesús Castro venden a Juan Chiappino, Amador Solís y Oscar Algot Lindhe, que girarán "Chiappino, Solís & Cía.", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, denominado "El Club" sito en esta Ciudad, ONCATIVO 1999 esquina Avda. VELEZ SARSFIELD 396|400, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Bs. Aires, 13-8-1946.

e.14 ago.-N.° 15454-v.21 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2233 y 3123, que el señor Severino García vende a los señores José Rodríguez y Sabino Bobes el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle VICTORIA N.° 1401, esquina a la de SAN JOSE N.° 89, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e.14 ago.-N.° 15413-v.21 ago.

García y Lodos martilleros públicos avisan: Que el día miércoles 21 de Agosto a las 14 horas remataremos todas las existencias del negocio de almacén calle YERBAL N.° 1059, por cuenta y orden de su dueño señor José Antonio Rodríguez. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891.

e.14 ago.-N.° 15415-v.21 ago.

González y Cía., Moreno 1531, U. T. 37-4554. Avisan Antonio y Heriberto Juan Weiner venden a Amanda Amalia Artusi de Cárdenas, fiambrería y quesería BARTOLOME MITRE 4112, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e.14 ago.-N.° 15417-v.21 ago.

La sociedad "Asselle y Compañía", establecida con almacén de ramos generales en Quitilipi (Chaco) constituida por Casimira Asselle (hoy de León), Joaquín Asselle comanditario) y Carlos Eleodoro Ferro, transfiere por disolución el activo y pasivo al socio Carlos Eleodoro Ferro. Reclamos al escribano Adolfo Castelán, en QUITILIPI (CHACO), domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.° 15419-v.21 ago.

E. J. Ramos, martillero público avisa: con su intervención, Ana Rackauskaite, vende a Carlos Ferreire, su negocio despacho pan, venta helados, DONADO 1720, Capital. Interpónganse reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1614, domicilio contratantes.

e.14 ago.-N.° 15.420-v.-21 ago.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2914, teléfono 62-5043, que Daniel Seijo, vende su negocio de garage de alquiler situado en la calle SARAZA N.° 471 a los señores Manuel Rouco y Jesús María Rouco libre de gravámenes. Reclamos de ley en nuestras oficinas; domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.° 15422-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Héctor de Caroli & Tiberio de Caroli, venden a Saverio Maccarone & Alfonso Mangone, negocio carnicería, URUGUAY N.° 250. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 ago.-N.° 15428-v.21 ago.

Se hace saber que don Emilio y Manuel Sanclemente, vende a don Ezro Chremo todos domiciliados en Juan B. Alberdi 5916 el negocio de zapatería y anexos sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5916. Reclamos de ley escribanía Rodolfo H. Figueroa, Diag. Norte 811.

e.14 ago.-N.° 15431-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Benito Asenjo, vende a Domingo Tedesco, su negocio carnicería, calle JOAQUIN V. GONZALEZ N.° 1553. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 ago.-N.° 15429-v.21 ago.

Julio César Betta vende a Ofelia Noemí Mangiante la farmacia "Argentina" sita AV. CHICLANA 4201, esq. ALAGON. Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ago.-N.° 15433-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 - 2238, avisan que Américo Galileo Perillo y Ceferino Pedro Fernández vende a Pedro González López la tercera parte del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 4096 esquina LACARRA; domicilio de ambas partes. La nueva firma: Américo Galileo Perillo, Ceferino Pedro Fernández y Pedro González López, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, 13-8-46.

e.14 ago.-N.° 15440-v.21 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIA, PINTURERIA Y ANEXOS

Unica Convocatoria

Estimado consocio:

Invitámosle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el sábado 24 de Agosto a la hora 15.30 en nuestra sede social Av. Corrientes N° 4293 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.° Memoria y ejercicio 1945-1946.
3.° Balance anual.
4.° Designación de tres socios para formar la mesa escrutadora.

5.° Elección parcial de 7 miembros titulares de C. D., por 2 años. 1 miembro titular de C. D. por 1 año. 3 miembros suplentes de C. D. 2 miembros suplentes del órgano fiscalizador por 1 año. 5 miembros del jurado de honor por 1 año.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Hacemos presente, señor consocio, que en caso de no haber quórum a la hora indicada la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, con el número de socios presentes de acuerdo al Art. 59 del estatuto.

Sin otro motivo y esperando su asistencia saludamos a Vd. muy atentamente. — H. Andreani Demaría, presidente. — Francisco Bernues, secretario.

Art. 66: Los socios para poder intervenir con derecho a voz y voto en las asambleas, deberán tener como mínimo seis meses de antigüedad en la asociación y hallarse al día con el tesoro social.

e.14 ago.-N° 15.495-v.19 ago.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Setiembre de 1946, a las 16 y 30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1° de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3.° Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Arturo Besio Novaro, secretario.

e.14 ago.-N° 15.496-v.3 sep.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26.° del Estatuto, se celebrará a las 16 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el miércoles 4 de Septiembre de 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Feliu, Ing. César M. Polledo y Martín B. Etcheberry, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea.

5.° Conceder autorización al Presidente y Gerente para iniciar los trámites de reformas de los actuales Estatutos sociales, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Decreto Ley 15345|46 sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros.
— El Vicepresidente.

e.14 ago.-N.° 15464-v.3 ago.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

Asamblea General Ordinaria N.° 17

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo determinado en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del restaurant de la Sociedad Rural Argentina en Palermo, el martes 20 del corriente, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria N.° 16, realizada el 21 de Agosto de 1945.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.

3.° Elección de vicepresidente, en reemplazo del señor Arq. Juan Manuel Acevedo y de nueve (9) miembros titulares en reemplazo de los señores Doctor Juan Andrés Inchauspe, Luciano Fernández de Villota, José Pando Casabassa, Ing.° Carlos de Alzaga, Bernardo L. Duggan Ing.° Juan F. Morrogh Bernard, Sucesores de Antonio Saralegui y Manuel A. Vetrone, que terminan su mandato, para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, de acuerdo a las previsiones de los estatutos.

4.° Elección de cuatro (4) miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Carlos Bosero Romano, Martín Nazar Dahau, Andrés Capelle y Sucesión Ricardo del Cerro, que terminan el período para el cual fueron elegidos.

5.° Designación de dos asociados presentes, para firmar, junto con el presidente y secretario el acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos. — José R. Pereyra Iraola, presidente. — Juan Andrés Inchauspe, secretario.

e.14 ago.-N.° 15418-v.16 ago.

BERGDOLT HNOS.

Soc. Anon. Mercantil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de Septiembre próximo, a las 16 horas en la Avenida de Mayo 1370, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 15414-v.3 sept.

SOCIEDAD MASONICA Y DE AYUDA MUTUA "HIJOS DEL TRABAJO"

San Antonio 814

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Agosto cte., a las 18 horas, en su sede social San Antonio 814, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización del ejercicio 1945|1946.

2.° Elección por votación secreta de los miembros del Consejo de Administración y Organo de Fiscalización, y sus respectivos suplentes.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Lorenzo D. Tropiani, presidente. — Antonio Muñiz, secretario.

e.14 ago.-N.° 15438-v.14 ago.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores por dos años.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 15434-v.3 sep.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "UNION ITALIANA DEL CABALLITO"

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto el día 25 de Agosto, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fusión de nuestra entidad con la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción.

2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Nota: Una hora después de la fijada, la asamblea será válida con cualquier número de socios que intervengan. — (Art. 31 del Reglamento).

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Salvador C. Germano, secretario.

e.14 ago.-N.° 15421-v.19 ago.

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima

Moreno 1455 U.T.37-3514

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Eventual capitalización de reservas.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto, deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.14 ago.-N.° 15416-v.3 sep.

ASOCIACION MUTUAL MINISTERIO DE MARINA

Estimado consocio:

De conformidad con lo que dispone los artículos 23 y 25 de nuestro estatuto, invito a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, en el local social Tacuarí 1593, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3.° Elección de miembros de C. D. y revisores de cuentas, que se enumeran por separado por el período que corresponde y que también se indica.

Siendo esta única citación, y de no haber número legal a la hora fijada, pasado media hora la Asamblea se realizará con los socios presentes.

Saluda a usted muy atentamente. — Eulogio Arguijo, secretario.

e.14 ago.-N.° 15457-v.14 ago.

ASOCIACION SUECA

(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el art. 6.° de los estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 2 de septiembre de 1946, a las 21 horas, en su sede social, Victoria 673, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para verificar el acta;

2.° Lectura de la Memoria y Balance anual;

3.° Votación de su aprobación;

4.° Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero;

5.° Elección de la comisión directiva:

a) Presidente, b) vice presidente, c) cinco vocales, d) dos suplentes de vocales, e) dos síndicos, f) dos suplentes de síndicos;

6.° Asuntos generales:

a) Autorización a la comisión directiva para suspender, en los casos que lo considere oportuno y por el tiempo que crea conveniente, el cobro de cuotas de ingreso y de cuotas mensuales; b) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores;

c) Autorización a la comisión directiva, para concertar con la Asociación Noruega del Plata, el convenio de administración del "Centro Escandinavo".

C. C. Lindberg, presidente. — Axol Zedoff, secretario.

e.14 ago.-N.° 15448-v.15 ago.

CENTRO MONTAÑES

Jorge Newbery 2818 — U. T. 76-3800

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Agosto 25 de 1946

CONVOCATORIA

Estimado señor consocio:

Se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Jorge Newbery 2818, el domingo 25 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Convocatoria;

b) Designación de tres socios presentes para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban juntamente con el presidente y, secretario, el acta de la misma;

c) Informe de la comisión de cuentas, del ejercicio terminado;

d) Discusión, aprobación o modificación de la Memoria y Balance General presentado por la junta directiva;

e) Proposición de don Enrique Montes Saiz, para presidente honorario del Centro Montañés;

f) Elección por dos años: Presidente, secretario, tesorero y seis vocales en reemplazo de los señores Cesáreo Fernández García, Ramón Monasterio, Ceferino López, Jesús Fernández Sierra, José Pérez Corra, Francisco Díez, Dalido Lucioli, Francisco Fernández y Bernardo Liaño. — Dos vocales por un año en reemplazo de los señores Inocente Prieto (renunció) y J. Amalio Martínez (fallecido). — Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del jurado, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, si a la hora fijada no hubiera concurrido la mitad más uno del total de los asociados con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarárá constituída la asamblea con cualquier número de socios presentes. — Cesáreo Fernández García, presidente. — Ramón monasterio, secretario.

Nota: — Para tener acceso a la asamblea es necesario la presentación del recibo del mes en curso. — El acto no se suspende por mal tiempo.

e.14 ago.-N.° 15436-v.19 ago.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946.

Señor consocio:

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y dentro de las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 24.499-45, se cita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, calle Santiago del Estero 1239-43, el día 29 del corriente, a las 20 y 30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria e informe de la comisión Directiva.

2.° Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

3.° Informe de la junta fiscalizadora.

4.° Elección de cinco miembros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José A. Gerino, Agustín Pita, Antonio Rouco Oliva, Alberto J. Serantes y Alfredo Villanueva (fallecido), los que terminaron sus mandatos el 30 de Junio último y de otro por un año en substitución del escribano Rodolfo A. Bianchi que renunció. — Elección de cinco miembros suplentes por el término de un año.

Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes para formar la junta fiscalizadora.

5.° Designación de tres socios de los presentes, para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Arturo F. González, presidente. — Agustín Pita, secretario.

e.14 ago.-N.° 15486-v.14 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1946, a la hora 16, en nuestro local social, Cafayate 626, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos accionistas, conforme lo determina el artículo 8° del estatuto.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de dos directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.

5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

e.14 ago.-N.° 15494-v.3 sept.

Convocatorias Rectificadas

"LA CANTABRICA"

Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 22 de Agosto pmo., a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno N° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 44 ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1946, y distribución de utilidades propuesta por el directorio.

2.° Si la H. Asamblea aprobadr la propuesta del directorio de distribuir parte de las utilidades en acciones, autorizar al mismo para que emita acciones ordinarias de las series que correspondan; y al Sr. presidente o a quien lo sustituya para elevar a escritura pública la emisión de acciones, como así también su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° — Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario. — Buenos Aires, Julio 25 de 1946.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Horacio N. Bruzone, presidente.

e.29 jul.-N° 14.621-v.1° ago.

e.14 ago.-N° 14.621-v.16 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

35a. Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.° del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Paraguay N.° 4902 el día 27 del mes en curso, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondientes al 35.° ejercicio económico que terminó el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos consejeros por tres años y confirmación de la designación de un consejero incorporado en el curso del ejercicio, para cubrir una vacante.

3.° Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4.° Fijación de la remuneración mensual que durante el nuevo ejercicio percibirá el señor presidente de la sociedad, según lo que determina el artículo 15.° del Estatuto Social.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.° del mismo estatuto, para poder asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — T. Balbín, presidente; M. Vozzi, secretario.

e.2 ago.-N.° 14858 y 14968-v.22 ago.

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de sociedad, a realizarse el día 26 de Agosto a las 11,45 horas en la sede social en esta Ciudad, calle Corriente N.° 545, piso 5.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del nombramiento de director titular interino.

2.° Reformas de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e. 25 jul.-N.° 14466 y 14819-v.21 ago.

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 2 de Septiembre de 1946, a las diecisiete horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pronunciarse sobre el proyecto de emisión de acciones preferidas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos.

2.° Autorizar a las personas encargadas de realizar e inscribir los actos jurídicos relacionados con dicha emisión.

3.° Ratificar lo resuelto por el Directorio en su sesión del 21 de Junio de 1945, según acta N.° 55.

4.° Designar dos accionistas para la firma del acta. — Henry G. Martín, Presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.9 ago.-N.° 15222-v.28 ago.

SECCION BALANCES

«2237»

PAPELERA SAN ISIDRO — S. A.
Comercial e Industrial

Av. Corrientes 456 — Buenos Aires
Julio 11 de 1942
(Fecha de autorización por el P. E.)
Agosto 29 de 1942
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$	750.000.— c/l
Suscripto	»	600.000.— «
Realizado	»	550.000.— «

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobados sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Octubre de 1945

ACTIVO		Parciales $ c/l	Totales $ c/l
I. Activo fijo:			
Inmuebles		144874 74	
Amortizaciones anteriores	28023 63		
Amortización del ejercicio	14487 47	42511 10	102363 64
Maquinarias		403896 81	
Amortizaciones anteriores	47634 31		
Amortización del ejercicio	49703 51	97337 82	306558 99
Instalaciones		94416 56	
Amortizaciones anteriores	16502 84		
Amortización del ejercicio	12017 91	28520 75	65895 81
Enseres de fábrica		5678 58	
Amortizaciones anteriores	3220 54		
Amortización del ejercicio	1401 76	4622 30	1056 28
Muebles y útiles		2999 10	
Amortizaciones anteriores		2998 10	1 —
Camión		4566 15	
Amortizaciones anteriores	3966 15		
Amortización del ejercicio	—	3966 15	600 —
Repuesto maquinarias			34854 07
			511329 79
II. Activo circulante:			
Materias primas y materiales varios		40246 65	
Productos elaborados		15815 59	56062 24
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		107276 28	
Accionistas		50000 —	157276 28
III. Activo disponible:			
Caja		406 45	
Bancos		63371 30	63777 75
V. Activo transitorio:			
Combustibles y lubricantes		15154 30	
Seguros generales		1050 90	
Adelantos para ejercicios futuros		1076 95	
Anticipo Impuesto a los Réditos		1503 —	18785 15
VI. Activo nominal:			
Marcas			1 —
			807232 21
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio)		4000 —	
Maquinarias en construcción según contratos		13605 —	17605 —
Totales			824837 21

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	600000 —	
Reserva legal	12482 22	612182 22
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		59 10
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas varias a pagar	57633 19	
Reserva para impuestos	2567 77	
» efectos Ley N.° 11.729	15007 62	75208 58
IV. Ganancias y pérdidas:		
Utilidad neta del ejercicio	118688 30	
Saldo del ejercicio anterior	794 01	119482 31
		807232 21
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía (los Directores)	4000 —	
Proveedores maquinarias en construcción según contratos	13605 —	17605 —
Totales		824837 21

Enrique Mario Gibelli, presidente. — Doctor Fernando José Sanjurjo, director-secretario. — V.° B.° Arquitecto Juan Carlos Gibelli, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Octubre de 1945

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones.		
Inmuebles	14487 47	
Maquinarias	49703 51	
Instalaciones generales	12017 91	
Enseres de fábrica	1401 76	77610 65
Gastos generales:		
Sueldos, comisiones, alquileres, seguros, aportes etc.		60947 96
Intereses		144 67
Impuestos		11247 51
Reserva Ley N.° 11.729		6366 90
		156317 69
Saldo: Utilidad líquida del ejercicio	118688 30	
Más: Saldo del ejercicio anterior	794 01	119482 31
Totales		275800 —

HABER	$ c/l.	$ c/l.
Saldo del ejercicio anterior		794 01
Utilidad bruta de la cuenta fabricación		274326 56
Entradas varias		679 43
Totales		275800 —

Enrique Mario Gibelli, presidente. — Doctor Fernando José Sanjurjo, director-secretario. — V.° B.° Arquitecto Juan Carlos Gibelli, síndico titular.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 28 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 ago.-N.° A.2265 s|p.p.-v.14 ago.

(1) «1982»

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Avenida de Mayo 981 3er. piso — Buenos Aires
Autorización por el P. E. el 25 de Julio de 1939
Inscripción en el R. P. de C. el 20 de Setiembre de 1939 y 14 de Julio de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n	2 000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1945

Inc. ACTIVO		m$n.	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
a) Edificios		482841 97		
Amortización anterior	46420 78			
» ejercicio actual	16132 09	62552 87	420289 10	
b) Galpones		10943 16		
Amortización anterior	2607 61			
» ejercicio actual	1094 31	3701 92	7241 24	
c) Instalaciones		50914 93		
Amortización anterior	10015 90			
» ejercicio actual	5091 49	15107 39	35807 54	
d) Hornos		308459 30		
Amortización anterior	90305 54			
» ejercicio actual	30845 97	121151 51	187307 79	
e) Máquinas y equipos		358449 78		
Amortización anterior	93051 79			
» ejercicio actual	35844 98	128896 77	229553 01	
f) Muebles y útiles		154471 17		
Amortización anterior	39580 54			
» ejercicio actual	19598 49	59179 03	95292 14	
g) Rodados		10100 —		
Amortización anterior	3680 —			
» ejercicio actual	2020 —	5700 —	4400 —	
h) Ampliaciones			19135 —	999025 8
II. Activo circulante:				
a) Produtos elaborados y en confección			115827 88	
b) Materias primas			329954 15	
c) Materiales auxiliares			133397 84	
d) Utiles varios			13564 28	592743 95
III. Activo disponible:				
a) Caja			2345 87	
b) Bancos			545026 29	547372 16
IV. Activo exigible:				
a) Deudores varios en cuentas corrientes			18993 71	
b) Cuentas a cobrar			220593 28	
b) Cuentas a cobrar			1338 16	
c) Deudores por tambores vacíos			6399 —	247324 15
V. Activo transitorio:				
a) Cuentas varias transitorias				25610 94
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				2412077 02
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía				2000 —
				2414077 02

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	1000000 —	
b) Fondo de reserva legal	50000 —	
c) » » » especial	400000 —	
d) » » previsión p. leyes sociales	11440 —	
e) » » reposición equipo de explotación (Decreto 18.229)	20280 69	1481720 69
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores varios en cuenta corriente	111611 11	
b) Cuentas varias acreedores	16834 91	128446 02
III. Pasivo transitorio:		
a) Gastos devengados correspondientes al ejercicio		97454 55
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo: del ejercicio anterior	120641 34	
Utilidad del ejercicio actual	583814 42	704455 75
		2412077 02
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		2000 —
		2414077 02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|1944

D E B E	c$l.	c$l.
1.°) Amortizaciones:		
s/Edificios	16132 09	
s/Galpones	1094 31	
s/Instalaciones	5091 49	
s/Hornos	30845 97	
s/Máquinas y equipos	35844 98	
s/Muebles y útiles	19598 49	
s/Rodados	2020 —	110627 33
2.°) Fondo de previsión p. leyes sociales		11440 —
3.°) Fondo de reposición equipo de explotación		20280 69
4.°) Deudores varios		1267 20
5.°) Gastos de ventas del ejercicio		226350 92
6.°) Gastos generales del ejercicio (alquileres, sueldos, honorarios)		222623 19
7.°) Saldo		
Del ejercicio anterior	120641 34	
Utilidad del ejercicio actual	583814 42	704455 76
		1297045 09
H A B E R		
1.°) Saldo del ejercicio anterior		120641 34
2.°) Fabricación		1132883 21
3.°) Intereses y descuentos percibidos		8234 94
4.°) Ventas sub-productos y otros		33385 60
5.°) Títulos y acciones beneficio s/venta		1900 —
		1297045 09

Manuel F. Castello, presidente. — Pablo Vida, director gerente general — Pedro De Landauer, director gerente comercial Alberto Sicouly, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 1 de Octubre 1945
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.
e.14 ago.-N.° A-1838 s|p.p.-v.14 ago.

(150)

AUSTRALIAN, MERCANTILE, LAND & FINANCE Co. LTD.

País de Origen Inglaterra - Domicilio: Londres
Domicilio en la República Argentina - Cangallo 360, Buenos Aires
Inscritpo en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Junio de 1913 por mandato del Señor de Juez de Comercio Dr. Rogelio A. Barreiro

C A P I T A L:

Autorizado	£ 4.000.000.—
Suscripto	» 3.800.000.—
Realizado	» 1.400.000.—
Asignado a esta Sucursal	» 100.000.—

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS EN EL PAIS EL 30 DE JUNIO DE 1945

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo fijo:	m$n.		
Inmuebles y sus accesorios	887098 33		
Menos: Amortizaciones	10687 86	876410 47	
Edificios y construcciones	42382 60		
Menos: Amortizaciones	7374 70	35007 90	
Rodados, maquinarias y herramientas	9519 01		
Menos: Amortizaciones	7670 23	1848 78	
Muebles y útiles	9020 89		
Menos: Amortizaciones	2315 71	6705 18	919972 33
Activo circulante			
Mercaderías, semovientes y productos agrícolas			203666 10
Activo disponible:			
Bancos		1153836 67	
Caja		2500 —	1156336 67
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1537858 81	
Deudores morosos		10406 86	1548265 67
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros etc.			1661 25
Activo nominal:			
No existe			—
			3829902 02
Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos en custodia		5139244 78	
Obligaciones de terceros a cobrar		12000 —	
Depósitos bancarios cuentas terceros		1306307 21	6457551 99
			10287454 01
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado		1145454 54	
Reservas facultativas		44033 68	1189488 22
Pasivo exigible:			
Casa Matriz		1996362 08	
Acreedores en cuenta corriente		617067 16	
Documentos a pagar		868 40	2614297 64
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			26116 16
			3829902 02
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia		5139244 78	
Depositantes de obligaciones a cobrar		12000 —	
Depósitos bancarios cuenta terceros		1306307 21	6457551 99
			10287454 01

D. N. Bauer, apoderado.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1945

D E B E		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Alfalfares	20 %	3582 30	
Edificios	3 »	2012 47	
Alambrados	3 »	5 11	
Muebles y útiles	10 »	832 02	
Utiles y herramientas	10 »	37 66	
Automóviles	25 »	1424 —	
Automóviles	20 »	240 —	
Bretes y corrales	5 »	41 63	
Molinos y aguadas	5 »	2 02	
Vehículos y arneses	15 »	145 50	8322 71
Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, consevación de propiedades, de maquinarias, etc.			252387 51
Impuestos			8397 78
Reservas facultativas			1692 18
Reservas para contingencias			22200 —
Saldo: Utilidad transferida a Casa Matriz			188585 39
			481585 57
H A B E R			
Mercaderías y otros rubros de explotación			134927 05
Intereses, honorarios y comisiones			346658 52
			481585 57

D. N. Bauer, apoderado.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.
e.-14 ago.-N.° A-150 s|p.p.-v.14 ago.

(1) T. 2171

SCHUCHARD, S. A.

Importadora de Máquinas Industriales

Defensa 547
Autorizado por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Febrero de 1935, 30 de Octubre de 1937 y 23 de Septiembre de 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Junio de 1935, 17 de Enero de 1938 y 9 de Diciembre de 1941.

Capital Autorizado
Capital Suscripto } $ 2.000.000.— c/l.
Capital Integrado

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 de Agosto de 1945.

A C T I V O			c$l.	c$l.
Activo fijo:				
Rodados:				
Adquisiciones		$ 23105 28		
Amortizaciones anteriores	$ 17305 28			
Amortización del ejercicio	» 2400 —	» 19705 28	3400 —	
Muebles útiles e instalaciones:				
Adquisiciones	$ 23516 21			
Adquisición del ejercicio	» 105 —	$ 23621 21		
Amortizaciones anteriores	$ 22363 21			
Amortización del ejercicio	» 139 —	» 22502 21	1119 —	4519 —
Activo circulante:				
Mercaderías			885905 85	
Títulos de renta y otros valores			394860 —	1280765 85
Activo disponible:				
Caja			18862 65	
Bancos			541947 48	560810 13
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1827118 46	
Deudores en moneda extranjera			38402 49	
Efectos a cobrar			6222 15	
Depósitos garantía de licitaciones			9152 55	1880895 65
Activo transitorio:				
Anticipo impuesto a los réditos			57133 92	
Anticipo impuestos a las ventas			6176 46	
Anticipo impuesto a los réditos s/reservas			18480 02	
Adelantos			20000 —	101790 40
Activo nominal:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Banco Nación títulos. depositados cta. licitaciones			75000 —	
Consignaciones recibidas			6573 48	
Acciones depositadas por Directorio			9000 —	90573 48
				3919354 51

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2000000 —	
Reserva legal	182968 93	
Reserva extraordinaria	158264 38	
Reserva fluctuaciones mercaderías	300000 —	
Reserva Ley 11.729	25536 —	
Reserva para deudores	50000 —	2716769 31
Pasivo exigible:		
Acreedores bloqueados	78435 56	
Acreedores en cuenta corriente	38294 15	116729 71
Pasivo transitorio:		
Intereses pendientes de liquidación	22155 —	
Retención y aporte D. L. 31665	1227 73	23382 73
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	148336 79	
Ganancia del ejercicio	823562 49	971899 28
Cuentas de orden:		
Títulos depositados cuenta licitaciones	75000 —	
Acreedores por consignaciones	6573 48	
Depositantes acciones: Directorio	9000 —	90573 48
		3919354 51

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
S/rodados	2400 —	
S/muebles, útiles e instalaciones	139 —	
S/Deudores en gestión	871 10	3410 10
Gastos generales:		
Remuneraciones, honorarios, alquileres, franqueos, telegramas, teléfonos, embalajes, impresos, etc.	228087 46	
Gastos s/ventas:		
Acarreos, fletes, comisiones, descuentos, reparaciones, peonajes etc.	115439 87	343527 33
Ley 11.729		4250 —
Impuestos (1)		
Utilidad:		
Saldo del ejercicio	148336 79	
Ganancia del ejercicio	823562 49	971899 28
		1323086 71

(1) No inciden en gastos generales

HABER		
Saldo del ejercicio anterior		148336 79
Mercaderías		1154822 24
Intereses		2515 81
Comisiones		3850 —
Títulos de renta		10032 46
Importes recuperados		3529 41
		1323086 71

Alfredo Bohnen, presidente. — Dr. A. Sabá síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires 21 Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.14 ago.-N.º A-2238 s|p.p.-v.14 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 22/3/46

(1) —9037—

COMPAÑIA FRANCESA DE EXTRACTOS TINTORIALES Y CURTIENTES Sucursal Argentina (Compagnie Francaise des Extraits Tinctoriux et Tannants)

Avda R. Sáenz Peña 616 — Buenos Aires
Casa Matriz: 83 Boulevard Strasbourg Le Havre (Francia)
Autorizada por el Juez de Comercio Dr. A. Amuchástegui, Secretaría García el 15 de Febrero de 1928
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 16 de Abril de 1928. N.º 15 — Fo. 148 — Libro 40 Tomo B Estatutos Extranjeros.
Capital Casa Matriz:
Autorizado, subscripto y realizado: Francos 37.500.000.—
Capital asignado a la sucursal: m$n. 300.000 —

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE 1944.

Inciso. ACTIVO	$	$	Parciales $	Total por por Capítulo $
I.— Activo fijo				
a) Lancha		222422 57		
Amortizaciones:				
Anteriores	169922 57			
Las del año	7000 —	176922 57	45500 —	
b) Muebles y útiles		5994 13		
Amortizaciones:				
Anteriores	4305 97			
Las del año	599 41	4905 38	1088 75	
c) Terrenos			6100 —	
d) Instalaciones:				
Puerto Bermejo				
Valor inicial	7800 16			
Adquisiciones del año	302 30	8102 46		
Amortizaciones		6816 14	1286 32	
e) Bueyes y caballos			390 —	54365 07

Inciso. ACTIVO	Parciales $	Totales por capítulo $
II.— Activo circulante		
a) Productos forestales 668923 09		
b) Mercaderías 25583 41		
c) Sección transportes fluviales - almacén 1723 50		
d) Títulos 29053 45		725283 45
III.— Activo disponible		
a) Caja	29699 12	
b) Bancos	52019 61	81718 73
IV.— Activo exigible		
a) Deudores en cuenta corriente	158388 93	
b) Deudores con prenda agraria	21150 —	
Cuentas en gestión o litigio	83103 01	
) Efectos a cobrar	4000 —	
Saldo de Casa Matriz en cuenta corriente	321385 89	588087 83
V.— Activo transitorio		
) Adelantos para ejercicios futuros: Seguros	19732 59	
) Dirección Impuesto a los Réditos	827 85	
) Gastos a aplicar sobre ejercicios futuros	20330 83	40891 27
VI.— Activo nominal		
a) Caminos y construcciones	140885 26	
Amortizaciones anteriores	122571 36	18313 90
VII.— Pérdidas:		
No hay		
VIII.— Cuentas de Orden:		
No hay		
		1508660 25

PASIVO	Parciales $	Totales por capítulo $
I.— Pasivo no exigible		
a) Capital asignado	300000 —	
b) Sección ventas - capital de evolución	25000 —	
c) Reserva de previsión	12719 82	337719 82
II — Pasivo exigible		
a) Dirección de Impuestos a los Réditos	1121 47	
b) Acreedores especiales a/c. Casa Matriz	1007279 22	
c) Acreedores en cuenta corriente	100270 50	
d) Caja jubilaciones Ley 12.612	212 36	1108883 55
III.— Pasivo transitorio		
a) Importe a aplicar sobre ejercicios futuros		6008 31
IV.— Ganancias:		
Saldo anterior	37348 69	
Utilidad del año	18699 88	56048 57
V.— Cuentas de Orden:		
No hay		
		1508660 25

Carlos L. Maraval, gerente.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA EXPLOTACION

Ejercicio 1944

DEBE	Parciales $	Totales $
Amortizaciones:		
Buque		7090 —
Gastos generales:		
Sueldos, gastos de arrendamiento y de puerto, conservación general, seguros y varios menudos, sección transportes fluviales	44059 49	
Gastos de depósito, entrega, sueldos, seguros y menudos sección ventas	6239 68	50299 17
Comisiones		2375 —
Patentes e impuestos		3752 24
Saldo neto utilidades del año	18699 88	
Más: Ganancia anterior	37348 69	56048 57
		119474 98

HABER		
Saldo anterior		37348 69
Mercaderías		23748 51
Acarreos		2116 91
Arrendamientos		54330 —
Beneficios accidentales		1930 87
		119474 98

Carlos L. Marval, gerente.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.14 ago.-N.º A-2040 s|p.p.-v.14 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 12 de Enero de 1946.

A 206

THE ESPARTILLAR ESTANCIA Co. LTD.

Domicilio: Leith House' 47 Gresham Street, London E. C. 2
Agentes en la República Argentina: Krabbe, King & Cia. Soc. Resp. Ltda

Calle Sarmiento 760 — Buenos Aires
Reconocida por el Superior Gobierno la Nación por Decreto del 18 de Febrero de 1857 e inscripta en el R. P. de Comercio por mandato del señor Juez de Comercio, Doctor Emiliano García, el 11 de Abril de 1887, libro 6, N.°. 100, folio 38

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	£. 120.000.—	Esterlinas a $ 5.04	ó 0.44	$ 1.374.545,45	c/l
Suscripto	» 120.000.—	» a » 5.04	» 0.44	» 1.374.545,45	c/l.
Realizado	» 120.000.—	» a » 5.04	» 0.44	» 1.374.545,45	c/l.

La agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	$.	$.
Activo fijo:		
Terreno	901534 15	
Edificios (No amortizado en el ejerc.)	41275 62	
Alambrados y corrales »	84684 84	
Aguadas y jagüeles »	53768 97	
Zanjas	1317 27	
Plantaciones	36000 70	
Instalaciones de luz eléctrica (No amortizado) en el ejerc.	3000 00	
Máquinas y herramientas »	10715 73	
Muebles »	4993 13	1137290 41
Activo circulante:		
Haciendas	711130 00	
Titulos, 5 acciones de $ 100.00 c/l v/n. c/u. de la Soc. Ganadera de General Paz.	500 00	711630 00
Activo disponible:		
Caja	14 96	
Bancos	10242 42	10257 38
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		32928 51
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		1892106 30
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1892106 30

PASIVO	$.	$.
Pasivo no exigible:		
No existe		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	1602270 08	
Acreedores en cuenta corriente	30475 55	1632745 63
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3333 11
Cuenta de explotación:		
Saldo del ejercicio		256027 56
		1892106 30
Cuentas de orden:		
No existe.		
		1892106 30

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	curso leg $	curso leg. $
Gastos de explotación	48324 66	
Patentes e impuestos	72466 75	
Intereses	[illegible]08 35	
Sueldos	47873 72	
Reparaciones generales	13935 89	
Saldo	256027 56	
	438936 93	
HABER		
Haciendas y frutos		426136 08
Arrendamientos		12800 85
		438936 93

Buenos Aires 29 de Octubre de 1945

P. P. The Espartillar Estancia Co. Ltd

Krabbe, King y Cía Soc de Resp Ltda

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 7 de Febrero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 ago.-N.° A.206 s'p.p.-v.14 ago.

A. 144

LOCHIEL SHEEP FARMING Co. LTD.

País de origen: Inglaterra
Domicilio legal en Inglaterra: 24, Coleman Street, Londres
Domicilio legal en Buenos Aires calle Bmé. Mitre N° 427
Autorizado por el P. E. 14 de Julio de 1898
Inscripto en el R. P. de C. el 1° de Septiembre de 1898

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ

Autorizado:	£	140,000.—
Suscripto:	£	118,065.—
Realizado:	£	118,065.—

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	$	$
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1225680 50	
Herramientas, máquinas y útiles	20415 89	
Muebles	3575 50	
Instalaciones	50279 —	
Autos y camiones	8450 —	1308400 89
Activo circulante:		
Haciendas	231743 50	
Materiales y productos	62971 95	294715 45
Activo disponible:		
Caja	2058 44	
Bancos	31591 75	33650 19
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		133243 19
Activo transitorio:		
Operaciones en suspenso	23427 18	
Dirección general del impuesto a los réditos	19647 80	
Cuentas peones	124 —	43198 98
Activo nominal:		
No existe		
		1813208 70
Cuentas de orden:		
No existen		
		1813208 70

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Fondo de reserva «Previsión Leyes Sociales»		2000 —
Pasivo exigible:		
Casa matriz:		
Saldo de esta cuenta al 30 de Junio de 1945 $ 1535693 78		
Más: ganancia de ejercicio 251339 49	1787033 27	
Acreedores en cuenta corriente	672 68	1787705 95
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	22723 75	
Operaciones en suspenso	779 —	23502 75
		1813208 70
Cuentas de orden		
No existen		
		1813208 70

P. P. Lochiel Sheep Farming Co. Ltd.
E. B. Waldron

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION

Por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945

DEBE	$	$
Gastos generales		
Honorarios, sueldos, manutención, antisárnicos, conservación, de propiedades		231132 09
Patentes e impuestos		61501 61
Cambios		3840 —
Contribucion decreto 31.665/44		2348 50
Fondo de reserva prevision leyes sociales		2000 —
Saldo: transferido a la cuenta Casa Matriz		251339 49
		5[illegible]164 69
HABER		
Frutos y haciendas		[illegible]55089 74
Intereses y comisiones		74 95
		[illegible]164 69

p. p. Lochiel Sheep Farming Co. Ltd

E. B. Waldron

Inspector que visó el balance Dr. Lovera

Buenos Aires 4 de Febrero de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 ago.-N.° A.144 s'p.p.-v.14 ago.

w 154

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA

Sociedad Anónima

Constituída en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América. Domicilio legal de la Sucursal, Chile N°. 801, Buenos Aires. Reconocida por Auto del Señor Juez de Comercio, Dr Dimas González Gowlan, con fecha 12 de Junio de 1925. Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de Junio de 1925, N° 12, Folio 96, Libro 40, Tomo B, para la inscripción de Estatutos Extranjeros.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ	Dólares Americanos
Autorizado	15.000.000.—
Integrado	10 000.000.—
Suscripto	10.000 000.—

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
1. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	3501206 14		
Menos: Amortiz. anteriores.. 1245451 42			
» año actual.. 69536 33	1314987 75	2186218 39	
Muebles y útiles	549.620.27		
Menos: Amortiz. anteriores.. 417325 73			
» actual...... 26166 51	443492 24	106128 03	2292346 42
2. Activo circulante:			
Mercaderías, etc			9180011 36
3. Activo disponible:			
Bancos		3255449 07	
Caja		5100 —	3260549 07
IV .Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		569595 13	
Documentos a cobrar		100269 67	669864 80
5. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros e impuestos			76784 85
6. Activo nominal:			
No existe			—
Cuentas de orden:			
Documentos en garantía		3000 —	
Deudores por mercaderías en depósito		15019 78	18019 78
			15497576 28
PASIVO			
1. Pasivo no exigible:			
Reserva especial			740450 46
2. Pasivo exigible:			
Cuenta corriente Casa Matriz		14567907 47	
Acreedores en cuentas corrientes		82011 96	14649921 43
3. Pasivo transitorio:			
Intereses e impuestos en suspenso			89184 61
Cuentas de orden:			
Depositantes de documentos en garantía		3000 —	
Mercaderías en depósito		15019 78	18019 78
			15497576 28

pp: International Harvester Company Argentina
John R. Lester, gerente general

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al balance general de la sucursal al 30 de Junio de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	69536 33	
Muebles y útiles	26166 51	95702 84
Previsión para deudores incobrables		60965 41
Previsión para Ley N°. 11.729		30164 81
Gastos generales		1142696 47
Intereses y descuentos		112918 09
Impuestos y patentes		228788 41
Saldo a Casa Matriz		59246 69
		1730482 75
HABER		
Mercaderías		1377547 94
Intereses y descuentos		33534 81
Alquileres y varios		319400 —
		1730482 75

pp.: International Harvester Company Argentina
John R. Lester, gerente general

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera
Buenos Aires, 4 de Febrero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.14 ago.-N.° A.154 s|p.p.-v.14 ago.

w 155

METRO GOLDWYN MAYER DE LA ARGENTINA

Domicilio: Sarmiento 2570 - Capital Federal
Casa Matriz: Broadway N°. 1540, New York (Estado de New Jersey)
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 3 Junio 1927
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio:
26 de Septiembre de 1927

Capital Casa Matriz: $ 10,000.00 dólares americanos

Asignado	$	37.525.45	(Equivalente de 10.000 00 dólares al cambio de 375 25)
Suscripto	»	37.525.45	
Realizado	»	37.525.45	

Capital Asignado a esta Sucursal:

$ 37,525.45 m/n. (Equivalente de $ 10.000.00 dólares americanos al cambio de 375.25)

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA AL 31 DE AGOSTO DE 1945

ACTIVO	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Máquinas y herramientas	29772 58	
Menos: Reserva para depreciacion	13599 68	16172 90
Muebles y útiles	20115 33	
Menos: Reserva para depreciaciones	12219 48	7895 85
II. Activo circulante:		
Materiales de propaganda	43132 54	
» en tránsito	3355 52	46488 06
III. Activo disponible:		
Caja	3150 —	
Bancos	89106 98	92256 98
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	15888 96	
Cuentas a cobrar varias	2387094 30	
Depositos en garantía	136621 85	
» judiciales	50011 05	2589616 16
V. Activo transitorio:		
Gastos abonados por adelantado	9920 53	9920 53
VI. Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
No existen		
		2762350 48
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado		37525 45
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	7215 27	
Documentos a pagar	2081176 85	2088592 12
III. Acreedores varios..		
Loews' International Corporation (New York)	150313 09	
Casa Matriz (cuenta control)	468451 18	618764 27
IV. Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	3583 03	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	14085 61	17668 64
Cuentas de orden:		
No existen		
		2762350 48

S. B. Dunlap, director general. — J. Cotone, contador.

CUENTA DE EXPLOTACION
CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA. —
19 Ejercicio — 31 de Agosto de 1945

DEBE	Pesos m/n.	Pesos m/n.
Amortizaciones:		
Máquinas y herramientas	6455 32	
Muebles y útiles	2395 14	8850 46
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, publicidad, fletes, gastos judiciales, honorarios, etc		836829 74
Patentes e impuestos		18379 03
Saldo ganancia del año transferido a cuenta Casa Matriz..		17605 69
		881664 92
HABER		
Cambios		314 74
Alquiler de películas, materiales, de propaganda, etc		881350 18
		881664 92

S. B. Dunlap, director general. — J. Cotone, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.14 ago.-N.° A.155 s|p.p.-v.14 ago.

SECCION BALANCES

(1) —A— 2442

S. A. "COMFIR" COMPAÑIA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y RURAL

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567
26 de Septiembre de 1942
(Fecha de autorización por el P. E.)
24 de Noviembre de 1942.
(Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.500.000.—
Suscripto .... m$n. 300.000.—
Realizado .... m$n. 30.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945. 3er. EJERCICIO.

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria. de accionistas del 27 de Noviembre de 1945.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
a) Alfalfares y otros cultivos		10.429.31	
b) Animales, arneses y rodados	27.436.17		
Amortizaciones 3.536.18			
Amortización actual 4.453.40	7.989.58	19.446.59	
c) Derechos y acciones adquiridos sobre inmuebles a perfeccionar		2.502.—	
d) Herramientas y maquinarias	23.703.03		
Amortizaciones anteriores 5.648.78			
Amortización actual 4.740.60	10.389.38	13.313.65	
e) Muebles y útiles			
Amortizaciones anteriores 377.70	2.987.70		
Amortización actual 298.77	676.47	2.311.23	
f) Propiedades			
Sin amortización	629.693.04		
g) Construcciones y mejoras		629.693.04	
Amortizaciones anteriores 200.59	7.861.08		
Amortización actual 235.83	436.42	7.424.66	
h) Títulos y otros valores caucionados		1.126.738.38	1.811.858.86
II. Activo circulante:			
a) Existencia de productos forestales y agrícolas		30.510.30	
b) Hacienda vacuna		68.574.—	
c) Materiales en depósito		12.842.81	111.927.11
III. Activo disponible:			
a) Caja		1.020.05	
b) Bancos		4.329.27	
c) Cheques y giros al cobro		1.017.85	6.367.17
IV Activo exigible:			
a) Accionistas		270.000.—	
b) Deudores en cuenta corriente		75.283.71	
c) Deudores hipotecarios		13.108.67	358.392.38
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros			5.645.06
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de constitución:		5.775.—	
Amortizaciones anteriores	2.310.—		
Amortización actual	1.155.—	3.465.—	2.310.—
VII. Pérdidas:			
a) Saldo anterior		30.151.78	
b) Utilidad del 3.° ejercicio		17.863.07	
			12.288.71
			2.308.789.29
Cuentas de orden:			
a) Consignaciones remitidas			
b) Convenios locación de servicios		22.382.50	
c) Garantía recibida del Directorio		65.000.—	
		2.500.—	89.882.50
			2.398.671.79

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto			300.000.—
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores bancarios — Cuenta corriente	18.386.87		
b) Acreedores bancarios — Documentos descontados	213.164.11	231.550.98	
c) Acreedores bancarios — Hipotecas	650.000.—		
d) Acreedores bancarios — Caución títulos	1.125.892.38	1.775.892.38	
e) Acreedores en cuenta corriente		1.174.90	2.008.618.26
III. Pasivo transitorio:			
a) Provisión para Impuestos e Intereses.			171.03
			2.308.789.29
Cuentas de orden:			
a) Productos consignados		22.382.50	
b) Convenios vigentes		65.000.—	
c) Depositantes garantía Directorio		2.500.—	89.882.50
			2.398.671.79

C. Campuzano, presidente. — A. V. Austín, director. — H. A. Driscoll, director. — B. Pagode, síndico suplente.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

AL 31 DE JULIO DE 1945
3er. EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27 de Noviembre de 1945.

DEBE	Pesos Moneda Nacional	
Saldo anterior		30.151.78
Amortizaciones		
Gastos de constitución	1.155.—	
Animales, arneses y rodados	4.453.40	
Construcciones y mejoras	235.83	
Herramientas y maquinarias	4.740.60	
Muebles y útiles	298.77	10.883.60
Gastos Generales:		
Manutención y suministros, conservación y reparaciones riego, sueldos, jornales, aporte patronal para jubilación, varios		60.957.60
Impuestos		4.382.54
Intereses pagados		14.832.95
Seguros		4.225.10
Castigos sobre deudores en cuenta corriente (Incobrables)		1.210.47
		126.644.04
HABER		
Explotación forestal y agrícola		107.163.41
Explotación ganadera		4.957.94
Comisiones		201.11
Intereses cobrados		1.271.66
Utilidades varias (rentas varias)		761.21
Pérdida		
Saldo anterior	30.151.78	
Utilidad tercer ejercicio	17.863.07	12.288.71
		126.644.04

C. Campuzano, presidente. — A. V. Austín, director. — H. A. Driscoll, director. — B. Pagode, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. H. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia.

e.14 agoN.° A-2442 s|p.p.-v.14 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 5-8-46.

S.-669.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1923, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1923.

Seguros: Vida — Incendio — Automóviles — Cristales.

Capital Autorizado	$ 2.000.000.—	c|l.
„ Suscripto	„ 2.000.000.—	„
„ Realizado	„ 700.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
2do. TRIMESTRE DEL 23.° EJERCICIO

ACTIVO	Moneda C|Legal
Accionistas	1.300.000.—
Caja y Bancos	105.351.98
Sellos	51.21
Títulos públicos de renta	445.826.59
Valores diversos	1.137.510.52
Préstamos sobre valores	19.337.—
Préstamos sobre pólizas vida	12.271.—
Obligaciones a cobrar	241.41
Deudores varios	78.696.19
Deudores y acreedores — Reaseguros	1.164.81
Mobiliario y material	1.—
Gastos de explotación	118.364.33
Siniestros	28.670.14
	3.247.486.18
Cuentas de orden	1.977.627.—
	5.225.113.18
PASIVO	
Capital suscripto	2.000.000.—
Reservas	938.556.47
Reservas para siniestros pendientes	13.266.73
Beneficios de los asegurados vida	7.679.09
Acreedores varios	16.073.92
Dividendos pendientes	18.052.60
Deudores y acreedores — Reaseguros	59.833.06
Cuentas de explotación	183.830.03
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	10.194.28
	3.247.486.18
Cuentas de orden	1.977.627.—
	5.225.113.18

Américo E. Aliverti, presidente — Tomás J. Barry, director gerente — Andrés C. Scotto, tesorero. — José B. Rodríguez, contador — Francisco R. López, síndico suplente.

e.12 ago.-N.° S-669-v. s|p.p.-v.14 ago.

BALANCE N.° 2906 S 671

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1923, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1923.

Seguros: Vida — Incendio — Automóviles — Cristales.

Capital Autorizado	$ 2.000.000.—	c|l.
„ Suscripto	„ 2.000.000.—	„
„ Realizado	„ 700.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
to. TRIMESTRE DEL 23.° EJERCICIO

ACTIVO	Moneda C|Legal
Accionistas	1.300.000.—
Caja y Bancos	55.459.87
Sellos	95.75
Títulos públicos de renta	609.486.04
Valores diversos	1.119.450.94
Préstamos sobre valores	6.383.—
Préstamos sobre pólizas vida	13.101.—
Deudores varios	87.614.42
Obligaciones a cobrar	314.19
Deudores y acreedores — Reaseguros	1.695.45
Mobiliario y material	1.—
Gastos de explotación	240.187.74
Siniestros	45.143.90
Cuentas de regularización	29.192.75
	3.508.126.05
Cuentas de orden	2.176.073.—
	5.684.199.05
PASIVO	
Capital suscripto	2.000.000.—
Reservas	937.487.—
Reservas para siniestros pendientes	13.266.73
Beneficios de los asegurados vida	7.679.09
Acreedores varios	18.703.28
Dividendos pendientes	16.280.53
Deudores y acreedores — Reaseguros	61.590.71
Cuentas de explotación	420.241.62
Cuentas de regularización	22.682.81
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	10.194.28
	3.508.126.05
Cuentas de orden	2.176.073.—
	5.684.199.05

Américo E. Aliverti, presidente — Tomás J. Barry, director gerente — Andrés C. Scotto, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Julián Frets, síndico, — Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional. Tomo IV, Folio 548 y Tomo III N.° 117

e.14 ago.-N.° S.671 s|p.p.-v.19 ago.

BALANCE N.° 2909 S-693

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales

Rivadavia 540 Buenos Aires

8 de Marzo de 1901

Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación 31 de Mayo de 1901; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
Capital suscripto	„ 1.000.000.—
Capital realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
— CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 45.° —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo fijo		500.—
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	69.165.38	
Banco de la Nación Argentina	66.742.52	135.907.90
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	1.295.778.32	
Menos amortización	537.966.12	757.812.20
Títulos de Renta		1.221.463.31
Préstamos hipotecarios		209.073.—
Mobiliario y material		351.—
Deudores por premios		114.673.45
Deudores varios		3.447.20
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		29.271.90
Cuenta Explotación:		
Gastos varios	785.434.67	
Siniestros pagados	206.822.64	992.257.31
Cuentas de Orden		1.345.650.—
		4.810.407.27
PASIVO		
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	133.933.—	
„ „ „ Automóviles	143.794.90	
„ „ „ Cristales	3.270.68	
„ „ „ Robo	297.10	
„ „ „ Accidentes personales	479.—	281.774.68
Reservas Facultativas:		
Riesgos en curso Incendio	85.000.—	
„ „ „ Automóviles	50.000.—	
Para impuestos	8.146.76	143.146.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	19.873.02	
Automóviles	15.014.10	
Cristales	389.77	
Accidentes personales	108.98	35.385.87
Reservas Premios Incobrables:		
Incendios	2.885.42	
Automóviles	1.024.69	
Cristales	10.—	3.920.11
Reserva depreciación de inmuebles		4.344.13
Reserva fluctuación títulos públicos		98.145.52
Reserva Ley Empleados 11.729		34.355.—
Pérdidas y Ganancias (saldo del ejercicio anterior)		4.384.80
Siniestros pendientes		96.381.79
Compañías Reaseguradoras.		
Saldos acreedores		78.027.39
Acreedores varios		23.177.53
Dividendos a pagar		6.912.—
Cuenta explotación		1.289.261.10
Cuentas de orden		1.345.650.—
		4.810.407.27

Guillermo F. Leloir, presidente. — Albino P. Durante, gerente. — Lorenzo Tipitto, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico-suplente.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12 y 13.8.46

e.14 ago.-N.° S-693-s|p.p.-v.19 ago.

BALANCE N.° 2507 S.691

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales
Rivadavia 540 Buenos Aires

8 de Marzo de 1901
Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
12 de Diciembre de 1905; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945

— SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 45.° —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo fijo		500.—
Bancos		
Bancos de Londres y Amér. del Sud	41.779.76	
Banco de la Nación Argentina	42.793.80	84.573.56
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	1.413.015.96	
Menos amortización	612.378.89	800.637.07
Títulos de Renta		374.067.07
Préstamos hipotecarios		69.073.—
Mobiliario y material		1.—
Deudores por premios		95.100.43
Deudores varios		3.894.20
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		20.288.83
Cuenta Explotación:		
Gastos varios	358.264.11	
Siniestros pagados	73.774.27	432.038.38
Cuentas de Orden		135.136.84
		2.815.220.38

PASIVO		
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	133.933.—	
„ „ „ Automóviles	143.794.90	
„ „ „ Cristales	3.270.68	
„ „ „ Robo	297.10	
„ „ „ Accidentes personales	479.—	281.774.68
Reservas Facultativas:		
Riesgos en curso Incendio	85.000.—	
„ „ „ Automóviles	50.000.—	
Para impuestos	8.146.76	143.146.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	19.873.02	
Automóviles	15.014.10	
Cristales	389.77	
Accidentes personales	108.98	35.385.87
Reserva fluctuación títulos públicos		98.145.52
Reserva depreciación de inmuebles		4.344.13
Reserva Ley Empleados 11.729		34.355.—
Reservas Premios Incobrables:		
Incendios	2.885.42	
Automóviles	1.024.69	
Cristales	10.—	3.920.11
Pérdidas y Ganancias (saldo del ejercicio anterior)		4.384.80
Siniestros pendientes		96.381.79
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos acreedores		44.868.01
Dividendos a pagar		7.476.—
Acreedores varios		16.612.24
Cuenta explotación		543.748.04
Cuentas de orden		135.136.84
		2.815.220.38

Lorenzo Tipitto, contador — Albino F. Durante, gerente — Eduardo G Richardson, síndico — Guillermo F. Leloir, presidente

e.13 ago.-N.° S-691-s|p.p.-v.16 ago.

BALANCE N.° 2897.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio 1912.

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto .... „ 400.000.— „
„ Realizado .... „ 400.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1946

TERCER TRIMESTRE DEL TRIGESIMO CUARTO EJERCICIO

ACTIVO	M$N.
Caja y Bancos	53.569.72
Propiedades inmuebles	314.660.—
Títulos de renta y valores diversos	673.412.81
Obligaciones a cobrar	—.—
Mobiliario y material	—.—
Diversos deudores	6.636.62
Gastos de organización a amortizar	83.884.79
Gastos de explotación	—.—
Siniestros	358.156.65
Conversión	23.278.54
Cuentas de orden	—.—
	879.300.—
	2.372.899.13

PASIVO	
Capital suscripto y realizado	400.000.—
Reservas	535.626.44
Siniestros pendientes	11.339.—
Diversos acreedores	53.775.61
Cuentas de explotación	492.858.68
Conversión	—.—
Cuentas de orden	879.300.—
Ganancias y pérdidas	—.—
	2.372.899.13

Enrique Morea, presidente. — Armando F Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.13 ago.-N.° S-632-s|p.p.-v.16 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle LAVALLE Nros. 4386|90. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Trieste Trento, Lavalle 4390. — Compradores: "Reina y Feijoo Hermanos", Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-N.° 15361-v.20 ago.

Tatiana Krasilnikoff de Fisher y Alejandra Krasilnikoff, con domicilio en Florida 681 hacen saber que cesan en la explotación del negocio de confitería de su propiedad sito en Florida 681 que gira bajo el nombre de "The Copper Kettle" y hacen transferencia del local a la Sociedad Anónima Guillermo Kraft Limitada, con domicilio real en Reconquista 319.

e.13 ago.-N.° 15365-v. 20 ago.

Se avisa que la sociedad "González, Acosta y Mariscal dedicada a fábrica de elásticos, anexos y taller mecánico formada por los señores Francisco Marcos González, Héctor Angel Acosta y Manuel Mariscal se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Marcos González y Héctor Angel Acosta. — Reclamos de ley en TELLIER N.° 1870, domicilio de la sociedad y de las partes. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e.13 ago.-N.° 15363-v.20 ago.

Se hace saber que Caramonte & Cía. compuesta por los señores Clara Bulla Vda. de Caramonte, Alberto Ferrari y José Villa, con domicilio en ESTADOS UNIDOS 3043, transfieren su negocio de imprenta y anexo a Caramonte & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Estados Unidos 3043, domicilio de las partes.

e.9 ago.-N.° 15226-v.14 ago.

Avisan Vila y Cía. martilleros públicos, que con su intervención el señor Hugo O. Hernández, con domicilio en San Juan 2941, Capital Federal, vende a la señora Elena Giacomini de Caradonna con domicilio en Chile 2519, Capital Federal, el despacho de pan y confitería de la calle SAN JUAN 2941, Capital Federal. Reclamos de ley, por ambas partes en nuestras oficinas, calle Victoria 2342, Capital Federal.

e.9 ago.-N° 15270-v.14 ago.

Se avisa que José Seijas, domiciliado en Tilcara [illegible], vende a Juan José Bagna, domiciliado en Del Bañado 2431, la parte mitad que tiene en el negocio de carnicería al por menor, ubicado en esta Ciudad, calle DEL BAÑADO N.° 2433. — Reclamaciones ley en el domicilio del comprador.

e.13 ago.-N.° 15360-v.20 ago.

Al comercio: José Pardo, Balanc. y Mart. Púb. of. Uruguay 228, 37-6237. — Avisa: que Delia B. de Ghilione vende su negocio de Despensa sito en esta Capital calle PIZARRO N.° 5299 a los señores Manuel Reta y Domingo Suriani, dom. de las partes recl. ley m| of.

e.13 ago.-6.° 15372-v.20 ago

Gómez Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze 2342 U. T. 73-5519, avisan que: Roque Abbruzzese y Miguel López, venden a Hugo Benelli, la Librería y anexos: FEDERICO LACROZE 2983, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|. oficinas. — Buenos Aires 10 de Agosto de 1946.

e.13 ago.-N.° 15373-v.20 ago.

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537 p. 2 "A" que Eduardo Enrique Suñé vende a José Lah y Emilio Lachi, su negocio de Pizzería, "El Fortín" sito en ALVAREZ JONTE 5299. — Domicilio de las partes. — Reclamos a mi oficina.

e.13 ago.-N.° 15391-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 388, U.T. 35-5948 y 6900, avisa que José y Francisco Bertrán, que giran en plaza "Bertrán Hermanos", domicilio Rincón 26, venden libre de todo gravamen a Manuel Acosta, domicilio Paraguay 734, negocio garage de alquiler "Garage Balvanera" calle BARTOLOME MITRE N.° 2389, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.N.° 15354v.20 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia N.° 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Gerónimo Caneva, César Caneva y Angel Caneva, venden a los señores Manuel Moreda y Constantino Corral, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle HOLMBERG N.° 3501, esquina NUÑEZ. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.13 ago.-N.° 15357-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que Félix José Luis Gióvine, Salustiano Grandio y José Reboredo, (Sociedad de hecho) que gira en plaza "Félix J. L. Gióvine y Salustiano Grandio", domicilio Cerrito 1269, venden libre todo gravamen a Antonio Morán, José Ramón Morán y Salvador Raimundo Nieto, dom.. San Juan 1851, negocio de garage de alquiler "Gran Garage Tucumán", calle TUCUMAN N.° 1449, Capital). — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15352-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, ofi. Cerrito 388, p. 6.° U. T. 35-5948 y 6900, avisa que don Miguel Gilligán, domic. Brasil 540,, vende libre todo gravamen a Sigifredo del Priore, Luis Oyanguren y Vicente Romero, domicilio, Paraguay 2564, negocio garage de alquiler "Garage del Sud", calle BRASIL N.° 540, Capital. — Reclamaciones y domicilios de los conaratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15353-v.20 ago.

Avisamos a efectos de la Ley 11867 que la Sociedad "Verlini Hermanos", a constituirse entre los señores Gabino y Paulo Agustín Verlini, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Verlini Hermanos" establecida con Talleres Gráficos en la calle RAMON L. FALCON 6863. — Reclamos de ley, Escribanía Casadó, Avenida Roque Sáenz Peña 760, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.13 ago.-N.° 15358-v.20 ago.

Avisamos a efectos de la Ley 11867, que la Sociedad "R. y J. González Conde "Hermanos", a constituirse entre Ramón González Conde y Pedro Juan González Conde, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "R. y J. González Conde" "Hermanos" establecida con Garages de alquiler, en la calle ARCOS 1815. — Reclamos de ley, Escribanía Casadó, Avenida Roque Sáenz Peña 760, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.13 ago.-N.° 15359-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, ofi. Cerrito 388, p. 6.° U. T. 35-5948 y 6900, avisa que don Jaime Vidella, domicilio Oro 3050, vende libre de gravamen a José y Francisco Bertrán, domicilio Rincón 26, negocio garage de alquiler "Garage Pueyrredón, calle PUEYRREDON N.° 1354, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15350-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.° U. T. 35-5948 y 6900, avisa que Francisco Martínez Diez y Eduardo Octavio Giovenco, Sociedad de hecho, que gira en plaza Martínez Diez y Giovenco, domicilio Piedras 436, venden libre todo gravamen a don Serafín Rodríguez, domc. Pozos 933, negocio garage alquiler "Garage Liberti" calle PIEDRAS N.° 1334, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15351-v.20 ago.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisa: que Manuel López vende a José M. Martínez y José M. Diego restaurante, despacho bebidas, BELGRANO 3100. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 ago.-N.° 15393-v.19 ago.

Se hace saber que Elie Leo Silvera transfiere su negocio de tejidos ubicado en ALSINA 1880, a la sociedad comercial colectiva "Silvera y Compañía" con domicilio en Alsina 1880, a constituirse entre le mismo y Ezra José Silvera y José Tabbusch. — Reclamos en el domicilio de las partes.

e.12 ago.-N.° 15379-v.19 ago.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Carlos Di Lorenzo vende a Domingo D'Achile, resturant, despacho vinos y cervezas, ESTADOS UNIDOS 4002|10, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.12 ago.-N.° 15377-v.19 ago.

F. Corral & Cía, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1709, avisan que Manuel Abad vende a Marcos Segal negocio de panadería, calle SAN EDUARDO N.° 4390, Capital, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 ago.-N.° 15374-v.19 ago.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Otero Simón, vende a José Manuel Iglesias, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, CASTILLO 300 esquina ARAOZ, donde ambos se domicilian.

e.12 ago.-N.° 15388-v.19 ago.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel González José Salgado y Modesto Blanco, vende a José Gançalves y Juan Rodríguez Pereira, Chocolatería, CORRIENTES 1527, donde todos se domicilian.

e.12 ago.-N.° 15389-v.19 ago.

Se avisa: Que los señores Wadi Bitar, José Yomha y Salomón Segal, integrantes de la sociedad "Casa Bitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo ha vencido, constituyendo domicilio en el mismo asiento de la sociedad calle RECONQUISTA 536, de esta Capital, transfieren el activo y pasivo de dicha sociedad a "Yomha—Segal, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse, entre don José Yomha, don Salomón Segal y don Antonio Yomha, cuya sociedad en formación y sus integrantes tienen el mismo domicilio. — El activo y pasivo que se transfiere comprende el establecimiento de mercería en general y anexos situado en la calle Reconquista 536, Capital. — La transferencia del activo y pasivo se hace con efectos retroactivos al 1.° de agosto corriente. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad, Reconquista 281, 3.° piso, escritorio 35.

e.12 ago.-N.° 15387-v.19 ago

Sara Dorfgang hace saber que ha vendido su negocio de Zapatillería instalado en la calle ALVAREZ THOMAS N.° 1490 a María Biasini y Delia Biasini de Márquez. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, Escribanía Ricardo Morello González, Av. R. Sáenz Peña 917, 5.° piso J.

e.12 ago.-N.° 15386-v.19 ago.

Sebastián V. Datzirá, martillero público, Pozos 1130, avisa: Que Alberto Roll y Juan Farinelli, venden a Manuel Rodríguez Pena negocio Bazar, Encerado y Artículos Limpieza, POZOS 921 donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.12 ago.-N.° 15385-v.19 ago.

La Superiora S. A. vende su negocio de venta de vinos, de FEDERICO LACROZE 2461 — Capital, al señor Mario Silva, con igual domicilio.

e.12 ago.-N.° 15384-v.19 ago.

La Superiora S. A. vende su casa de venta de vinos, DIRECTORIO 3583 — Capital, al señor Lino C. Díaz de igual domicilio.

e.12 ago.-N.° 15383-v.19 ago.

Avisamos a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, entre los señores Carlos Larobla, Marcelo Saint, Lino Bendolini, Elbio Coelho, Jorge Chillado Biaus, Lorenzo Manuel Quirno, Alberto Gabay Colombo, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a actividades de aviación, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 730. Reclamos de ley Avenida Roque Sáenz Peña 730, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.10 ago.-N.° 15290-v.16 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495. U. T. 37 Riv. 2293 y 3225. que los señores Pablo Juan Amándola y Pascual Asinelli venden al señor Sinforiano Cipriano Ortiz el negocio de fiambrería y quesería establecido en esta Capital. calle CORRIENTES número 4319. donde se domicilian ambas partes. Los reclamos deberán interponerse en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

e. 10 ago. N° 15.295-v. 16 ago.

«M. Bratslavsky & Cía., Sociedad en Comandita» con negocio de confecciones para niños y anexos en SARMIENTO 2630, avisan que transforman esta sociedad en otra que girará bajo el rubro «M. Bratslavsky & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000.— m|n.» en el mismo domicilio, con los mismos socios, y el mismo ramo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. Reclamos de ley en Sarmiento 2630, domicilio de partes.

e. 10 ago.-N° 15.311-v. 16 ago.

Se hace saber por el término de ley, que el haber que la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian posee en el negocio de hilos y lanas al por mayor, establecido en esta Capital, calle LARREA N° 416, será aportado por la misma como capital a la sociedad que constituirá con el señor Levon Terzian, bajo el rubro de «Casa Chipre, Sociedad de Responsabilidad Limitada» ante el Escribano Sr. Alberto S. Rebullida. Domicilio de las partes Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 2° piso. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e. 10 ago.-N° 15.306-v. 16 ago.

De acuerdo ley 11.817, Miguel Riera vende a Melitón Terroba despacho de pan, calle 15 de Noviembre 1150, domicilio de las partes.

e. 10 ago.-N° 15.305-v. 16 ago.

Victoriano Baños vende a Manuela Merayo de Baños el negocio de lechería y anexos calle SOLIS 337, domicilio de las partes. Reclamos en el mismo, por el término de ley.

e. 10 ago.-N° 15.302-v. 16 ago.

Se avisa que la sociedad colectiva «Estela A de Cuadrillero y Compañía», formada por los socios Ignacio Cecilio Alcayaga y Estela Alcayaga de Cuadrilleo, que explota en esta ciudad la casa de negocio "El Bebé" artículos para niños, calle HIPOLITO IRIGOYEN 45, SANTA ROSA, donde las partes constituyen domicilio, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo don Ignacio Cecilio Alcayaga. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e. 10 ago.-N° 15.301-v. 16 ago.

José V. Creus, remataré el 16 del corriente la despensa sita en la calle MELINCUE 4023, por orden del señor Domingo Corvalán, domiciliado en el mismo. Reclamaciones en mis oficinas, Alsina 1844.

e.10 ago.-N.° 15284-v.16 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que la venta de despensa de comestibles sito en esta Ciudad, calle MONTIEL 1474 que efectuaba el señor Diego Galzerano a Romeo Vianello quedó sin efecto.

e.12 ago.-N.° 15406-v.19 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Eduardo F. Beláustegui (Hijo) y Constantino Martínez, venden a Teodosio Geremías Capobianco, su negocio de almacén, bebidas, CARLOS CALVO 2801, sus domicilios. — Reclamos n| oficinas.

e.12 ago.-N.° 15404-v.19 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Seoane vende a Simón Oleksikiw, su negocio despacho de pan y facturas, calle SAN PEDRITO 499, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.12 ago.-N.° 15401-v.19 ago.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que con su única intervención Juan Lucioni venderá a Juan Carlos Arduino la gran farmacia denominada "Lucioni", situada calle LAS HERAS N.° 2002, domicilio de ambos. — Reclamaciones únicamente al escribano Juan Seta, con oficinas Avda. de Mayo 580.

e.12 ago.-N.° 15376-v.19 ago.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención la sucesión de Felipe José Pérez; Sra. Josefa Vergagni Vda. de Pérez, Raúl José Camilo Pérez, venden libre de toda deuda o gravamen a José Martínez Alvarez y Marino R. M. Nespral, que giran "Martínez y Nespral" (sociedad de hecho) su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito AVENIDA CHICAGO 6502|26 esquina TELLIER 2407, Capital, domicilio partes, reclamaciones ley in- interpónganse término legal mis oficinas.

e.12 ago.-N.° 15395-v.19 ago.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención los Sres. Valentín García y José Díaz que giran "García y Díaz", venden libre de toda deuda o gravamen al Sr. Manuel Alonso su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito MORENO 400 esquina DEFENSA N.° 302, Capital, domicilio partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.12 ago.-N.° 15396-v.19 ago.

Avisa: M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, p. 2.°, "A", que José Francisco Giachetti vende a Pablo Simón su parte mitad del negocio de pizzería y heladería "Las 8 Esquinas" que expl. en soc. de hecho, sito en AV. FOREST 1190 y EL CANO 3610|12. — Domic. de las partes. — Recl. am. oficinas.

e.12 ago.-N.° 15390-v.19 ago.

Eduarda A. de Arteaga, domiciliada en Avda. de los Constituyentes 5123, vende su negocio de mercería de la calle Avda. AMERICA 2174 a la señorita Elsa Ofelia Spinelli, domiciliada en la calle Vallejos 2283. — Reclamos de ley en el mismo.
e.10 ago.-N.° 15283-v.16 ago

Afonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Teodoro Atilio Moreno vende a los señores Lidio Luis Candiolli y José Ramón Fernández (razón social "Candiolli y Fernández"), domiciliados Gascón 969, departamento 1, su negocio de garage, BULNES 1485, domicilio del vendedor.
e.10 ago.-N.° 15287-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que doña Francisca Alamo Fernández de Roldán socia comanditaria de la sociedad en comandita Bernabé y Compañía, dedicada al ramo de Librería y Casa Editorial con la denominación "La Facultad" actualmente establecida en esta Capital calle SARMIENTO 726 y depósito en la calle SAN MARTIN 640, transfiere la totalidad de sus haberes y derechos en dicha sociedad a los señores Doctor Alberto Espil y José Luis Orden. Las reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867 deben efectuarse de 17 a 19 horas, en las oficinas del Escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Norte 616, Escritorio 602, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 ago.-N° 15.342-v.16 ago.

Al comercio: avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendemos al señor Santiago Fernández del Rosal nuestro negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, denominada "La Espléndida", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA números 9350|52. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedores: José Groba Ucha y Cristóbal Villalba. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.
e.10 ago.-N° 15.324-v.16 ago.

Escribanía Sinclair, Perú 77, para reclamos ,avisa término ley, disolución sociedad Marotta Parodi Hermanos, explotación de montes, compra venta de carbón, leña, postes, varillas, maderas, materiales de construccióny anexos en general RECONQUISTA 331, donde constituyen domicilio las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo, Miguel Héctor, Raul Lorenzo y José María Marotta Parodi.
e.10 ago.-N° 15.327-v.16 ago.

Lorenzo J. Accinelli, transfiere a Elvira M. Balbi, su negocio de Art. para regalos de la calle LARREA 1048, C. Federal. donde la compradora constituye su domicilio; a los efectos del término de ley, los reclamos se atenderán en el domicilio del vendedor calle Saavedra número 74, Bs. Aires.
.10 ago.-N° 15.328-v.16 ago.

Se avisa por el término de cinco días Ley 11.867, que Angel Alvarez, vende a Inés Blanca Sánchez y Delia J. Perri de Critofaro un negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle SAN PEDRITO 753, domicilios de las partes en la misma.
e.10 ago.-N° 15.332-v.16 ago.

Se avisa que Manuel Bordonado vende a Manuel Pernas el negocio de hotel pensión, instalado en la calle URUGUAY N° 266. domicilio de ambas partes. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749, 5° piso.
e.10 ago.-N° 15.333-v.16 ago.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, que Jorge Martín Quintana, vende a Rudecindo Manuel Santantonín, parte mitad, activo y pasivo, restaurant, BRASIL 45, domicilio contratantes.
e.10 ago.-N° 15.336-v.16 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Agosto de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI N.° 932, de propiedad del señor Primo Sublazzoli, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 ago.N.° 15254-v.14 ago.

Don Victorio Chieli, domiciliado en Lascano N° 6545, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Candiolli y Fernández", domiciliada en Córdoba N° 4131, el negocio de garage, sito en la calle ZAPIOLA N.° 924. — Para reclamaciones, Escribanía Soldano, calle Corrientes N.° 1667.
e.9 ago.-N.° 15252-v.14 ago.

Se hace saber que don Luis Filippi, vende a doña Clara Fink de Kreimer, el negocio de farmacia de su propiedad, que con el nombre de Farmacia Jachal tiene instalado en esta Capital, en la calle CARHUE N.° 99, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano, Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1.°.
e.9 ago.-N.° 15232-v.14 ago.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, T. 47-5661. — Véndese, lechería y restaurant, calle GAONA 1355. — Vendedor: Nemesio Vázquez, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Modesto Alvarez, con domicilio en el negocio.
e.9 ago.-N.° 15230-v.14 ago.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, T-47-5661. Véndese despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, NAZARRE 3401. Vendedor: Guillermo José Osorio, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Vicente Chevalley. — Domiciliado negocio.
e.9 ago.-N.° 15227-v.14 ago.

José Nacht, Corrientes 222, vende a El Arraigo, S. A., Cangallo 466, 4.° piso, las mercaderías y demás activo de los negocios de ventas al menor de medias, llamados Vendome, sitos en las calles SANTA FE 1583, RIVADAVIA 7022 y ENTRE RIOS 239, reclamos al comprador.
e.9 ago.-N.° 15229-v.14 ago.

Se avisa a los efectos Ley 11.867, que Carlos Ceresito vende a Fausto León Carmen, Olindo Italo Roque, Antonio Marcelino y Torcuato Pezzo, libre de pasivo, su fábrica de aguas gaseosas, ubicada en SEGUI 1515, domicilio de ambas partes. Reclamos al martillero Luis G. F. Sepe, Uruguay 435.
e.10 ago.-N° 15.335-v.16 ago.

Avisan Pernas y Cía. Directorio 1666, Serafín Soto vende a su condómino Dante Cerino su parte del negocio pizzería y anexos, sito Capital, DONATO ALVAREZ 2117-19. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.9 ago.-N.° 15225-v.14 ago.

Se avisa al comercio, que Maximino González, venderá libre de acreedores a Avelino Arbas Miranda y Manuel Recioy Somoza, su negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en la calle INDEPENDENCIA N.° 2590. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez, en Vieytes N.° 1355, Capital, domicilio de las partes.
e.9 ago.-N.° 15259-v.14 ago.

Se avisa que la Sociedad de hecho, formada por los señores Antonio Marano, Miguel Marano, Amadeo Marano, Roberto Dúilio Marano, Irene Rosa Marano y Lucía Albertina Marano de Marinelli, que explotan el negocio de importación, exportación, ventas de telas, lonas y cotines, artículos de tapicería, valijería y afines, sita en SAN JUAN 3210, que giraba bajo el rubro de Antonio Marano, cede y transfiere activo y pasivo a "Antonio Marano Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se constituye. — Reclamos de ley en domicilio constituído de las partes, Lavalle 1528 — 7.° "N".
e.9 ago.-N.° 15262-v.14 ago.

Mariano Romero, domiciliado Catamarca 512, vende a Amador Romero, domiciliado Catamarca 512, lechería de CATAMARCA 512. Reclamaciones por el término de ley.
e.9 ago.-N.° 15223-v.14 ago.

Por constitución "Dos Africanos, Ramiro León Duque, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace saber que ésta se hace cargo del negocio de Torrefacción y venta de cafés, tes y productos afines, propiedad de Ramiro León Duque, instalado en la calle CHARCAS N.° 988, domicilio de las partes. — Reclamos doctor Jorge G. Médici, Avda. Diag. Roque S. Peña N.° 760, piso 3.°.
e.9 ago.-N.° 15221-v.14 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Zanella y Constantino Rodríguez, que giran «Zanella y Rodríguez», venden a Benigno Alvarez Villamil, José Benito García y Manuel García, que giran «Alvarez y García Hnos.», el café, bar y billares, denominado "La Academia", sito en esta ciudad, calle CALLAO N° 368, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley, interponerlos en nuestras oficinas — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.
e.9 ago.-N° 15.249-v.14 ago.

M. Ardáiz y Cía., Uruguay 251, avisan que Angel Sastre, vende a Oscar Rodríguez, Melchor Vaghi y Edith Rodríguez. la despensa sito en esta ciudad, PICO 4159, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.9 ago.-N° 15.248-v 14 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Ferrer y Juan Clapes vende a Gerónimo Montes y Domingo Valentini, el negocio de lechería y chocolatería, sito en esta ciudad, calle LAVALLE 3139, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley, interponerlos en nuestras oficinas.
e.9 ago.-N° 15.245-v.14 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad «Agustín De Stéfano y Hermano», con domicilio en la calle RINCON 730, compuesta por los socios Agustín De Stéfano, domiciliado en Rincón 730 y don Juan De Stéfano, domiciliado en Cochabamba 4043, se disolverá por escritura pública ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda, con oficinas en Reconquista 331, piso 1°; transfiriéndose el activo y pasivo de la misma al socio don Agustín De Stéfano. — Reclamos en el término de ley en la Escribanía nombrada. — Carlos Rezzónico Noseda, escribano.
e.9 ago.-N° 15.242-v.14 ago.

Avisan: Emilio Díaz y Cía. Martilleros Públicos, con of. Uruguay 435 piso 4°, que Celedonio Martínez vende a Roque Gutierrez su negocio de café y bar instalado en la ESTACION "FLORIDA", del SUBTERRANEO de la CORPORACION DE TRANSPORTES de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, línea "D" antes C. H. A. D. O. P. I. F. domicilio de las partes y reclamos en n|of.
e.9 ago.-N° 15.220-v.14 ago.

Avisan Mayor y Cía. Balanceadores y Martilleros, oficinas calle Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Angel Actilio y Francisco Fernández Jardón venden a los señores Secundino Chana y Marcelino Torrado el negocio de Café y Bar denominado "L'Aiglon", ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE números 1802 al 1818 esquina CALLAO N° 98, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.
e.9 ago.-N° 15219-v.14 ago.

Desistimiento: De común acuerdo por modificación denominación social, dejan sin efecto las publicaciones por transferencia de negocio de torrefacción y venta de cafés, tés y productos afines, propiedad de don Ramiro León Duque instalado en la calle CHARCAS N° 988, domicilio de las partes, a "Dos Africanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada.
e.9 ago.-N° 15218-v.14 ago.

Oficinas "Doble Efe". Francisco Franze, martillero público Matheu 170, 48-4545, avisa que Lina Graciano vende a Enrique Vázquez negocio despacho de pan sito SAN BLAS 3784. Reclamos término ley, mi oficina, domicilio partes.
e.9 ago.-N° 15267-v.14 ago.

De Noia Hnos. Martilleros Público, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 16 de Agosto de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tejidos, calle AV. PARRAL 1285, propiedad del señor Jorge Murat Chaher| Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.9 ago.-N° 15.266-v.14 ago.

Al comercio: se hace saber que don Pedro Paolini, domiciliado en la calle Ventura Bosch N° 7150, vende a don Lorenzo Filipelli, domiciliado en Ciudadela, calle Paso N° 1156, el negocio de bicicletería, sito en la calle ACASSUSO N° 6624, en la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Reclamos Escribano César Argentino Rocca, Avenida de Mayo N° 1370, 5° piso, escritorio 98 y 99.
e.9 ago.-N° 15278-v.14 ago.

Al comercio: avisa José A. Cortizas, martillero público, Tucumán 950, 4° P., U. T. 35-3082. Que José Suárez vende a Victoriano Varela y Sabino Vigil la parte que tiene y le corresponde del negocio de bar denominado "Argüelles", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 938, y que conjuntamente posee con el Sr. Ismael Vázquez. La nueva firma: Ismael Vázquez, Victoriano Varela y Sabino Vigil, que firmarán Vázquez, Varela y Vigil, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
e.9 ago.-N° 15275-v.14 ago.

Marcos Silberman vende a Armando Pedro Viacara, farmacia "Imperial", sita en la calle DIRECTORIO 1651 Esq. THORNE 497. Domicilio de ambos.
e.9 ago.-N° 15272-v.14 ago.

Nicolás Rapuano, avisa: por su intermedio Américo Sacco, vende mitad su negocio ramo zapatería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5583, a Miguel Rapuano. Reclamos término ley mis Oficinas Paraná 690, piso 3, donde ambos constituyen domicilio.
e.9 ago.-N° 15271-v.14 ago.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 19 de Agosto de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle TINOGASTA 5125, propiedad del señor Jaroslav Sichta. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.9 ago.-N.° 15265-v.14 ago.

Se hace saber la disolución de la Sociedad Negri Hermanos y Asensio, con domicilio en la calle CARLOS A. LOPEZ 2855, con industria de aserradero y fábrica de cajones, por retiro del socio Diógenes Asensio, quien vende a sus demás socios: Santiago Antonio Negri, José Luis Negri, Pedro Juan Negri y Juan Negri, la parte que le correspondía en la sociedad "Negri Hermanos y Asensio". — Reclamos de ley, Carlos A. López 2855, domicilio partes. — Se avisa asimismo que los socios adquirentes constituyen la nueva firma Negri Hermanos con el mismo negocio.
e.9 ago.-N.° 15263-v.14 ago.

Casimira Z. de Carrión, vende su negocio de café, vinos y cervezas, situado CABILDO 1709, su domicilio, á Antonio Vázquez y José Vázquez, domicilia. dos, Victoria 3661. — Reclamos, domicilio compradores, término ley.

e.9 ago.-N.º 15228-v.14 ago.

Avisa M. Mosquera, que transfiere, negocio "Tiendas Mayo", SANTA FE 2599, SANTA FE 3150 y B. DE IRIGOYEN 1507, a la Sociedad en formación "M. Mosquera y Cía.", Sociedad de Resp. Ltda., Cap. cien mil pesos. — Reclamos: Sta. Fe 2599, domicilio ambas partes.

e.9 ago.-N.º 15224-v.14 ago.

Se avisa: Que "Hid y Compañía", sociedad colectiva, con administración en esta Capital, calle ASUNCION N.º 2608, integrada por los señores Salomón Hid y Alfredo Agramunt, con fábrica de tejidos de punto instalada en la calle Remedios de Escalada Nos. 3618 al 2620, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, transfiere por disolución, su activo y pasivo al primero de los socios nombrados, con domicilio en el de la sociedad. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad, calle Reconquista 281, escritorio 35, Capital Federal.

e.9 ago.-N.º 15236-v.14 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1663, que Jacobo Blausztein, vende a Juana Luisa Garibaldi de Gesuato, la despensa comestibles, sita SUPERI 1300 esquina VIRREY OLAGUER y FELIU 3306, domicilio partes, reclamos ley.

e.9 ago.-N.º 15234-v.14 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Abundio Peña Ruiz y Alvaro León, venden a Juan Pastorino, Ernesto Bruno y Domingo Piccinini, el hotel, restaurant y bar "Garibaldi" sito AVENIDA FOREST 567|71, domicilio partes, para reclamos de ley.

e.9 ago.-N.º 15233-v.14 ago.

El escribano A. M. Savastano, domic. Florida 32, procederá a escriturar la venta del negocio de zapatería y afines, instalado en la calle DIAZ VELEZ 3699, de propiedad de don Isaac Dinar Essayag, domic. allí mismo, a favor de don Felipe Velasco, domic. en Diaz Vélez 3801, reclam. en mi escribanía.

e.9 ago.-N.º 15241-v.14 ago.

José Juan Olivari vende a Enea Lorenzo Olivari, la mitad indivisa del negocio de ropería de la calle LEANDRO N. ALEM N.º 1780, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, 4.º piso.

e.9 ago.-N.º 15240-v.14 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Rebeiras, vende a Zulema Rosito de De Luccía, despensa, bebidas alcohólicas envasadas, MARTIN GARCIA 914, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.9 ago.-N.º 15239-v.14 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Pedro González, domiciliado en la calle Lanza dos mil doscientos, vende a don Conrado Carmelo Sgandurra, domiciliado en la Avenida Cobo mil doscientos veinticinco, el negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados, sito en la calle LANZA dos mil doscientos esquina SOMELLERA. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Victoria 913, en donde las partes constituyen domicilio.

e.9 ago.-N.º 15244-v.14 ago.

Montarelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1442, comunican que el día 20 de Agosto de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de curvados, sita en BOLIVIA 2229, propiedad del señor León Berger, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 ago.-Nº 15.339-v.16 ago.

Ramón M. Brea, martillero público, avisa que: Moisés Szklar vende a Salvador Rotemberg, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle BEBEDERO 3001, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867, Avenida de Mayo 1369, oficina 5. Buenos Aires, Agosto 10 de 1946.

e.10 ago.-Nº 15.345-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que José Guerra vende parcialmente el negocio de tejidos, sito en la calle SANTA FE 1044 a Marcos Levy, donde ambas partes constituyen domicilio legal, y en el cual deberán efectuarse los reclamos de ley. Agosto 9 de 1946.

e.10 ago.-Nº 15.343-v.16 ago.

Al comercio: Francisco J. Baus, martillero público, oficinas: Alsina 363 avisa que Pilar Cordo de Bamiha, vende su parte en el negocio de peluquería, salón de lustrar y cigarrería, SANTA FE 3710 a Resul Nerhip, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.

e.10 ago.-Nº 15.341-v.16 ago.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que el señor José Schachter Brode, domiciliado en la calle Once de Septiembre 2464, transfiere a favor de los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 734, Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, domiciliado en la calle Callao 1720, veinte cuotas (10 a cada uno) que le pertenecen en la "Compañía Industrial de Productos Químicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 2468, para la explotación de productos químicos y su compra y venta. Reclamaciones de ley, escribanía Rey-Jaacks Ballester. Reconquista 336.

e.10 ago.-Nº 15.346-v.16 ago.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que el señor José Schachter Brode, domiciliado en la calle Once de Septiembre 2464, transfiere a favor de la "Buenos Aires, Eximport Sociedad Anónima de Industria y Comercio", con domicilio en la calle San Martín 233, veinte cuotas que le pertenecen en la "Compañía Industrial de Productos Químicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 2468, para la explotación de productos químicos y su compra y venta. Reclamaciones de ley, escribanía Rey-Jaacks Ballester. Reconquista 336.

e.10 ago.-N.º 15347-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que Efigenia Soto de Zanabria y Martín Zanabria, con domicilio en Avenida Florida Chacra 46, de Posadas, transfieren el activo del restaurant "Misiones" situado en dicha AVENIDA FLORIDA SIN NUMERO, DE POSADAS, MISIONES, a Lucila Soto, con el mismo domicilio. Reclamos de ley: escribano Ramón E. Espeche, San Lorenzo 359, Posadas.

e.10 ago.-Nº 15.348-v.16 ago.

Santiago Emilio Callán, escribano público con registro establecido en la calle San Lorenzo Nº 329 de Posadas(Misiones), avisa que con su intervención procederá a la disolución de la Sociedad que gira en esta plaza calle RIVADAVIA Esquina ALVEAR, bajo rubro de Quaranta y Oliva" de ramos generales, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Quaranta. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

e.10 ago.-N.º 15349-v.16 ago.

José Marcoletti avisa que Teodoro Kusurko y Dominga Pristupa de Kusurko, venden a las señoras Manuela Rodríguez de Couselo y Francisca Rodríguez de López, el hospedaje denominado «El Sevilla», calle CHACABUCO 618. Reclamos de ley en mi oficina Tacuarí 143, domicilio de ambos.

e.10 ago.-Nº 15.322-v. 16 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, que: Serafín Güimil vende a Abelardo López, su negocio de lechería y venta de helados, sito MONTEVIDEO 185, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e. 10 ago.-Nº 15.320-v. 16 ago.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 21 Agosto a las 14 horas restaurant IRALA 1707 dueño Juan J. Botinelli domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e. 10 ago.-Nº 15.318-v. 16 ago.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros oficina Belgrano 2639, avisa rematará 19 Agosto a las 14 horas despensa CALIFORNIA 924 dueño Marino A. Messina constituyendo mismo negocio domicilio. Reclamaciones ley.

e. 10 ago.-Nº 15.317-v. 16 ago.

Se hace saber por cinco días que don José Masot, propietario del negocio sito en la calle SUIPACHA 826, transfiere el mismo como aporte de capital a la sociedad a constituirse para comerciar en los ramos de fabricación, compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de artefactos eléctricos y afines y que girará bajo la razón social de «Valladares y Masot». Reclamos de ley: Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e. 10 ago.-Nº 15.316-v. 16 ago.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en Cipolletti, F. C. S. calle Pte. Irigoyen Nº 520, comunica que por su intermedio y con la autorización de la Dirección de Tierras y Colonias, don Juan Belich, domiciliado en Colonia Centenario, dirección postal poste restante, cede y transfiere las mejoras de LOS LOTES FISCALES 205 Y 206 DE COLONIA CENTENARIO, NEUQUEN, comprendiendo la bodega existente a los señores Orlando Víctor y Francisco Marcos Iacovelli, domiciliados en Colonia Centenario, dirección postal poste restante. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e. 10 ago.-Nº 15.312-v. 16 ago.

Se hace saber que el señor Jacques Browne, domiciliado, Congreso 2461, vende a los señores Carlos Francucci, Miguel Martínez, domiciliados Juan J. García 2070 y Serafín Gladiali, domiciliado Gavilán 2466, su parte en los negocios de la Sociedad Industrial "Talleres Gráficos Peroti y Browne", con domicilio en la AVENIDA DEL TEJAR 2575. — Reclamos de ley, Escribanía Héctor Plaetsier — Diag. Norte 811.

e.9 ago.-N.º 15255-v.14 ago.

González y Cía., Moreno 1531, avisan Basilisa Garayoa de Ariotti vende a Guillermina Villanueva de Mendive y Trinidad Rodríguez de Celestino despacho pan, helados, AVENIDA JUAN DE GARAY 3300, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e.10 ago.-N.º 15291-v.16 ago.

Armando Eckell, martillero público con oficinas en Chacabuco 78, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Juan Guerrini vende a Paulina Dechevsky de Blank su negocio de despacho de pan, facturas y golosinas al por menor sito calle LUIS BELAUSTEGUI 1499 esquina SEGUI. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.10 ago.-N.º 15288-v.16 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 29 del corriente, a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.

Fijar la remuneración del síndico.

Acordar la distribución de beneficios.

Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bonnewitz que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Douglas King, Eduardo Lalor y doctor Ernesto Hueyo, que también concluyen su período.

Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de 15 a 16.30 horas y el 24 de 10 a 11.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Gerente.

e.13 ago.-N.º 15400-v.26 ago.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1946, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 17 en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos directores titulares, elevando a siete el número de miembros del Directorio.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 15380-v.26 ago.

Sociedad Anónima

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre próximo a las 15 y 30, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle N.º 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, así como del Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".

Administración: Lavalle N.º 3200, horario de 10 a 12 y de 15 a 17,30. — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 15392-v.2 sept.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, Informe del síndico y Destino de las Utilidades.

2.º Elección de síndico para el período 1946-1947 por terminación de mandato.

3.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e.6 ago.-N.º 15.052-v.24 ago.

HERBIN
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Remuneración de directores

3.º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 ago.-N.º 15005-v.23 ago.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local, calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14985-v.23 ago.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14993-v.16 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 11,45 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Aumento a seis del número de directores (Art. 4.º de los estatutos) y elección de un director por el término de un año.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7.º de los estatutos.

e.5 ago.-N.º 15004-v.23 ago.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Agosto de 1946, a las quince horas, en Herrera N.º 2250,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945 — 1946.

2.º Elección de dos directores titulares, por tres años, dos directores suplentes, por un año y de síndico y síndico suplente, por igual término.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14976-v.16 ago.

"TALLERES METALURGICOS F. A. M. A. G., SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras N.º 1065|73, el 29 de Agosto próximo a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas, entre los presentes, para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los estatutos que dice:

"Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario o sociedad comercial de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea". — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Directorio.

e.5 ago.-N.º 14994-v.23 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia N.º 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3.º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.º — Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.

5.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14937-v.23 ago.

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 15,30 horas, en el local, calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14986-v.23 ago

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, 4.º piso, escrit. 401|4, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1946.

2.º Distribución de las Utilidades.

3.º Elección de un director.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.5 ago.-N.º 14984-v.23 ago.

MADERAS COMPENSADAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 20 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de director suplente y síndicos.

3.º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15.062-v.24 ago.

BOLSA DE SEMILLAS, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 18 horas en sede social, Bartolomé Mitre 2815, oficina 24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.

2.º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3.º Designación de síndico titular y suplente, período 1946-1947.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14979-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Abril de 1946 y su aprobación.

2.º Elección de un director (por cese de mandato).

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.961-v.23 ago.

ANGEL ESTRADA & COMPAÑIA
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por un período reglamentario de dos años, elevándose a siete el número de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946-1947.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes, inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.993-v.23 ago.

"ALCLAVE"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 26 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y el nombramiento de Síndicos Titular y Suplente. — Miguel Mirabella, presidente.

e.5 ago.-N.º 14969-v.23 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.996-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS"
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la Sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 29 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Sr. síndico, correspondientes al 24.º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —

Nota: — Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14978-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 18.º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.

2.º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15026-v.24 ago.

"MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima Ganadera Argentina
(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1946, a las 16 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cesión gratuita de tierras.
2.° Adquisición de bienes inmuebles.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.873-v.21 ago.

S A D E P O
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2o piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de tres directores por dos años.
4o Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.

e.13 ago. No 15.371-v.2 sep.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi, S .A.

2a Convocatoria:

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local social Charcas No 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1o Consideración y aprobación de los documentos previstos por el Art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio al 30 de Abril de 1946.
2o Elección de seis directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3o Elección de síndico titular y síndico suplente.
4o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un banco.

e.13 ago.-No 15.370-v.26 ago.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
Viamonte 1332

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero doctor Ricardo M. Aldao y del vocal, doctor Ernesto Ferrari, fallecido, que terminan su mandato. Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Carlos Sastre, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de alguno de los directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.29 jul.-N.° 14650-v.19 ago.

«LA ENERGIA»
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Victoria número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1o Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3o Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).
4o Elección de un vocal en reemplazo del señor don Jorge Gándara, que termina su mandato (Art. 10).
5o Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la asamlea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.13 ago.-No 15.321-v.2 sep.

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Septiembre a las 17 horas, en Maipú 62 piso 2.° para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15411-v.2 sept.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres directores y un director suplente.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15405-v.2 sept.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 24 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria de la comisión directiva Balance General al 30 de Junio de 1946 e Informe de los señores revisores de cuentas.
3.° Elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por dos años; tres revisores de cuentas por dos años; tres revisores de cuentas suplentes por dos años; cinco miembros de la comisión arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2°, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3° del orden del día. Las mesas receptoras funcionarán el domingo 25 de Agosto de 9 a 18 horas (Art. 61, Estatuto Social).

Artículo 37 (Estatuto Social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Agustín E. Borré, presidente. — Iris Luis Calise, secretario.

e.9 ago.-N° 15269-v.14 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, relativa a la marcha de la sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1946.
2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945|46 e Informe del síndico respecto a los mismos.
3.° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15070-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60 62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 33 y 35 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15069-v.24 ago.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 16.30 horas en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago. N.° 15067-v.24 ago.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12.15 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias, hasta completar la tercer serie (Art. 4.°).
2.° Aumento de capital y modificación de los artículos 4.°, 5.° y 31 y supresión de los artículos 37 y 38 de los estatutos.
3.° Suscripción de acciones ordinarias correspondientes al aumento de capital.
4.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.6 ago.-N.° 15065-v.24 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
Tercera Asamblea

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto a las 11,30 en San Martín 201, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado e 30 de Abril de 1946 y proyecto de aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.021-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación Exportación y Venta de Vermouths Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1946, en el local social calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente de los señores John R Govett y Amadeo E. Maglione que, por sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores doctor Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y doctor Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15008-v.24 ago

CLUB DE POLO
«L O S I N D I O S»

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6, Inc. C y 8 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, a las 18,30 horas en la Presidencia del Club, Sarmiento 356,

ORDEN DEL DÍA:

1o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1945-1946.
2o Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Julio I. Moreno que termina su mandato.
3o Elección de tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan Mac Call, Carlos A. Lacau y Luis M. Goya, que terminan su mandato.
4o Elección de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Héctor F. Maglione y Manuel Livingston que terminan su mandato.
5o Designar dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Presidente.

e.13 ago.-No 15.369-v.20 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES R O D I
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 15.129-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del mes de Agosto de 1946, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6.º Piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.
2º. Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1946-1947.
3.º Elección de síndicos titular y suplente.
4º. Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.30 jul.-N.º 14678-v.16 ago.

PAL ARGENTINA, SOC. ANON.
Fabril y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de un nuevo director.
2.º Fijación de la remuneración del nuevo director en acuerdo al Artículo 9.º y 11.º, Inc. H. de los Estatutos Sociales.
3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 7.º de nuestros Estatutos Sociales, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.30 jul.-N.º 14665-v.19 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la XLa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos acionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
3.º Autorización para modificar los Fondos de Reserva facultativos existentes y crear uno nuevo denominado "Fondo para aporte patronal de jubilaciones, donaciones indemnizaciones, gratificaciones ordinarias y extraordinarias al personal e imprevistos.
4.º Distribución de utilidades.
5.º Ratificación de donación de tierra para escuela.
6.º Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, un director suplente, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. —El Directorio.

e.29 jul.-N.º 14676-v.16 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.
2.º Elección de cuatro directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 26 de Agosto p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 21 de Agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — El Secretario.

e.1.º ago.-N.º 14809-v.20 ago.

S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 22 de Agosto de 1946, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Miguel Podestá, presidente.

e.1º ago.-Nº 14.706-v.20 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes, 3 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.
2.º Elección de un director por tres años.
3.º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.º 15190-v.27 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A.
De Miguel & Seeber S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local Corrientes 330 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Remuneración de los directores gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores por tres años, por terminación del mandato de los actuales.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º ago.-Nº 14.763-v.20 ago.

C R I S A
Compañía Ríoplatense Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 15268-v.28 ago.

"E L P L A T A"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Bartolomé Mitre Nº 459 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 18 horas en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 459, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — "El Plata" S. A. Argentina de Seguros. — Presidente.

e.9 ago.-Nº 15276-v.28 ago.

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en Sarmiento 329, (6.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
3.º Elección de directores por renuncia de los mismos y de síndico por terminación de mandato.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 15253-v.28 ago.

R. A. LISTER Y CIA LTDA.
Alsina 845. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1946.
2.º Nombrar directorio y síndico y fijar la remuneración de los salientes.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la asamblea los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 15314-v.29 ago.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A. I. y C.
(T. A. N. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.
2º Elección de presidente, vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea ordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, en conformidad a los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación.

e.10 ago.-Nº 15.331-v.29 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A
Convocatoria y Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Septiembre a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 710, 6.º piso dto. "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril próximo pasado.
2.º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.
3.º Elección de 2 síndicos titulares.
4.º Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

A continuación deberá celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, solicitada dentro de las disposiciones del artículo 9 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Nombramiento de la comisión liquidadora y facultades de la misma.

Claudio M. Bence; presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por disposición del artículo 12 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositarse en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas

e.10 ago.-N.º 15299-v.29 ago.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nrs. 975/979, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 26.º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.
2.º Nombramiento de dos directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 9.º); síndico y síndico suplente (Art. 18.º).
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.
Raúl del Sel; Director-Secretario.

e.10 ago.-N.º 15285-v.29 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
(2.ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 29 de Agosto de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.
2.º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato: de dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
3.º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 15207-v.23 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al catorceavo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos directores, un director suplente y un síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus accionistas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.8 ago.-N° 15186-v.27 ago.

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Agosto de 1946, hora 11, en San Martín 132,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.

2.° Elección director y síndico.

3.° Aumento capital social.

4.° Designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, Julio 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14904-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1946, a las 12 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7° piso, para:

1.° Autorizar venta de campos.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15113-v.26 ago.

USSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14.940-v.26 ago.

STANDARD OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 3.° de los estatutos.

2.° Desistimiento de la reforma de los artículos 19 y 2? de los estatutos que fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Octubre de 1932.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15191-v.21 ago.

SOCIEDAD ANONIMA JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Cánning N.° 3532, el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Décimo Octavo Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del directorio.

4.° Elección de un director titular y dos suplentes, y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de los accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15215-v.27 ago.

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el sábado 24 de Agosto de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.1.° ago.-N.° 14.815-v.20 ago.

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile N.° 301, el martes 27 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio Social, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2.° — Fijación del número de Directores conforme al Art. 5.° del Estatuto, elección de nuevos titulares y suplentes en su caso, y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la Asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9.° del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.3 ago.-N.° 14901-v.22 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3° Remuneración del Directorio y del síndico.

4° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946 — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14.887-v.22 ago.

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945 y el Informe del síndico.

2.° Consideración de las renuncias a sus remuneraciones presentadas por el director general y por el síndico, por el ejercicio terminado.

3.° Elección de director general y director general suplente.

4.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7 ago.-N.° 15.120-v.26 ago.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley N.° 15.345|46, de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Devolución inmediata a los señores accionistas —una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la asamblea— del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos —capital y reservas— podría reintegrarse pesos 170.— m|n. por cada acción.

4.° Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituirá con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso, el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.

5.° Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.

6.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14.° de los estatutos).

e.3 ago.-N.° 14946-v.22 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de Agosto de 1946 a las 10,30 horas en el local social, Victoria 864, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para la asamblea.

2.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 11.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Fijar el número de directores.

5.° Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6.° Fijar retribución, Artículo 6.° de los estatutos.

7.° Ratificación donación terreno Vialidad Nacional.

8.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de estas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.3 ago.-N.° 14937-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1946, a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito N.° 866, 2.° piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Jorge Eduardo Sicardi, Vice-Presidente.

e.3 ago.-N.° 14909-v.22 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, en el local Lavalle 655, a las 19 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Aprobación de asignación a Directores.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Designación de uno de los Directores Titulares elegidos, para que desempeñe el cargo de Presidente de la Sociedad.

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los Estatutos).

El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14890-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.

3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores y dos suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés Carlos Conrado Riedel, Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que, respectivamente, terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores Juan B. Bafico y Juan Carlos Ahumada.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14897-v.22 ago.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba 359, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndico.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15115v.26 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1946, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance General del sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2.° Fijar en seis el número de los directores.

3.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Barón, que terminan su mandato.

4.° Elección de un director por uno año para el nuevo cargo.

5.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jul.-N°14681-v.20 agos.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.° 4082, Capital.

e.3 ago.-N.° 14.947-v.22 ago.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1946 a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de síndico ad-hoc para que haga el estudio de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por encontrarse ausentes el titular y suplente, e Informe a la asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Autorizar al Directorio para disponer del fondo de reserva facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto tercero, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

6.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.871-v.23 ago.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y reforma del estatuto.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.31 jul.-N.° 14.702-v.19 ago

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

Dando cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, se llama a los señores accionistas del Banco a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 20 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 22.° ejercicio financiero del Banco, terminado el 30 de Junio ppdo. informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Resendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan su mandato. — De seis directores suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. — La elección de los directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3° Designación de dos accionistas para que, en reemplazo de los demás firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 14642-v.16 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía Lda. S. A.

(Uruguay 260 (38 Mayo 0361)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores aicionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 26 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de la personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14922-v.22 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 38 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Dejar sin efecto el "Fondo reserva para desvalorización de inmuebles" y transferir su saldo al "Fondo de Previsión".

4.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto). — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e.1.° ago.-N.° 14826-v.21 ago.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo N.° 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto próximo a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e. 1° ago.-N° 14.820-v. 20 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

La Asamblea General Ordinaria no se ha podido realizar en primera convocatoria, por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 22 de Agosto a las 18, en su local social, calla Maipú N.° 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Sansamarina, Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel N. Mosoteguy e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e. 1° ago.-N° 14.824-v. 16 ago.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín N.° 66, piso 6.° el día 24 del corriente a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e. 1° ago.-N° 14.821-v. 20 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.698-v.19 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Agosto a las 16 horas, en el local **Patagones N.° 2550.**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 12.° ejercicio cerrado a 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del directorio.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.700-v.19 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto próximo a las 18 horas en su sede social calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de 1 director titular por 2 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijar los honorarios del Directorio y síndico (art. 23 y 24 del estatuto).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.752-v.19 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones de las clases "A" y "B" a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 336, oficina 26, el 23 de Agosto de 1946, a la 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración a los directores y a los síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea los accionistas depositarán las acciones en la oficina de la sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.706-v.19 ago

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3.° Elección de cuatro directores titulares.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.749-v.22 ago.

ANGEL BRACERAS S. A.
De Ropería y Confecciones en General
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 1946, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 24 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle Virrey Cevallos N.° 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Continuar con la consideración del segundo punto a que se refiere la orden del día de la asamblea celebrada el día 8 de Junio de 1946 limitada a los señores directores.

2.° Elección para reemplazar a los directores titulares y suplentes cuyos mandatos se den por terminados.

3.° Dar cuenta a los señores accionistas de las resoluciones del Directorio, registradas en las actas N.° 688 y 689 de fechas Junio 27 y Julio 13 de 1946, respectivamente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la casa central de la sociedad, calle Virrey Cevallos N.° 341 con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.31 jul.-N.° 14.735-v.19 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la Compañía Defensa 27, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio 946.

2.° Elección de cuatro directores y un suplente

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15044-v.31 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 22 Agosto 1946, 11.15 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad. Designación de dos liquidadores con determinación de sus funciones y forma de la liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.880-v.21 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 22 Agosto 1946, 11 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos de artículo 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades.

2.° Elección de directores y síndico.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.879-v.21 ago.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Carlos Pellegrini N.° 775, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformar el estatuto.

2.° Elegir directores.

3.° Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

7 ago.-N.° 15073-v.26 ago

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria la que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 10, en nuestra sede social, Corrientes 5748, para tratar e siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización del fondo de reservas facultativas, y forma y condiciones en que se adjudicarán a los señores accionistas los valores correspondientes.

2.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14988-v.23 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 28 de Agost de 1946, a las 16 30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideracion de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de directores y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificado de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.847-v.21 ago

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO S. A. INMOBILIARIA

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de Agosto de 1946, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Remuneración a los señores directores y síndicos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14849-v.21 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14831-v.21 ago

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su sede social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de un director titular por dos años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.884-v.21 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"
25 de Mayo 122. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los señores Juan de Dios Moreno y Federico J. Zorraquín (h.), que han terminado sus mandatos.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15303-v.29 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. An. Industrias Textiles y Anexos
Fábrica en Salta
Administración: Victoria 1294, U. T. 37 Riv. 5963

Buenos Aires, Agosto de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Septiembre próximo a las 9 horas en el local de la calle Victoria 1294 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 15.258-v.3 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos supientes; síndico titular y suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Ernesto Aguirre, Presidente. — José P. Dallepiane, Secretario.

e.2 ago.-N.° 14835-v.24 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A. DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en el local Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos a) y e) del artículo 8.°, inciso a) del artículo 12, y artículo 15.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

El Directorio

e.2 ago.-N.° 14.9?2-v.21 ago

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas N.° 3338 el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1946.

2.° Aumento de capital y enajenación de las acciones adquiridas de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

3º Elección de Directorio (arts. 10 y 13 del estatuto).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

El Director.

e.7 ago.-N.° 15086-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N°15112-v.26 ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre, a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3° A, al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital social, artículo 6°.

2º Emisión de capital social, artículo 7.°.

3.° Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, artículo 9º, inc. b.

4.° Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Art. 9º, inciso a, b, c, d, e.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e. 7 ago.-Nº 15110-v. 26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo N.° 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Inventario de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 15076-v.26 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña Nº 555, Piso 7º, el día 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de 9 directores por terminación de mandato en virtud de la modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 15.105-v.26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecido por los artículos XXI y XXVI de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo III de los estatutos.

2.° Aplicación de las reservas libres y emisión de acciones.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 15075-v.26 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giudice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan sus mandatos.

3º Designar — conforme con el artículo 39 de los estatutos — dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 14.267-v.14 ago

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto actual, a las 16.30 horas, en el local social Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Renovación del directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 15118-v.26 ago.

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 19a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas 30 minutos, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes N.° 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 19.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946 — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15027-v.24 ago.

PATENTES MATZKA SUDAMERICANAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de síndicos.

3.° Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.063-v.24 ago.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
8ª. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Paseo Colón 285, oficina 305, el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Designación de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Tucumán 348, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.6 ago.-N.° 15.060-v.24 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 10 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 77º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.5 ago.-Nº 14.962-v.24 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto de 1946, a las 10,30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1946, y el Informe del síndico.

2.° Distribución de las Utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.

3.° Consideración y aprobación de una asignación mensual al director general como retribución de los servicios prestados durante el ejercicio terminado, la que quedará subsistente para el mismo fin, en los futuros.

4.° Elección de director general y director general suplente.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.6 ago.-N.° 15033-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60-62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el 28 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15068-v.24 ago.

ESTAÑAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.152-v.21 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Aprobación compra del lote lindero a nuestro establecimiento "La Isabel".
5.° Aprobación de la venta de la "Quinta Dalmazo".

El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15216-v.27 ago.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES,
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 29 del corriente, a las 9.30 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares, y un director suplente por 2 años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, todos con retroactividad al 1° de Junio de 1946.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina social, Cangallo N° 564 (5° piso), Capital, o en Rivadavia esq. Cevallos, de Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.8 ago.-N° 15167-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto a las 12 horas, en Diagonal Norte 615, 1er. piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1946 e Informe del síndico.
2.° Renovación de autoridades y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 ago.-N.° 15077-v.26 ago.

"VIUDA DE JUAN SERAFICO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15080-v.26 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 17 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación del artículo primero del estatuto, cambiando las palabras "Establecimientos Fabriles Rodi", de la denominación de la sociedad, por las de "Alfonso Romero".
2° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.131-v.27 ago.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 6 de Agosto de 1946 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, para celebrarla el día 27 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2° Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.
3° Aumento de capital a $ 8.000.000 c|legal.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.162-v.21 ago.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 222, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2.° Elección de cinco miembros del di-
1.°Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e rectorio por tres años.
3.° Designación de síndico titular y su-
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad,
dico suplente.
hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.7 ago.-N.° 15072-v.26 ago

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud)
Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto 1946
22° Ejercicio: 1° Junio 1945 — 31 Mayo 1946
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 ago.-N° 15.101-v.29 ago.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Soc. Anón. de Seguros contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.° y 12.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14 942 v.22 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día Miércoles 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.
3.° Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pío Armesto y Joaquín Pérez Peña, por terminación de sus mandatos y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 24 de Agosto.

e.3 ago.-N.° 14945-v.24 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada para el día 26 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, con objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a Depósito Electoral de este Ministerio, debiendo reunir las siguientes características: Superficie cubierta: 1.500 metros cuadrados aproximadamente; entrada para camiones; Ubicación: zona céntrica, (además de estas características la finca deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo.

Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.13 ago.-N.° L-3168-v.26 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 150 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 100.000 kilos de papel para diarios con línea de agua, de procedencia sueco o canadiense, en bobinas de 86 centímetros, con destino al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3072-v.21 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 149 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 15 horas, con el objeto de contratar la impresión de 2.200 ejemplares de "El Comercio Exterior Argentino 1945 y su Comparación en 1944" y 2.000 ejemplares de "La Población y el Movimiento Demográfico de la República Argentina en los Años 1944 y 1943", con destino al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2.° piso), en la fecha hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3071-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 147 para el día 22 de Agosto próximo a las 10 horas con el objeto de adquirir libros de fabricación especial, formularios, impresos, etc., destinados al uso de este Ministerio, durante el año 1947.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsáin, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.6 ago.-N.° L-3025-v.19 ago.

Expte. 22.286|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio, recolección de la que se deposita en los buzones, atención de las Sucursales, etc., en Santa Fe (Dto. 5.°) y un intercambio de correspondencia entre Santa Fe y Paraná— (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 5.°— (Santa Fe) o a la división de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Ramón Blanco, Director de Correos.

e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación privada para el día 23 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local en la Ciudad de San Luis, ubicado entre las calles: Colón, Pringles, Chacabuco y 25 de Mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos, Ada. Alvear 3144, piso 2.°, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, todos los días en horas hábiles, en la Oficna indicada y en el Comisariato del IV Censo de la Nación, Casa de Gobierno, de la Provincia de San Luis. — El Director de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3167-v.23 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2786 Exp. 16961 DA|946. — Formularios.
N.° 2787 Exp. 3950 DG|946. — Madera terciada.
N.° 2788 Exp. 16964 DA|946. — Lámparas eléctricas.
N.° 2789 Exp. 3841 DG|946. — Estufas a gas de querosene.
N.° 2790 Exp. 7681 DT|946. — Equipo produc. electroósmosis.
N.° 2791 Exp. 8552 DA|946. — Precintos de plomo.
N.° 2792 Exp. 317 DRd|46. — Púas tipo pick-up.
N.° 2793 Exp. 16781 DA|946. — Clisés pluma.
N.° 822GM Exp. 10868 DA|946. — Percheros de cedro.

N.° 823 Exp. 15663 DA|946. — Números máq. perforadora "Balancín".
N.° 824 Exp. 9572 DF|946. — Artefacto pie p|esot-terio.
N.° 825 Exp. 11048 DC|946. — Sellos de bronce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Agosto 10 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras.

e.13 ago.-N.° L-3166-v.14 ago.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 17.347|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes y adicionales entre: "Catán Lil y San Ignacio", "Catán Lil y Aluminé" y "Junín de los Andes — Chimehuín", Distrito 22.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Domingo B. Canalle, Director de Correos, Interino.

e.6 ago.-N.° L-3012 v.19 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

"Llámase a licitación pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificio sucursal Rafaela y "Reparaciones" edificio sucursal Saladillo. — Retirar documentación (m$n. 30.— y m$n 15.— c|juego respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 2 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Gerente".

e.5 ago.-N.° 3004-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 11 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326 (2.° subsuelo). — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — El Gerente.

e.8 ago.-N.° L-3067-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de (88) ochenta y ocho uniformes para oficial de Policía Aduanera dependiente de la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 4.879|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Agosto de 1946 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.9 ago.-N.° L-3093-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de (28) veintiocho resmas de papel ilustración con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente número 5.514|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Agosto de 1946 a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, capital.

e.8 ago.-N.° L-3092-v.21 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.° 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de carbón y leña, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3175-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de bazar y menaje; ferretería y pinturería; escobería y canastería; artículos de limpieza; materiales de construcción; materiales de calzado, y materiales de electricidad, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago N.° L-3174 v.2 sep.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de: carne, grasa, verduras y frutas, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3173-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 118

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a Escuela Industrial N.° 4 de Capital la adquisición de máquinas, herramientas y teodolito.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|946, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3164-v.26 ago

Licitación Pública N.° 123

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional la adquisición de una máquina impresora automática.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|8|946, a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3165-v.26 ago.

Licitación Pública N.° 110

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de almacén, molino, café y te, leche, manteca y huevos, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 2.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3172-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 116

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de escritorio, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 13 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3171-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de ropería, tejidos, mercería y artículos de tocador, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina d Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3170-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia droguería, instrumental, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 12.40 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3169-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 117

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino al Colegio Nacional de J. F. Uriburu, la adquisición de artículos para laboratorios y gabinetes y drogas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina d Suministros, calle Las Heras N.° 2492 2.b piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires . . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3163-v.36 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 566; ramo: herramientas y cajones para colmena; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3135-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 570; ramo: asta y cofre para bandera; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3136-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 573; ramo: bebederos; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3137-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 574; ramo: piano usado; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3138-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 575; ramo: muebles y materiales didácticos; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

Buenos Aires, .. de ...... de 194.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 ago.-N.° L-3139-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada 584; ramo: impresos; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3128-v.19 ago.

Licitación Privada 585; ramo: mapas; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3129-v.19 ago.

Licitación Privada 585; ramo: chapas de zinc; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.
e.10 ago.-N.° L-3130-v.19 ago.

Licitación Privada 576; ramo: mueb. campana y mat. didác.; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.
e.10 ago.-N.° L-3131-v.19 ago.

Licitación Privada 588; ramo: Mat. p|calzado; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.
e.14 ago.-N.° L-3132-v.22 ago.

Licitación Privada 589; ramo: leña; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.
e.14 ago.-N.° L-3133-v.22 ago.

Licitación Privada 590; ramo: vent. horno cubilote; Agosto 22, 15 horas.
Buenos Aires, .. de ...... de 194..
— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.14 ago.-N.° L-3134-v.22 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes lamados a:
Licitación Privada N.° 577; ramo: Herram. para taller; apertura Agosto 19; 15. hs.
e.9 ago.-N.° L-3110-v.19 ago.

Licitación Privada N.° 578; ramo: Mat. de Electricidad; apertura: Agosto 19; 15 s.
e.9 ago.N.° L-3111-v.19 ago.

Licitación Privada N° 579; ramo: ventanas, mat. const.; apertura: Agosto 19; 5 hs.
e.9 ago.-N.° L-3112-v.19 ago.

Licitación Privada N° 580; ramo: reparación piano; apertura: Agosto 19; 15 hs.
e.9 ago.-N° L-3113-v.19 ago.

Licitación Privada N° 581; ramo: platos de mordazas; apertura: Agosto 19; 15 hs.
e.9 ago.-N.° L-3114-v.19 ago.

Licitación Privada N° 582; ramo: provisión de toldo; apertura: Agosto 19; 5 hs.
Buenos Aires, ... de 194..
— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.9 ago.-N.° L-3115-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes lamados a:
Lic. Privada N.° 567; ramo: Madera y elementos de ferretería; apertura: Agosto 16; 15 hs. (N.° 9.326|46).
e.9 ago.-N.° L-3107-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 571; ramo: Máquina de umar; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 14.916|46).
e.9 ago.-N.° L-3108-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 572; ramo: Cañería de goma; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 8.737|46).
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.9 ago.-N.° L-3109-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Licitación Privada N.° 583; ramo: Art. e racionamiento; apertura: Agosto 16; quince hs.
Buenos Aires, ... de 194 ..
Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.9 ago.-N.° L-3106-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes lamados a:
Lic. Privada N.° 565; ramo: Herramientas y útiles; apertura: Agosto 19; 15 hs.
e.9 ago.-N.° L-3102-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 564; ramo: Mimeógrafo accionado a mano; apertura: Agosto 9; 15 hs.
e.9 ago.-N.° L-3103-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 563; ramo: Maderas; pertura: Agosto 19; 15 hs.
e.9 ago.-N.° L-3104-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 562; ramo: Materiales mprenta; apertura: Agosto 19; 15 hs.
Buenos Aires, ... de 194..
Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.9 ago.-N.° L-3105-v.16 ago

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes lamados a:
Lic. Priv. N.° 568; ramo: confección de undas p|sillones; apertura: Agosto 16; 15 s. (11.283|46).
e.9 ago.-N.° L-3100-v.16 ago.

Lic. Priv. N.° 569; ramo: maderas y clavos; apertura: Agosto 19; 15 hs. (6.776|46)
Buenos Aires, ... de 194 ..
— Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.9 ago.-N.° L-3101-v.19 ago.

Licitación privada 560; ramo: ventiladores; apertura de las propuestas: Agosto 14, quince horas.
e.8 ago.-N.° L-3081-v.14 ago.

Licitación privada 561; ramo: material didáctico; apertura de las propuestas: Agosto 14, quince horas.
— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.8 ago.-N.° L-3082-v.14 ago.

—Licitación Pública N.° 109—

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 8|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días ábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábado de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|946 a las 14.55 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ...
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.8 ago.-N.° L-3074-v.19 ago.

— Licitación Pública N.° 108|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|8|46, para resolver, con destino a Inspección General de Justicia, la adquisición de provisión y confección de cuadernos de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|8|46 a las 14.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 8|8|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.8 ago.-N.° L-3085-v.21 ago

Licitación Pública N.° 105

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7, para resolver, con destino a Colonia de Vacaciones "Gral San Martín", de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|8|946, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3052-v.20 ago.

Licitación Pública N.° 104

Llámase a licitación pública por la vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 3|8|46, para resolver, con destinado a Gimnasios dependientes de la Dirección General de Educación Física, la adquisición de elementos de Educación Física.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|8|46 a las 14,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General el Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.3 ago.-N.° L-2970-v.14 ago.

Lic. Privada N.° 551; ramo: mueble archivo; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 14.225|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.3 ago.-N.° L-2978-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 106

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 7|8|46, para resolver, con destino a Escuela Industrial, Zona Norte, Rosario, la adquisición de herramientas y materiales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|46 a las 14,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ...
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3023-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 107

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 7|8|46, para resolver, con destino a Escuela Normal N.° 4 de Capital, la adquisición de puertas, ventanas, materiales, instalación eléctrica y colocación de piso de mosaico.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|46 a las 14,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ...
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3024-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Lic. Privada 556; Ramo: Mudanza; Apertura de las propuestas: Agosto 10, hora 10. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.6 ago.-N.° L-3022-v.19 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C. No. 942-1945

Llámase a licitación pública para las 15, del 21 de Agosto de 1946, para la adquisición de papel "Obra 1.a", cartulina y grabados, con destino a la Dirección Administrativa (Talleres Gráficos), para la impresión de varios tomos del Censo Escolar de la Nación. — Datos División Compras, Charcas N.° 1690. Capital. — El Secretario General.
e.13 ago.-N.° L-3178-v.20 ago.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente:
Llamado a: Licitación privada N° 23; ramo: ficheros; apertura: Agosto 19, a las 15.30 horas. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.
e.10 ago.-N° L. 3156-v.16 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de: cajas de madera y cartón para archivo de legajos personales, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).
e.3 ago.-N.° L-2986-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 43|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: papel, cartón, cartulina, sobres, cintas, tintas, pinceles, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).
e.3 ago.-N.° L-2985-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 42|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: papel, cartón, sobres, tinta, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).
e.3 ago.-N.° L-2984-v.14 ago.

Dirección del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre de 1946, a las 11,45 horas para la provisión de 10 camiones nuevos o usados, modelo 1942 en adelante de 1 1|2 a 3 toneladas, de 134" a 157" entre ejes, cabina "bombé", con carrocería "standard", barandas altas, arcos de hierro y toldos de lona, rodado 600 x 16 ó 700 x 20, con o sin cubierta y cámaras.
Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sec. Compras, calle Cabildo número 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 8 de agosto de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar".
e.12 ago.-N.° L-3147-v.24 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

— Licitación Pública N.° 4 —

Adquisición de materiales de bomberos

La apertura de las propuestas que debía realizarse el día 22 de Agosto ha sido postergada para el día 23 de Septiembre próximo a las 11.30 horas. — Ernesto Florit, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior, Presidente.
e.8 ago.-N.° L-3099-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 32|46 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).
Apertura de Propuestas: 29 de Agosto de 1946, a las 11,30 en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N° 2770 — Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n. el ejemplar, en Aráoz 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos

418.310,74 m.n. — Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ago.-N.° L-2987-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Lavalle 941

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo — Organización Comercial. — División Compras

Llámase a Licitación Pública N.° 211|46 para el día 2 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, por la provisión de materiales para puentes (cuerpos muertos, tablones, mazos, remos, bicheros, cumbreras, pies de caballetes, aparejos, dispositivos de tres ganchos id. de cadena, viguetas, barretas, grapas, piquetas, megáfonos, tarros metálicos con tapa, medios pontones, toletes, anclas boyarines, chapas de unión, bolsas de lona impermeable, cofres, jalones, triples metros, botas de goma, cintas métricas, palas, picos, hachas cabos de anclas amarras, etc.) con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición. — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.13 ago.-N.° 3162-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 204|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de herramientas (escariadores, llaves, cepillos, destornilladores, taladros, diamantes para rectificar, machos, limas, cerraduras, pasadores, rodillos a munición, manijas, etc.) y bomba a burrito, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.143-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 203|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de anillos Raschig, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.144-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 202|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de instrumentos de medición (instrumentos de 0,1 mA., y brújulas tipo bolsillo), capacitadores variables y al aceite) y maderas (terciadas y de Guatambú), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.145-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 201|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de dos microscopios, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.146-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 206|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de ladrillos y cemento refractarios, con destino a Altos Hornos, Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.° L-3141-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 205|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.10 horas, por la provisión de: artículos de electricidad (alambre de niquelina, grifas, porta lámparas, rosetas, botones para campanillas, pilas, mica en plancha, lámparas, tubos fluorescentes), guantes, empaquetaduras de algodón, íd. de cáñamo, caño de goma liso, caucho crudo, herramientas (remaches, tirafondos, tornillos, bulones, clavos, litargirio, material tapa goteras, cepillos de cerda, tejido de alambre, dados para terrajas, fresas, sierras, machos, etc.), útiles de limpieza (tarros de líquido y polvo limpiador, trapos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.° L-3142-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N° 210|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12.50 horas, por la provisión de dolomita calcinada granulada, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 hs. — El Director General.

e. 8 ago.-N° L. 3068-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública N° 209|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12.40 horas, por la provisión de una máquina perforadora, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-N° L. 3069-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública N° 208|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de aparatos buscaminas, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-N° L. 3070-v. 21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 193|46, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la contratación de trabajos de explotación, elaboración, transporte y carga de 500 (quinientas) toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 942 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-N.° L-2953-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nos. 207 — 208 — 209 — 210 y 211, para el día 27 de Agosto de 1946.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 207 — Hora: 10,40 — Construcción de un depósito de vehículos, incluso sus conexiones eléctricas y servicio contra incendio y desarme, traslado y nuevo montaje de un depósito de forrajes. — Presupuesto oficial $ 53.822,42 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3173 — $ 20.00 m|n.

"VILLA MARTELLI"
(Prov. de Buenos Aires)

N.° 208 — Hora: 10,50 — Ejecución de los desagües pluviales en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 50.387,80 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3167 — $ 6,20 m|n.

"MIGUELETES"
(Prov. de Buenos Aires)

N.° 209 — Hora: 11,00 — Construcción de una garita, una portada, cercados de madera, traslado de alambrado existente y construcción de alambrado nuevo en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 32.588,76 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3171 — $ 12,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 210 — Hora: 11.10 — Construcción de un muro de cerco. Presupuesto oficial $ 15.369,24 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3169 — $ 6,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 211 — Hora: 11,20 — Provisión de una camioneta rural tipo "Colonial" y de un automóvil Standard. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesto). — Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 5.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dir. Gral. de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.° L-3160-v.26 ago.

Licitaciones Públicas Nos. 169 — 170 — 171 — 172 y 173, para el 27 de Agosto 1946:

"MENDOZA"

N.° 169 — Hora: 9,50 — Ejecución de cielorrasos de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 123.300,19 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3144 — $ 25,00 m|n.

"CORRIENTES"

N.° 170 — Hora: 10,00 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e insaalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 56.558,48 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3126 — $ 13,40 m|n.

"MERCEDES"
(Corrientes)

N.° 171 — Hora: 10,10 — Provisión y colocación de toldos de lona y demás complementos. — Presupuesto oficial pesos 6.210,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3143 — $ 4,80 m|n.

"MERCEDES"
(Corrientes)

N.° 172 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de una media celda de cocina tipo D. G. I. modelo "A.2". — Presupuesto oficial $ 10.500,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3018 — pesos 8,00 m|n.

"SAN NICOLAS"
(Prov. de Buenos Aires)

N.° 173 — Hora: 10.30 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 37.449,25 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.147 — $ 11,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, días horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.° L-3161-v.26 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, para el día 24 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 181 — Hora: 10 — (2.° Llamado) — Provisión de 1.500 (un mil quinientos) Extinguidores de incendio a soda y ácido, del sistema a percusión de 10 (diez) litros de capacidad. — Presupuesto oficial pesos 85.500.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.136 — $ 10,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 182 — Hora: 10,10 — Provisión de 26 (veintiséis) Indicadores de nivel de agua para tanques tipo 1944 de 200 m³. de capacidad. — Presupuesto oficial pesos m|n. 16.770.— (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2.977, $ 6,80 m|n.

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 183 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de 1 (una) heladera eléctrica tipo "carnicera" de 3 m.³ de capacidad Presupuesto oficial $ 6.850.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2.988, $ 3,60 m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

N.° 184 — Hora: 10,30 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombras, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 29.869. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.016, $ 5,60 m|n.

JUJUY

N.° 185 — Hora: 10,40 — Trabajos de pintura de la cubierta de los techos de hormigón armado y estructuras de hierro de varios pabellones. — Presupuesto oficial $ 28.833,56 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.088, $ 5,— m|n.

SALTA

N.° 186 — Hora: 10,50 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio de varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 160.691,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.125, $ 22.— m|n.

ZAPALA (NEUQUEN)

N.° 187 — Hora: 11,05 — Ejecución de la red aérea eléctrica de alimentación al galpón para depósito general en la estación de carga y descarga. — Presupuesto oficial $ 5.883.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.094, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, in-

dicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.° L-3157-v.23 ago

Licitaciones Públicas Nros.: 197, 198 199 y 200, para el día 26 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 197 — Hora: 11,40 — Provisión y colocación de vidrios armados para claraboyas. — Presupuesto oficial $ 10.245,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.093, pesos 5.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 198 — Hora: 11,50 — Ejecución de las modificaciones a introducir en las instalaciones eléctricas existentes, originadas por el cambio de tipo de corriente de suministros. Presupuesto oficial $ 10.379.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). —— Precio del Legajo N.° 3.118, $ 6,20 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 199 — Hora: 12,05 — Provisión de una báscula de 15.000 (quince mil) kilogramos de capacidad para pesar vehículos. — Presupuesto oficial $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.012, $ 3.— m|n.

JUJUY

N.° 200 — Hora: 12,15 — Construcción de una cisterna de 300 m³. de capacidad, — Presupuesto oficial $ 14.047,68 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.131, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Jujuy, hasta el día 20 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. —

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.° L-3158-v.23 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 142, 143, 144, 145 y 146, para el día 27 de Agosto de 1946

COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

N.° 142 — Hora: 9 — Obras de completamiento de un cuartel — Km. 11. — Presupuesto oficial $ 1.270.587,70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3104: $ 109,60 m|n.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.° 143 — Hora: 9,10 — Construcción de viviendas para Barrio de Oficiales y Suboficiales y ampliación de un cuartel, incluso sus correspondientes obras exteriores y trabajos varios. — Presupuesto oficial: $ 4.479.908,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3157: $ 222,40 m|n.

CORDOBA

N.° 144 — Hora: 9,20 — Construcción de dos Alojamientos de Oficiales Modelo 1945, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial: pesos 1.400.943,35 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3023: $ 103.60 m|n

CORDOBA

N.° 145 — Hora: 9,30 — Obras de completamiento y ampliación de un cuartel. — Presupuesto Oficial: $ 570.417.34 m|n — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3120: $ m|n. 87.—.

TOAY (LA PAMPA)

N.° 146. — Hora: 9.40. — Obras de Ampliación y Completamiento de un Cuartel. Presupuesto Oficial $ 526.998.?? m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3139: $ m|n. 83,80.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Julio de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.° L-3040-v.24 ago.

Licitación Pública N.° 180, para el día 26 de Agosto de 1946

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial: $ 972.320,18 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3205: $ 93,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e 6 ago.-N.° L-3039-v.24 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 166, 167 y 168, para el día 21 de Agosto de 1946

JUJUY

N.° 166 — Hora: 11,30 — Construcción de 3 (tres) corrales para mulas. — Presupuesto oficial: $ 58.306,27 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3112: $ 8.— m|n.

RIO CUARTO (CORDOBA)

N.° 167 — Hora: 11,40 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial: $ 11.356.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3042: $ 5.60 m|n.

RIO CUARTO (CORDOBA)

N.° 168 — Hora: 11,50 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica, tipo "Carnicera" de 3 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial: $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3150: $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 16 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.° L-3038-v.19 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 151, 152, 153, 154 y 155 —

Para el 23 de Agosto de 1946

Mendoza

(N.° 151) — Hora: 11.35 — Construcción de un depósito incluso conexión eléctrica. Presupuesto oficial $ 60.343.04 moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.162, $ 25.— m|n.

San Javier (Misiones)

(N.° 152) — Hora: 11.45 — Provisión de puertas y ventanas mosquiteros, incluso suplementos y herrajes, sobre vagón en el lugar que el proponente indique en su oferta. Presupuesto oficial pesos 6.602.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.161, $ 7.20 m|n.

Córdoba

(N.° 153) — Hora: 11.55 — Instalación de teléfonos automáticos internos y altavoces. Presupuesto oficial pesos 42.703.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.156, $ 12.20 m|n.

Córdoba

(N.° 154) — Hora: 12.05 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta de muebles tapizados. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.° 3.151, $ 6.80 m|n.

Córdoba

(N.° 155) — Hora: 12.15 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta de muebles de madera. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.° 3.135, $ 17.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.8 ago.-N.° L-3098-v.21 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 147, 148, 149 y 150 —

Para el día 29 de Agosto de 1946

Guadalupe (Santa Fe)

N.° 147 — Hora: 11.40 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 874.334.22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.095, $ 109.40 m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.° 148 — Hora: 11.50 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 930.319.12 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.026, $ 118.— m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.° 149 — Hora: 12.00 — Construcción de un pabellón, garage, ocho casas para suboficiales, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 611.295.19. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.141, $ 85.80 m|n.

Paraná (Entre Ríos)

N.° 150 — Hora: 12.10 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales modelo 1945, tipo "A". Presupuesto oficial $ 626.811.90 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.020, $ 78.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras hasta el día 23 de agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.8 ago.-N.° L-3097-v.27 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 174 y 175 para el día 21 de Agosto de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 174. — Hora: 12. — Provisión de muebles de madera, sobre vagón Buenos Aires. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la oferta). Precio del Legajo N° 3099, $ 11.— m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 175. — Hora: 12.10. — Reparación de un motor diesel fijo, marca "Koerting" de 75 CV. de potencia. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.6 ago.-N° L. 3037-v.19 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 161, 162, 163, 164 y 165, para el día 20 de Agosto de 1946.

"Campo de Mayo

N.° 161

Hora: 10,00. — Provisión de 3.000 (Tres mil) baldes de incendio, para agua y arena. — Presupuesto oficial $ 42.000,00 m|n.. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3149, $ 5,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 162

Hora: 10,10 — Provisión de 200 (Doscientas) sillas tapizadas, sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta, con destino a Río Gallegos (Santa Cruz). — Depósito de garantía de licitaciones 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3128, $ 3,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 163

Hora: 10,20 — Provisión de 3 (Tres) medidores de agua, para cañerías de alimentación a torres tanques, sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta, con destino a Córdoba. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo número 3153, $ 5,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 164

Hora: 10,10 — Provisión de drogas, útiles, artículos varios e impresos. — — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 165

Hora: 10,40 — Provisión e instalación de un ascensor. — Presupuesto oficial $ 15.000,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3187, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° L-2983-v.16 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 156, 157, 158, 159 y 160, para el día 20 de Agosto de 1946.

"Campo de Mayo"

N.° 156

Hora: 9,10 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. — — Presupuesto oficial $ 285.201,63 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3034, $ 48,00 m|n.

"Campo de Mayo"

N.° 157

Hora: 9,20 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio. — Presupuesto oficial $ 261.965,15 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3112 $ 39 00 m|n.

"Campo de Mayo"

N.° 158

Hora: 9,30 — Provisión de 190 (Ciento noventa) pupitres para aulas con sus correspondientes asientos. — (Depósito de garantías de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3158, $ 3,60 m|n.

"Ciudadela" (Pcia. de Buenos Aires)

N.° 159

Hora 9,40. — Construcción de cinco depósitos de munición, incluso red eléctrica y red de provisión de agua. — Presupuesto oficial $ 329.698,75 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3132 - $ 36,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.° 160

Hora 9.50. — Provisión de 2 (dos) ficheros metálicos sistema rotativo. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la propuesta). — Precio del legajo número 3190, $ 3,00 m|n..

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 ago.-N.° L-2960-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 138, para el día 20 de Agosto de 1946
"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9 — Completamiento de la pavimentación de calles y veredas, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial: $ 567.373,10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.067: $ 33.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El secretario.

e.30 jul.-N.° L-2861-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación pública N.° 100 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.35 horas, para la provisión de: elementos para radiocomunicaciones (acumuladores para radio, mochilas, baterías de pilas secas, pilas para linternas, linternas, cable de cobre para antena, válvulas, etc.), artículos de ferretería y talabartería, varas completas para carros de construcciones telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.° L-3149-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 101 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: aceros, estaño, remaches, hilos, papel de lija, agujas para máquina de coser "Singer", cera, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.° L-3150-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 102 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.55 horas, para la provisión de: cinta galón de 30 mm. de ancho, hilo de lino gris N.° 4 y lona de cáñamo impermeable de 1 m. de ancho N.° 1.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807. días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.° L-3151-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 103 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 12.05 horas, para la provisión de: maderas de cedro y lapacho (tablas y tablones).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807. días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.° L-3152-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 99 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: Maquinarias (compresores de aire, equipos para frenos hidráulicos, cargadores de batería, guinches transportables, máquinas de coser, perforadoras, ratificadoras, taladros eléctricos, tornos, grupo electrógeno, etc.). — Herramientas en general.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 ago.-N.° L-3056-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 98 para el día 23 de Agosto de 1946 a las 11.40 horas, para la provisión de: Madera de pino Paraná en tablones y cerraduras de embutir de 30 mm. al bocallave, derechas e izquierdas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 ago.-N.° L-3055-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 97, para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: hachas, zapapicos portátiles, sierras articuladas, estopinas N.° 2 y eléctricos, confección de artículos de talabartería.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-2998-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 95, para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,35 horas, para la provisión de: Maderas varias — aceros de distintas formas y medidas — oro puro — caños de plomo etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-2999-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 96 para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,10 horas, para la provisión de: Elementos de talabartería y ferretería — agujas para máquinas de coser — vidrios dobles en planchas, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-3000-v.16 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase Licitación Pública 3 de Septiembre próximo a 16.30 horas construcción "Redes distribución vapor alta presión", Escuela de Mecánica de la Armada

Presupuesto oficial: $ 334.464.— m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.); Director de Construcciones Terrestres.

e.8 ago.-N.° L-3051-v.27 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 28 Agosto próximo, 16,45 horas, construcción obra "Horno incinerador de residuos", en Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 42.492,92 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.30 jul.-N.° L-2888-v.23 ago.

Llámase Licitación Pública 26 de Agosto próximo a 16.30 horas construcción de "Camino de acceso" Base Submarinos, Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $ 195.846.00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.° L-2753-v.16 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 161.042|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de tres (3) botes tipo salvavida, requeridos por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3063-v.20 ago.

Expte. N.° 53.633|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) automóviles requeridos por la de Economía Rural y Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3064-v.20 ago.

Expte. N.° 134.938|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos de labranza, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3065-v.20 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Llámase a licitación pública N.° 6|1946 (Expte. 15.403 - D.N.T. 46) hasta las 16 horas, del día 26|8|46, para la provisión de 5.930 pares de chapas-patentes para automotores. — Apertura de propuestas en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la Repatición, calle Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección.

Buenos Aires, . . . Agosto de 1946. General de Brigada, Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.12 ago.-N.° L-3276-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 496
Expte. N.° 2118|1946

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto del año 1946, a las 16,45 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción de los edificios destinados a: Usina, Casas para el personal y Guardaparques, y movilidad; en el Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones con planos pertinentes pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N. y Turismo en Puerto Iguazú, Despacho del señor Juez Letrado en Posadas y Departamento de Contaduría de esta Administración. — Presupuesto de la Obra: pesos 202.441,57 m|n. — Pliego: $ 20,00 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.° L-3003-v.23 ago.

Licitación Pública N.° 490
Expte. N.° 1.072|1946

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto del año 1946 a las 16,30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de cañería fibrocemento, materiales H.° G.°, materiales de bronce, plomo, tanque australiano, etc.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concusos 135.230,57 m|n. — Ing. Roberto M. rran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.° L-3002-v.16 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 81

Llámase a licitación hasta el 20 de Agosto en curso, a las 16 horas, obras terminales ala Este del Pabellón Seminario Mayor en edificio Seminario Conciliar de Rosario, ubicado en Juan Ortiz (Santa Fe). Pliegos y consultas: División Secretaría General (Oficina de Contratos) Avda. 9 de Julio N° 1925, 6° piso, Capital Federal y sede IIIa Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario (Santa Fe). Vista documentación Juzgado Federal de Rosario. Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto pe- C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 ago.-N.° L-3017-v19 ago.

Licitación Pública N.° 80

Llámase a licitación hasta el 19 Agosto, a las 13 horas, para provisión camas, sillas y mesas de luz en los Hoteles Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III.° (Córdoba). — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso — Capital Federal. — Presupuesto pesos 250.000.— m|n.

e.5 ago.-N.° L-3006-v.16 ago.

Llámase a licitación, 2.° llamado, hasta el 29 de Agosto 1946, a las 15,15 horas, para construcción Pabellón Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 757.301.58 m|nacional. — Roberto M. C. Vanetta, Director General de Arquitectura.

e.5 ago.-N.° L-3005-v.16 ago.

Llámase a licitación pública, N° 78, hasta el 5 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, construcción edificio Seminario Diócesis del Norte en Catamarca. Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9

de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede VIª Zona, calle 9 de Julio 761 (Córdoba). Vista documentación Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, Juzgado hasta cinco días antes.

Presupuesto $ 2.601.956,57 m|n.

e. 31 jul.-Nº L. 2920-v. 19 ago.

Licitación pública Nº 79, 2º llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre 1946, a las 15 horas, construcción Escuela Normal Adaptación Regional en Frías, Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede VIIIª Zona, calle Libertad 666 de Santiago del Estero. Vista documentación: Juzgado Federal de dicha ciudad. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, Juzgado hasta cinco días antes.

Presupuesto $ 658.794,69 m|n.

e. 31 jul.-Nº L. 2918-v. 19 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.º O. C. 33|46, Anexo 40

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

22 Agosto de 1946 — Máquinas para sellar bultos. Flejes y hebillas para las mismas. O. C. 33|46 Ax. 40.

27 Agosto de 1946 — Pinturas preparadas. O. C. 5|46.

28 Agosto de 1946 — Equipos ablandadores de agua. O. C. 50|46 Ax. 12.

17 Septiembre 1946 — Abrazaderas, cabezas de acople, oturadores, etc., para freno Westinghouse. O. C. 44|46 Ax. 3.

18 Septiembre 1946 — Acero dulce en chapas. O. C. 3|46 Ax. 25.

19 Septiembre 1946 — Reflectores de cristal para locomotoras. O. C. 52|46 Ax. 11.

20 Septiembre 1946 — Baterías de acumuladores. O. C. 52|46 Ax. 12.

23 Septiembre 1946 — Sierras circulares y sin fin para cortar metales y maderas. O. C. 11|46 Ax. 8.

24 Septiembre 1946 — Tirafondos para vía. O. C. 48|46 Ax. 5.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.7 ago.-N.º L-3048-v.20 ago.

Expediente N.º 46|46, Anexo 18

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.º 4, Capital, el 3 de Septiembre de 1946 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.7 ago.-N.º L-3049-v.20 ago.

Expte. 25825|30475

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro coches motores para trocha 1676 mm. de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y demás detalles comprendidos en el Pliego de Condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, el día 5 de Noviembre de 1946, a las 15,00 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo ($ 20.00 m|n.) en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3015-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de puertas y ventanas para viviendas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Agosto, a las 11 horas, en el 8.º Distrito, calle Pelagio B. Luna 595, 1.º — D., La Rioja, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 ago.-N.º L-3159-v.26 ago.

Licitación pública para la adquisición de pernos y bujes $ 8.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-Nº L-3.127-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de piedra partida.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835. 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-N.º L-3126-v.23 ago.

Licitación pública de las obras correspondientes a la continuación de la estructura resistente, capas aisladoras y obras ocultas del edificio de la Casa Central de la Administración General de Vialidad Nacional; $ 1.475.296,33. — Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-N.º L-2054-v.14 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 29.492-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Secretario General.

e.12 ago.-N.º L-3148-v.24 ago.

Expte. 33 678 D. C.|46

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e. 8 ago.-Nº L. 3084-v. 21 ago.

Expte. 33.981-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-3121-v.22 ago.

Expte. 37.365-DC-1946

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 18.000 kilogramos de recortes de papel blanco, limpio, de primera calidad. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-3120-v.22 ago.

—Expediente N.º 35.253-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de dos instalaciones para el tratamiento y purificación del agua de consumo de la Colonia de Vacaciones y Hoteles de Embalse de Río Tercero (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del corriente mes, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946.

e.6 ago.N° L. 3027-v.19 ago.

— Expte.: 33.982-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de tres ómnibus rurales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. —

e.5 ago.-N.º L-3007-v.16 ago.

— Expte.: 29.712-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de aparatos grafo registradores de p.H. y reguladores automáticos para las inyecciones de coagulante y de cal, en el Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946.

e.5 ago.-N.º L-3008-v.16 ago.

— Expte.: 37.586-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho máquinas de calcular. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 del corriente mes, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. —

e.5 ago.-N.º L-3009-v.16 ago.

— Expte. 54.962-LP.945 —

Llámase a licitación pública para la provisión de doce mil (12.000) toneladas de bauxita pulverizada o doce mil (12.000) toneladas de bauxita, en terrones a granel o cinco mil (5.000) toneladas de sulfato de aluminio cristalizado, en trozos incluído el "alum-cake". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Septiembre próximo, a las ... en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 21 de 1946.

e.23 jul.-N.º L-2735-v.14 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026, hasta el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15, adquisición de doce (12) motores Diesel marinos para la propulsión de chatas fluviales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401, 1er. piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional. — Ingeniero Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.10 ago.-Nº L-3.124-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.º 1.020 hasta el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15, adquisición de grupos Diesel eléctricos generadores para suministrar energía eléctrica para guinches de anclas, bombas, estaciones de radio, aparatos para gobierno del timón, equipos frigoríficos, proyectores, etc., para equipar dos remolcadores de empuje a construirse en el Astillero Central.

Consultas, adquisiciones, pliegos y entregas propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.º 401 — 1er. piso). Precio del pliego $ 5,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Director General de Suministros.

e.9 ago.-N.º L-3073-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.º 1.027, hasta el día 28 de Agosto de 1946, a las 15, adquisición de 4.850 toneladas de chapas de acero para construcciones navales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401 1er. piso). — Precio del pliego pesos 3.00 en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.7 ago.-N.º L-3032-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 1.030, hasta el día 22 de Agosto de 1946, a las 15, contratación servicios de autobuses traslado 1900 obreros, zona Ministerio de Obras Públicas, de y hasta Isla Demarchi.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.º 401). — Precio del pliego $ 3.00 en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.6 ago.-N.º L-3011 v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1025, hasta el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 para la construcción de tres (3) remolcadores para el remolque a tiro común de chatas de carga.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401 — piso 1.º). — Precio del pliego pesos 20.— en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e. 1º ago.-Nº L. 2916-v. 20 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas, para la adquisición de muebles de madera, máquinas de oficina, material de electricidad, papelería e impresos, útiles de oficina, farmacia y droguería, etc., con destino a la Oficialía Mayor. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.N° L. 3036-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para la provisión de artículos de alimentación de cerdos y aves, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3035-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15.45 horas para la adquisición de elementos de farmacia y droguería, instrumental de cirugía, muebles, ficheros de acero, ropería y tejidos, instalaciones de madera, máquinas de escribir y sumar, etc., con destino al Patronato Nacional de Ciegos. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3034-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 19 de Agosto, a las 15.15 horas, para contratar la provisión de motores, máquinas, hornos, aparatos eléctricos de medición, herramientas, implementos, maderas, etc., con destino a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cuaquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3033-v.19 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Departamento Consejo Agrario Nacional

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para la venta de 21.212 kgs. de trigo, 48.310 kgs. de lino y 800 kgs. de avena depositados en galpón estación Herrera F. C. E. R.

Solicitar pliego de condiciones en División Licitaciones, Compras y Contratos, Virrey Melo 1889, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados, 3 de Agosto de 1946.

e.8 ago.-N.° L-3062-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un galpón desarmable a construirse en la calle Palos entre Pedro Mendoza y Lamadrid, según plano a solicitar. Licitación Pública número 7 (2do. llamado). Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946, a las 13.30 horas. Informes y planos en la Oficina de Compras. Las Heras 2401. Expediente A-1401-46. — El Director de Administración.

e.9 ago.-N° L. 3119-v.14 ago

DIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un automóvil modelo 1946, tipo Sedan, cuatro puertas, cinco asientos. Licitación Pública N.° 19. Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946 a las 13 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. — Expediente A.1.141|46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2966-v.14 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio de telecomunicaciones (8 equipos de servicio, 8 voltímetros para c. c. y 8 para c. a., 8 amperímetros para c. c. y 8 para c. a., 8 galvanómetros; 8 cajas de resistencia; 40 teléfonos dobles; 40 manipuladores y 8 zumbadores). Licitación Pública N.° 21, Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946, a las 13.20 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A. 1512-46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2968-v.14 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de muebles de madera para escuelas (escritorios) bibliotecas, mesas, sillas. etc.), muebles metálicos para sala de primeros auxilios (camillas, vitrinas, escritorios, bancos y sillas); seis relojes eléctricos y ocho máquinas de escribir. Licitación Pública N.° 20. Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946, a las 13.10 horas. Informes: en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. — Expediente A. 1404-46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2967-v.14 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley N.° 31.665|44
Córdoba 720 — Capital Federal
Licitación Pública N.° 8|946

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del corriente, a las 17 horas, para contratar el servicio mensual de encerado de pisos y limpieza de vidrios, del edificio ocupado por las oficinas de esta Sección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicadas; el Pliego de Condiciones en encuentra a disposición de los interesados, días hábiles de 12,15 a 18 hs. y sábados de 9,15 a 12 hs., en el Departamento de Compras, calle Córdoba 720, 4.° piso. — Jefe Seccional.

e.5 ago.-N.° L-2996-v.16 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto a las 11.30 horas, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos y fusibles, con destino al servicio de Intendencia de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 ago.-N.° L.2954-v.23 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a Licitación Pública N° 2|1946 por el término de 60 días para el suministro de dos plantas piloto (en las Escuelas Industriales de La Plata y Santiago del Estero) experimentales para carbonización y destilación de leña con recuperación de subproductos y síntesis de los mismos, fabricación de briquetas y aprovechamiento de turba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 8 de Octubre de 1946, a las 11 y 30 horas en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, Libertad 1235 3er. piso, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina mencionada todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.8 ago.-N° L. 3066-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de Agosto, para la adquisición de: Lic. N° 45: extinguidores de incendio (Ap. 15.45 hs.); Lic. N° 46: material de consumo, bulones, arandelas, etc. (Ap. 15.55 hs.); Lic. N° 47: aparatos e instrumentos de seguridad (Ap. 16.05 hs.). — Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez N° 3902.

e.8 ago.-N° L. 3061-v.21 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para adquisición de 6 rollos de cabo manila según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso. — El acto de apertura de propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 13,30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.5 ago.-N.° L-2964-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 24, a las 12.20 (Pliego 171) cocinas y anafes. — Agosto 24, a las 11.30 horas (Pliego 172) tambores. — Agosto 24, a las 12,30 horas (Pliego 173) llaves de pared.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11.30 horas.

e.9 ago.-N° L. 3122-v.22 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, para los días y horas que se indican a continuación:

Agosto 22 a las 11.30 horas (pliego 162) filtros, trajes de goma, aparatos de seguridad, linternas tubulares, transferidor de CO2 etc. — Agosto 22 a las 11.35 horas (pliego 163) plomo en lingotes. — Agosto 22 a las 11.45 horas (pliego 164) materiales para construcción. — Agosto 22 a las 11.55 horas (pliego 165) instalaciones domiciliarias. — Agosto 24 a las 11.40 horas (pliego 167) aisladores y materiales eléctrico aislantes. — Agosto 24 a las 11.50 horas (pliego 168) aparatos eléctricos. — Agosto 24 a las 12 horas (pliego 169) casas y galpones. — Agosto 24 a las 12.10 horas (pliego 170) alambres y resortes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e. 7 ago.-N° L. 3047-v. 21 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 166 para el día 27 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para la provisión de 5.000 cocinas enlosadas para gas, modelo familiar.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e.7 ago.-N.° L-3046-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día y hora más abajo indicados para la provisión de los siguientes materiales:

16 de Agosto a las 12,15 horas, (pliego 158) accesorios para cañerías. — 16 de Agosto, a las 12.30 horas (pliego 159) ladrillos refractarios. — 16 de Agosto a las 12.40 horas (pliego 160) 2 camiones volcadores. — 16 de Agosto a las 12,50 horas (pliego 161), reparación de camiones.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8 30 a 11,30 horas.

e.3 ago.-N° L.2965-v.14 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23 - 9 - 46: Construcción 95 casas en Comodoro Rivadavia (pliego N° 2125), 15,30 horas; 10 - 10 - 46: Máquinas limpieza pozos (2113), 14.30; 15 - 10 - 46: Motores eléctricos (2115), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-N° L. 3094-v. 27 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

22-8-46: Almanaques comerciales (2095), 11; 23-8-46: Material eléctrico (2097), 11; 26-8-46: Válvulas indicadoras (2107), 11; Tambores (2082), 11.20; 27-8-46: artículos eléctricos (2108) 11; Rep. motor eléctrico (2083) 11.20; 28-8-46 Material para vulcanizar (2114), 11; 29-8-46: Accesorios para cañerías (2117), 11.20; 2.9-46 Pulverizadores (2120), 11.20; Arena y piedra (2070), 16.30; Mosaicos (2074), 17; 3-9-46: Equipo de bombeo (2121), 11.20; Fieltro vidrio hilado (2071), 16.30; Bomba Duplex (2076), 17; 4-9-46: Maderas (2077), 16.30; 6-9-46: Cámaras y cubiertas (2086), 16; Equipo enfriador (2096), 17; 9-9-46: Soportes para calderas (2067, 15.30; Cámaras y cubiertas (2079), 16; Elementos de medición (2116), 17; 10-9-46: Caños y accesorios (2068), 15; Transporte fluvial (2075), 16; Pilas y baterías (2105), 16.30; Cerrajería (2123), 17; 11-9-46: Tela mosquitero (2069), 15.30; Cables de acero (2085), 16; 12-9-46. Empaquetadura (2090), 15.30; 13-9-46: Mármoles para taller (2092), 15.30; Planchas de goma (2118), 16; 19-9-46: Casullas desarmables (2099), 15; 20-9-46: Hidrato de sodio (2072), 15; 23-9-46: Mangas de inyección (2122), 15; 24-9-46: Conductores eléctricos (2106), 15; 25-9-46: Ablandador de agua (2091), 15; 26-9-46: Coronas para torres (2066), 15; Repuestos sacatestigos (2109), 15.30; 27-9-46: Rieles Decauville (2124), 15.30; 18-10-46: Equipo perforador portátil (2101), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-N° L. 3095-v. 21 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N° 69 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Pabellón para Radioestación, Instituto Aerotécnico, Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 43.524.59.

Precio documentación técnica m$n. 25

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 8 ago.-N° L. 3053-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 68 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación depósito de Vehículos con taller, Aeropuerto Presidente Rivadavia. Morón, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial m$n. 81.758.93.

Precio documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3054-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 67, para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 horas, para la contratación de la obra: "Vivienda para jefes y oficiales, Barrio de Oficiales, Chamical, La Rioja".

Presupuesto oficial m$n. 96.029.22.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3057-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 70, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 11 y 45 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de tres viviendas tipo A-1 para jefes, B. A. M. Reconquista, Prov. de Santa Fe".

Presupuesto oficial m$n. 166.771.89.

Precio de la documentación técnica: m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe donde podrán presentarse propuestas hasta el día 24 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3058-v.21 ago.

Licitación Pública N° 34|46. — Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1946, a las 9 y 15 horas, para la "Provisión de una Guadañadora". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3059-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 71, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 11 y 55 horas para la contratación de la obra: "Ampliación del hangar y taller Taller Regional Quilmes, F. C. S.".

Presupuesto Oficial m$n. 426.445.07.

Precio documentación técnica: m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3060-v.21 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL. DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Agosto de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 12 y 20 horas, número 35|46 "Amueblamiento y decoración de los Salones de Ayudantía de Ordenes de la Secretaría de Aeronáutica" y 12 y 40 horas, N.° 36|46 "Provisión e instalación de elementos de servicio contra incendios"; — Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) cada pliego. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 ago.-N.° L-3177-v.26 ago.

Llámase a licitación pública N° 47. (2 llamado), para 1 día 29 de Agosto de 1946 a las 12,15 hs. para la contratación de la obra: 'Torre-tanque tipo- Cámara séptica tipo-Casilla de bombeo tipo- Aeropuerto Presidente Rivadavia, Prov. de Buenos Aires". — Presupuesto Oficial m$n. 72.505,94. — Precio documentación técnica m$n. 45.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 ago.-N° L 3041-v26 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 72, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 12.05 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una calle de aterrizaje y una de carreteo, B. A. M. Tandil, Prov. de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: m$n. 1.496.836.30.

Precio documentación técnica: m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-N° L. 3042-v.27 ago.

Llamase a licitación pública N.° 66 para el día 20 de Agosto de 1946 a las 12 horas para la contratación de la obra: "Estanterías y divisiones — Dirección de Intendencia de Aeronáutica — calle Paysandú 1826|28 — Capital Federal".

Presupuesto oficial: m$n. 13.983,70. — Precio de documentación técnica m$n. 5.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General(Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.30 jul.-N.° L-2858-v.16 ago.

Licitación Pública Número 33|46. Llámase a Licitación Pública para el día 24 de Agosto de 1946 a las 9 horas para la "Provisión de Tractores, Moto-niveladoras, Niveladoras Pesadas y Moto-segadoras". — Precio Documentación Técnica m$n. 5. (Cinco Pesos Moneda Nacional) La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto La Documentación Técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 á 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 jul.-N° L 2840-v.14 ago.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.° 145

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en Allen, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones Varias; Combustibles y Lubricantes; Drogas Productos Químicos y Farmacia; Maíz amarillo; inmuebles u obras y su conservación; Limpieza, Bazar y Menaje; Máquinas; motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas, muebles y artefactos y su conservación; Alimentos y Racionamiento; Uniformes y Equipos Utiles, libros impreso

Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-3155-v.24 ago.

Licitación Pública N° 143

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sala de Primeros Auxilios en Choele-Choel (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; Medias de algodón; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-3.154-v.24 ago.

Licitación Pública N° 144

Expte. N° 27.387|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo, a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso (Prov. de Bs. Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros; Drogas, productos químicos y farmacia; Rayos X, instrumental de cirugía, curación, etc.; limpieza, menaje y bazar; Estantería de madera y de hierro; mesa tipo laboratorio; ventilador; jaula para conejos; café y azúcar y útiles para escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones. —Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-3.153-v.24 ago.

Licitación Pública N° 130

Expediente N.° 8772|46

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 19 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Inspección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Máquinas de escribir bibliotecas, sillas, estufas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-N° L-3.123-v.16 ago.

SERVICIO DE SANEAMIENTO EN PALPALA (JUJUY)

LICITACION PUBLICA N.° 141

Exp. N.° 9.875-1946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; — drogas, productos químicos y farmacia; — gastos generales (lámparas eléctricas y conservación de jardín); — limpieza, bazar y menaje; — servicio de té y café; — útiles de escritorios e impresos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 142

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Inmuebles y obras, y su conservación — Limpieza, **menaje y bazar — Máquinas**, motores y herramientas — Moblaje, artefactos y su conservación — Propaganda y publicidad — Racionamiento y alimentos — Uniformes, equipos y ropería — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3076-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 137

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras). Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos y Utiles, libros, impresiones y encuaderaaciones.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3078-v.22 ago.

Expte. 51.051|45

Licitación Pública N° 149

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto a las 13,45 horas, para la adquisición de siete (7) casillas desmontables, destinadas al Servicio de Saneamiento en Palpala (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Capital Federal, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego de condiciones, nomina e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires 7 de Agosto de 1946. El Director General de Administración.

e.7 ago.-N° L 3031-v 20 ago.

Licitación Pública N° 136

Expediente N.° 26.006|45

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus rural destinado a la División Escolar de Asuntos Odontológicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3028-v.20 ago.

Licitación Pública N° 132

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Tolosa, La Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; combustibles y lubricantes; limpieza, bazar y menaje; máquinas y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentación; útiles, libros, impresiones; artículos varios, etc.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3029-v.20 ago.

Licitación Pública N.º 123

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (material de curación, aparatos, papeles, etc.); drogas, medicamentos, películas radiográficas, algodón, etc.; artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas; conservación de máquinas de escribir; muebles de madera para escritorio linoleum, reloj, ventilador y lámparas eléctricas; pan, carne y leche; útiles de escritorio, libros e impresos. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3030-v.20 ago.

Licitación Pública N.º 125

Llámase a licitación pública (primer Llamado) para el día 19 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (agujas para calentador; bandera nacional; cortinas; cubetas de hierro, escalera doble; frascos de vidrio y goteros; papel común y filtro; etc.) Combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones, encuadernación, etc.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N.º 2990-v.16 ago.

Licitación Pública N.º 143

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 de agosto próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de formularios para certificados de vacunación destinados a la Sección Inmuno Profilaxis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas, (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819 —planta baja— en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 ago-N.º L-2989.-v.16 ago.

Licitación Pública N.º 120

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de agosto próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Sanatorio Colonia en San Francisco del Chañar, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: leña, drogas, elementos de farmacia, productos químicos, artículos de limpieza, alimentos, ropería, útiles de escritorio, impresos, artículos varios.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N.º L2992.-v.16 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

... Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 113.921-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: Serie 459; Fecha de entrada al puerto: 11 Marzo 1946; marca: David Soriano; números: s|n.; envase: s|n.; cantidad 1; contenido: 1 cubierta muy usada. — El Jefe.

e.3 ago.-v.22 ago.

Vapor Ciud. de Montevideo; paq.: serie 598|601; fecha de entrada al Pto.: Marzo 24|46; marca: Miguel Napoli; números: s|n.; envase: Pres.; cantidad: 4; contenido: 57 kilos discos para pulir má mol. — El Jefe.

e.3 ago.-v.22 ago.

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
— Planilla de Rezagos N.º 92|946 —

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 106.590-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos: paquete: 8.209: fecha de entrada al puerto: Junio 30|45; marca: C.F.E.73; s|n.; cantidad: 1 bolsa

El Jefe

e.2 ago.-v.21 ago

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 113.802-A-46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de rezagos Nº 454|46

Vapor: Argentina; paquete: 13.146; fecha de entrada al puerto: Octubre 16|45; marca: W. S. M. G. D. A. V. y C.º; un cajón.

Marcelino Tomkinson, El Jefe.

e.29 jul.-v.16 ago

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 88.653-A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sobrante

Vapor: se ignora; (contenido); 123 kilos papel para envolver; un fardo.

Marcelino Tomkinson, El Jefe.

e.29 jul. v.16 ago

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.9 jul.-Nº 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 agot-Nº 2497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-Nº 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-N.º 2497-s|p.p.-v.2 nov.
e.3 dic.-N.º 2497-s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-N.º 2497-s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.º 3010 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor José L. Urdapilleta, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera de estas publicaciones, a don ALBERTO GALIMBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. Jud. 14.469, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Tellier (e) Pizarro y Schmidel, parroquia 20 E, manzana 113, parcela 13, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos de ejecución de la sentencia firme designándose al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 ago.-Nº 3011 s|p.p.-v.24 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VERMULEN o VER MEULEN de ASPELACH, JULIA LEONTINA.

Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.30 jul.-N.º 2915 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS.

Buenos Aires, 24 Junio de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.13 jul.-N.º 2566 s|p.p.-v.19 ago

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZCANO HIPOLITO CARLOS y MENDITTO o MENDITO MAGDALENA.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.13 jul.-N.º 2569 s|p.p.-v. 19 ago

N.º 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.º 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario.

e.15 jul.-N.º 2583 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.º 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de dor MIGUEL KLEBAN.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.15 jul.-N.º 2582 s|p.p.-v.20 ago.

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HOPE, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.30 jul.-N.º 2916 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BIBLIS o BIBLIS de TELEFUS sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.º 2899 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMA o MARIA GUILLERMINA FELIZA o DELIZIA.

Buenos Aires. Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.º 2900 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO CIMMINO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.º 2901 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO OLSSON, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.802 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO APREA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY HENIOT, sucesión, tramitá por secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 jul.-N.º 2563 s|p.p.-v.19 ago

N.º 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3004 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3009 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CALARAMO o CALLERAME CRISTOBAL.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.31 jul.-N.º 2938-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA o MARIA NITTEL (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.31 jul.-N.º 2934-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE SALLIER (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e. 31 jul.-N.º 2935-s|p.p.-v.6 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría N.º 19), hace saber por quince días a doña EMMA DORA PIEDAD AMABILI, que en los autos: "Consejo Nacional de Educación c|Emma Dora Piedad Amabili s|nulidad de testamento" ha resuelto: "Buenos Aires, Mayo quince de 1946. — ...., emplázase a la demandada para que en el término de diez días comparezca a estar en derecho en el pre-

sente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que la represente, lo que se le hará saber por medio de edictos que se publicarán quince veces en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a cuyo efecto se librarán los oficios pertinentes. — Raúl Lozada Echenique. — Ante mí: Antonio Collazo.''.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2811 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERNARDO LOPEZ.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.31 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.3 sep.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO SCHEVCHUK.

Buenos Aires, Julio de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.

Buenos Aires, Julio 1º de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.804 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO u ORESTE ALEJANDRO OLIVERO.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.805 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MANUELA COLLAZO DE FRANZESE.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.25 jul.-N.° 2.806 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jul.-N.° 2109 s.p.p.-v.26 ago

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

El Juez doctor Francisco Carreño, ac. Int. del Juzg., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO SANT'ANA por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.12 ago.-N.° 15394-v.18 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA BARRIGA o LUISA BARRIGA COBO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 ago.-N° 2.969 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ZURETTI.

Buenos Aires Julio 20 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.31 jul.-N° 2941-v.6 sep

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDRO SALLES.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.30 jul.-N.° 2912 s|p.p.-v.5 sep.

N.° 8

Arturo G. González, Juez Civil, Secretaría M. E. Calatayud, cita por veinte días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO PASCUZZO.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.2 ago.-N.° 14874-v.27 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SILVESTRE BULLON.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.31 jul.-N° 2943-s|p.p.-v6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VICENTA JUSTA MARQUEZ ESCALADA.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 jul.-N° 2944-s|p.p.v.6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA CORREA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.30 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.20 jul.-N.° 14291-v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BEDUSCHI de CALCIATI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2565 s|p.p.-v.19 ago

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BROZ.

Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2568 s|p.p.-v.19 ago

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBARNEGARAY de SALABERRY.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 10

El Juez Dr. Adrián Fernández Moujan, Secretaría E. O. Domínguez, cita y emplaza por quince días, a D. MANUEL F. BIGLIANO, para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos, le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.7 ago.-N° 3024 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.6 ago.-N.° 3008 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJADUJA.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946.

Dr. Esteban Domínguez, secretario.

e.17 jul.-N.° 2638 s.p.p.-v.22 ago

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.

e.12 ago.-N.° 3038-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con la disposición de la ley.— Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.

e.12 ago.-N.° 3039-s|p.p.-v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO MIGUEL ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 jul.-N.° 2906 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TELESFORO BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 jul.-N° 2902-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO ALTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 jul.-N.° 2903 s|p.p.-v.4 sep.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a TITO OSVALDO CHELA CERUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 ago.-N.° 2997 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 44a.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 ago.-N.° 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 45.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N° 3027 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIO PANDO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 ago.-N.° 2996 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a LEON ANUSIEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Secretaría N.° 43. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.2 ago.-N.° 2990 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a HECTOR A CALVIÑO y RAMON MUÑOZ GARCIA, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 jul.-N° 2945-s|p.p.v.6 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR E. SANCHEZ BACAICOA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.30 jul.-N.° 2930 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADER COSTA FERRER o ADDER FRANCISCO MANUEL COSTA FERRER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 jul.-N.° 2929 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Adolfo R. Deheza, secretario.

e.29 jul.-N.° 2904 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GULTROSCH, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser

declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.25 jul.-N° 2.807 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ELISABETH HAYDEE SLAMON, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.25 jul.-N° 2.822 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Enrique I. Cáceres, secretario.

e.18 jul.-N.° 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 5 de Julio de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jul.-N.° 2640 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL MARTINEZ MUÑIZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.11 jul. N° 2.58[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a CARLOS ALBERTO SILVANO y MARIA AMELIA MACIEL, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Enrique I. Cáceres, Secretario.

[illegible] N° 2514 s.p.p.-v.14 agos.

N° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 ago.-N.° 3022 s|p.p.-v.13 sep

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 ago.-N.° 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 ago.-N.° 3016 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA NELIDA MORENO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 jul.-N° 2.814 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS URIARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-N° 2.817 s|p.p.-v.31 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ o JOSE DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul. N° 2.818 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 jul. N.° 2765-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jul.-N.° 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDABILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.° 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.° 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 jul.-N.° 2632 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO DEMB para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.15 jul.-N° 2570-s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA DEL CARMEN MORENO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario Dr. Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 jul.-N.° 2530 s|p.p.-v.16 ago.

N° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a/c. Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO o HORACIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 3045-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8 ago.-N.° 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.° 3023 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.° 3018 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946 — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.° 2995 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUSTO LORENZO LAZARTE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.° 2992 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO PICO CAROL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.° 2904 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VALDEZ MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.° 2903 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo BAL GORRIA, procesado por los delitos de hurto, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 ago.-N.° 2882 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREIRA VILA, IGNACIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4 y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jul.-N.° 2792 s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946. Dr. Carlos M. Ure, secretario.

e.17 jul.-N.° 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 jul.-N.° 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jul.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jul.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, notifíquese a ROBERTO BOFFI que, en la causa que se le seguía por defraudación, se ha dictado auto de sobreseimiento definitivo por prescripción, con fecha 23 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13 ago.-N.° 3051 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 ago.-N.° 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 ago.-N.° 3026 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIANO ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.3 ago.-N.° 3002 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE R. CONSTANZO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3 ago.-N.° 3001 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 ago.-N.° 2.981 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO VICTOR GSELL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.2 ago.-N° 2.980 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO EMILIO GUAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.29 jul.-N.° 2963 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARMANDO FERRARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N.° 2895-s|p|p.-v2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON JORGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.25 jul.-N° 2.815 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA o RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.19 jul.-N.° 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.19 jul.-N.° 2655 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jul.-N.° 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos** Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Migueus, Secretario.

e. 13 jul.-N° 2573-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA OLGA MENDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Raúl Pizarro Migueus, Secretario.

e.13 jul.-N.° 2574 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LOHR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Migueus, Secretario.

e. 13 jul.-N° 2575-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 jul.-N.° 2536 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires 1º de Julio de 1946 — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 jul.-N.° 2537 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO MARCOS ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.12 jul.-N.° 2534 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO DISSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12 jul.-N.° 2527 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Migueus, Secretario.

e.11 jul.-N° 2513 s|p.p.-v.14 agos.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 ago.-N.° 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.7 ago.-N.° 3020 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ARCELLA (a) "POCHO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 ago.-N° 2.972 s|p.p.-v.9 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS JOAQUIN ACUÑA (a) "EL PELADO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 ago.-N° 2.973 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 jul.-N.° 2905 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.25 jul.-N° 2.808 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19 jul.-N.° 2657 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.12 jul.-N.° 2528 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires Junio 28 de 1946.

Rodolfo A. González, secretario.

e.12 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.° 3017 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Possé, secretario.

e.3 ago.-N.° 2.999 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALLORI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Possé, secretario.

e.3 ago.-N.° 3.000 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO TORIBIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2979 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2978 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA EMMA AGOSTINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2977 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TELJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2976 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.° 2975 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RITA TRINIDAD VEGA o ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se

le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.º 2971 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.2 ago.-N.º 2970 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANNIE o DANIE HEINEMAN y JUAN VENTOSA CALVELL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario

e.2 ago.-N.º 2968 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALEGRE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.º 2946-s.p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.31 jul.-N.º 2947-s.p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2983 s|p.p.v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX VALDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2986 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARTA HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.º 2948-s.p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO PRESA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2984 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARIO CARRANZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2985 s|p.p.-v.9 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO ACOSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2[illegible] de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.31 jul.-N.º 2949-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO FARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.º 2966 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y empiaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO JOSE VIVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.31 jul.-N.º 2967 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SCHONFELD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Hernan A. Pessagno.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Hernan Abel Pessagno, secretario.

e.30 jul.-N.º 2927 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 4, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUJOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.812 s|p.p.-v.31 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PEREZ URIBE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.813 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO FELITTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.821 s|p.p.-v.31 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.24 jul.-N.º 2766-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.24 jul.-N.º 2767-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.º 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.º 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.º 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO GALEOTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.

e. 13 jul.-Nº 2572-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIANO ESPELETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario: Dr. Enrique Martinez Pena.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Penna, secretario.

e.12 jul.-N.º 2[illegible]32 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OROZCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario Dr. Enrique Martinez Pena.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martinez [illegible], secretario.

e.12 jul.-Nº 253[illegible] s.p.p.-v.1[illegible] ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.17 jul.-N.º 2643-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la

primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Possi, secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1946. —

e.17 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3037 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JULIO ARTURO SEEBER MADERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 jul.-N.° 2942 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALFREDO H. OLAGIVER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.° 2918 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA YOLANDA ALCARAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JUAN JANE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación e infrac. artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO ROTTOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jul.-N° 2.820 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GREGORIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jul.-N° 2.819 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE TRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 jul.-N.° 2628 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SANTOS GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito previsto en el artículo 175, inciso 4° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N° 63.

Buenos Aires, 1° de Julio de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.12 jul.-N° 2535 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.° 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.° 3034 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ROSEMBERG, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 ago.-N.° 2974 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE PASCUAL PIGNOLO y ANTONIO CACHEIRO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. Sadi Massüe, secretario.

e.30 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a VICENTE MARIANO o VICENTE CORDERO MARIANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.26 jul.-N.° 2896-s|p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita llama y emplaza, a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.° C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

Buenos Aires, julio 4 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.15 jul.N.° 2594-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JOSE TORRES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946. — Horacio S. Malbrán, Secretario.

e.11 jul.-N° 2515 s|p.p.-v.14 agos.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.° 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 ago.-N.° 3052 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.° 15.907, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO ANGEL AUTELLI o ANTELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.3 ago.-N.° 2.998. s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor L. E. Silva, se cita llama y emplaza a los procesados: Nicolás Vaccaro, Rodolfo Barón, Genaro Lico, Nicolás Perfumo, Pedro Carriole, J. Navarro, E. Lema, Chantada, Vilches, Felipe Z. Ballester, Félix Laza, Santiago Paletta (hijo) Pascual Votta, Esteban Gerónimo Garré, Arturo Fernández, Arturo Fernández (hijo), José Mosquera Alonso, Enrique Pais, Renato R. Servadei, Tomás Felipe Barbieri y Carlos A. Bruchsman, procesados por cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2928-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo GERMAN GONZALEZ, procesado por el delito de hurto —causa N.° 15.724— para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2924-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo Guillermino Ortiz, procesado por el delito de quiebra —causa N.° 15.755 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2920-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA VLADOSA V. de SPACAPAN, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 jul.-N.° 2894-s|p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.° 2635 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ocho de Julio de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.º 2634 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.13 jul.-N.º 2571 s|p.p.-v.19 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Julio Pietranera, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n. entre Mozart y White, Sección 54, manzana 10, Parcela 5, según el catastro municipal que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expte. N.º 34.535, que tramita por ante el Juzgado N.º 6, a su cargo, se ha dictado sentencia de remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Autos y Vistos . . .

En consecuencia, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio por la suma total reclamada, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la misma, sus intereses y costas. — Regulo el honorario del doctor César H. Méndez Chavarría, en la suma de pesos ciento veinte moneda nacional, y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos sesenta de igual moneda. — Notifíquese al señor Defensor. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. —

Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 ago.-N.º 3054-s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Julio Pietranera, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó s|n. entre Larrazábal y Pieres, Sección 76, manzana 180, Parcela 26, según el catastro municipal, que es el lote N.º 39 de la manzana E., según el plano de Contribución Territorial, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.º 6159, Ley 11.593, serie 6a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expte. N.º 34.554, que tramita por ante el Juzgado N.º 6, de su cargo, que se ha dictado sentencia de remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Autos y Vistos: . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en conjunto de los doctores César H. Méndez Chavarría y Rafael F. Aguirre, en la suma de pesos moneda nacional cincuenta y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos treinta de igual moneda. — Notifíquese al señor Defensor. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. —

Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 ago.-N.º 3055-s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 63.656, Colonia Choele Choel, lote 2, sección 12, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.075, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2483 s|p.p.-v.13 jul.

e.14 ago.-N.º 2483 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.657, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 21, sección 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.076, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2484 s|p.p.-v.13 jul.

e.14 ago.-N.º 2484 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 63.648, Colonia Choele Choel, Río Negro, lotes 11 y 12, sección 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2485 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2485 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.352, Colonia Choele Choel Río Negro, lote 18, Sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.8 jul.-N.º 2486 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2486 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.651, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.8 jul.-N.º 2487 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2487 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.649, Colonia Choele Choel, lote 18, Sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.8 jul.-N.º 2480 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2480 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.655, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.8 jul.-N.º 2481 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2481 s|p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.654, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.8 jul.-N.º 2482 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2482 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.779, Colonia Roca, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.046, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.º 2456 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2456 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.313, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.049, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor de Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.º 2457 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2457 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.324, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.051, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.º 2459 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2459 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.328, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.054, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2462 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2462 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.331, Colonia Choele - Choel, lote 7, sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.055, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2463 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2463 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.321, Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.050, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2458 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2458 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.325, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.052, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2460 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2460 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.295, calle Juan A. García 3452 y E. de Vedia, lote 23, manzana P., parcela 1218, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.963, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2409 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2409 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.735, calle Dr. L. Beláustegui, lote 8, manzana 17, parcela 1231, antes del número 3447, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.966, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2410 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2410 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.740, calle Dr. L. Beláustegui, lote 3, manzana 17, parcela 1231, antes del Nº 3475, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.967, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2411 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2411 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.727, calle San Nicolás a Av. M. Cervantes, alt. 1500 par, San Nicolás, lote 4, manzana 31, parcela 1261, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.975, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por elaño 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2412 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2412 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.563, calle Vírgenes 3331, lote 14, manzana 19, parcela 1195, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.932, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de qué en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2402 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2402 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.574, calle Concordia, lote 3, manzana 19, parcela 1195, después del número 1171, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.934, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que ne caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2403 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2403 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.604, calle Concordia, lote 11, manzana 38, parcela 1196, antes del N.º 1123, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.935, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2404 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2404 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.640, calle Dr. Luis Beláustegui, lote 19, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3345, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.936, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2405 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2405 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.648, calle Concordia, lote 11, manzana 39, parcela 1197, después del número 1309|11, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.938, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2406 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2406 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.665, calle Deseado, lote 39, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3346, Cap., Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.940, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2407 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2407 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.004, calle Brasil, lote 38; parcela 1, alt. O., par Brasil, 135 mts. de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.913, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2390 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2390 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.005, calle Brasil, lote 39; parcela 1, alt. O., par Brasil 140 mts., de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.914, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2391 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2391 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.332, Colonia Choele - Choel, Río Negro, lote 14, sección 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2464 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2464 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.334, Colonia Choele - Choel, lote 4, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2465 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2465 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.335, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2466 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2466 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.337, Colonia Choele - Choel, lote 5 sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2467 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2467 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.338, Colonia Choele - Choel, lote 18, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2468 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2468 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.341, Colonia Choele - Choel, Río Negro, sección 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2469 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2469 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.342, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2470 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2470 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.343, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.2 jul.-N.º 2471 s|p.p.-v.12 jul.
e.?? ago.-N.º 2471 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.344, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2472 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2472 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.345, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2473 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2473 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.701, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2450 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2450 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.705, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente número 68.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2451 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2451 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.707, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2452 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2452 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.708, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2453 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2453 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.714, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.044, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2454 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2454 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.709, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.045, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2455 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2455 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.326, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.053, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2461 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2461 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.353, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2474 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2474 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.354, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.067, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2475 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2475 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.355, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 13, N. O., sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.068, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2476 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2476 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.356, Colonia Choele Choel, lote 7, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2477 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2477 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.357, Colonia Choele Choel, lote 21, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2478 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2478 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.358, Colonia Choele Choel, lote 5, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2479 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2479 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 36.615, calle Montiel, lote 15, Ma. Ñ, parcela 1.341, altura 3600 imp., 62 metros de G. de Laferrere, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.322, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.389 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.389 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.546, calle Rivera Indarte, lote 37, parcela 1.798, alt. 1400 par, 35 mts. de A. Díaz, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.895, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.376 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.376 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.608, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 6, frac. M. S., lote 13 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2434 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2434 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.647, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. sec. III, frac. M. S., lote 15 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2435 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2435 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.658, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección 11, Fracción M. S., lotes 11|12 P, N. E. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2436 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2436 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.687, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 44-30-58-72, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 68.032, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N° 2443 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N° 2443 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.543, Margen Sud del Río Negro. — Viedma, Sec. 4, Frac. M. S., lote 13 S. O., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.013, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2430 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2430 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.554, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sec. 4, frac. M. S., lote 5, Ma. 2, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2431 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2431 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.580, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sección 4 frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 68.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2432 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2432 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.683, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 95, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2441 s|p.p.v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2441 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.686, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 28-29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2442 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2442 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 153.838, calle Mármol, lote 9, manzana 4, parcela 116, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.920, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2397 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2397 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 156.178, calle Guayaquil, lote 1, parcela 178, antes del N.º 343, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.921, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2398 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2398 s|p.p.-v.19 ago.

por el término de cinco días, al propie-

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber tario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.841, calle J. V. González e Indio, lote 14, manzana 43, parcela 1264, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.978, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2415 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2415 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15.a, partida 258.723, calle Concordia y Gral. C. Díaz alt. 3409, par C. Díaz, lote 1, manzana 58 b, parcela 1199, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.915, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2408 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2408 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.124, calle Campana 1221, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.922, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2399 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2399 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.690, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número [illegible], año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2445 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2445 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.691, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 24-25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2446 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2446 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.693, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. del Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2447 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2447 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.694, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2448 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2448 s|p.p.-v 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.663, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección Isla, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.º 68.025, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2437 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2437 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.673, Colonia Frías Río Negro — Viedma. — Lote 52, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.º 68.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2438 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2438 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.678, Colonia Frías Río Negro. — Viedma. — Lote 77, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.º 68.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2450 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2450 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.688, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.033, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2444 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2444 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.581, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 4, frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.º 68.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2433 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2433 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de Cinco Días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a. partida 261.311 calle J. V. González, lote 10, Ma. 44, parcela 1277, Cap. Fed. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expte. número

67985, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2420 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2420 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.695, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2449 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2449 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.125, calle Campana 1227, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.923, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2400 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2400 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.520, calle Pje. Particular 7, lote 6, manzana 95, parcela 1103, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.930, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2401 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2401 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.751, calle San Nicolás, lote 2, manzana 31, parcela 1261, antes del número 1526, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.976, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2413 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2413 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.752, calle San Nicolás, lote 3, manzana 31, parcela 1261, alt. 1500, par, 8 mts. de A. M. Cervantes, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.977, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2414 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2414 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V, partida 652.147, Margen Sud del Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M. S., lote 12, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.990, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2423 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2423 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R|N|V, partida 652.178, Margen Sud del Río Negro, Viedma — sección 2, fracción M. S., lote 4 — 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 67.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2425 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2425 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V. partida 652.244, Pueblo y colonia Monte Bagual, Río Negro (Viedma), sección 12, Fracción M. S., lotes 12 - 13, m. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 68.009, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2429 s.p.p.-v. 11 jul.
e.12 ago.-N.º 2429 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.312, calle J. V. González, lote 9, Mñ. 44, parcela 1277, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.986, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2421 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2421 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.193, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 2, fracción M. S., lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.000, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2426 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2426 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.222, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33 405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2427 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2427 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.175, Margen Sud del Río Negro, Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M.S., lote 4-5 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.995, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2424 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2424 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado, en la circunscripción 15a., partida 261.326, calle Indio y Bahía Blanca, lote B, Mñ. 48, parcela 1278, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.987, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2422 s.p.p.-v.11 jul.
e. 12 ago.-N.º 2422 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.243, Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lotes 12 — 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.008, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2428 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2428 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.680, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 76, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N. 68.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores, ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2440 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2440 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.290, calle Av. Gral. Paz, Lote 38, Ma. 2, Parcela 1.365, antes del N.° 11.550, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.362 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.362 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.330, calle Av. Gral. Paz, lote 27, Ma. 1, parcela 1.366, alt. 11.600 par, 27 mts. de Chascomús, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.363 s|pp.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.363 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.333, calle Av. Gral. Paz, lote 24, Ma. 1, parcela 1.366, antes del N.° 13.244, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.364 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.364 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.468, calle Saladillo y Gral. E. Garzón, lote 28, Ma. 10, parcela 1.370, antes del N.° 7420 de E. Garzón, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido. Expediente número 67.881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.365 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.365 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.498, calle Saladillo, lote 24, Ma. 10, parcela 1.370, después del N.° 2823, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.882, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.366 s|p.p.-v.3 jul.
e.9 ago.-N.° 2.366 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 41.369, calle Albarracín y Santander, parcela 1.495, antes del N.° 1521 de Albarracín, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.367 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.367 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 41.725, calle Lanza, lote 8, Ma. q, parcela 1.504, después del N.° 2284, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.886, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.368 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.368 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.392, calle Pje. Tierra del Fuego, lote 27, Ma. 2, parcela 1.596, después del N.° 2534, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.369 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.369 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.006, calle Chilabert, lote 35, Ma. K., parcela 2.669, alt. 5800 imp., 23 mts. de M. Leguizamón, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. N.° 67.909, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.386 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.386 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Pda. 66.940, calle Unanué, lote 17, Ma. F., parcela 2.667, alt. 5800 imp., 10,50 mts. de Cafayate, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.910, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.387 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.387 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.580, calle José Pazos, lote 26, Ma. 4, parcela 1.605, después del N.° 1510, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.889, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.371 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.371 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.301, calle Bahía Blanca e Indio, lote 12|4 p., manzana 44, parcela 1277, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.934, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

e.4 jul.-N.° 2419 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2419 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.017, calle Bahía Blanca, lote 13, Ma. G., parcela 1270, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.981, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer, a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2416 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2416 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.148, calle J. V. González 1434, lote 5, manzana 28, parcela 1273, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.982, año 1945, por cobro del rritorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2417 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2417 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.254, calle Bahía Blanca, lote 12, manzana 40, parcela 1276, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.983, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2418 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2418 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.032, calle Azopardo, parcela 1, antes del N.° 1480, 46 mts. de Brasil, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.919, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2396 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2396 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 59.672, calle Pje. Dr. H. Caseo, lote 25, Ma. F., parcela 2.270, antes del N.° 5179, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.904, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.381 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.381 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.933, calle Cafayate, lote 15, Ma. F., parcela 2.667, después del N.° 4466, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido Expediente N.° 67.905, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.382 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.382 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.961, calle Unanué y Cafayate, lote 8, Ma. R., parcela 2.668, alt. 5800 par Unanué, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.906, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.383 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.383 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.979, calle M. Leguizamón, lote 27, Ma. R., parcela 2.668, alt. 4.500 imp., 46 mts., de Barros Pasos Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.907, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.384 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.384 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 57.629, calle Av. Quirno Costa y Tomás A. de Acevedo, lote 4, Ma. A., parcela 2.176, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido Expediente N.° 67.902, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.379 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.379 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 57.759, calle Ameghino, lote 20, Ma. N., parcela 2.132, alt. 2100 par, 38 mts. de C. Alvarez, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.903, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.380 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.380 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 18.261, calle Zequeira y Cosquín, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.360 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.360 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 28.280, calle Gral. E. Garzón a A. Cildañez, lote 17 parte, Ma. 46, parcela 1.059, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. N.° 67.877, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.361 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.361 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.365, calle Balbastro, lote 13 pte., Ma. B., parcela 1.798, al fondo de los Nros. 2301|61, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.896, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.465|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.377 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.377 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 45.904, calle Mom 2340, lote 11, Ma. 2, parcela 1.659, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.378 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.378 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.004, calle Chilabert, lote 37, Ma. K., parcela 2.669, alt. 5800 imp., 23 mts. de Cafayate, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.908, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.385 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.385 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 46.654, calle Mom N.° 2580, lote 17, Ma. 3, parcela 1664, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.890, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.372 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.372 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.436, calle Pje. Tierra del Fuego, lote 15, Ma. 3, parcela 1597, después del N.° 2579, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.888, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.370 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.370 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida [illegible], calle Rivera Indarte, Santander y Robertson 1289, Ma. H., parcela [illegible], Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.375 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.375 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 48.013, calle Av. Jurapaligüe, Zelarrayán y Miró, lote 11, manz. H., parcela 1.737, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido. Expte. N.° 67.892, año 1945, or cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.373 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.373 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.333, calle Hudson, lote 10, Ma. M., parcela 2.685, antes del N.° 4622, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.911, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.388 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.388 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.006, calle Brasil, lote 40, parcela 1, después del N.° 55, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.915, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2392 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2392 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.007, calle Brasil N.° 55, Cap. Fed., lote 41, parcela 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.916, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2393 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2393 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.008, calle Brasil, lote 2, parcela 1, después del N.° 43|5, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.917, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2394 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2394 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.012, calle Brasil, lote 7, parcela 1, después del N.° 29, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.918, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2395 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2395 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.063, calle Lautaro, lote 3, Ma. D., parcela 1.779, después del N.° 1509, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.893, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 de, S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.374 s|p.p.-v.8 jul.
e.8 ago.-N.° 2.374 s|p.p.-v.14 ago.

N.° 8

El Juez Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, llama por diez días a herederos y acreedores de Doña MARTA PEREZ o MARQUESA MARTA PEREZ. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.6 ago.-N.° 3005 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FELIPE PERDIGUERO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.

e.6 ago.-N.° 3006 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10, manzana S, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1265 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número, Lote 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. Nº 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 236.095 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.275 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4492, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1264 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.276 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.276 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de la Contribución Territorial, de los Años 1941|1944, Partida 298.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Matanza sin número, Lote 7, Manzana H, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.270 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.509, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 36.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.271 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número, Lote 8, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.864, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 293.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16, Manzana F, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente N.° 4.498, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.269 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.269 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 36.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.267 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.267 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número, Lote 25, Manzana R, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 4.501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.272 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.272 s|p.p.v.29 ago.

N.º 11

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don GREGORIO PANUSIAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1943, correspondiente al inmueble situado en calle L. Correa Morales 2755; Partida número 55.283, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3056-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3056-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FRAIDA S. DE KISEL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939 correspondiente al inmueble situado en calle Terrero 2418, Partida N.º 243.303, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3057-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3057-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don GENARO CELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Arregui 1110; Partida N.º 243.254, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3058-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3058-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CARMELO SCHETTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Gavilán 2591|99; Partida N.º 243.522, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 1359-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3059-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN A. ALBERTO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1938, correspondiente al inmueble situado en calle Punta Arenas 1886; Partida N.º 243.030, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3060-s|p.p.-v.26 sept.

N.º 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Capital Federal; calle San Salvador 5202 y Arregui 4712 s|n, para que concurran a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exptes. 59.024 y 59.023, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ago.-Nº 3043 s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-Nº 3043 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N.º 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría 4631, A., para que concurra a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exp. 58.911, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Agosto primero de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ago.-N.º 3042-s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-N.º 3042 s|p.p.-v.25 sep.

N.º 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VIANCO. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.º 3012 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, calle Alsina N.º 1367, 3er. piso, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de ADOLFO MORALES, por el término de diez días. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.º 3013-s|p.p.-v.19 ago

N.º 18

El Juez Doctor Carlos F. Dibar, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA SATURNINA ECHEVARRIA. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.6 ago.-N.º 3003 s|p.p.-v.19 ago.

N.º 21

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle José L Suárez s|n. y Peribebuy s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.º 1208 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.º 1208 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 21 de la Cap. Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle Tapalqué s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.º 1207 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.º 1207 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchastegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 354.716, calle Manuela Pedraza sin número, lote 4 de la sección 1298, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 24943, año 1944, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39 y 1941|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2917-s.p|p.-v.16 ago.
e.18 nov.-N.º 2917-s.p|p.-v.4 dic.

N.º 30

El Juez de Paz Letrado Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don DOMINGO CPPEDISANO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.6 ago.-N.º 3007 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., entre Alvariño y Miralla, Sección 66, manzana 45, fracción A., según el catastro municipal (siendo la calle Somellera la que cierra la manzana), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, por la calle Aquino, cuenta corriente N.º 12928, Ley 11.593, serie 6a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.º 63.089. Apoderado Pedro Boero), que tramita por ante el Juzgado N.º 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de remate la que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Autos y Vistos: . . . Por ello, lo dispuesto en los artículos 42 y 65 de la Ley N.º 11.924 y 496 y 597 del Código de Procedimientos Civiles, Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar la ejecución adelante hasta que la acreedora cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentación vencidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora en conjunto en la suma de pesos trescientos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado en la de cien pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa".

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.13 ago.-N.º 3053-s|p.p.-v.16 ago.

N.º 36

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.º 36, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37095|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., manzana C., entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7, partida 79.073, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.º 3048 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.º 3048 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.º 36, se cita, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37097|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n., y Pasaje s|n., antes del N.º 969, partida 18954, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.º 3049 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.º 3049 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado de Paz N.º 36, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en los autos "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37098|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n. y Montiel s|n., antes de 1100 imp. Montiel, partida 20975, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.º 3050 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.º 3050 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.º 36, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37.096|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble

ubicado en la calle Pasaje Luis Lago García s|n., lote 5, entre las calles Caaguazú y Tonelero, sección 716, altura 900 par, 38 mts. de Caaguazú, p... da 18920, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Artículo 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, trece de Julio de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.19 dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Junio de 1946, la sociedad "C. E. P. A. Compañía Elaboradora de Productos Animales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha suprimido de este rubro social la sigla C. E. P. A., modificándose por lo tanto la denominación que en lo sucesivo dirá así: COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado —sigla— Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — S|R. "Agosto". — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15178-v.16 ago.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga Contrato. — Aumento Capital. — Los señores Alberto Ancili, Alfredo Guillermo Conte y Alberto Mario Coletti, en su carácter de únicos socios e integrantes del "SPROCON". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Doblas 661, Capital, por unanimidad resuelven: Primero: Aumentar el capital actual, que es de $ 15.000.— m|n. a la suma de treinta mil pesos m|n., capitalizando hasta esa proporción, saldos acreedores de sus cuentas personales. — Este aumento se divide en quince cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cinco cuotas a cada socio, que, en consecuencia, tendrá diez cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad, por el término de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Mantener en vigor todas las cláusulas de los contratos del 14 de julio de 1944 y del 5 de marzo de 1945, con excepción de los sueldos a socios, que se suprimen y confirmándose la autorización al doctor Alberto Mario Caletti, para tramitaciones legales del presente instrumento. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N.° 15.174-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad «JOSE CIALDONI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado gerente de la misma a doña Angélica Otilia Vitorica de Cialdoni, según escritura pasada ante el escribano don Pedro A. Lartigau de fecha veintidós de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 15198-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Jorge Pérez Amuschátegui, vende a doña Fanny de la Luz Pascual de Bonanza todas las acciones que le corresponden en la sociedad "ANGACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 4 de Enero de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.10 ago.-N.° 15247-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por cinco años más, a contar desde el primero de Agosto de 1946, el término de duración de la sociedad "OTTONELLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 15243-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "DEBAT Y LANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Quinto. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales al treinta de Abril de cada año, cuya aprobación quedará legalizada con la firma personal y conjunta de todos los socios, en el libro Inventario debidamente rubricado. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos C. Martín Grondona, con fecha 15 de Septiembre de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.10 ago.-N.° 15250-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, que don Benjamín Otto Ceballos, vende, cede y transfiere, a los señores Lorenzo Antonio González, Julio César Romanella y Roque Humberto Ruben Grasso, sus ciento cincuenta cuotas de pesos cien m|n. cada una que le corresponde en la sociedad "TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 28 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Entre lineas "cada una" vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N.° 15260-v.16 ago.

"LA ROCCA Y CESPEDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por 5 días, el siguiente contrato:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Louis La Rocca, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 825, Piso 9.° (Oficinas de la Rodson Argentina S. R. L.), de nacionalidad norteamericano, y Don José Fernández Céspedes, domiciliado en Valentín Gómez N.° 3265, de nacionalidad español, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que adopta para su giro la denominación de "LA ROCCA Y CESPEDES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 825, Piso 9.°, o donde más adelante se traslade. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. — Tercero: Constituye el objeto de esta Sociedad explotar los ramos de importación y exportación, especialmente de vehículos automotores, pudiendo asimismo realizar cualquier tipo de comercio lícito. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente y en proporción de treinta mil pesos moneda nacional el señor La Rocca y veinte mil pesos de igual moneda el señor Fernández Céspedes, integrándolo de la manera siguiente: cuarenta mil pesos moneda nacional en un contrato de exclusividad para la distribución y venta para la República Argentina y para la República Oriental del Uruguay de los productos y automóviles de la Bobbi-Motor Car Corporation, de California. EE. UU. suscripto por el señor Louis La Rocca con la citada el día 8 de Mayo de 1946, y que transfiere por este acto totalmente a favor de esta Sociedad, y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Hacen constar los contratantes que el señor José Fernández Céspedes ha compensado al señor Louis La Rocca la suma de quince mil pesos moneda nacional, correspondientes al contrato referido. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan a cargo de ambos socios quienes actuarán independientemente en calidad de Gerentes, pero el uso de la firma social queda a cargo exclusivo del socio señor Louis La Rocca, quien podrá usarla con toda amplitud de facultades para la administración y disposición ilimitada de los bienes de la Sociedad, a la que podrá obligar plenamente. Ambos socios Gerentes percibirán una retribución mensual igual y que se fijará oportunamente. Se pacta que los socios Gerentes podrán actuar en otras actividades siempre que éstas no estén en oposición con los intereses de esta Sociedad. — Sexto: Semestralmente el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, debiendo practicarse el primer balance el 31 de Diciembre del año en curso; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que fuera menester. De las ganancias netas que el giro social arrojare, se deducirá un cinco por ciento anual para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptimo: En caso de que el giro social arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. Para el caso de liquidación de la Sociedad, actuará como liquidador el socio Gerente con uso de la firma social, y procederá en su oportunidad a practicar la partición en la forma que es de práctica, estableciéndose que si al disolverse la Sociedad, ésta tuviera un capital menor o igual al fijado en este contrato, se dividirá entre los socios por partes iguales, y si fuera mayor, los primeros cincuenta mil pesos m|n. se dividirán por partes iguales y el resto en proporción a los aportes que se efectúen con posterioridad a la constitución del presente. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se expresará en todos los casos y sin excepción alguna por el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota de capital. Sólo se requerirá la unanimidad de votos para cambiar el objeto de la Sociedad o modificar su contrato, imponiendo mayores responsabilidades a los socios. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Noveno: Queda desde ya convenido de que con motivo de la explotación del contrato de exclusividad de la Bobbi-Motor Car Corporation, de California, citado mas arriba, la Sociedad reconocerá una participación del treinta y cinco por ciento de los beneficios en bruto que dicha exclusividad arroje, a favor de la Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, previa deducción del costo de obtención de dicho contrato de exclusividad y los gastos habidos hasta su total formalización, deducción que se efectuará de las primeras ganancias que se obtengan. — Décimo: Ambos socios quedan desde ya facultados para poder transferir sus cuotas de capital en cualquier momento y a favor de la persona que consideren conveniente, ya sea en su totalidad o parcialmente, sin que dicha transferencia en caso de ser total, dé derecho al cargo que el socio transferente ejerza. — Décimo Primero: Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes o herederos del mismo, seguirán formando parte de la Sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. Los derecho habientes o herederos del señor Fernández Céspedes sólo tendrán derecho al más amplio control y fiscalización de sus intereses en la Sociedad. Los derecho habientes o herederos del señor La Rocca por intermedio de su representante común, ejercerán la Gerencia de la Sociedad conjuntamente con el señor Fernández Céspedes, quien asimismo tendrá conjuntamente con el representante de los herederos o derecho habientes del señor La Rocca, el uso de la firma social, con la misma amplitud de facultades del último citado. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de ambos socios, actuarán como Gerentes con uso de la firma social, en forma conjunta, los representantes de los herederos respectivos, siempre previa unificación de la representación según se ha dicho. — Décimo Segundo: Las partes convienen que en caso de incapacidad legal o fallecimiento del señor Fernández Céspedes, sus derecho habientes o herederos tendrán derecho a percibir de las ganancias que arroje cada balance semestral, una suma equivalente al monto de los sueldos percibidos por el otro socio en su calidad de Gerente. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a laudar. — De Común Acuerdo, firman el presente en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados. — (Fdo.): José F. Céspedes. — Louis La Rocca. — Testado "Testimonio" no vale. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Adolfo Allende, secretario.

e.10 ago.-N.° 15189-v.16 ago.

"LEON PIPKIN E HIJOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por Cinco Días, el siguiente Edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Pipkin, casado, argentino, con domicilio en la calle Pasteur 556, de esta Capital, Alberto Abraham Pipkin, que firma "Alberto A. Pipkin", argentino, casado, de 35 años, con domicilio en la localidad General San Martín (La Pampa), Adolfo Pipkin, que firma "A. Pipkin", argentino, soltero, de 33 años, con domicilio en Villa Iris, Pcia. de Buenos Aires, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1.°) La sociedad girará bajo el rubro de "LEON PIPKIN E HIJOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasteur 556, con sucursales en General San Martín (La Pampa), y Villa Iris (Pcia. de Buenos Aires), pudiendo establecer otras en el interior y exterior. — 2.°) El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 185.000.— m|n. de c|l.) representando por ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto como sigue: Ciento Veinte Mil Pesos M. Nacional, por el Señor León Pipkin, o sean ciento veinte cuotas: Alberto A. Pipkin, Treinta y Cinco Cuotas; Adolfo Pipkin, Treinta Cuotas. — 3.°) La sociedad se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1945. — 4.°) Se designan Gerentes a los Señores León Pipkin, Alberto A. Pipkin y Adolfo Pipkin, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente. — 5.°) La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los Gerentes, y sus firmas podrán usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — 6.°) Cuando alguno de los socios aporte mayor capital que el suscripto, lo hará en calidad de préstamo y en tal caso devengará un interés bancario, debiendo abonarlo trimestralmente. — 7.°) Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal; cincuenta por ciento al Sr. León Pipkin; veinte y cinco por ciento al Sr. Alberto A. Pipkin; Veinte por ciento al Sr. Adolfo Pipkin. Anualmente el día 31 de agosto se practicará un balance e inventario general para apreciar los resultados de la sociedad. — 8.°) Cualquier socio puede pedir su retiro voluntario de la sociedad, con un preaviso de noventa días por telegrama colacionado. — 9.°) En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes podrán optar por aceptar a sus herederos inmediatos o bien restituirle el capital y utilidades. — 10.°) La Sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; Continúa en el Sello de $ 1.50 m|n. N.

524.798. — Continuación del Sello de $ 1.50 m|n. N.° 524.797. — dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos o rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registros de marcas y patentes, para todo lo cual podrán otorgar instrumentos públicos o privados, si fuera necesario. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, o particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier modo enajenarlos. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limita las facultades de los Gerentes. — 11.°) Cada cuota tendrá derecho a un voto y en caso de divergencia que se suscite entre los socios, y|o sus sucesores, durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — 12.°) Ninguno de los socios podrá ceder, ni vender en forma alguna, de parte total o parcial que tiene en la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios.— 13.°) Deberá registrarse un libro de Actas, en el que dejará constancia de las reuniones celebradas y los acuerdos establecidos. — Previa lectura y de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los días 10 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — León Pipkin. — Alberto A. Pipkin. — Adolfo Pipkin. — Aclarando Datos del Contrato de León Pipkin e Hijos Soc. de Responsabilidad Ltda. Señor Juez de Comercio. — S|D. — León Pipkin, por la Soc. de Resp. Ltda. "León Pipkin e hijos". y en su carácter de Gerente, con domicilio en esta Capital Federal calle Pasteur 556, 4.° piso, y como mejor proceda digo: Que habiendo omitido algunos datos en el contrato citado en el rubro, vengo a manifestarlos a los efectos de que V. S. se sirva proveer a mi pedido.— 1.°) La edad del Señor León Pipkin es de 64 años. — 2.°) Los ramos a que se dedica la sociedad es: Ropera, Mercería y Anexos. — 3.°) El Capital social se halla totalmente integrado de acuerdo al siguiente detalle: Mercaderías Suc. Villa Alba $ 104.517.33. — Mercaderías. — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 772.857. — Continuación del sello de $ 1.50 N.° 524.798. — Villa Iris 80.416.89. — Deudores Villa Alba 8.404.25. — Deudores Villa Iris 5.511.50. — Muebles y útiles 6.206.47. — Total del Activo pesos 205.056.44. — Pasivo: Acreedores Varios $ 20.056.44. — Capital Social... $ 185.000.— — Habiendo llenado las formalidades requeridas solicito a V. S. se sirva acceder a la petición formulada en nuestro pedido inicial. — Será justicia. — León Pipkin. — Otro sí digo: Alberto Abraham Pipkin y Adolfo Pipkin, componentes de la Sociedad de Responsabilidad León Pipkin e Hijos, manifestamos conformidad por lo expresado precedentemente y en prueba de ello firman la presente. — Alberto Abraham Pipkin. — Adolfo Pipkin. — Sobre raspado León Pipkin. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15217-v.16 ago.

DROGUERIA INDUSTRIAL CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis entre los Señores Julio Paksa domiciliado Estados Unidos tres mil uno, Josefina Tinz domiciliada Moreno tres mil trescientos setenta y tres, Yolanda Paksa domiciliada Tronador tres mil novecientos quince, Adalberto Paksa domiciliado Moreno tres mil trescientos setenta y tres todos de nacionalidad checoeslovaca y Luis A. Asta domiciliado Tronador tres mil novecientos quince, de nacionalidad argentina, todos de estado casado y mayores de edad, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre los contratantes mencionados que al final firman, desde la fecha, bajo la denominación de "DROGUERIA INDUSTRIAL CENTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad que tendrá por objeto explotar el ramo de Droguería y anexos al por mayor, importando y exportando toda clase de productos químicos y drogas industriales o medicinales, artículos de tocador y afines, con todos sus derivados y anexos, comisiones representaciones y mandatos en general Segunda: El domicilio legal de la sociedad es la Capital de la República, calle Estados Unidos tres mil uno, esquina Rioja ochocientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, así como fusionarse o adquirir cualquier otra casa del ramo o similar. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha prorrogándose automáticamente por períodos consecutivos de diez en diez años, pudiendo retirarse cualquier socio de la sociedad en cualquier momento una vez transcurridos dos años de existencia de la sociedad, avisando por telegrama colacionado con una antelación de tres meses su deseo de hacerlo. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal, representado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que son suscriptas en la forma siguiente: Josefina Tinz ciento treinta cuotas, Yolanda Paksa cuarenta cuotas, Luis A. Asta cuarenta cuotas, Adalberto Paksa veinte cuotas, Julio Paksa veinte cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los quince días de serles requerido. Las cuotas son transferibles entre los socios.

Quinta: La sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles con o sin garantía real, mercaderías y semovientes, venderlos, permutarlos, cederlos, dividirlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, prenda o caución o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que creyere conveniente estipular, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y documentos necesarios, efectuando toda clase de operaciones civiles o bancarias que sean inherentes a su objeto y estén destinadas a favorecer su desarrollo, solicitar sumas de dinero en letras, vales o pagarés, descontar o renovar toda clase de documentos como girante, aceptante o endosante hacer depósitos a plazo fijo, caja d ahorros o en cuenta corriente, ya sea en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, sus agencias y sucursales o particulares, sociedades y compañías, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, por los precios, plazos, cantidades y condiciones que juzgue conveniente, otorgando y firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias, cancelando, percibiendo o pagando sus precios o valores al contado o a plazos, retirar esos fondos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, girar cheques contra esos fondos o en descubierto, estar en juicio como actora o demandada, entablar y contestar demandas o querellas, otorgar toda clase de poderes y cuantos más actos, contratos y operaciones sean necesarias y que tiendan directa o indirectamente al desarrollo, beneficio o interés de la sociedad. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Adalberto Paksa de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado Moreno tres mil trescientos setenta y tres, para quien no rige la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco y tendrá el uso de la firma social con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos administrativos y jurídicos que sean necesarios, compatibles con el objeto social determinado en estos estatutos y que no importen una modificación de los mismos. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para escuchar el informe del gerente sobre la marcha de los negocios sociales y prestar su aprobación o rechazar las proposiciones del mismo. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad y las utilidades o pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción al capital integrado por cada uno. Se deducirá previamente al reparto de las utilidades un veinticinco por ciento que se repartirá del modo siguiente: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exigido por la ley. Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva especial para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve. Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, rodados, marcas, etc., sin perjuicio de mandar a pérdidas y ganancias los deudores que se consideren incobrables. — Novena: Los socios por unanimidad fijarán el viático que mensualmente percibirá el gerente y que se imputará a gastos generales. — Décima: Se llevará con las formalidades de ley un libro de actas donde se insertarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad y se hará constar como se expresa la voluntad de los socios en cada resolución. — Undécima: Se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, de acuerdo con lo que prescribe el Art. veinticuatro de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La liquidación anticipada de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de los socios, pero los disconformes con la disolución podrán optar por la continuación de los negocios comprando las cuotas de los disidentes previo pago del pasivo social. Esta opción deberá hacerse dentro de los treinta días de haberse resuelto la liquidación, no haciéndolo se procederá a la enajenación de los bienes sociales por la persona que se designe entre los socios a mayoría de votos y capital, debiendo el liquidador proceder en la forma más conveniente a los intereses sociales, si en el acta no se hubiere designado una forma especial de procedimiento, firmando con el aditamento "en liquidación" pagando en primer término los acreedores sociales y distribuyendo dentro de los treinta días de finiquitada la liquidación el importe líquido de la venta entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad y por celebrado el presente contrato que va extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda legal cada uno que llevan los números un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta, un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y uno y un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y dos a los que se adhiere el impuesto de ley correspondiente, firmando los contratantes previa lectura en señal de ratificación de su contenido y obligándose a cumplirlo en todas sus partes con arreglo a derecho. — Luis A. Asta. — Yolanda Paksa. — Josefina Tinz. — Adalberto Paksa. — Julio Paksa. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N° 15195-v.16 ago

H. S. HELOU E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

Folio N° 273 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que suscriben, comparece Don Hissa Salim Helou, casado en primeras nupcias, con doña Elvira Pulicicchio, sirio, de cincuenta y dos años de edad, y su hijo menor de edad, don Ricardo José Helou, soltero, argentino, nacido el catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis, a quien su mencionado padre, de conformidad al artículo doce del Código de Comercio, lo autoriza expresamente a los efectos legales del presente contrato, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Canning quinientos sesenta y uno, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los Señores don Hissa Salim Helou y don Ricardo José Helou, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de «H. S. HELOU e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Canning número quinientos sesenta y uno y podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones tanto en el Interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será por diez años a partir de esta fecha. — Tercera: Su objeto es comerciar en el ramo de comisiones, consignaciones, importación, venta y exportación de hilados y casimires de lana, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos que resolvieren explotar, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines, como ser la adquisición de bienes muebles, o inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, lo que podrán enajenar por cualquier título, hipotecarios, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Naciona De Curso Legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas totalmente e integradas en dinero efectivo y en la proporción de cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos por don Hissa Salim Helou y de los socios don Hissa Salim Helou y don diez cuotas o sean diez mil pesos por don Ricardo José Helou. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por Ricardo José Helou y tendrán cualquiera de ellos individualmente el uso de la firma social, quedando desde ya designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades y podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. — Séptima: Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente, las asignaciones que retirarán mensualmente. — Octava: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general del giro social y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirá en la proporción del sesenta y seis por ciento para don Hissa Salim Helou y de treinta y cuatro por ciento para don Ricardo José Helou. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad, balance, nombramiento y remoción de gerentes se hará por mayoría absoluta de votos presente y en cuanto a otras modificaciones del contrato se estará a de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de lo dispuesto por el artículo diez y ocho liquidación de la Sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo

noveno, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los restantes resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre la incorporación a la Sociedad, de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieran retirarse de la Sociedad lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. En este caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Tercera: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman ante mí y en presencia de los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Itissa S. Helou. — Ricardo J. Helou. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres vuelto del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad H. S. Helou e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del quinientos cincuenta y ocho mil setecientos trece F. al presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-Nº 15.231-v.16 ago.

INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, que ante la Secretaría a cargo del Dr. Adolfo L. Allende, se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato: «Entre los señores Cristóbal Mateos, Juan Mateos y Emanuel Rubel, convienen lo siguiente: Primero: Los firmantes declaran ser los únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas sociales de «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres, al folio setenta del libro ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad fué constituída sin término de duración, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de pólvoras, explosivos y sus derivados, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y con domicilio en esta Capital Federal, en la calle Culpina número trescientos cuarenta y seis. — Segundo: El Señor Emanuel Rubel, Vende, Cede y Transfiere, al Señor don Cristóbal Mateos, la totalidad de su cuota de capital, en la nombrada sociedad INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sean, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: El precio de la presente cesión de cuotas sociales, es de Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 23.000,— m|n.), que el señor Cristóbal Mateos paga al señor Emanuel Rubel, en este acto y mediante un cheque serie V. número tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho (Nº 3.941.168), contra el Banco Español del Río de la Plata Limitado, por la suma mencionada y otorgando el señor Emanuel Rubel al señor Cristóbal Mateos, el correspondiente recibo en legal forma. — Además el señor Cristóbal Mateos, declara que queda cancelada la obligación por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que el señor Emanuel Rubel, constituyó a su favor, según contrato de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y transcripto en el acta número dos, correspondiente a la Segunda Asamblea de Industrias Químicas Miramar (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Cuarto: La sociedad «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada) y los señores Cristóbal Mateos y Juan Mateos, por una parte y el señor Emanuel Rubel, por la otra, declaran que nada se adeudan recíprocamente, por ningún concepto y que no existe pendiente entre ellos ninguna cuestión deuda ni reclamo, otorgándose recíprocamente carta de pago total, irrevocable y definitiva. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, se modifica el artículo cuarto del contrato social de «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), quedando establecido que desempeñarán las funciones de Gerentes los señores Cristóbal Mateos y Juan Mateos, quienes actuarán conjuntamente en el uso de la firma social, ya que el señor Emanuel Rubel, se retira totalmente de la sociedad. — También se modifica el artículo séptimo del contrato social estableciéndose que las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento, para el señor Cristóbal Mateos y treinta y cinco por ciento, para el señor Juan Mateos. — En el artículo primero, se establece que la duración de la sociedad Industria Químicas Miramar (Sociedad de Responsabilidad Limitada), será por Diez Años, a contar desde la fecha de su constitución. — Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, estableciéndose que el presente ejemplar extendido en los sellos números trescientos dos mil ochocientos treinta y seis (F) y el presente, de diez centavos —debidamente habilitado— corresponde al señor Emanuel Rubel y el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números trescientos dos mil ochocientos treinta y ocho y trescientos dos mil ochocientos treinta y nueve (F), dende se consignará el sellado de ley queda en poder del señor Cristóbal Mateos, a los fines de la inscripción, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — (fdo). C. Mateos. — E. Rubel. — Juan Mateos». — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — testado «Buenos Aires, Agosto de mil novecientos cuarenta y seis» — no vale. — Adolfo L. Allende Secretario.

e. 10 ago.-Nº 15.185-v. 16 ago.

PESQUERIA SUD ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Pesquería Sud Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000 moneda nacional. — Reforma Del Estatuto. Conste por el presente que Knut Olai Kleppe, noruego, Erick Arne Lindh, sueco, William Albert Allen, británico, y Luis Enrique Hilbert, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de PESQUERIA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos trescientos mil moneda nacional la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo número mil quinientos sesenta y cinco, al folio doscientos ocho del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto reformar, como por el presente reforman, los Artículos Tercero y Quinto del estatuto social, los que para lo sucesivo quedará redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero. El plazo de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y empezará a correr con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entendiéndose que cualquier socio que deseara retirarse de la misma deberá ofrecer sus cuotas a sus consocios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas, a prorrata de las cuotas que ya posean en la Sociedad, dentro de los quince días de la oferta, por el valor de la par, pagadero en efectivo y al contado. En caso de que el ofrecimiento no fuese aceptado por ninguno de los otros socios, el que deseara retirarse de la Sociedad estará en libertad de ofrecer sus cuotas a terceros". — "Artículo Quinto. La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Señor Knut Olai Kleppe, el que estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Las demas disposiciones del estatuto no sufren modificación. Dado en Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Raspado "Julio", Vale. — E. A. Lindh. — K. O. Kleppe. — W. A. Allen. — Luis Enrique Hilbert. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15235-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores José Bazo, Atilio Murriello y Tomás Américo Bruzoni, socios integrantes de: "JOSE BAZO y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos noventa y ocho, folio trescientos cincuenta y uno, libro siete, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro resuelven. — Primero: De acuerdo al artículo doce y demás de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Socios José Bazo y Tomás Américo Bruzoni, aceptan por unanimidad la transferencia de: Cuatrocientas treinta y Cuatro Cuotas de Cien Pesos Cada Una de Capital y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el Socio Atilio Murriello, les efectúa en venta a favor de ellos por la suma de: Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que en este acto recibe al contado el Señor Murriello, abonado en partes iguales por los Socios Bazo y Bruzoni. — Segundo: El Sr. Atilio Murriello desde este momento se desliga completamente de las obligaciones y de la Gerencia única que desempeñaba conforme a la cláusula quinta del contrato de Sociedad, resolviéndose por unanimidad designar en su reemplazo y con las mismas facultades al Socio Tomás Américo Bruzoni. — Tercero: Los socios Bazo y Bruzoni, se hacen cargo de todo el Activo y Pasivo existente a la fecha de la Sociedad "JOSE BAZO y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en la que figuraba el Socio Murriello. — Cuarto: Los socios percibirán con cargo a Gastos Generales, la suma de: Cuatrocientos Pesos Mensuales Cada Uno. — Quinta: Encomendar a su letrado el doctor Carlos Colman Lerner, la realización de todos sus trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de su conformidad firman cuatro ejemplares el original en el sello de un peso cincuenta número seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno y tres en sellos de diez centavos, número quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y uno, quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos y quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres todos de la Serie F. — A. Murriello. — T. Bruzoni. — José Bazo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-N.° 15171-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CAMPOLLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha admitido como socios a los señores Bernardino Cesareo Horne; Luis Aurelio Larrieu; Sixto José Arriaga Gómez y Ernesto Pollak Bondy, modificándose el artículo tercero del contrato constitutivo, que queda redactado así: Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Manuel Miguel Rosas Cobian, nueve mil quinientos pesos; por don Federico José Abadie cuatro mil quinientos pesos; por don Agustín Beltrán Bairere cuatro mil quinientos pesos; por don Manuel Alcazar Arana, cuatro mil quinientos pesos; por don Enrique Rodríguez Santa Ana, cuatro mil quinientos pesos; por don Angel Blanco Slavatierra, cuatro mil quinientos pesos; por don Bernardino Cesareo Horne, cuatro mil quinientos pesos; por don Sixto José Arriaga Gómez, cuatro mil quinientos pesos; por don Luis Aurelio Larrieu, cuatro mil quinientos pesos y por don Ernesto Pollak Bondy, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Tanto los nuevos aportes como los aumentos del capital son integrados en el presente acto en una cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrados en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha. — Todo ello resulta del documento privado firmado por las partes con fecha veintiséis de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 15261-v.16 ago.

"CASA CYFERD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

715. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Luis Atilio Colombo, argentino, soltero, don José Matía Claudino Fojo, español, casado, don Atilio Colombo, argentino, casado, don Manuel Fojo, argentino, casado, don Salomón Kravech, argentino, casado, domiciliados en esta Ciudad, calle Victoria número mil quinientos ochenta y dos y de mi conocimiento. — Todos los comparecientes son mayores de edad, con excepción de don Luis Atilio Colombo que es menor, —tiene veinte años de edad—, el que al formar Sociedad con su padre don Atilio Colombo, queda comprendido dentro de la disposición del artículo doce del Código de Comercio, o sea reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales del caso. — Expresan los comparecientes que constituyen por este acto una Sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — Girará con el rubro de RADIO C. Y. F. E. R. D. y la denominación de "CASA CYFERD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: — Su objeto es la explotación de artículos de electricidad, radios, discos, platería y afines, pudiendo fabricarlos, comprarlos y venderlos y en cualquier forma comerciar con ellos. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, las que quedan suscriptas en la siguiente forma entre los socios: Luis Atilio Colombo diez y siete cuotas, valor de diez y siete mil pesos; José María Claudino Fojo diez y siete cuotas, valor de diez y siete mil pesos; Atilio Colombo catorce cuotas, valor de catorce mil pesos; Manuel Fojo una cuota, valor de mil pesos; y Salomón Kravech una cuota, valor de mil pesos. — Quinta: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance al valor del diez por ciento del capital social, y el cinco por ciento para el fondo de previsión para indemnización de los obreros y empleados de acuerdo a la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente de las utilidades, una vez pagado el interés fijo del cuatro por ciento al capital aportado por don Atilio Colombo (catorce cuotas), se atribuirá en la siguiente proporción entre los demás socios: cuarenta por ciento a don Luis Atilio Colombo, cincuenta por ciento a don José María Claudino Fojo, cinco por ciento a don Manuel Fojo y cinco por ciento a don Salomón Kravech. — Las pérdidas que se produzcan serán distribuídas en proporción a los aportes de capital. — Sexta: —

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los socios don Luis Atilio Colombo y don José María Claudino Fojo tendrán cada uno una asignación mensual de trescientos pesos moneda legal que se imputarán a gastos generales. — Don Luis Atilio Colombo dispondrá mensualmente de cien pesos moneda legal de su asignación, acreditándosele el saldo de doscientos pesos en su cuenta corriente. — De las utilidades anuales correspondientes a cada uno de estos dos socios, el socio don Luis Atilio Colombo, podrá retirar hasta el diez por ciento de su valor y el socio don José María Claudino Fojo hasta el treinta por ciento de su valor. — Séptima: — Los fondos provenientes de utilidades o que por cualquier otro concepto (fuera de sus aportes de capital) tengan los socios depositados en la Sociedad, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — A su vez sus saldos deudores pagarán el mismo interés anual. — Unos u otros valores serán liquidados anualmente en sus respectivas cuentas. — Octava: — La dirección y administración social estará a cargo de don Luis Atilio Colombo y de don José María Claudino Fojo, con el carácter de Gerentes, a cuyo cargo y en forma indistinta, estará la firma social, la que usarán con el aditamento "Casa Cyferd, S. de R. Ltda.", y a continuación la respectiva firma. — Novena: — Los gerentes quedan facultados indistintamente, para intervenir y firmar en los actos y documentos comunes inherentes al giro de los negocios, pudiendo solicitar créditos en todos los Bancos incluso en los de la Nación Argentina, Industrial de la Nación y Provincia de Buenos Aires. — Tendrán, por otra parte, las más amplias facultades para la conducción y manejo de los negocios sociales, y para la representación de la Sociedad sea directamente o por medio de los apoderados que designen. — Las operaciones de compra o venta de inmuebles y de hipotecas de los mismos (incluso en el Banco Hipotecario Nacional), deberán ser autorizadas y suscriptas por los dos gerentes, y en ausencia o impedimento de uno de ellos, por socios que representen la mayoría del capital social. — Décima: — De ocurrir el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal tomarán en la Sociedad la intervención que correspondería al fallecido o impedido por su aporte de capital; y de no desear hacerlo obtendrán la reintegración de su valor en cuatro cuotas semestrales, contadas de la fecha de la manifestación de voluntad que se haga al efecto, con un interés del cinco por ciento del valor de las sumas que se adeuden. — El valor correspondiente a la fecha de la muerte o interdicción, se determinará sobre la base de lo que diga el último balance, bonificándose en un cinco por ciento el valor de lo que exista en mercaderías según determinación de los libros. — Décima Primera: — El socio que desee retirarse antes del vencimiento social deberá contar con la conformidad unánime de los demás socios, quienes adquirirán su parte en proporción a sus respectivas partes de capital. — En ningún caso podrá un socio vender sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Segunda: — Vencido el plazo social, por mayoría de capital se resolverá sobre la liquidación o sobre la continuación de los negocios. — En el primer caso la liquidación —que deberá realizar dentro del plazo de un año— se llevará a cabo por los socios gerentes quienes actuarán en la forma prevista para el manejo de la sociedad. — El activo líquido de la liquidación se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes en la Sociedad. — Décima Tercera: — Toda cuestión o divergencia que se produzca durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por mayoría de capital. — Si tal decisión no se obtuviera se designará un amigable componedor de común acuerdo, o por el Juez de Comercio en turno en su defecto, quien resolverá en definitiva. — Décima Cuarta: — Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de acuerdo a lo previsto en la Ley respectiva y el Codigo de Comercio. — En tal forma dejan constituída la Sociedad "Casa Cyferd", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Vicente Tibia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Colombo. — C. Fojo. — Atilio Colombo. — Manuel Fojo. — Salomón Kravech. — F. González. — Vicente Tibia. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio setecientos quince del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y dos al cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entre líneas — y de mi conocimiento— el rubro de Radio C. Y. F. E. R. D. y — Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 ago.-N.º 15313-v.20 ago.

BAIRES TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribaro autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte doña Matilde Sinai de Barbouth, que firma «Matilde Barbouth», casada en primeras nupcias con don José Zeki Barbouth, de treinta y siete años de edad, y don Elías Kohen, soltero, de veinte y cinco años de edad, turco, domiciliados en la calle Callao mil seiscientos setenta y ocho, y por la otra parte los señores don Jaime García, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle San Juan mil novecientos catorce, don Alberto Saul, casado, sirio, de cincuenta y dos años de edad, don José Saul, soltero, argentino, de veinte y seis años de edad y don Rubén Saul, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, domiciliados estos tres comparecientes en la calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, siendo todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro últimos concurren por su propio derecho; el señor Kohen en el carácter de componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de la que forma parte como integrante el señor José Zeki Barbouth, personería que acredita con el contrato de sociedad que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos veinte y cinco de este protocolo corriente que en lo pertinente más adelante se transcribirá y con el testimonio que tenga a la vista y se copia íntegramente, y la señora Sinai de Barbouth, comparece como apoderada y en nombre y representación de su señor esposo don José Zeki Barbouth, lo que justifica con el Poder General Amplio otorgado a su favor al folio trescientos veinte y uno, protocolo corriente de este Registro a mi cargo... Y el señor Kohen en el carácter invocado y la señora Sinai de Barbouth en nombre y representación de su señor esposo don José Zeki Barbouth, continúan diciendo: Que Ceden y Transfieren a favor de los restantes comparecientes don Jaime García, don Alberto Saul, Don José Saul y don Rubén Saul, las ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que tienen aportado a la expresada sociedad, de las cuales Ciento veinte y cinco cuotas pertenecen al señor Barbouth y las restantes diez cuotas al señor Kohen, haciéndose esta cesión por el precio del valor nominal de dichas cuotas o sea la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales Ocho mil pesos los cedentes han recibido antes de ahora, Noventa y siete mil pesos de igual moneda los reciben en este acto en dinero efectivo de los cesionarios por cuyo importe total les otorgan recibo y carta de pago en forma y el saldo de Treinta mil pesos de igual moneda será abonado por los mismos cesionarios, al plazo de ciento ochenta días de la fecha, sin interés suscribiéndose en este mismo acto un pagaré a la orden de los cedentes por igual cantidad y vencimiento. — Se deja expresa constancia que los cedentes aseguran que Baires Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada no tiene deuda alguna a la fecha del treinta de junio último y que cualquiera que pudiere aparecer por omisión, estará a cargo exclusivo de los cedentes quienes responden solidariamente del levantamiento de las mismas. — Asimismo, los cedentes garantizan el pago de los siguientes créditos que tiene la sociedad a su favor de la razón social Sikorsky Hermanos, por la suma de Mil seiscientos sesenta y un pesos con veintidós centavos; del señor Fernado Vidal por la suma de Cien pesos y de la Fábrica Argentina de Alpargatas por Ciento diez y nueve pesos con cuarenta centavos que se encuentran especificados en el balance que es del conocimiento de los cesionarios, y para el caso de que los citados deudores no efectuaren el pago dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, se obligan solidariamente a abonarlos de inmediato. — Agregan los cedentes que no queda pendiente obligación alguna presente o futura a su favor en la sociedad, y que como consecuencia de esta cesión renuncian a todo derecho a las utilidades que arroje el ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del corriente año, fondos de reserva y demás derechos que puedan tener en la misma sociedad a partir del primero de julio último. — De acuerdo a los términos que anteceden, los cedentes formalizan esta cesión y subrogan a los cesionarios en todos los derechos y acciones que tenían en la sociedad de referencia inclusive en el cargo de Gerentes de la misma. A su vez los cesionarios manifiestan que se hacen cargo expresamente de todo el personal obrero y empleados de la fábrica que explota la misma sociedad, relevando a los cedentes de toda obligación presente o futura, derivada o emergente de La Ley nacional once mil setecientos veinte y nueve, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco u otras disposiciones legales. — Agregan los cesionarios que aceptan esta cesión, y que las cuotas sociales las adquieren en la proporción de treinta y cuatro cuotas para cada uno de los señores Jaime García, Alberto Saul, y José Saul y treinta y tres cuotas el señor Rubén Saul. — Continuan diciendo los señores García y Saul, que en virtud de adquirir por esta escritura el carácter de únicos integrantes de la sociedad de referencia resuelven modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, décima, undécima, décima tercera y décima cuarta del contrato social y suprimir la cláusula décima segunda del mismo contrato; siendo en consecuencia el tenor del mismo como sigue: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de «BAIRES TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio actuar de la Sociedad, de su fábrica y domicilio legal es en la calle Larrazábal número cuatro mil ciento treinta y ocho y cuatro mil ciento cuarenta y seis de esta capital federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales, que podrá establecer en lo sucesivo en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de quince años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios previo aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Los socios requeridos para la disolución, dentro de los treinta días de recibida la comunicación telegráfica, podrán optar por adquirir en proporción a sus respectivos capitales las cuotas de capital del socio que haya pedido la disolución o por proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad lo que deberán hacer saber por telegrama colacionado dentro de los quince días subsiguientes. — En caso de silencio se entenderá que optan por la disolución y liquidación. En el caso de optar por la adquisición de las cuotas de capital el haber del socio que haya pedido la disolución será determinado de acuerdo al balance que se practicará al final del respectivo ejercicio y abonado en cuotas, en la forma que determinen las partes o en la que, en definitiva resuelva el arbitrador designado en este contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramos de Elaboración, Fabricación, Compra Venta de Hilados y Tejidos de Cualquier Clase y sus Afines, estando además la Sociedad facultada para dedicarse a la explotación y compra venta de toda otra mercadería o producto afin al objeto principal de la firma. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras que faciliten directa o indirectamente la movilización de la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jaime García, treinta y cuatro cuotas; el señor Alberto Saul treinta y cuatro cuotas; el señor José Saul, treinta y cuatro cuotas y el señor Rubén Saul treinta y tres cuotas. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente pero para el uso de la firma social, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Créditos Industrial Argenino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad el que será asentado en la contabilidad en el mes siguiente y si no fuere observado antes del veintiocho de Febrero respectivo se considerará aprobado. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la confección de los balances anuales se avaluarán las materias primas, mercaderías y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor en cuyo caso se tomará este último; sobre las maquinarias se practicará una amortización del diez por ciento de su valor; en suma deberá tratarse por las operaciones previas al balance general que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Jaime García, José Saúl y Rubén Saúl deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la Sociedad. — Décima: Los administradores gerentes a excepción del señor Alberto Saúl podrán retirar mensualmente en retribución del desempeño de sus cargos y con imputación a gastos generales las siguientes sumas: el señor Jaime García quinientos pesos moneda nacional y los señores José Saúl y Rubén Saúl trescientos pesos de igual moneda cada uno. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato y resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas

por la mayoría de cuatro quintos de votos del capital social, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros los cuales no podrán bajo ningún pretexto solicitar la exhibición de actas referidas. — Duodécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno o algunos de los socios los herederos podrán optar: a) por continuar la sociedad hasta el vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, debiendo estar los mismos representados por una sola persona en la Sociedad, no teniendo ésta ni los herederos la asignación mensual del fallecido ni la administración y gerencia ni el uso de la firma social. — Para los herederos del o de los fallecidos regirá también lo establecido en la cláusula tercera para la disolución anticipada de la sociedad o su retiro anticipado B) Por retirarse de la sociedad percibiendo los haberes que les corresponde de acuerdo al balance que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento en cuatro cuotas semestrales con garantía a satisfacción. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos o los herederos del que hubiere fallecido, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de este contrato o por su interpretación, a su disolución o liquidación, así como lo relativo a la pertinencia de la disolución anticipada de la sociedad y sobre la forma en caso de que ella correspondiera, que deba realizarse la liquidación o egreso de socios, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único que será el señor Elías Teubal, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis a quien desde ya designan los socios de común acuerdo en forma irrevocable, no pudiendo el mismo ser recusado por causa alguna y cuyo fallo será absolutamente inapelable y acatado sin discusión por las partes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Moisés Cadoche y don León Bassan, hábiles, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — Matilde Barbouth. — E. Cohen. — Jaime García. — Alberto Saúl. — José Saúl. — Rubén Saúl. — Tgo.: Moisés Cadoche. — Tgo.: L. Bassan. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento seis y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad «Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido este testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados del seiscientos noventa y seis mil setecientos diez y nueve al seiscientos noventa y seis mil setecientos veinte y cinco inclusive correlativos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre borrado: calle completamente; cuatro; ocurrido. vale. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Raspado — relacionen — directa o indirectamente con objetivos. Podrá asimismo. Entre líneas — sociales. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 13 ago.-Nº 15.230-v. 20 ago.

"GRANITARENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — En Buenos Aires a los quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Carlos Rosenbaum, estoniano, soltero, domiciliado en esta Capital, calle San Lorenzo número trescientos nueve, Carlos Kreuz, checoeslovaco, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve, Avelino Gómez Echeguren, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Valle número seiscientos veinticinco e Isidoro Lorenzo, argentino, casado domiciliado en esta Capital, calle Osvaldo Cruz número tres mil ciento uno, que firman. C. Rosenbaum, C. Kreuz, A. Gómez Echeguren e I. Lorenzo, respectivamente, todos mayores de edad y personas hábiles, se conviene en celebrar el presente contrato de una sociedad de responsabilidad limitada, quedando establecido lo siguiente articulado: Primero: A contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, por un plazo de diez años bajo la denominación "GRANITARENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Balcarce número setecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) especialmente explotar canteras y yacimientos minerales y elaborar sus productos. — b) comprar, vender, distribuir, importar, exportar y fabricar materiales de construcción o mercadería de toda índole. — c) representar personas, firmas, sociedades comerciales e industriales tanto nacionales como extranjeras. — d) participar en sociedades comerciales e industriales nacionales y extranjeras de toda clase. — e) para el cumplimiento de tales fines, comprar, vender, arrendar y explotar inmuebles, realizar operaciones comerciales, industriales, financieras y bancarias, tomando o dando dinero en préstamo con o sin la garantía hipotecaria u otra de los bienes de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Don Carlos Rosenbaum, doscientos setenta cuotas, Don Carlos Kreuz, doscientos treinta y ocho cuotas, Don Avelino Gómez Echeguren, ciento sesenta y cinco cuotas y Don Isidoro Lorenzo, trescientos veintisiete cuotas, integrado totalmente el capital social en bienes con el valor asignado de común acuerdo entre los socios a las máquinas, mercaderías, créditos, efectos y demás activo que se especifican en el correspondiente inventario que por separado suscriben los socios y que se agrega asimismo como cuerpo de la presente escritu sigue en sello número 259000 sigue del sello número 258.999 —ra. — Cuarto: Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que la Ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. Cada cuota de los socios da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar entre éllos o por mandatarios. Se considera la votación de un socio por escrito como representación de capital y voto presente en la reunión. Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o gerente lo juzgue necesario. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, siendo socios o no, con todos los poderes sin limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas ajenas al giro de la Sociedad. — Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. Para obrar a nombre de la sociedad es necesario la firma sola de un gerente o la firma conjunta de dos apoderados de la misma. En este acto se designa como primer gerente de la sociedad al señor Walter Otto Weber, domiciliado en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, que firma Walter O. Weber. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance anual establecido al treinta y uno de Diciembre de cada año, serán distribuídos en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, b) el sobrante para crear fondos de previsión y reservas extraordinarias según resolución de los socios, c) el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Los socios no podrán ceder y tranferir sus cuotas a terceros extraños de la Sociedad sin consentimiento de los socios, expresado por la mayoría de los votos de todos los socios. — Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otro socio o un gerente de la Sociedad en cualquier momento. Los herederos o legatarios de un socio fallecido serán incorporados en la Sociedad sin otros requisitos, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada cuota. — Octavo: En caso de disolverse la Sociedad según la Ley o resoluciones de los socios, la liquidación social estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad. El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: C. Rosenbaum. C. Kreuz. A. Gómez Echeguren. I. Lorenzo. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 ago.-N.º 15.236-v.20 ago.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATEX"

Manufactura Textil Americana

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires el día veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y a las nueve horas se han reunido los Señores Ernesto von Stremayr y Máximo Ilg, únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATEX", MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, constituída el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número once mil ciento diez, folio trescientos trece Libro seis de contrato de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Convienen en modificar las cláusulas del contrato social primera, tercera, cuarta y agregar la cláusula novena, cuyos textos quedan aprobados en la siguiente forma: Primero. — A contar desde el día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, declaran constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada por el plazo de quince años que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos en general y de otros productos industriales y la explotación de los negocios vinculados directa e indirectamente con el objeto social, pudiendo para ello comprar o vender también inmuebles. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor de adquisición de las maquinarias, útiles, instalaciones, muebles y materias primas, según constancia del libro de inventario y aportes en dinero efectivo. — Cuarta. — El capital social corresponde al señor Ernesto von Stremayr ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio señor Máximo Ilg, las otras ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En igual proporción serán repartidas las utilidades o soportadas las pérdidas si las hubiera. — Novena. — En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios el otro socio puede a su elección pedir la liquidación de la sociedad o bien continuar los negocios sociales. En el primer caso, será único liquidador el socio sobreviviente. En el segundo caso el socio sobreviviente podrá acordarse con los herederos o habientes derecho del otro socio para continuar los negocios sociales o bien para pagar a los mismos las cuotas que corresponden al socio fallecido o interdicto por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión expresa de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización de activo físico o ideal que no estuviera incluída en ese balance. — El pago se efectuará en el plazo máximo de diez años correspondiendo mientras tanto un interés al tipo que reconozca el Banco de la Nación Argentina sobre depósito a plazo mayor de un año aumentado de un uno por ciento. Las cuotas del socio fallecido o interdicto participarán en las utilidades o en las pérdidas hasta el día del fallecimiento o interdicción o inhabilitación o quiebra. — Se extiende el presente documento en los sellos de diez centavos números trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro F y trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cico F. que se reponen con el sellado de ley. — E. von Stremayr. — Max Ilg. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 ago.-N.º 15.326-v.20 ago.

ARDOPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen las Señoras Doña Carolina Piccaluga de Arzeno, Doña Luisa Piccaluga de Donato y Doña Catalina Piccaluga de Parma, que expresan ser de estado casadas en primeras nupcias, respectivamente con los Señores Don Agustín Arzeno, Don Salvador A. Donato y Don Pedro Parma, argentinas, domiciliada la primera en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis y las demás, en la calle Charcas número mil quinientos veintidós; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato, que otorgan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año, se declara constituída entre las tres señoras comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en general, en todo el territorio de la República y, por consiguiente, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios de esa índole y, en general, los negocios y operaciones relacionados con las explotaciones rurales y relativos a los ramos de estancias, colonias, tambos, cremerías, queserías, granjas, etcétera. Para realizar su objeto la sociedad podrá en general, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, semovientes, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, frutos, productos o rentas: recibirlos en pago, enajenarlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos o constituir sobre ellos todo otro derecho real, aceptar los constituídos a su favor o reconocer los existentes, darlos tomarlos en locación o arrendamiento por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos acerca de esos bienes; dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o Bancos oficiales o particulares, incluso los Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, Carta Orgánica y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando, además, ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos y valores; girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés y demas documentos. — Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos. Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad, será en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, sin perjuicio de poderse establecer las sucursales, agencias o representaciones, donde las socias consideren conveniente, dentro del territorio de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de «ARDOPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar desde la indicada fecha, acordándose desde ya a las socias, el derecho a retirarse de la misma al vencimiento de los dos primeros años,

requiriéndose para ello un aviso previo a las demás, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. La separación de una socia, en tal caso, deberá coincidir con la terminación del ejercicio social, y su capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad que resulte del respectivo balance, le serán liquidados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento a seis meses y veinticinco por ciento a doce meses de plazo. Las cantidades a plazo, devengarán un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, pudiendo la sociedad anticiparse en el pago de los saldos, en cuyo caso los intereses sólo se liquidarán hasta el día del pago. De no mediar el aviso previo a que se alude en esta cláusula para el retiro de alguna socia, quedará de hecho firme el plazo de cinco años estipulado. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por las tres socias, quienes quedan designadas Gerentes de la misma, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellas conjuntamente. También quedan designados Gerentes, con facultades amplias de administración, los señores Agustín Arzeno, Salvador A. Donato y Pedro Parma, argentinos, casados en primeras nupcias, cuyos domicilios se establecerán más adelante, quienes también deberán actuar, siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Quinto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, sin más limitación que la de no poder emplear esta última en negocios extraños a los sociales ni en fianza o garantías de obligaciones de terceros, queda a cargo de todos los Gerentes, debiendo actuar siempre, dos de ellos conjuntamente, en la forma establecida en el artículo anterior. — Sexto: Los Gerentes deberán dedicar preferente atención a los negocios sociales, sin que ello represente prohibición alguna respecto a otras actividades que puedan desarrollar en asuntos ó negocios extraños a la misma, aunque fueran de la misma índole de los de la presente sociedad. — Séptimo: El capital social, lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nominales, cada una, y es suscripto por las tres socias por partes iguales o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. La totalidad de dicho capital, se encuentra integrado por haber sido invertido su importe en la adquisición, en remate judicial, de muebles, útiles, enseres y hacienda vacuna, lanar y yeguariza, existente en los campos denominados «El Arazá», a inmediaciones de la estación Santo Domingo del Ferrocarril Sud y «Santa Rosa», a inmediaciones de la estación «Pehuajó», del Ferrocarril Oeste, ambos en la Provincia de Buenos Aires, por el expresado valor de seiscientos mil pesos nacionales de curso legal. — Octavo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto lo referente a la aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente, para la liquidación social. Los acuerdos, que deberán realizarse por lo menos, una vez al mes, y las decisiones que se tomaren, serán registrados en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todas las socias y Gerentes presentes a la reunión respectiva. — Noveno: Anualmente, al día treinta de Junio, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que las socias consideren convenientes, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la siguiente forma: Uno por ciento para los Gerentes señores Arzeno, Donato y Parma, por partes iguales entre ellos. Y el saldo, también por partes iguales, entre las tres socias. Las pérdidas que se produjeren, serán soportadas por las socias, por partes iguales. — Décimo: Salvo acuerdo unánime de las socias, en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubiere empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por las socias. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, las sobrevivientes podrán resolver la liquidación total de la sociedad, o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber de la que hubiere fallecido, cuyo capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad se determinará, en ese caso mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso, debiendo pagarse a los herederos el importe que de aquél resulte, en la siguiente forma: cincuenta por ciento, al contado; veinticinco por ciento a seis meses y veinticinco por ciento a doce meses, con interés sobre las cantidades a plazo, a razón de cinco por ciento anual. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará cargo de las mismas socias, quienes deberán proceder en la misma forma determinada en el artículo cuarto. Si alguna de las socias hubiere fallecido, sus herederos, a esos fines y también para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, deberán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Tercero: Dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento de una de las socias, las sobrevivientes deberán notificar a sus herederos, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tomen, conforme a lo que se establece en el artículo undécimo; estableciéndose que la falta de ese aviso, dentro del expresado término, se entenderán que optan por la liquidación total de la sociedad. — Décimo Cuarto: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren dudas o divergencias entre las socias o entre éstas y los herederos de otra, serán siempre dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie, por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo los Artículos consignados precedentemente, las comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. También están presentes a este acto los señores Don Agustín Arzeno, Don Salvador A. Donato y Don Pedro Parma, casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados: el primero, en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis y los demás, en la calle Charcas número mil quinientos veintidós, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, e impuestos que fueron de esta escritura, manifestaron aceptar el cargo de Gerentes, para el que han sido designados. Hacen constar las comparecientes señoras de Arzeno, de Donato y de Parma, que sus respectivos aportes en el capital de la sociedad que por la presente se constituye, lo han efectuado con dinero propio, proveniente de las herencias de sus padres Don Francisco Piccaluga y Doña Rosa Bianchi de Piccaluga, cuyos juicios sucesorios tramitan por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor A. Fernández Moujan, Secretaría del Doctor M. Arauz Castex, Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman las comparecientes en la forma que acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos Don Oscar A. De Luca y Don Eduardo Cataldo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Carolina Piccaluga de Arzeno. — Luisa Piccaluga de Donato. — Catalina Piccaluga de Parma. — Agustín Arzeno. — Pedro Parma. — S. A. Donato. — Tgo.: O. A. De Luca. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero — Concuerda con su matriz número doscientos cuarenta y tres, que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y dos del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, que llevan la numeración correlativa del: quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Entre líneas — siempre — Vale. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 13 ago.-Nº 15.281-v. 20 ago.

M. PASOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 809. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don José Angel Mocca, italiano, naturalizado argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil setecientos sesenta y cuatro; Don Manuel Pasos, de cuarenta y un años de edad y Don Salvador Pazos, de treinta y siete años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho; los tres de estado casados en primeras nupcias, respectivamente, con Doña Lucía Magdalena Valcarce, Doña Esther Molinari y Doña América Vigo; de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que por escritura otorgada en este Registro, al folio mil ciento trece, con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituída entre los comparecientes señores Manuel Pasos y Jo- bajo el rubro de "M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general; por el término de seis años a partir de la indicada fecha, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, de las que suscribieron cuarenta cuotas el señor Manuel Pasos y diez cuotas, el señor José Angel Mocca; habiéndose designado por ese acto Gerente Administrador de la sociedad al señor Pasos, quien tenía a su exclusivo cargo el uso de la firma social; todo ello y otras cláusulas, en los términos y condiciones establecidos en la referida escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio ciento sesenta y tres, del Libro ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por otra escritura de fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que se otorgó igualmente en este Registro, al folio mil ciento setenta y seis, ingresó a la misma sociedad, en carácter de socio, el otro compareciente señor Salvador Pazos, efectuando un aporte de capital de diez y ocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y participando en las utilidades o pérdidas sociales, en la misma forma que los demás socios, es decir, porporcionalmente al capital de cada uno, como lo establecía el artículo undécimo del contrato. Por ese mismo acto, se acordó igualmente, el aumento del capital del señor José Angel Mocca, quién efectuaba un nuevo aporte de ocho mil pesos nacionales, en dinero efectivo. Como consecuencia de todo ello, y mediante la escritura que se acaba de citar, fueron modificados los artículos primero, relativo a la constitución de la sociedad, quinto, referente al capital social que ascendía entonces a la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ampliándose en ese acto en dichos veintiséis mil pesos nacionales, quedó dividido en setenta y seis cuotas de un mil pesos cada una y que correspondían a los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales al señor Manuel Pasos y diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos de igual moneda, a cada uno de los señores Mocca y Salvador Pazos, totalmente suscripto e integrado por los mismos quiénes lo habían aportado en dinero efectivo. El artículo séptimo se modificó en el sentido de que ,además del Gerente señor Manuel Pasos, como lo establecía el contrato social, harían uso de la firma conjuntamente, los señores Mocca y Salvador Pazos, pero sin que les correspondiera el carácter de Gerentes; habiéndose modificado también, los artículos décimo cuarto y décimo quinto, referentes a los casos de fallecimiento de algún socio. Todo ello resulta más detalladamente de la escritura del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ya citada, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Octubre siguiente, bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio cuarenta y uno, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Prosiguen diciendo los comparecientes: Que se ha acordado entre éllos, en que el señor José Angel Mocca, por haber resuelto retirarse de la sociedad, ceda y transfiera a favor del señor Salvador Pazos, todos los derechos, sin excepción, que le corresponden en la misma; habiéndose convenido, por otra parte, entre los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, una vez realizada esa cesión, en que éste último amplíe en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, su capital en la sociedad, mediante un nuevo aporte en dinero efectivo y modificar algunos artículos del contrato social, como consecuencia de la ejecución de los actos enunciados. Por Tanto el señor José Angel Mocca, aquí compareciente, dando cumplimiento a lo convenido, Otorga y Declara: Primero: Que Cede y Transfiere a favor del otro compareciente señor Salvador Pazos, todas las acciones, derechos y privilegios que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle por cualquier causa, razón o motivo y en cualquier carácter o título respecto a la referida sociedad, y muy especialmente acerca de las diez y ocho cuotas por un valor total de diez y ocho mil pesos nominales, que tiene totalmente integradas en el capital social, incluyéndose en la presente cesión y transferencia, todos los beneficios o derechos a la percepción o liquidación de utilidades que pudieran pertenecerle hasta la fecha, por el ejercicio social en curso, las cuales acciones, derechos y privilegios declara expresamente el señor Mocca, que no los tiene cedidos o transferidos antes de ahora, en forma alguna ni afectados por gravámenes, embargos u otras interdicciones, en virtud de lo cuál realiza tal cesión y transferencia, por el precio de Diez y Ocho Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto, en dinero, a su completa satisfacción, por cuya causa otorga el cesionario el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y al dejar realizada la cesión y transferencia en forma absoluta e irrevocable, transfiere al señor Salvador Pazos, tales derechos, quedando obligado a las responsabilidades legales de esta enajenación, con arreglo a derecho. — Segundo: En virtud de la cesión recién realizada, el señor José Angel Mocca, queda desde ahora completamente separado y desligado de la sociedad de referencia y sus negocios, declarando que no tiene ni se reserva derecho o acción de ninguna naturaleza relativa a la misma. — Tercero: Las pérdidas que pudieran producirse en la sociedad, durante le ejercicio actual, serán a cargo exclusivo del señor Salvador Pazos, en la parte que hubiere correspondido al cedente. — Y cuarto: El señor Manuel Pasos manifiesta su expresa conformidad y aceptación con la transferencia de cuotas y derechos realizada precedentemente por el señor José Angel Mocca a favor del Señor Salvador Pazos. Por su Parte los comparecientes señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, Otorgan y Declaran: Que han convenido en que el señor Salvador Pazos que ingresó a la sociedad según la recordada escritura del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con un capital, de diez y ocho mil pesos nacionales y que aumenta el mismo en otra suma igual o sea hasta la cantidad de treinta y seis mil pesos naciona-

les, a mérito de la adquisición que efectúa, por este acto, Amplíe su Capital en Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante un nuevo aporte de esa cantidad en dinero efectivo, del que integrará momentáneamente, el cincuenta por ciento, depositando su equivalente en el Banco de la Nación Argentina conforme a, la pertinente disposición de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y quedando obligado a integrar el saldo de dos mil pesos nacionales, en cualquier momento en que las necesidades del negocio lo requieran. En virtud de lo que se acaba de exponer los dicentes declaran Ampliado el capital de la sociedad, en esa suma, ascendiendo —por tanto— el mismo a la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que pertenece y ha sido suscripto por ambos socios, por partes iguales o sean cuarenta mil pesos nacionales de curso legal, cada uno. — Agregan los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos: Que como consecuencia de la cesión de cuotas y ampliación de capital que se formalizan por el presente acto jurídico, se produce la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, cuyo texto definitivo será el siguente: Artículo primero: Desde la fecha consignada en el contrato original, o sea desde el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, declárase constituída entre los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por tanto, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales a cada uno de éllos. El capital perteneciente al Señor Manuel Pasos, quedó totalmente integrado al constituirse la sociedad; y en cuanto al del señor Salvador Pazos, se encuentra integrado en la cantidad de treinta y ocho mil pesos nacionales, quedando éste último obligado a integrar los dos mil pesos nacionales, restantes, a medida que las necesidades del negocio lo exijan. Los aportes de los socios, son en dinero efectivo. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios Don Manuel Pasos y Don Salvador Pazos, con carácter de Gerentes, y representarán a la sociedad y harán uso de la firma social en forma indistinta, con la sola prohibición de emplear o comprometer la última en fianzas o garantías de obligaciones de terceros ni en negocios extraños a los sociales. — Artículo octavo: El Gerente señor Manuel Pasos continuará gozando de la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, establecida en el contrato originario de la sociedad. El otro Gerente señor Salvador Pazos, a partir de la iniciación del ejercicio social en curso, gozará también de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional. Ambos importes serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales", dejándose establecido que ambos socios dedicarán a los negocios sociales, el tiempo y labor que consideren necesarios para su buena marcha, pudiendo atender cualesquiera otros negocios o tareas de carácter comercial o profesional. — Artículo undécimo: Queda modificado sólo en cuanto a la participación de los socios en las utilidades o pérdidas se refiere, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre éllos. —

Artículo décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio la sociedad no se disolverá sino que continuará hasta la finalización de su término en las mismas condiciones que rigieran a la fecha del fallecimiento o incapacidad y entre el sobreviviente y los herederos del fallecido. — Artículo décimo quinto: Los herederos del socio que hubiere fallecido, deberán designar un representante, único y común para todo aquello que se relacione con sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. En la forma expuesta, los exponentes señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, dejan ampliado el capital de la sociedad en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional y modificadas las cláusulas transcriptas del referido contrato social, confirmando, por otra parte, las demás condiciones establecidas en aquél. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jose Vicente Ribero con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1946. — Agosto — vale. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 ago.- N° 15282-v.20 ago.

BARTHEL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Rodolfo Barthel, naturalizado argentino, de sesenta años de edad, casado en primera nupcias con Gertrudis Goetz y Doña Gertrudis Goetz de Barthel, naturalizada argentina, de cuarenta y ocho años de edad, ambos con domicilio en la calle Freire número tres mil sesenta y cinco, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "BARTHEL MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Freire número tres mil sesenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de muebles, cortinajes, decoraciones y demás trabajos relacionados con dichas actividades. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en tres años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por dos años y así sucesivamente, salvo denuncia mediante telegrama colacionado de cualquiera de los socios con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas debiendo éstas inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Rodolfo Barthel, Tres Mil Ciento Cincuenta Cuotas, o sean Trescientos quince mil pesos moneda nacional, y la socia Señora Gertrudis Goetz de Barthel, Trescientos Cincuenta Cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital social es el que resulta del Balance practicado con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, que las partes contratantes firman por separado, formando el mismo parte integrante del presente contrato. — Dicho capital lo integran los socios como sigue: El Socio Señor Rodolfo Barthel, con parte del capital de su negocio de fábrica de muebles de cuya explotación será continuadora la nueva Sociedad y que por este acto transfiere en propiedad a la Sociedad que se constituye, y la Señora Gertrudis Goetz de Barthel con diez mil sesenta y nuevo pesos con cinco centavos moneda nacional, en efectivo; y veinticuatro mil novecientos treinta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional que le corresponden como saldo a su favor al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la firma Rodolfo Barthel. — Sexto: Todas las operaciones se realizan con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se hacen exclusivos los efectos de este contrato, prestando los socios conformidad, por haberse realizado con su conocimiento. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes, usando de la firma social en todos los actos, ya sean administrativos o comerciales, con todas las facultades que se requieran para la dirección del negocio, pudiendo percibir cuanto se le adeude a la Sociedad, estar en juicio por sí o por medio de apoderados, otorgando los poderes especiales o generales que correspondan sustituirlos, con la facultad de percibir, transferir, conceder quitas o esperas, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción — La sociedad podrá solicitar dinero prestado de particulares, instituciones de crédito, del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Particulares de la República y de las Agencias y Sucursales de todos éllos, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Al efecto podrá girar en descubierto, en cuenta corriente, a plazo fijo y descontar, girar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés o cualquier documento negociable, a la orden o al portador. Podrá adquirir inmuebles al contado o a plazos, en cuyo caso los podrá gravar en hipoteca a particulares o instituciones bancarias y de crédito. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni la particular en fianzas a favor de terceros. — Octavo: El socio Señor Rodolfo Barthel, recibirá por estas funciones una remuneración fija de mil doscientos pesos moneda nacional mensuales y además un porcentaje del uno y medio por ciento sobre el monto total de lo facturado durante el año en concepto de ventas o trabajos efectuados, con cargo ambas retribuciones a Gastos Generales. — Noveno: Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se creyera necesario o conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Efectuada esta afectación se separarán las sumas necesarias para constituir los fondos de reserva facultativos que los socios estimen conveniente para el desarrollo regular de los negocios. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas sociales. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones tomadas en las reuniones que se celebren. — La reunión de los socios se efectuará por lo menos una vez cada cuatro meses, para la consideración de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la que celebren anualmente para la aprobación del Balance General. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se considerará totalmente disuelta, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo social o liquidar la sociedad. En el supuesto que se hiciera cargo del giro social el socio sobreviviente, proseguirá sus actividades conjuntamente con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso éstos, unificar su personería ,o bien abonar a aquéllos su parte de capital y utilidades conforme al Balance que se practicará el día que se haya producido el deceso o declaratoria de incapacidad para abonarle los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez practicado el Balance referido, se oblarán a aquéllos los importes que corresponda a aquéllos en el plazo de tres años, firmando al efecto pagarés escalonados cada tres meses, sin interés. — Conforme con las cláusulas que anteceden los socios dan por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ...rthel Muebles, obligándose en forma y de acuerdo a la Ley, firmando a sus efectos. — Rodolfo Barthel. — Gertrudis Goetz de Barthel. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Corregido Agosto, Vale.

Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 ago.-N° 15.315-v.20 ago.

HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Ernesto Lix Klett, de estado casado, de nacionalidad argentino; Don Luis Lix Klett, de estado casado, de nacionalidad argentino, y Don Ernesto Lix Klett, hijo, de estado casado, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Florida número doscientos veinte y nueve, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Con sede en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El objeto y actividades de la sociedad serán las siguientes: Uno) La importación de todos los productos, accesorios y materiales eléctricos que actualmente fabrica o que en el futuro diseñe o fabrique en los Estados Unidos "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company". — Dos) La venta de los productos mencionados en el párrafo uno) y también de los que sean diseñados o fabricados o armados en este país, por la sociedad Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada con la marca "H & H", mediante autorizaciones o acuerdos celebrados con "The Arrow-Hart y Hegeman Eletric Company". — Artículo Segundo: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el objeto de su formación. — La sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas, prendas, comunes y agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aun de locación y arriendo por plazos que excedan o no de seis años, y locaciones de servicio y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales y personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar o descontar letras y pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Tercero: Los socios de la sociedad entienden que la contribución de "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company" al permitir el uso de su marca de fábrica y de sus servicios técnicos como se menciona anteriormente, es, exclusivamente para ayudar a la promoción y venta de los productos Arrow-Hart y Hegeman y, por lo tanto, la sociedad venderá todos los productos fabricados por "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company" que sean adecuados para el mercado argentino. — A eso efecto los gerentes quedan expresamente autorizados a celebrar o ratificar los acuerdos y contratos necesarios con "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company". — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha salvo

el caso que por acuerdo mutuo se prorrogue por un período adicional de cinco años o más. — Artículo Quinto: El gerente Señor Ernesto Lix-Klett se compromete a tener el control y dirección activa y superior de la nueva sociedad. —

En el caso de retirarse de sus actividades comerciales, de enfermedad o muerte, su sucesor en la administración de la nueva sociedad será el Señor Ernesto Lix-Klett hijo o el Señor Luis Lix-Klett. — Artículo Sexto: Al iniciarse las operaciones, el domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número doscientos veinte y nueve, pudiendo tener sucursales, agentes o representantes en el interior del país. — Artículo Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el cual ha sido totalmente suscripto en la forma siguiente: Ernesto Lix-Klett, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Lix-Klett, cinco mil pesos de igual moneda, y Ernesto Lix-Klett, hijo, cinco mil pesos nacionales. — El cincuenta por ciento de las cantidades precedentemente enunciadas se integran en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. —

Artículo Octavo: Las cuotas sociales serán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás; en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo Décimo: Serán gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad los Señores Ernesto Lix-Klett y Ernesto Lix-Klett hijo, quienes podrán actuar indistintamente, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo quinto. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse la modificación del presente contrato, o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el "quorum" y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo Segundo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de las respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso se adopte la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. — En esta fecha se aplicarán las amortizaciones sobre los valores originales del activo fijo y las cuentas de los deudores morosos, todo lo que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos, dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma prevista en el artículo noveno, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo ascienda a una suma que represente el diez por ciento del capital, pero los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos para reservas especiales o de previsión. — Una vez deducida de los beneficios la suma correspondiente al fondo de reserva legal, y después de disponer las gratificaciones que se estime conveniente otorgar a empleados, se distribuirá el remanente según normas preestablecidas, de la manera siguiente: setenta y cinco por ciento para el socio Señor Ernesto Lix-Klett; doce y medio por ciento para el socio Señor Ernesto Lix-Klett hijo y doce y medio por ciento para el socio Señor Luis Lix-Klett.—

Este porcentaje y los beneficiarios de los porcentajes podrán variarse por acuerdo unánime de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota tendrá atribuída una proporción alícuota de las ganancias o pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Artículo Décimo Sexto: Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por auditores autorizados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes y las de sus representantes. —

Artículo Décimo Octavo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminarán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo tercero, salvo el caso en que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Artículo Décimo Noveno: Para proceder a disolver la sociedad se requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio, o sean "quorum" de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad de dicho capital. — En tal caso la liquidación se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y os gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrateo de sus respectivos capitales.—

Artículo Vigésimo: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por cada parte de común acuerdo. — Dichos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de fallecimiento de algún socio, la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos, uniformar su representación en la sociedad. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser abonada también a los fundadores. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Los socios y gerentes quedan autorizados a realizar por cuenta propia o ajena operaciones del mismo o análogos ramos de comercio e industria de las que forman el objeto de esta sociedad. — Bajo las precedentes cláusulas, los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes con los testigos Don Antonio Guntín y Don José María Lerena, vecinos y hábiles, de lo que doy fé. — Ernesto Lix Klett. — Luis Lix Klett. — Ernesto Lix Klett hijo. — Antonio Guntín. — José María Lerena. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos siete del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del quinientos cincuenta y un mil sesenta y dos al quinientos cincuenta y un mil sesenta y seis, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entrelíneas: ochenta y; Raspado: substituirá, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto N. 30.440. — Honorarios m$n. 352. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Aliende, secretario.

e.13 ago.-N.º 15297-v.20 ago.

C. Y. R. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Empresa Constructora

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Oscar Pellegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros dos mil quinientos sesenta y cinco y Marcos Scarinci, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño mil dos de esta capital, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que a continuación se expresan: Primera: Denominación. — La sociedad girará bajo la denominación de "C. Y. R. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA". — Segunda: La Sociedad tendrá su primer domicilio en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de construcciones de obras públicas o particulares en general, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas, pudiendo abarcar así mismo otras actividades afines o extrañas, por mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: Duración. — La duración de esta Sociedad será por el término de cinco años. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por tácita reconducción por períodos sucesivos de cinco años, indefinidamente, si alguno de los socios no hiciera saber a los otros, por escrito, con tres meses de anticipación a cada vencimiento, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Quinta: Capital. — El capital queda fijado en la suma de Ochenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas y pertenecen a los socios en partes iguales. — Los respectivos aportes se encuentran representados por máquinas, materiales, herramientas, cuentas a cobrar, y muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance practicado de común acuerdo entre las partes, y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital será aumentado con el importe del 60 o|o de los beneficios que se obtengan de cada balance. — Sexta: Administración. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente quedan designados gerentes de la misma y tendrán en igual forma el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos o negocios sociales. Unicamente con autorización expresa y mediante acta quedará facultado cualquiera de los socios para efectuar las operaciones con su sola firma, quedándole prohibido hacer uso de la firma social para asuntos extraños a los negocios de la sociedad como también para garantías o fianzas en favor de terceras personas, quedando responsable personalmente con todo su patrimonio de cualquier naturaleza que éste sea por los perjuicios ocasionados a la Sociedad en la ejecución indebida de cualquiera de los actos excluídos. — Para la buena administración de la sociedad, podrán hacer uso de la firma social con todas las facultades acordadas por el Código Civil y de Comercio. — Podrán además realizar conjuntamente toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos particulares, solicitando préstamos de dinero, con garantía hipotecaria o sin ella, descuentos, letras, giros y toda clase de documentos bancarios, firmando y endosando todo cheque, giro, letra y cualquier documento que fuere menester. — Podrán realizar conjuntamente la adquisición y venta de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir o hipotecar bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias. — Podrán efectuar siempre en forma conjunta novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncia gratuita, remisión y quitas de deuda, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, ceder y ejercitar todos y cuantos más actos sean en beneficio de la dirección y administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Podrán además conjuntamente otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y sus sustituciones. — Podrán también representar a la Sociedad ante los poderes Nacionales, Provinciales o Municipales o entidades particulares del lugar que fueren, para gestionar el pago de lo que se le adeudare y para cobrar y percibir toda suma de dinero, título o valores que deban abonarse por cualquier concepto, pudiendo además presentar y firmar presupuesto y planos, y escritos relativos a las obras o trabajos contratados por la Sociedad o aceptados por ésta. — Todas las decisiones respecto a la marcha de la sociedad y de los negocios sociales serán resueltos de común acuerdo entre los socios, criterio que se aplicará también para la liquidación de la sociedad. — Toda decisión debera hacerse constar en el libro de actas que la Sociedad llevará al efecto. — Séptima: Balances. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General del ejercicio económico, de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. — De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez que ésta se halle cubierta. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad profesional a la sociedad y sus negocios. — El incumplimiento comprobado debidamente de esta obligación motivará la suspensión de las atribuciones que como socio gerente le fueren atribuídas como asimismo del sueldo que pudiera corresponderle y la reducción proporcional de los beneficios. — En caso de divergencias sobre la marcha de la Sociedad y sus negocios, quedan sometidos los socios al arbitraje de los peritos que al efecto se designen. — Novena: Los socios gerentes retirarán en concepto de sueldo y gastos personales la cantidad de $ 400.— m|n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) mensuales que podrá ser aumentado después del primer balance y siempre que el desarrollo de los negocios lo permitan. — Décima: Podrán ser incorporados de común acuerdo nuevos socios con el aporte que oportunamente se convenga previo balance y acta debidamente protocolizada, estableciéndose en dicho acto las condiciones en que ingresa y facultades y obligaciones que se le otorgan en la Dirección de la Sociedad. — Undécima: En caso de muerte, interdicción o concurso civil de cualquiera de los socios se estará a lo siguiente: En caso de fa-

llecimiento de uno de los socios pasarán a los herederos el capital y los benefi. cios que como socio pudieran corresponderle, no así, los sueldos y toda otra remuneración que se establezca como asimismo las funciones que el causa-habiente desempeñase en los negocios sociales. — Cuando el número de socios no pase de dos, el fallecimiento de uno de ellos motivará la liquidación de la Sociedad, siempre que el otro no optase por la compra de la parte que correspondiera al fallecido. — En caso de interdicción o concurso civil, los presuntos herederos o acreedores de cualquier naturaleza que éstos sean, procederán por intermedio de representante legal a establecer el haber que correspondiera al socio interdicto o concursado y se liquidará como en el caso de muerte. — Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, deberá regirse por lo establecido en esta clase de sociedades, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Estando conformes con lo establecido en este contrato y para su fiel cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Oscar Pellegrini. — Marcos Scarinci. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.319-v.20 ago.

El señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que por, escritura pública pasada ante el Escribano Patricio H. Quinos el 4 Noviembre 1943 ,el señor Carlos Augusto Gentile, transfirió al señor Werner Koster, cincuenta cuotas de la serie A, de un valor nominal de mil pesos cada una, de la sociedad «NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' el Sr. Francisco Rodríguez, transfirió al señor Ricardo Jorge Godeffroy Hinzpeter, cinco cuotas de la Serie B, y al Sr. Juan Federico Hayd, cinco cuotas de la Serie C, todas de un valor nominal de un mil pesos cada una, de la indicada sociedad; y el señor Ricardo Teodoro Dasso transfirió al señor Adolfo Emilio Noller cinco cuotas de la Serie D, de un valor nominal de un mil pesos cada una, y de la ya nombrada sociedad. — Y por escritura pública del 12 Abril 1945, pasada también ante el escribano antes nombrado, los señores Werner Koster, Ricardo Jorge Godeffroy Hinzpeter, y Juan Federico Hayd, transfieren a la señora Ingeborg Guillermina María Sager de Mengen, las cuotas que adquirieron por la ya mencionada escritura del 4 de Noviembre 1943. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.13 ago.-Nº 15.344-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 8 de Julio del corriente año, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, los señores Domingo Oscar y Alfredo Arturo Pittaluga, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1670, cedieron por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional 130 cuotas o acciones de la sociedad denominada «MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con asiento de sus negocios en la calle Morlote Nº 156, a favor de los señores José María Antonio Rodríguez, Emilio Ancarola y Julio Belinky, en la proporción de sesenta cuotas para el primero; treinta y cinco cuotas para el segundo y treinta y cinco cuotas para el tercero. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.325-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José A. Negri el veinticuatro de Julio último, la señora Francisca Haase de Turrini, vendió al señor Carlos Bologna, todas las acciones y derechos que le correspondían como socia y acreedora de la Sociedad denominada ''DESTY'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.
Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-N.º 15408-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Los Sres. Sara Sirkin de Choclín, Ruvin, Salomón, y Jacobo Choclín, mayores de edad, hábiles, y domiciliados en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos treinta y nueve, de esta Ciudad únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHOCLIN HNOS., resuelven modificar el artículo séptimo del contrato respectivo, inscripto el dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, folio noventa y seis, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: ''Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional importe que se imputará a la cuenta de gastos generales''. — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sara Sirkin de Choclín; Ruvin Choclín. — Salomón Choclín. — Jacobo Choclín.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.º 15188-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Enrique Schcolnik, José Schcolnik y Manuel Schcolnik, venden cada uno cuatro cuotas de capital por su valor nominal de c|l. $ 1.000.— cada una, por un total de c|l. $ 12.000.— que tienen en la sociedad ''SCHCOLNIK'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Julián Leszczynski, ruso, domiciliado en Madariaga 936; Honon Goldstein, lituano, domiciliado en Alvarez 656 y Isí Guggenheim, alemán, domiciliado en Vidal 1927, todos casados y mayores de edad, fijando el porcentaje de utilidades a repartir en la siguiente forma: Wolf Schcolnik 35 o|o; Enrique Schcolnik 25 o|o; José Schcolnik 17 o|o; Manuel Schcolnik 14 o|o; Juan Schcolnik 6 o|o y Julián Leszcsynski, Honon Goldstein e Isi Guggenheim 1 o|o cada uno, todo con efecto retroactivo al 1.º de Junio de 1946, según documento privado de fecha 2 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-N.º 15199-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, que por escritura de fecha 25 de Junio de 1946, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Leandro Eulogio Crespo cedió y transfirió a favor de don Roberto Hiter, todos los derechos y aciones que tenía y le correspondía como socio de la sociedad ''DE LA TORRE, VIÑAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con relación únicamente a las cinco cuotas de capital aportadas por reservarse la cantidad que tenía en su cuenta particular. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 ago.-N.º 15160-v.14 ago.

Se hace saber por cinco días por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, que por escritura de fecha 25 de Junio de 1946. pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el Señor JOSE MATEOS cedió y transfirió a favor de don Francisco Solana, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía como socio de la sociedad ''De la Torre, Viñas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con relación unicamente a las cinco cuotas de capital aportadas, por reservarse la cantidad que tenía en su cuenta particular. —
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 ago.-Nº 15.159-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por 5 días que el señor Juan Caules Mesquida vende, cede y transfiere a favor de la señora Hildegard Tobías de Gottschalk diez y seis cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la razón social ''FADECAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por la suma total de diez y nueve mil pesos moneda nacional, según documento privado del 31 de Julio de 1946. — Por el mismo documento se rectifican los artículos cuarto, apartado 1.º y quinto, apartado 1.º del Contrato Social en la siguiente forma: ''Art. cuarto. Apart. 1.º: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividida en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos m|n. por don Alfredo Gottschalk, y diez y seis cuotas diez y seis mil pesos m|n. por doña Hildegard Tobías de Gottschalk''. — ''Art. Quinto. Apart. 1.º: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes. Se designa como socios-gerentes a don Alfredo Gottschalk y a doña Hildegard Tobías de Gottschalk, quienes tendrán indistintamente y cada uno por sí solo el uso de la firma social''. — Por el mismo documento hace renuncia don Juan Caules Mesquida a todos los derechos de administracin técnica que le fueron conferidos por el Art. Quinto. Apart. 1.º del contrato social.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.º 15209-v.16 ago.

DEL CUETO Y PETTINATO
S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Cláusulas Modificatorias Del Contrato Social de ''Fundicion y talleres Sideros R. del Cueto y Cía. Responsabilidad Limitada''. — Entre los señores Rafael del Cueto, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Inclán 4080 y Domingo Luciano Pettinatto, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gorostiaga 2111, ambos de estado casado y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad ''Fundición y Talleres Sideros R. del Cueto y Cía. Responsabilidad Limitada'' inscripta con fecha ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve bajo el número trescientos setenta y uno al folio treinta y nueve del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se acuerda la modificación de las cláusulas que se expresan y en la forma que a continuación se indica: Primera: Modifícase parcialmente la razón social adoptándose la del ''DEL CUETO Y PETTINATO'' S. R. L. cuyo término de duración se establece por cinco años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, que se considerará de hecho prorrogado por el mismo plazo y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste lo contrario por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses al vencimiento del mismo. Producida esta circunstancia se considerará de aplicación la cláusula sexta. Mantiénese el domicilio de Avda. Riestra 1633 de esta capital. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fundición, fabricación y comercialización de artículos sanitarios y afines, en todas sus formas, sin perjuicio de realizar otras actividades de carácter industrial, comercial o financieras, siempre que medie acuerdo entre los socios y no contravengan las disposiciones expresamente determinadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social auméntase a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una suscribiéndose íntegramente correspondiendo a cada socio mil cuotas e integrándose por cada socio ochocientas ochenta y dos cuotas que importan ochenta y ocho mil doscientos pesos, que forman un total de mil setecientas sesenta y cuatro cuotas integradas, por valor de ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, representados en efectivo, créditos, depósitos, bienes y otros valores según detalle en balance que se acompaña y que ambos socios firman de conformidad. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y balance general de los negocios, estableciéndose a los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no formulando los socios objeción alguna a los balances después de transcurridos quince días de haberse practicado, se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) reservas facultativas que cubran principalmente indemnizaciones por despido, accidentes de trabajo, previsión para créditos dudosos y las demás que se estimen necesarias; — c) el porcentaje variable que se fije anualmente con destino a habilitaciones o gratificaciones voluntarias al personal. — Novena: Mensualmente cada uno de los socios percibirá en concepto de remuneración por los servicios prestados la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, suma que se imputará a gastos generales. — Décima: Efectuadas las deducciones establecidas en la cláusula quinta el saldo resultante se acreditará en las cuentas particulares de los socios proporcionalmente al capital aportado, entendiéndose que las pérdidas se soportarán en la misma proporción. De exigirlo el giro de los negocios ambos socios deberán obligatoriamente completar la integración del capital social en la proporción establecida en la cláusula tercera. Las utilidades acreditadas podrán ser retiradas únicamente si el giro de los negocios lo permite; las no retiradas devengarán un interés que no podrá exceder el seis por ciento y cuyo tipo será fijado de común acuerdo por los socios anualmente y al final de cada ejercicio. Con las precedentes cláusulas se conviene la transformación parcial del contrato social, firmándose de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado — seis mil cuatrocientos, resultante, tercera — valen — Rafael del Cueto — Domingo L. Pettinato.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 15.264-v.16 ago.

EDITORA POPULAR AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Ricardo Musso, casado, Roberto Wainfeld, casado, Mario Mathov, casado, Esteban Garbarini Islas, soltero, y Joaquín Diego Ibarbia, casado, todos argentinos, mayores de edad, y con domicilio en Tucumán 1621 de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1) La sociedad girará bajo el rubro de **EDITORA POPULAR AMERICANA** LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — 2) Su duración será por treinta y nueve años, pudiendo, sin embargo, a partir del segundo año, disolverse totalmente por mayoría de votos que representen la ma-[illegible] del capital social, o parcialmente con respecto a los socios que hubieran hecho conocer su decisión de separarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — 3) Su objeto será el negocio de editorial y librería, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto. — 4) El capital se fija en treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Ricardo Musso, diez cuotas o sea diez mil pesos; Roberto Wainfeld, diez cuotas o sea diez mil pesos; Mario Mathov, diez cuotas o sea diez mil pesos; Esteban Garbarini Islas una cuota o sea mil pesos y Joaquín Diego Ibarbia una cuota o sea mil pesos m|n. La mitad de este capital se integra en este acto y el resto dentro de los noventa días de la fecha. — 5) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, cuyo nombramiento o remoción se resolverá por mayoría de votos, y que gozarán de todos los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan a los fines de la sociedad, y entre los que se encuentran también los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca warrant o cualquier otro. b) aceptar y otorgar representaciones, préstamos y fianzas y celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por plazo

superior a seis años. c) librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio guías, conocimientos y cartas de porte, pagarés, vales giros, cheques, y cualquier otra obligación o documento con o sin garantía. d) adquirir, registrar, y transferir marcas de fábricas, de comercio, de invención o derechos de autor y propiedad intelectual. e) realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial. o con cualquier otro ya sea de carácter público, mixto o privado, pudiendo especialmente constituir depósito y tomar préstamos a interés. f) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y comparecer ante cualquier tribunal nacional o provincial así como ante cualquier repartición pública o entidad oficial, contestando vistas y presentando escritos o recursos por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra, convocatoria o el concurso civil de los deudores, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar etc. g) otorgar y sustituir poderes generales o especiales con la mayor amplitud para realizar todos o algunos de los actos a que se refiere este artículo. h) los gerentes no podrán usar la firma social para fines personales ni comprometerla en fianzas o garantías ajenas al negocio de la sociedad. — 6) Tanto el gerente como los demás socios que trabajan en los negocios sociales tendrán derecho a una retribución mensual, con cargo a gastos generales, que establecerán los socios por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social. El señor Juan Ricardo Musso, cuyos datos personales constan en el encabezamiento de este contrato, queda en este acto designado gerente con las facultades del artículo quinto. — 7) Los balances generales se practicarán el 30 de Junio de cada año; y se confeccionarán de acuerdo a las normas usuales de contabilidad, introduciéndose las amortizaciones y reservas técnicas que resulten necesarias. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio y con las utilidades realizadas y líquidas se procederá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento se distribuirá entre el gerente y los empleados y socios que hubieran trabajado en los negocios sociales y el resto, previa constitución de la reserva legal y demás previsiones que resuelvan efectuar los socios por mayoría, se distribuirá entre ellos en proporción al capital. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del mismo tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando la representación, o a percibir lo que corresponda al causante en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, con interés del seis por ciento. La parte del socio fallecido, lo mismo que la del que se retira en el caso del artículo segundo, será determinada por inventario y balance a la fecha de la cesación o por prorrateo hasta esa fecha de los resultados del último balance. Tanto esta opción como la anterior, se entienden a favor de los socios que continúan en la sociedad. — 9) Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los socios que los obliguen entre sí para las cuales se necesitará mayoría de votos correspondientes al capital, salvo mayoría especial que establezca el presente contrato para casos especiales. — 10) Todos los socios podrán desarrollar otras actividades ajenas a la sociedad, siempre que no tengan relación directa ni indirecta con los negocios sociales. — Artículo Transitorio: el domicilio social queda fijado en la calle Tucumán 1621 Piso 6.° de esta Capital, quedando autorizado el señor Mario Mathov y/o Juan Ricardo Musso para realizar todas las gestiones tendientes a inscribir esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los firmantes la presente sociedad, en Buenos Aires, a los veintitrés días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Mario Mathov. — J. R. Musso. — R. Wainfeld. — Diego J. Ibarbia. — Esteban Garbarini Islas. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15176-v.16 ago.

"ROSARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Miguel Gines Rodriguez Salas, casado, español, de 38 años de edad, y Doña Araceli Francisca Casimira Garnería de Rodríguez Salas, argentina, casada de 29 años de edad, ambos domiciliados en la calle Santa Fe 5197, de esta Capital, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre ambos firmantes una Sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ROSARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación, Distribución, Importación, Exportación y Venta por mayor de cierres automáticos, broches, hebillas y renglones afines, pudiendo ampliar los negocios a otra clase de operaciones de común acuerdo entre los socios. — Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, con escritorio actualmente instalado en la calle Santa Fe 5197, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República cuando los socios lo crean conveniente. — Tercero: El término de duración de este contrato será de Diez Años, contados desde hoy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales aporta treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos el Señor Miguel Ginés Rodríguez Salas, y quince cuotas o sean quince mil pesos, la Señora Araceli Francisca Casimira Garnería de Rodríguez Salas, ambos en dinero efectivo, habiéndose ya integrado el cincuenta por ciento del capital. — Quinto: Ambos socios serán gerentes de la Sociedad y en tal carácter tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — En su carácter de gerentes podrán los socios representar a la Sociedad ante terceros, administrar libremente el negocio, y hacer uso de todas las atribuciones y facultades que corresponden a dicho cargo, sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales, o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances generales serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando éste alcance al diez por ciento del capital social; del remanente corresponderá un setenta por ciento para el Señor Rodríguez Salas y un treinta por ciento para la Señora Araceli de Rodríguez Salas. — En caso de haber pérdidas, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, en cuyo caso el sobreviviente les entregará la parte que les correspondiera, en cuatro pagarés por iguales sumas a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — En caso de que el sobreviviente no desearа hacerse cargo del activo y pasivo se procede á a la liquidación total, para lo cual aquél será liquidador y usará la firma social con el aditamento "en liquidación". — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Décimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley N° 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los diez artículos que antecedente, dejan formalizada la presente sociedad obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho. — Para constancia, se firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Este contrato comienza en el Sello de $ 1.50 m|n. N° 579.552. — M. G. R. Salas. — Araceli G. de Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — s|r.: Agosto. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-N° 15.192-v.16 ago.

TEJEDURIA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tejeduría Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificación de contrato. — Aumento de capital. — Entre los señores Víctor Foa, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Victoria 2100, Sebastián Scaglia, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en Mármol 1264, Bruno Foa, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá 320. Enrique Jabkowski, uruguayo, naturalizado, (polaco de origen), casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. San Martín 1340, Antonio Mussi, italiano, casado, mayor de edad, Alsina 2196 y Salomón Leiba Jablkowski, polaco, casado, mayor de edad domiciliado en Galicia 729, todos en su carácter de socios de la firma TEJEDURIA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 50.000.— conjuntamente con don Adolfo Peirano, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bmé. Mitre 367 y don Francisco Luciano Daelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Otamendi N.° 265, y manifiestan: Que con fecha 30 de septiembre de 1944, fué constituida la mencionada Sociedad Tejeduría Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— por los primeros mencionados señores Antonio Mussi, Víctor Foa, Sebastián Scaglia, Bruno Foa, Enrique Jabkowski y Salomón Leiba Jablkowski, inscribiendo el respectivo contrato privado, en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de noviembre de 1944, bajo el N.° 1472, al folio 181 del Libro Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo los que suscriben el presente contrato lo siguiente: 1.°) La cesión de las cuotas de los socios Víctor Foa, titular de 110 cuotas de $ 100 cada una por $ 11.000.— m|n., Sebastián Scaglia, titular de 20 cuotas de $ 100.00 cada una por $ 2.000— m|n. y Bruno Foa titular de 10 cuotas de $ 100.00 cada una por $ 1.000— m|n. cuyo total de 140 cuotas por valor de $ 14.000.— m|n. son cedidas en la forma siguiente: 120 cuotas de 100.00 pesos cada una por un valor de $ 12.000.— m|n. a Don Antonio Mussi y 20 cuotas de 100.00 pesos cada una a don Francisco Luciano Daelli, por valor de $ 2.000.— m|n. de los cuales reciben los cedentes, los importes respectivos. sirviendo ésta de la más amplia carta de pago. — Esta cesión se cumple sujeta a las modificaciones del contrato social en el cual los artículos que se mencionan a continuación sustituyen a los de igual número del contrato original antes mencionado, los que quedarán sustituidos por los siguientes: Art. Segundo. . Duración: Queda en vigor el artículo segundo del contrato original, dejándose sin efecto expresamente la cláusula que dice: Igualmente se podrá resolver la eliminación de alguno de los socios por resolución de la unanimidad de los socios restantes también expresada en acta por escrito. — Art. Cuarto . Capital: Se aumenta el capital anterior de cincuenta mil pesos a la suma de Cien Mil Pesos, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas en los términos del Balance General suscripto por los socios y certificado por el Contador Público J. González Segura C. P. C. E. L° II, F° 166.— Los aportes corresponden a Antonio Mussi 240 cuotas por $ 24.000.— m|n., Adolfo Peirano 240 cuotas por $ 24.000.—, Enrique Jabkowski 280 cuotas por pesos 28.000. — m|n. Salomón Leiba Jablkowski 220 cuotas por $ 22.000.— m|n., Francisco Luciano Daelli 20 cuotas por pesos 2.000.— m|n. Capital integrado de conformidad con el Balance antes mencionado realizado al 30 de Junio del año en curso. — Art. Quinto. . Gerencia: La Gerencia y administración estará a cargo de Don Enrique Jabkowski, conjuntamente con Don Adolfo Peirano o Don Antonio Mussi, actuando éstos dos últimos indistintamente con el primero nombrado. — Gozaran de las más amplias facultades de administración pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en el artículo quinto del contrato original, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas fueren necesarias. — Se autoriza además a don Enrique Jabkowski a suscribir a nombre de la sociedad con su sola firma, cheques a cargo de cuentas bancarias de las que sea titular la sociedad, sobre fondos depositados o descubiertos autorizados, endosando cheques o valores al cobro para su depósito en dichas cuentas. — En caso de ausencia del anterior, le sustituirá en el libramiento de cheques y endosos antes mencionados don Salomón Leiba Jablkowski, pero en este caso con firma conjunta con don Antonio Mussi o con Don Adolfo Peirano indistintamente. — Art. Sexto. . Remuneraciones: Por sus funciones en la empresa, a la que dedicarán íntegramente su actividad, no pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma, los socios Enrique Jabkowski y Salomón Leiba Jablkowski, percibirán una remuneración mensual que se convendrá de común acuerdo entre los socios, y se hará constar en cada caso en el libro de actas respectivo y contabilizándose en gastos generales. — Para el caso de comprobada negligencia o abandono de sus funciones los socios restantes por mayoría de votos podrán exonerarlo de esas funciones y retirarles la asignación mensual que tuvieren indicada. — Art. Séptimo. . Utilidades y Pérdidas: Deducido de las utilidades brutas el 5 o|o para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social y efectuadas las previsiones necesarias a que se refiere la Ley 11.729 y Decretos concordantes dictados o a dictarse, así como las reservas que técnicamente deban aconsejarse, el saldo será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas de que sean titulares. — Art. Octavo. . Balances: Se practicará el Balance General al 30 de junio de cada año, el que deberá ser sometido a la aprobación de todos los socios los que suscribirán conjuntamente el Inventario General y dejarán constancia en acta de su aprobación o de los reparos que consideraren convenientes. — Art. Décimo. . Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, queda convenido que se practicará un Balance e Inventario General dentro de los 30 días de producido el deceso del socio, y se liquidará su cuota parte y las utilidades y reservas que le correspondan en base a dicho Balance. — Su haber le será reembolsado a los herederos dentro de un plazo no mayor de seis meses de la fecha de aquel Balance con un interés acumulado del seis por ciento anual. — Art. Undécimo. . Liquidación: Estará a cargo de los socios Enrique Jabkowski o Salomón Leiba Jablkowski, que actuarán indistintamente pero con uno de los socios restantes en forma conjunta. Los liquidadores actuarán con amplias facultades en el desempeño de sus funciones, no tendrán remuneraciones especiales por dicha función y darán cumplimiento a la misma dentro del plazo máximo de ciento ochenta días al término de cuyo plazo rendirán cuentas detalladas de su gestión a los demás socios. — Art. Catorce: Todas las cláusulas del contrato anterior de fecha 30 de septiembre de 1944 a que se ha hecho mención más arriba, y que las partes declaran conocer, que no hayan sido modificadas por el presente contrato quedan subsistentes y se estará en todo lo que corresponda a lo que en este se deja indicado. — En prueba de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio previas las publicaciones de Ley, quedando autorizados para tal diligencia uno cualquiera de los socios o el señor Contador Don J. González Segura. — s|líneas: "Antonio Mussi, italiano, casado, mayor de edad, Alsina 2196". — Vale. — Víctor Foa. — Sebastián Scaglia. — Bruno Foa. — Enrique Jabkowski. — Salomón Leiba Jablkowski. — Antonio Mussi. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sr. "Agosto". — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-N.° 15197-v.16 ago.

"LOS NARANJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen los señores Francisco González Lorenzo, casado, español, Juan González Lorenzo, soltero, español, Baldomero González Lorenzo, casado, español, y Florentino Lorenzo, casado, argentino naturalizado, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad del tipo que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco lo cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída la sociedad que regirá bajo el rubro de: "LOS NARANJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por los cuatro comparecientes, la cual se dedicará al transporte de cargas en general y a la importación y exportación de mercaderías. — Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del día de hoy y tendrá su sede en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil ochocientos cincuenta y cuatro pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social es de Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de diez cuotas cada uno, consistiendo el aporte de los socios en material rodante cuyo valor lo han justificado de común acuerdo, según inventario practicado y firmado por ellos. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Juan González Lorenzo y Francisco González Lorenzo a quienes se designa socios gerentes y tendrán igualmente en forma indistinta el uso de la firma social, acompañada de la personal de él, para todas las operaciones, actos legales ,etc. con la única limitación de no usarla para fines ajenos a la misma, ni **en garantías**, ni prestaciones gratuitas. El socio señor Francisco González Lorenzo, tendrá a su cargo la contabilidad y los señores Baldomero González Lorenzo y Florentino Lorenzo, la conducción de los vehículos y las operaciones de carga y descarga en general. — Quinta: El socio señor Florentino Lorenzo, podrá retirar mensualmente, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos nacionales con débito a su cuenta personal. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades que resulten se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, diez por ciento por amortización del material rodante y diez por ciento para aumento de capital, y el remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital. — Séptima: Para la compra o venta de bienes de propiedad social; así como el pedido de crédito a los bancos, ya sea el de la Nación, Industrial, Provincia de Buenos Aires, o particulares y casas de comercio; disolución total o parcial de la sociedad antes del término fijado, ampliación de capital, será resuelto por mayoría de votos. — Octava: En caso de incapacidad sobreviniente, o muerte de algunos de los socios, la sociedad continuará, con los otros socios, liquidándose a los causahabientes del fallecido o incapacitado, su capital y utilidades a cuyo efecto se practicará un balance dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y se abonará **la** parte que le corresponda en cuatro cuotas semestrales a los ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días con más el seis por ciento de interés. — **Novena: De las** resoluciones que se tomen en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Bajo las nueve cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento todos se obligan, dejan los comparecientes constituída esta sociedad. — Leída y ratificada firman ante mi y los testigos don Juan B. Grosso y Abel Baca Castells, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Francisco González. — J. González. — Baldomero González. — F. Lorenzo. — Juan B. Grosso. — Abel Baca Castells. — Hay un sello. — Ante mi: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro cuarenta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de ley números cuatrocientos setenta y dos mil veinte y dos y cuatrocientos setenta y dos mil veinte y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pérez Segura. — Sobre raspado: español — el — veinte — veinte — Vale. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. Mario Lassaga, secretario.

e.9 ago.-N.° 15114-v.14 ago.

"HILANDERIA SUD AMERICANA".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jacob Levy, hijo de León Levy y Rachel Crespi, casado, brasileño; don Salomón Cotton, casado, argentino naturalizado; don Jaime Cotton, casado, sirio; don Alberto Cotton Chrem, casado, español; don Elías Arazi Srur, que firma E. Arazi, casado, sirio, y don Marcos Rozitchner, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados: el primero en la calle Melo 2472 y los demás en la calle Azcuénaga 543, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "HILANDERIA SUD AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga N.° 543, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio en general, importación y exportación. — Tercera: Su plazo de duración será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo quinquenalmente cualquiera de los socios solicitar su egreso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 2000 cuotas de quinientos pesos m|n., cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jacob Levy, 800 cuotas; don Salomón Cotton, 360 cuotas; don Jaime Cotton, 160 cuotas; don Alberto Cotton Chrem, 320 cuotas; don Elías Arazi Srur, 160 cuotas, y don Marcos Rozitchner, 200 cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado por los socios en el 50 o|o en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo en igualdad de condiciones a medida que las necesidades de la empresa lo requiera. — Quinta: Todos los socios tendrán funciones de administradores gerentes y el uso de la firma social, indistintamente, sin limitación. — Los administradores gerentes señores Jacob Levy y Alberto Cotton Chrem, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones, pero en caso de ausencia podrán sustituir en un tercero en todo o parte sus funciones siempre que estén conformes socios que representen las dos terceras partes del capital. — Los emolumentos del mandatario serán a cargo del socio que lo proponga siendo en todos los casos personalmente responsable ante la Sociedad de su actuación. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Sexta: Los administradores gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas Orgánicas y Estatutos. — Para la celebración de cualquier operación que exceda del 10 o|o del capital social se requerirá la firma de dos administradores gerentes. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, si no es suscripto por los socios, después de transcurridos 120 días de aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases:

Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas deudoras morosas o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones, inmuebles, maquinarias, muebles y útiles y demás valores del activo, se amortizarán en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, el 25 o|o para reservas, amortizaciones, gratificaciones o habilitaciones, cuyo porcentaje podrá ser elevado por resolución de socios que representen mayoría de capital, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Después del tercer ejercicio, los socios resolverán con entera libertad el destino y distribución de las utilidades. — Novena: Con imputación a gastos generales los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: señor Jacob Levy, $ 3.200.— m|n.; señor Salomón Cotton, $ 1.440.— m|n.; señor Jaime Cotton, $ 640.— m|n.; señor Alberto Cotton Chrem, $ 1.280.—; señor Elías Arazi Srur, $ 640.— y señor Marcos Rozitchner, $ 800.— m|n. Por y durante su actuación específica en la administración los señores Alberto Cotton Chrem y Jacob Levy, percibirán además $ 2.500.— m|n. mensuales cada uno. — Décima: En caso de retiro voluntario de algún socio o egreso dispuesto con causa previo arbitraje, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, descontándosele las pérdidas que produjeren las cuentas a cobrar incluídas en el Balance en su parte proporcional, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales, con el 6 o|o de interés anual, debiendo ser pagada la primera al contado. — Si el retiro voluntario de un socio no fuere aceptado por socios que representen mayoría de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Undécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representante legal podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, percibiendo el 60 o|o de las utilidades y de la asignación mensual que correspondían al causante o incapacitado y concurriendo a las pérdidas en igual proporción; o b) Percibir los haberes que al mismo correspondieran, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago de los haberes será hecho en tres cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de aprobación del referido balance, con el 6 o|o de interés anual. — Sólo serán descontados de estos pagos los quebrantos o pérdidas que originen las cuentas a cobrar que hubieren sido incluídas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Si los herederos o el representante legal optaran por continuar en la Sociedad, el 40 o|o del remanente de las utilidades y del sueldo mensual que correspondían al fallecido o incapaz, será distribuído entre los demás socios en la proporción establecida en la cláusula octava. — Duodécima: Las cuotas de capital correspondientes al o los socios que dejaran de pertenecer a la Sociedad por fallecimiento, incapacidad o egreso, serán adquiridas por los restantes en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Queda prohibida la transferencia a terceros salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa prevista en el contrato, la liquidación y partición se practicará por los administradores gerentes en la forma establecida por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 25 de Julio de 1946. — Jacob Levy. — S. Cotton. — E. Arazi. — Alberto Cotton Chrem. — M. Rozitchner. — J. Cotton.— Enmendado: representaciones — exportación — pesos — capital — cargo — Cotton — 1280 — que — León — español. Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-N.° 15123-v.14 ago.

DRAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre Don Fermín Guerrero, casado, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Salta trescientos cuarenta y siete y Don Francisco García, casado, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Bogotá dos mil ochenta y siete, se conviene en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, a partir del día primero de Agosto próximo, bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará DRAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será, importación y exportación de mercaderías generales, representaciones nacionales y extranjeras y sus afines. — Tercera: El capital social es de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Cien cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios, en efectivo, integrado el cincuenta por ciento en efectivo. — Cuarta: El asiento y domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, calle Belgrano ciento cincuenta y dos, pudiendo instalar agencias o sucursales en esta República o en el Extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse ni transferirse la totalidad de las cuotas hasta después de los primeros dos años de la fecha. — Vencido ese plazo cualquier socio podrá pedir su disolución previa notificación telegráfica a los otros, con seis meses de anticipación. — El socio o socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente a balance. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Guerrero, quien no podrá usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, pudiendo sí, comprar, vender o permutar mercaderías, muebles, inmuebles o semovientes, tomar dinero en préstamo, constituir y aceptar hipotecas, fianzas y prendas, agrarias o no, endosar y descontar documentos, abrir y cerrar cuentas y girar contra depósitos existentes o que se constituyan, firmar letras, pagarés, cheques, recibos y cualquier otro documento y escritura pública; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, estar en juicio por la Sociedad, como actora o demandada conferir y revocar poderes; cobrar, percibir y ejercitar cualquier otro acto necesario para el giro social. — En caso de ausencia o impedimento de un socio administrador, automáticamente será reemplazado por el socio Señor García, a quien desde ya y para ese solo caso, se designa también ge-

rente, sin goce de sueldo y sin horario fijo. — Séptima: El socio Señor Guerrero, deberá dedicar todo su tiempo y saber a la atención del negocio, pudiendo dedicarse a ocupaciones ajenas al ramo social y afines. — Recibirá por su trabajo personal una remuneración de Doscientos pesos mensuales de gastos generales, aumentable por mayoría de votos. — Octava: Al cumplirse cada año a contar desde la fecha, deberá cerrarse cada ejercicio, practicándose un balance general de los negoios para establecer las ganancias o pérdidas. — Estas, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva, serán repartidas o soportadas en su caso por los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento el socio Señor Guerrero y Cuarenta por ciento el socio Señor García. — Novena: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite durante la sociedad, en su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos de este contrato y en las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diera lugar, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio, donde se practicarán todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieren lugar. — Undécima: La liquidación de la sociedad en cualquier caso estará a cargo de todos los socios, los que actuarán con todas las atribuciones que para administrar establece este contrato. — En fe de ello suscriben el presente en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis — Entre líneas — integrado el cincuenta por ciento en efectivo, vale — F. Guerrero — Francisco García. — Entre líneas — integrado el cincuenta por ciento en efectivo — en efectivo — vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-N.º 15165-v.14 ago.

IGLESIAS Y MATERA IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limiada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio ocho de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre los señores Faustino Iglesias Esperón, que firma "Faustino Iglesias", casado, español, de cincuenta y un años y Jeremías Héctor Matera, que firma "J. H. Matera", casado, argentino, de cuarenta y cinco años, ambos domiciliados en la calle Lavalle mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: — Conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, ambos nombrados han resuelto transformar la sociedad comercial colectiva que para la explotación de un negocio de imprenta y afines tanían establecida y giraba en plaza con la razón social "Iglesias y Matera", según contrato inscripto bajo el número cuatrocientos setenta y dos, folio trescientos siete, libro doscientos veintidós, año mil novecientos treinta y cinco, del Registro Público de Comercio de esta Capital, en otra de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre: "IGLESIAS Y MATERA, IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la explotación del mismo negocio de imprenta y afines, actualmente sito en la calle Lavalle mil seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma comunicándolo al otro socio con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — En tal caso regirá para el socio saliente lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato en lo que fuere aplicable. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatrocientos mil moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de pesos cien cada una, aportado por los socios en todos los rubros por partes iguales, de acuerdo con el inventario y balance adjunto, practicado en la fecha el cual arroja los siguientes parciales: — a) Maquinarias: pesos doscientos catorce mil doscientos nueve; — b) Muebles: Utiles y Herramientas del Taller: pesos diez mil seiscientos ochenta y tres; — c) Varios del Taller: pesos diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho; — d) Muebles y Utiles de la Administración: pesos cuatro mil quinientos ochenta y cinco; — e) Mercaderías: pesos veinticinco mil seiscientos treinta y ocho con veinte centavos; — f) Papel en Elaboración: pesos treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y cinco centavos; — g) Deudores en Cuenta Corriente: pesos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con seis centavos; — h) Rodados: pesos once mil; — i) Dinero en Efectivo: pesos tres mil cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos, habiéndose los primeros rubros integrado totalmente y del último el cincuenta por ciento de acuerdo con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina que se exhibe y agrega. — Cuarto: — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que en este acto quedan designados gerentes de la misma. — Los gerentes podrán hacer uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente y actuar en igual forma en el desempeño de sus cometidos. — A tal efecto tendrán todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales, y sin perjuicio de realizar cuantos demás actos fueren necesarios para ese fin, desde que la enumeración que sigue no es limitativa, podrán: adquirir, tomar y dar en locación, vender, permutar y de cualquier otro modo transferir o gravar con derechos reales o personales bienes inmuebles, muebles y semovientes, derechos intelectuales, mercaderías, cosas, títulos y acciones, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos que conviniere, abonar y percibir los precios de esas operaciones, exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos; realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, de cajas de ahorros, cuentas especiales o tomando dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias oficiales y particulares de sociedades comerciales y civiles y particulares, aceptando sus reglamentos, leyes, orgánicas, y estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales u obligaciones personales, prendas comerciales y agrarias, pactando plazos intereses y condiciones, hacer renuncia de derechos y constituir domicilios especiales. — La gestión de los gerentes no queda limitada en ninguno de los casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales y podrán aceptar, otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y designar nuevos mandatarios. — Les está prohibido, sin embargo, a los gerente emplear la firma social en asuntos o negocios extraños a la sociedad, en contratos a título gratuito, fianzas personales y de terceros. — Quinto: — El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las utilidades realizadas y líquidas que ellos arrojen anualmente, se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexto: — Los socios podrán retirar mensualmente, como retribución de sus funciones de gerentes, la cantidad de dinero que prudencialmente fijen en el Libro de Actas al comenzar cada ejercicio. — Las demás cantidades que se retiren se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro deberá practicar y terminar dentro de los treinta días un balance general referido a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del difunto. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta al socio restante, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que el causante tuviere en la siguiente forma: — cincuenta por ciento dentro de los nueve meses de acordada legalmente la transferencia, veinticinco por ciento dentro de los quince meses de igual fecha y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses de la misma fecha, más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales una vez por mes hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el socio restante no se aviniere a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el socio sobreviviente con la simple fiscalización del representante del incapaz o de los herederos. — Octavo: — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será sometida y resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia dentro de los quince días de solicitado el arbitraje. — El Laudo de aquéllos o del tercero, en su caso, deberá acatarse sin apelación alguna. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman un ejemplar extendido en el sellado de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Faustino Iglesias. — J. H. Matera.

Buenos Aires, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-N.º 15130-v.14 ago.

"HOLLANDER Y COMPAÑIA LIMITADA"

Sociedad de Responsabiladad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Enrique Coca, que firma "Enrique Coca", libreta de enrolamiento N.º 1.804.612, domiciliado en la calle Doblas 2085, Capital Federal, Donato Evaristo García, que firma ilegible, libreta de enrolamiento N.º 66.730, domiciliado en la calle Salta 921, Dto. "C", Capital Federal; e Ingeniero Mecánico Electricista Bertoldo Baruc Hollander, que firma "B. Hollander", libreta de enrolamiento N.º 4.216.910, domiciliado en la calle Victoria 3235, Capital Federal, los tres de estado casados, mayores de edad, hábiles para contratar y de nacionalidad argentina, nativo el segundo y naturalizados el primero y el tercero; han convenido en celebrar elpresente contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. 1ra.: — De común acuerdo y con arreglo a las disposiciones de la ley nacional 11.645 y demás disposiciones legales pertinentes, por las cuales se regirán en lo que no prevean especialmente en este contrato, resuelven, y así lo dejan hecho por este acto, constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero de Julio de 1946, inclusive a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, por haberse efectuado todas las operaciones con el conocimiento y conformidad de los tres socios, ratificándolas en un todo, así como también el cumplimiento de los contratos y operaciones que existieren pendientes de realización emergentes del giro del negocio de que se trata. — Despues de dos años de vigencia de este contrato, en cualquier momento que lo desearen podrá retirarse cualquiera de los socios, previo aviso documentado a la sociedad con seis meses de anticipación. — 2da.: La sociedad, se dedicará a toda clase de operaciones para la fabricación industrialización y comercialización, incluso importación y exportación de materiales, aparatos e instalaciones eléctricos, mecánicos y afines, representaciones, denominándose "HOLLANDER Y COMPAÑIA LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Victoria 3235, Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Por unanimidal la sociedad podrá ampliar la naturaleza de sus actividades. — 3a.: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000 c|l) dividido en ciento veinte (120) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponde: cuarenta cuotas a cada uno de los tres socios nombrados. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios mencionados de conformidad con los aportes efectuados por los mismos, estando constituído por dinero, mercaderías generales, materias primas, materiales, — Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 551.574. — F — Es continuación del sello nacional de $ 0.10 número 551.573 — F — maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, marcas y designaciones comerciales, créditos y demás efectos justificados según el inventario practicado al efecto, cuyo detalle firmado por las partes interesadas se encuentra en poder de las mismas. — Dentro de los bienes de exclusiva propiedad de la Sociedad, se encuentran comprendidas la denominación "Electrofabril", registrada de común acuerdo entre los socios Coca y García a nombre le Enrique Coca (acta 11651, folio 130, libro 14 del 21 de Marzo de 1946), y la marca de comercio "Luminart", registrada bajo el número 179.789, el 12 de Diciembre de 1938 a nombre de Carlos Stutzinger para electricidad y maquinarias, y demás artículos para la clase 20, según el decreto de 30 de Julio de 1912, transferido por su titular al socio Hollander en Noviembre de 1943. — Dichos socios ceden a favor de la sociedad, sin llave especial alguna, los derechos que poseían respectivamente sobre las denominaciones "Electrofabril" y "Luminart", sirviendo el presente para las transferencias y tramitaciones que sean necesarias a tales efectos. — Se deja constancia de que las cifras consignadas en el referido inventario, han sido determinadas de común acuerdo entre los tres socios, teniendo en cuenta su precio de compra, su valor actual, su estado presente y su posibilidad de realización. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan, por voto unánime de los socios, pudiendo ser suscriptos por los mismos o por las personas que ellos determinen. — 4ta.: La firma social será la denominación de la sociedad antepuesta a la firma individual de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente. — Los socios actuarán como gerentes en la dirección y administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que les impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras púbicas resulten necesarios. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la sociedad, en beneficio individual de los socios ni de terceros. — Salvo el ejercicio de la docencia, los socios no podrán dedicarse a otras actividades, que no sean las que les corresponden a esta sociedad, a la cual dedicarán su preferente atención dentro de las normas y horarios establecidos, pudiendo cada socio disponer mensualmente para sus gastos particulares y como remuneración de su trabajo personal, con cargo de Gastos Generales de la Sociedad, de la suma que fijen por unanimidad. — Los socios tampoco podrán integrar otras sociedades sin el consentimiento escrito en el libro de actas, de la unanimidad de los socios. — El señor Hollander queda, desde ya, autorizado para intervenir como comanditario, particularmente; sin — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 551.575 — F. — Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 número 551.574 F. — actividad personal, en la formación de sociedad con terceros para actividades que no inter-

ieran las que desarrolla actualmente o desarrolle en el futuro la sociedad que se forma por este contrato. — 5ta.: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas de la contabilidad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Se efectuarán las amortizaciones y reservas correspondientes; el inventario y balance general de cada ejercicio será considerado y aprobado o rechazado dentro de los treinta días de su terminación, haciéndose constar en el libro de actas; pasado este plazo, sin observaciones, se considerará automáticamente aprobado. — De las utililades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual, una vez aprobado por los socios, se aportará un 5 o|o (cinco por ciento), para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán repartidas en proporción a los aportes de capital. — Antes de distribuir las utilidales entre los socios, los mismos podrán por unanimidad, destinar lo que estimen conveniente de las mismas, a formar fondos de reservas especiales, y a repartir habilitaciones, gratificaciones o retribuciones especiales entre todo o parte del personal del establecimiento — 6ta.: Los socios se reunirán en Asamblea ordinariamente por lo menos una vez por año, para la consideración y aprobación del inventario y balance general anual, y extraordinariamente, cuando lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones, mediante carta poder en forma. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad, y se harán constar firmadas por los socios o sus representantes, en un libro de actas rubricado. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad. — 7ta.: La sociedad que se constituye, podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de las demás Instituciones de Crédito, creadas o que se crearen en lo sucesivo, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales, y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas insti- — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 551.576 — F. — Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nro. 555.575.— F. — tuciones; formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes especiales o generales, o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el Art. 1.881 del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, indistintamente, por cualesquiera de dos socios gerentes conjuntamente, las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. 8va.: Por resolución unánime de los socios, en cualquier momento en que lo desearen, podrá disolverse la sociedad. — Si de alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del 50 o|o del capital social, la sociedad quedará disuelta. — Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios supérstites, debiendo obrar los herederos con representación unificada o el representante legal, según el caso al solo efecto del contralor y percepción de los importes correspondientes al socio premuerto o incapacitado legalmente, según inventario y balance general realizado al efecto. — 9a.: Para el caso de retiro de un socio, ya sea voluntario o por incapacidad legal o fallecimiento, que posea hasta la tercera parte del capital social se le abonará el 20 o|o (veinte por ciento) de su aporte y demás haberes que tuviere según balance general practicado efecto, en el momento del retiro, y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales, con un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, firmado pagarés. — Para el caso de retiros que representen más de dos tercios del capital social, los socios restantes resolverán por unanimidad si aceptan dichos retiros, en cuyo caso establecerán las condiciones, o si se liquida la sociedad. — 10a.: — En cualquiera de los casos de disolución, por unanimidad se resolverá quien o quienes serán los que efectuarán la liquidación, que deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Para el caso de liquidación, los socios tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo sociales, con respecto a terceros. — 11a. Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros, en caso de discordia, podrán a su vez nombrar a un tercero; el fallo de este tribunal será inapelable. — 12a.: Indistintamente cualquiera de los socios gerentes o el señor Esteban A. Palermo, individualmente, quedan autorizados para la tramitación y publicación, inscripción legal, y demás trámites del presente contrato — Bajo todo lo expuesto — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 551.577 F. — Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nro. 551.576 — F. — y en un todo de conformidad, dejan formalizado el presente contrato, y constituída la sociedad denominada "Hollander y Compañía Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leído y ratificado, firman para constancia en este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Enrique Coca. — D. G. — B. Hollander.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 ago.-N.º 15.169-v.14 ago

RICMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen: Doña Esther Rico de Gálvez; Don Juan Manuel Rico, Doña Rosa Frisia Rico de Pastor, Don Andrés Rico, casados, y Doña Dora Rico, soltera, los cinco argentinos y domiciliados en la calle Alvarez Jonte número dos mil quinientos cuarenta, y Don Tomás Mastrorilli, italiano, con domicilio en la calle Cochabamba número mil ochenta y ocho, Don Alejandro Santiago Ferradini, argentino, domiciliado en la calle Castelli número ciento ochenta y dos, éstos dos últimos casados, y el Señor Ya Luciro Rey, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil setecientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera) Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limtada, bajo la denominación de "RICMA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, con objeto de dedicarse a la explotación y financiación comercial de negocios de Importación y Exportación. — Segunda) La duración de la sociedad es de tres años que empezará a regir a partir del día primero de Agosto del corriente año; plazo que se considerará automáticamente prorrogado, cada tres años, si a sus respectivos vencimientos, alguno de los socios no manifiestan su deseo de retirarse de la sociedad, notificando a los otros en forma auténtica, con una anticipación mínima de noventa días. — Tercera) El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de doscientos pesos, cada una, el que es suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la proporción siguiente: Señoras Rico de Gálvez y Rico de Pastor, Señores y Señorita Rico, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y nueve mil pesos entre los cinco, en partes iguales, por lo que les corresponden cuarenta y nueve cuotas, o sean nueve mil ochocientos pesos, a cada uno de éllos; el Señor Mastrorilli, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y nueve mil pesos; el Señor Alejandro Santiago Ferradini, cinco cuotas, o sea mil pesos, y el Señor Ya Luciro Rey, cinco cuotas, o sea mil pesos. — Cuarta) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Andrés Rico, Don Juan Manuel Rico y Don Tomás Mastrorilli, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales; debiendo siempre firmar dos de éllos conjuntamente para las operaciones cuyo monto no exceda de cincuenta mil pesos moneda nacional; pasando esa cantidad, los tres gerentes deberán firmar en forma conjunta los respectivos compromisos, previa resolución de todos los socios, que se documentará en el libro de actas. — En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. — Podrá igualmente la sociedad adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, y recibir de sus deudores, en pago o garantías, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de éllos. — Quinta) Anualmente, al treinta y uno de Julio, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado social. — De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirán: el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el cinco por ciento para reserva especial, y la suma necesaria para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el socio señor Mastrorilli, cinco por ciento para el Señor Ferradini; y las Señoras Rico de Gálvez, Rico de Pastor, Señores Rico, Señorita Rico y Señor Rey, el sesenta por ciento restante en la proporción a sus respectivos capitales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Sexta) Todo asunto de interés social, y en especial para negocios u operaciones cuyo monto exceda de cincuenta mil pesos, así como el destino que se dará a las utilidades distribuídas a los socios, ya sea para establecer el modo de capitalizarlas o abonarlas, será resuelto de común acuerdo entre los socios. — En caso de divergencia, primará lo que resuelva el o los socios con mayor parte de cuotas sociales, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a lo que aconseje y resuelva en definitiva el Señor Juan Rico Bellas, sin apelación alguna, y a quien desde ya designan los socios árbitro único, para cualquier caso de disidencia en las operaciones y desenvolvimiento social. — De todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas. — Séptima) Las cuotas de los socios son intransferibles a personas extrañas a las que forman la presente sociedad. — Octava) La retribución de los gerentes se cargará a "gastos generales" y será fijada en la forma que se determine por resolución de los socios; salvo en caso de divergencia, se aplicará la norma establecida en la segunda parte del artículo precedente. — Novena) En caso de que las operaciones sociales originasen pérdidas, o que las utilidades líquidas no alcanzaren al cinco por ciento del capital líquido de la sociedad, ésta podrá ser disuelta total o parcialmente, a solicitud de cualquiera de los asociados, mediante comunicación a la sociedad en la forma indicada en la cláusula segunda, sea que el término del contrato esté o no vencido. — Resuelta la disolución parcial de la sociedad, se practicará un balance especial demostrativo del estado de la sociedad, y de acuerdo a sus resultancias, el importe del capital y utilidades que corresponda al socio o socios salientes, será abonado por los demás socios continuadores en la sociedad, en tres cuotas iguales y sucesivas pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha de su retiro. — Décima) La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: I): Por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de éllos la representación legal de los demás. — II) Por ceder su cuota a los socios sobrevivientes. — Undécima) Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a los saldos que arrojen sus respectivas cuentas capitales. — Duodécima) Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores legales durante la sociedad, en su disolución o liquidación, será resuelta por el Señor Juan Rico Bellas, como único árbitro amigable componedor que queda desde ya nombrado por cada parte; siendo su laudo considerado definitivo e inapelable, no teniendo las partes reclamación ni recurso alguno. — Para el caso de que dicho árbitro, no pudiere o quisiere realizar su cometido, las cuestiones serán resueltas por dos árbitros amigables componedores que nombrarán uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia, entre éllos. — El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recuso alguno. — Décimotercera) En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. — Sobre las bases consignadas en las trece cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, conforme a la ley. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Antonio Spinelli y Don Elio Castro, vecinos, hábiles y de mi conicimiento, doy fe. — Esther Rico de Gálvez. — Juan M. Rico. — Rosa R. de Pastor. — Andrés Rico. — D. Rico. — T. Mastrorilli. — A. Ferradini. — Ya Luciro Rey. — A. Spinelli. — Elio Castro. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio seiscientos seis vuelto del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la

sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, de la serie F., números cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y uno al cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: Mastrorilli — cinco — representarán — árbitro — duda — no. — Vale. — Hay un sello. — José M. Orelle.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — S|R. "Agosto. Vale". — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 ago..N.º 15170 v.14 ago.

«Sociedad de Responsabilidad Limitada» «DIMELA»...

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número siete. — En la Ciudad de Lomas De Zamora, cabecera del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, don Nicolás Hugo Piovano, escribano público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Humberto Di Menna, que firma «H. Di Menna», y manifiesta ser casado en primeras núpcias con doña Ana Pérez, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Sucre, número dos mil quinientos cuarenta y seis, don José Fernández Mela, que firma «José F. Mela, y declara ser de estado soltero, hijo de de don José Fernández Mela y de doña Angela Martín, de nacionalidad español, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Perú, número ciento cincuenta y uno; don Antonio Fernando Ginaca, que firma «Antonio F. Ginaca», quien asegura ser casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mandraccio, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Malabia, número setecientos cincuenta y tres, todos los contratantes están de tránsito en esta Ciudad y son personas de mi conocimiento, doy fé y por ante mí y los testigos, presentes dicen: Que han convenido formalizar por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de «Dimela, Sociedad de Responsabilidad Limitada», precedida de la firma de Gerencia. — Segundo: El asiento principal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el futuro, resolviera la Sociedad establecer en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, pudiendo prorrogarse por el término de Cinco años más, mediante una nueva escritura de prorroga y siempre que la voluntad unánime de los socios así lo indique. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto, la representación, exportación, e importación comercial e industrial de cualquier clase de mercaderías y artículos generales, explotación de industrias y bosques, concesiones públicas y privadas, consignaciones, comisiones y afines, pudiendo dedicarse a cualquier asunto, negocio o cuestión que estime conveniente, incluso: a) adquirir por cualquier ttítulo oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés o sin él, de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, aceptando los términos y renuncias de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remiciones, o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por medio de cualquiera de sus gerentes o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) formular protestas y protestos; entendiéndose que todos estos actos son meramente enunciativos y nunca limitativos. Quinto: El capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos de la misma moneda cada una; aportadas en la siguiente proporción Cincuenta cuotas o sean Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal el socio señor don Humberto Di Menna; Veinticinco cuotas, o sean Doce Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, el socio don José Fernánde Mela; y Veinticinco cuotas o sean Doce Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, el socio señor don Antonio Fernando Ginaca. — El total del capital ha sido suscripto y realizado según se acreditará oportunamente al solicitarse la incripción, con la pertinente boleta de depósito bancario. — Sexto: La Gerencia, Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, con la designación de socios gerentes y con toda la amplitud de facultades previstas en el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en la forma siguiente: a) se requerirá como mínimo, la actuación conjunta de dos de los socios gerentes, para la firma de cheques, pagarés u otros documentos bancarios; b) se necesitará la firma de todos los socios gerentes en los casos de actos que deban realizarse por escrituras públicas; c) en todos los demás casos bastará la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. — En todos los casos la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro del comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas para terceros ni para los mismos socios en particular. — Séptimo: La Contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, pudiendo designarse contadores y demás empleados subalternos que fueren convenientes. — Octavo: Cada socio gerente dispondrá mensualmente y para sus gastos personales de las siguientes sumas: a) el socio señor Di Menna, de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Fernández Mela, de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el socio Señor Ginaca, de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, todas estas sumas se imputarán a la cuenta de Gastos Generales, pudiéndose por resolución de todos los socios aumentarse la cuota mensual fijada. — Noveno: todos los gastos en concepto de viático, atención de clientes y comisiones serán imputados a gastos generales, — Décimo: los socios administradores no podrán realizar operaciones de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo las que actualmente ejercen, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo necesario, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Undécimo: El ejercicio financiero de la sociedad, terminará el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará balance general, el cual una vez aprobado por unanimidad por todos los socios deberá ser firmado por los mismos. — En caso de que en la primera reunión a que se citare a los socios (citación que se hará por carta certificada), no concurrieren todos, se llevará a cabo una segunda reunion dentro de los diez días subsiguientes, haciéndose la citación correspondiente, en este caso, por telegrama colacionado. — Si a esta reunión no asistieran, tampoco todos los socios, se resolverá la aprobación del balance con los socios presentes, con tal que fueren dos, por lo menos. — De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en el libro de actas. — En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. Duodécimo: los beneficios y las pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán en proporción a los aportes respectivos de cada socio. De las utilidades obtenidas se reducirá para fondos de reserva legal, el cinco por ciento, y, el remanente, se distribuirá en forma proporcional a los socios. Décimotercero: decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederan a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. Décimo Cuarto: En caso de muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: El socio Humberto Di Menna, queda por este acto autorizado, para ceder en cualquier momento, sus cuotas sociales y hasta un máximo de Veinticinco Cuotas, a cualquiera de los otros socios o a un tercero extraño a la sociedad; en tal caso el nuevo socio tendrá derechos, atribuciones y obligaciones iguales a los demás componentes de la Sociedad, y en cuanto al sueldo que recibirá, ésto ha de ser en forma proporcional al que reciba el señor Di Menna, reduciéndosele a este último la cantidad que le correspondiere al nuevo socio. — Décimo Sexto: todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos árbitros como personas divergentes sean, nombrados dentro del término de Quince días de producido el conflicto, pudiendo designar un tercero para caso de discordia entre ellos. El fallo se dictará dentro de los treinta días desde que aceptaron el cargo y será inapelable. — Bajo Los Diez y Seis Artículos Que Anteceden las partes dan por constituída la Sociedad "Dimela, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto y su lectura don Andrés Roldán y don Roberto de Souza Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de de mi conocimiento, doy fe. - Sigue a la escritura número Seis, otorgada con fecha tres, del corriente mes y año. — H. Di Menna. — José F. Mela. — Antonio F. Ginaca. — A. Roldán. — R. De Souza Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí, al folio número veintitrés del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este presente testimonio, extendido en cinco sellos notariales numerados del dos millones seiscientos seis mil trescientos setenta y cinco al dos millones seiscientos seis mil trescientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: — Sobrerraspados: - Sociedad de - afines — las existencias de la Sociedad — sus cuotas — cheques — sigue — Valen. — Honorarios $ 340 - Hay un sello. - Nicolás Hugo Piovano. Conste que el impuesto del artículo 44, inciso p, del decreto 9432, barra 44, ha sido abonado con fecha 18 de Julio del año 1946 mediante habilitación de un formulario corresponde con estampillas de "escribanías" por valor de pesos ciento cincuenta (una de pesos cien número veintiún mil ciento setenta y ocho y una de pesos cincuenta número ciento nueve, ambas de la Serie E. - Nicolás Hugo Piovano. - Corresponde al sellado número 2606380 conste. — Certifico que D. Nicolás Hugo Piovano es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todo sus actos, no existiendo en esta excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata. — 17 Jul. 1946. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Doctor Don Acdeel Ernesto Salas es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata. — 17 Jul. 1946. — Hay una firma ilegible. — Primer Testimonio. — Escritura número Diez. — En la ciudad de Lomas de Zamora, cabecera del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, don Nicolás Hugo Piovano, Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Humberto Di Menna, que firma "H. Di Menna", y manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ana Pérez, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Sucre número dos mil quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don José Fernández Mela, que firma "José F. Mela", y declara ser soltero, hijo de José Fernández Mela y de Angela Martín, de nacionalidad español, de treinta y siete años, de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Perú número ciento cincuenta y uno; y don Antonio Fernando Ginaca, que firma "Antonio F. Ginaca" que asegura ser casado en primeras nupcias con María Luisa Mandraccio, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Malabia número setecientos cincuenta y tres; todos los contratantes están de tránsito en esta ciudad y son personas de mi concoimiento, doy fe, y por ante mí y los testigos presentes, dicen: — Que por escritura número siete, pasada ante mí, al folio veintitrés de este protocolo, con fecha quince del corriente mes y año han constituído la "DIMELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y habiendo omitido en dicho acto el domicilio de la sociedad, dejan establecido por medio de la presente que la Sociedad tiene su asiento en la Capital Federal, calle Perú número ciento cincuenta y uno; y expresa también que el Capital Social, que es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, ha sido aportado por todos los socios en dinero efectivo; bajo tales constancias declaran formalizada la presente escritura de aclaratoria. — Leída que les es se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto Miles Christi Pelly y Norberto J. Rezzano, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número nueve otorgada con fecha veintisiete del corriente mes y año. — H. Di Menna. — José F. Mela. — Antonio F. Ginaca. — Miles Christi Pelly — Norberto J. Rezzano. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio treinta y uno del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Nicolás Hugo Piovano. — Corresponde al sellado número 2721821. — Conste. — Certifico que D. Nicolás Hugo Piovano es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 31 Jul. 1946. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. D. Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por el está en debida forma. — La Plata, 31 Jul. 1946. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.5 ago..N.º 15136 v.14 ago.

"ESEKA"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Domingo Regino Sanfeliu, que firma D. R. Sanfeliu, argentino, de cincuenta y siete años, casado, industrial, con domicilio en Sarandí mil sesenta y siete, Martín Kobelt, que firma Kobelt, de cincuenta años de edad, casado, alemán, con treinta y dos años de residencia en el país, industrial, domiciliado en Sarandí mil sesenta y siete, la Señorita Gertrudis Dora Ana Kobelt, que firma Gertrudis D. A. Kobelt, argentina de dieciocho años, soltera, autorizada para ejercer el comercio (Juzgado Dr. García) Secretaría Castro Walker), inscripta en el Registro Público de Comercio, domiciliada en Superí dos mil cincuenta y cinco y Carlos Agustín Sanfeliu, que firma Carlos A. Sanfeliu, argentino, comerciante, de veintiséis años, domiciliado en Amenábar mil doscientos cuarenta y siete, se conviene: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará con el nombre "ESEKÁ", INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en el Interior y Exterior del país. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto todo género de operaciones tales como compra-venta, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales; y expresamente de títulos y acciones del Estado Nacional, Provincia Municipal, reparticiones autónomas, empresas mixtas; y sociedades privadas de cualquier índole, por sí o como corredor, comisionista u orden de terceros. — Al efecto la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, constituir y aceptar hipotecas, garantías, prendas y celebrar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — Este objeto y dichas facultades son simplemente enumerativas y no limitativas. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, el que se subdivide en períodos de cinco años cada uno, excepto el primero que comienza el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de constitución de la Sociedad, con efecto retroactivo; hasta el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Al término de cada uno de los indicados períodos se renueva automáticamente, salvo que algún socio expresara por telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación su voluntad de disolverla. — Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en (cuatrocientas) cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los cuatro socios en la siguiente forma: El Señor Domingo R. Sanfeliu, ciento veinticinco cuotas de mil pesos, es decir ciento veinticinco mil pesos moneda nacional: el Sr. Martín Kobelt, ciento veinticinco cuotas es decir ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; la Señorita Kobelt, setenta y cinco cuotas, es decir setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el Señor Carlos Agustín Sanfeliu setenta y cinco cuotas es decir setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Este importe está totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad, está confiada a los socios Señores Domingo R. Sanfeliu y Martín Kobelt quienes en su calidad de Gerentes Generales, actuando individual, conjunta y sucesivamente, podrán realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia y además librar cuentas corrientes y de todas clases en Bancos nacionales y extranjeros, del país incluso de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, agencias y sucursales con facultad de hacer girar, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier operación bancaria, representar a la Sociedad en los Tribunales y Jueces nacionales, provinciales y locales, como actora y demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias incluso la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir, y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y locales del país o del extranjero, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales, sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, incluso para la justicia con facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la Sociedad. — Se le confiere asimismo todas las facultades previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Para operaciones que excedan de cien mil pesos se requerirá la conformidad de ambos Gerentes Generales, asimismo se designa Gerente a la Señorita Gertrudis D. A. Kobelt y Carlos A. Sanfeliu, para que actuando conjuntamente representen a la Sociedad con las mismas facultades conferidas a cada uno de los Gerentes generales en operaciones que no excedan de cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán ejercer y dedicarse al comercio, por sí, o como apoderados, administradores y directores con la sola limitación establecida por el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Sexto: El año comercial comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre. — Salvo el primer ejercicio que comienza el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de constitución con efecto retroactivo de la sociedad y termina el treinta y uno de diciembre. — Las cuentas, balances e inventarios, se prepararan tan pronto fuere posible y siempre antes del quince de febrero del año siguiente; los socios recibirán una copia de ellos y se presume conformidad salvo que dentro del término de treinta días formulen por escrito disconformidad. — Los beneficios y ganancias previa deducción de las reservas legal (Art. veinte de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco) y hasta el límite allí fijado y cualquier otra que se estableciere por los socios, será distribuída en proporción y con arreglo al capital aportado. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes sociales y el fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de su aporte en el capital social. — Si los socios no formulan disconformidad dentro del término fijado el balance quedará definitivamente aprobado. — Séptimo: Las resoluciones generales que adopten los socios Gerentes o la totalidad de los socios se documentarán en un libro de Actas y Resoluciones cuyas disposiciones serán obligatorias. — Los socios se reunirán periódicamente o cuando cualquiera de los socios los solicitare. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio la Sociedad no se disuelve en tal caso las cuotas aportadas por los Señores, Domingo R. o Carlos A. Sanfeliu serán transferidas a la Señora Benedicta María Berrino de Sanfeliu, que firma Benedicta M. B. de Sanfeliu, Señorita Ofelia Eleonora Sanfeliu y Señora Adela Catalina Edda Sanfeliu de Bellocchio en proporción, y conforme al derecho que les corresponda, aceptando desde ya los otros socios esa transferencia, debiendo unificarse la representación en cualquiera pero siempre en una sola de dichas personas. — En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez del Señor Domingo R. Sanfeliu, su calidad de socio y de Gerente pasará en forma preferente a favor de la Señora Benedicta María Berrino de Sanfeliu, a falta de ésta el Señor Carlos Agustín Sanfeliu, a falta de éste a la Señorita Ofelia Eleonora Sanfeliu, a falta de ésta a la Señora Adela Catalina Edda Sanfeliu de Bellocchio. — A su vez las cuotas que correspondan al Señor Martín Kobelt o a la Señorita Gertrudis Dora Ana Kobelt serán transferidas en igual forma y condiciones detalladas a la Señora Juana Gertrudis Heberlein de Kobelt y Señoritas Ana Emma Kobelt y Dorotea Paula Mercedes Kobelt. — En caso de fallecimiento del Señor Martín Kobelt su calidad de socio y de gerente pasa a la Señora Juana Gertrudis Heberlein de Kobelt a falta de ésta a la Señorita Gertrudis Dora Ana Kobelt, a falta de ésta a la Señorita Ana Emma Kobelt, a falta de ésta a la Señorita Dorotea Paula Mercedes Kobelt. — Dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento los socios sobrevivientes exigirán de los herederos manifiesten por escrito su decisión de continuar en la Sociedad. Si no contestasen dentro de dicho término, se entiende que es su voluntad retirarse de la Sociedad. — En este último caso los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir en la proporción de sus repectivas cuotas de capital el aporte del premuerto según los valores asignados en el último balance. — En tal caso el pago se efectuará en la siguiente forma: una cuota inicial no menor de veinte mil pesos dentro de los sesenta días de expresada la voluntad de retirarse de la Sociedad. — El importe que reste se abonará en cuota semestrales no menores de diez mil pesos más un interés del cuatro por ciento anual sobre el capital que resulte impago. — Noveno: Si algún socio decidiera vender sus cuotas deberá dar preferencia a los demás socios por los precios asignados en el último balance y en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará por un sólo liquidador, designado de común acuerdo por los socios, si esa conformidad no se lograra, la designación se hará por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — En igual forma se practicará y designará el partidor. — En caso de desavenencias entre los socios las diveregencias serán resueltas por decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo, por los socios, si no se lograra conformidad lo designará el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Primero: Toda divergencia o disposición no prevista especialmente será resuelta con arreglo a las disposiciones legales pertinentes de la ley de la materia y del Código de Comercio. — Firmado de conformidad por los Socios en Buenos Aires a treinta y un días de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: "Divididas en" Vale. — "Carlos" vale. — "ciento" vale. — D. R. Sanfeliu. — Kobelt. — Gertrudis D. A. Kobelt. —Carlos A. Sanfeliu.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.9 ago.-N.° 15139-v.14 ago.

«FRADATA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 365. — Escritura Número: Ciento Sesenta Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: por una parte don Oreste Luis Frávega, de estado casado, argentino y por la otra Don Antonio Pablo Ernesto D'Alvia, de estado casado, argentino; don Genaro Luis D'Alvia, de estado casado, argentino, don Angel Nicolás D'Alvia, de estado casado, argentino y don Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia, de estado casado, argentino; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en sus caracteres de únicos miembros de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada según así resulta del respectivo contrato y escritura de cesión de cuotas otorgadas respectivamente ante este Registro Ciento veintiocho con fechas veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a los folios quinientos sesenta y dos vuelto y ciento cincuenta y ocho vuelto, los que por su orden en lo pertinente dicen: "Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. ante mí... comparecen: Don Oreste Luis Frávega ... Don Antonio Pablo Ernesto D'Alvia... Don Genaro Luis D'Alvia... Don Angel Nicolás D'Alvia... Don Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia... Don Romeo Antonio Tavella... y exponen: que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo primero: Esta Sociedad girará bajo el nombre o razón social de "FRADATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: Su objeto principal será la explotación agrícola ganadera industrial... Artículo cuarto: La duración de este contrato es indeterminado... Artículo quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional... Artículo sexto: Las cuotas serán integradas en dinero efectivo y en plantas de la siguiente manera y en la siguiente proporción: En efectivo ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y en plantas cuarenta mil pesos... Artículo trece: Los socios concurren a la formación del capital social en la siguiente forma: Don Oreste Luis Frávega, suscribiendo setecientas cuotas representativas de setenta mil pesos moneda nacional en efectivo ... O. L. Frávega. — Antonio D'Alvia. — Luis D'Alvia. — A. D'Alvia. — Rodolfo D'Alvia. — R. A. Tavella. — Tgo.: Félix A. Garavelli. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — Inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento cuatro, folio veintinueve del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Escritura número: setenta y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... comparecen por una parte el Señor Romeo Antonio Tavella... y por la otra los Señores Oreste Luis Frávega... Antonio Pablo Ernesto D'Alvia ... Genaro Luis D'Alvia... Angel Nicolás D'Alvia... y don Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia... concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en sus caracteres de miembros de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y el Señor Romeo Antonio Tavella expone: Que Vende, cede y transfiere a los otros comparecientes la totalidad de las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional... Enterados los Señores Oreste Luis Frávega, Antonio D'Alvia, Genaro Luis D'Alvia, Angel Nicolás D'Alvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia de los términos de esta escritura de cesión a su favor expresan: Que como únicos consocios del Señor Tavella en "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan la cesión de cuotas precedente y que las adquieren en la siguiente proporción: doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional para el Señor Oreste Luis Frávega y doscientas cuotas de igual valor o sean veinte mil pesos moneda nacional entre los señores Antonio Pablo Ernesto D'Alvia, Genaro Luis D'Alvia, Angel Nicolás D'Alvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia, con lo cual cada uno de los Señores D'Alvia, adquiere cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, la firman todos los otorgantes conjuntamente con los testigos... R. A. Tavello. — Antonio D'Alvia. — Luis D'Alvia. — A. D'Alvia. — O. L. Frávega. —Tgo.: Virgilio I. Pachassin. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — Y el Señor Frávega expone: Que Vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes la totalidad de las novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal pagaderos en la siguiente forma: veinticinco mil pesos que percibe el cedente en dinero efectivo de manos de los cesionarios, ante mí y testigos del acto, doy fe: veinticinco mil pesos que se le abonarán a los noventa días de la fecha y treinta mil pesos a ciento ochenta días de la fe-

cha, todo sin interés, otorgando en consecuencia por la suma total de ochenta mil pesos moneda nacional, recibo y carta de pago en forma y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — En consecuencia y en virtud de la presente cesión el Señor Frávega otorga a favor del Señor Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia el más suficiente poder para que proceda a la inscripción, protocolización o nota marginal de la presente en el Registro de la Propiedad de Santiago del Estero, con relación a la fracción de campo de propiedad de la Sociedad, anotada por inscripción número trescientos setenta y uno, folio doscientos setenta y siete vuelto Departamento Capital. — Asimismo el Señor Frávega se compromete a facilitar las gestiones del caso tendientes a acreditar que ha dejado de pertenecer a "Fradata Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes Bancos, Reparticiones Públicas o cualquiera otra entidad civil o administrativa, pública o privada. — Declara también el otorgante Señor Frávega, que toma a su exclusivo cargo el convenio que tiene suscrito con el Señor Juan Angel Roberts, el que abonará de su peculio personal, como también cualquier indemnización, gastos y honorarios a que pudiera dar lugar el convenio con el Señor Juan Angel Roberts, o con los terceros con que éste hubiese contratado, autorizando expresamente a "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada a hacer cesar en su cargo al Señor Roberts en cualquier momento dentro del transcurso del presente año, tomando a su cargo el exponente la indemnización por despido, preaviso o demás a que hubiere lugar. — Impuestos los Señores Antonio Pablo. — Ernesto D'Alvia, Genaro Luis D'Alvia Angel Nicolás D'Alvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia de lo términos de la presente cesión a su favor expresan: Que la aceptan en todas sus partes por ser lo convenido y que liberan al Señor Frávega de la parte que le corresponde en las hipotecas que reconoce el inmueble de propiedad de la Sociedad las que toman a su exclusivo cargo. — Por lo tanto y como consecuencia de la presente cesión y la determinada en la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis precedentemente relacionada y como únicos y exclusivos componentes de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran modificado el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: "La sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente, por dos Gerentes Administradores, que serán los Señores Genaro Luis D'Alvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras; c) Adquirir en representación de la Sociedad bienes muebles e inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando los documentos o escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficial o particulares, así como también ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Rodolfo Montanari, vecinos y hábiles, doy fe. — O. L. Frávega. — A. D'Alvia. — Luis D'Alvia. — Antonio D'Alvia. — Rodolfo D'Alvia. — Tgo.: E. A. Mantovani. Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y cinco vuelto y bajo el número indicado del Registro ciento veintiocho a mi cargo. — Para "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: quinientos cincuenta mil doscientos dos al presente inclusive, todos de la Serie F., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.**

e.9 ago.-N.° 14.037-v.14 ago.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 27 de Julio de 1946.

"GUTHMANN Y KLEIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann, Hipólito Guthmann, que es conocido como "Pablo Guthmann" y así firma, todos de nacionalidad francesa, mayores de edad y domiciliados en la calle Bmé. Mitre 841, en su carácter de únicos componentes de la sociedad mercantil colectiva "Guthmann y Klein" convienen la disolución de la misma y la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, entre ellos y los señores Roberto Bloch, francés, soltero; Arsenio Calaza, argentino, casado; Manuel Ferro, español, casado; Emilio Klein, francés, casado y Natalio Levy francés, casado, mayores de edad y domiciliados en Bmé. Mitre 841, que se regirá por las cláusulas que se establecen en el presente contrato: 1.°) Los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Pablo Guthmann tienen constituída una sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro "Guthmann y Klein", para explotar el negocio de joyería, venta de alhajas, relojería y anexos, según escritura pública pasada ante el Escribano don Agustín Pita, al folio 412 vuelto del Registro 121 a su cargo con fecha 31 de marzo de 1931, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1931, bajo el N.° 334, folio 112, del libro 217 de Contratos Públicos, por término indeterminado. — 2.°) De común y amigable acuerdo disuelven totalmente la referida Sociedad colectiva. 3.°) Entre los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann, Pablo Guthmann, Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguientes cláusulas: 4.°) La Sociedad girará bajo el rubro de "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 5.°) El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bmé. Mitre 841, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 6.°) La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de relojes, alhajas, brillantes, joyería y anexos, instalado en esta Capital, calle Bmé. Mitre 841; la fabricación, importación y exportación de dichos artículos; realizar operaciones financieras e inmobiliarias en general y aceptar y conferir representaciones y consignaciones. — 7.°) El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el 1.° de Abril de 1946, a cuya fecha retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma al vencimiento del quinto ejercicio previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. 8.°) Durante el segundo trimestre del quinto ejercicio anual, será examinada por todos los socios la marcha, desarrollo y porvenir de los negocios. Podrá también, en dicha oportunidad, ser reconsiderado el porcentaje de distribución de utilidades y atribuciones de los socios, para regir después del quinto ejercicio, siempre que para ello exista acuerdo unánime de los socios que continuarán en la Sociedad, después del primer quinquenio. — 9.°) Será admitido el ingreso, como socio, de familiares de los actuales administradores gerentes, por transferencia de cuotas de capital, siempre que estén conformes todos los socios administradores quienes quedan autorizados para suscribir el respectivo contrato de cesión de cuotas. El socio ingresado participará en las utilidades que correspondan al socio cedente en la proporción que entre ellos establezcan. Queda absolutamente prohibido toda cesión de cuotas por parte de cualquier socio salvo los casos expresamente autorizados por el presente contrato. — 10.°) El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000.— m|n. dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, integramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Don Luciane Klein, 834 cuotas; Don Santiago Guthmann, 833 cuotas; don Pablo Guthmann, 833 cuotas y los señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, 100 cuotas cada uno. — El capital de los socios señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Pablo Guthmann, está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superavit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad colectiva "Guthmann y Klein", cuyo activo y pasivo aportan y del que se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto, y el capital de los socios Señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, está constituído por el crédito que tienen contra la referida Sociedad colectiva, todo de acuerdo al balance de saldos de fecha 31 de Marzo de 1946, que se firma por separado. — Queda expresamente establecido que el rubro constituído por "Marcas de Comercio, Llave y Representaciones del país y del extranjero", continuará siendo de propiedad exclusiva de los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Pablo Guthmann, quienes conceden únicamente su usufructo a la Sociedad que se constituye por el presente contrato. 11.°) La Administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de los socios señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Pablo Guthmann, quienes podrán actuar por sí o por medio de apoderado, incluso para el uso de la firma social, reservándose el derecho de revocación. Las actuaciones, representación y poderes de los demás socios para actuar, serán debidamente otorgados en los respectivos mandatos que a su favor extenderán los socios administradores gerentes. — De conformidad con dicha facultad, inscripto el contrato los socios administradores otorgarán poderes a favor de los socios señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como, venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, dedicirias o cancelarias, firmar escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañía, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad — 12.°) Los administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. Los demás socios deberán dedicar su actividad y conocimiento a la atención exclusiva de los negocios de la Sociedad y en particular a las funciones de su especialidad. — En cualquier momento, únicamente con mayoría de capital y con mayoría de cinco socios, podrá disponerse el egreso de uno o más socios, cuya resolución deberá ser acatada sin discusión de ninguna naturaleza por el o los socios cuyo egreso se disponga. — Seis meses antes del vencimiento del quinto ejercicio; los administradores gerentes; podrán optar por adquirir las cuotas de capital de todos o cualquiera de los otros socios para ser transferidas al finalizar el ejercicio. — Los haberes de los salientes serán liquidados de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 17a. — 13.°) Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 120 días de aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza y en el mercado de su procedencia y siguiendo la práctica establecida en la Casa. —

Las cuentas de deudores insolventes o en concurso serán eliminadas como valores activos. — Las instalaciones, inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, reformas y ampliaciones serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital y votos. — 14.°) De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento de capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído por los socios en la siguiente proporción: 66 o|o para los señores Luciano Klein, Santiago Guthman y Pablo Guthman, por partes iguales; y 34 o|o para los señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, también por partes iguales. — Los socios señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, sólo podrán retirar hasta el 30 o|o de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, además de lo necesario para el pago del Impuesto a los réditos. — Las utilidades que correspondan a los socios y que éstos no retiren, así como los préstamos que los mismos hagan a la Sociedad los capitales de los socios y los depósitos en cuenta corriente de lo mismos, gozarán de un interés del 7 o|o anual, que se pagará en primer término, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual. — El interés podrá ser modificado de común acuerdo. — 15.°) Con imputación a gastos generales, los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: Los socios administradores gerentes $ 1.500 m|n. cada uno; los socios señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy $ 600 m|n. cada uno. — 16.°) Si al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios no se hubiesen puesto de acuerdo en la continuación o prórroga de la Sociedad, continuarán con el activo y pasivo de la misma los socios administradores gerentes abonando lo que les corresponda a los socios salientes, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17a.

— 17.°) En caso de retiro de socios o de transferencia de sus cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7a., 12a., 16a., sus haberes, o sea sus cuotas a la par, más su parte en las reservas y sus utilidades y cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados en 6 cuotas semestrales iguales debiendo ser pagada la primera al contado, con el 6 o|o de interés anual. — 18.°) Si durante la vigencia de la Sociedad, ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, por el término de dos años o hasta la terminación del contrato si el plazo que faltare fuese menor, debiendo unificar su representación en un sólo de ellos, percibiendo el 50 o|o de las utilidades que correspondían al causante o incapacitado y concurriendo a las pérdidas en igual proporción: o b) Percibir los haberes que al mismo correspondieran, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, tomándose como base para fijar sus utilidades desde el último balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad el monto de las rentas efectuadas por la Sociedad durante dicho período y el por ciento de utilidad neto en relación a la venta, producido por el ejercicio inmediato anterior. — El pago de los haberes será hecho en 6 cuotas semestrales iguales con el 6 o|o de interés anual, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance. — Sólo serán descontados de estos pagos los

quebrantos o pérdidas que originen las cuentas a cobrar que hubieren sido incluídas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si los herederos optaran p r continuar en la Sociedad, el 50 o|o remanente de las utilidades que le correspondía al antecesor, será distribuído entre los demás socios en la proporción establecida en la cláusula 14a. — 19.°) Las cuotas de capital correspondientes al o los socios que dejaren de pertenecer a la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad o egreso, serán adquiridas por los restantes en la proporción de 2|3 por los socios administradores-gerentes y 1|3 por los demás. — En caso de fallecimiento, incapacidad o egreso de un socio administrador gerente, la Sociedad adquirirá la tercera parte que le corresponde a éste en el rubro "Marcas de Comercio, Llave y Representaciones de fábricas del país o del extranjero". — Será valorizada en 1|8 del total de utilidades líquidas producidas por la Sociedad y la anterior firma Guthmann y Klein en los últimos 5 años anteriores al fallecimiento, cuyo valor queda irrevocablemente fijado para las partes y sus sucesores. — Deberá abonárseld una tercera parte de dicho valor. — 20.°) En caso de liquidación de la Sociedad, la misma se practicará de acuerdo a lo prescripto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 21.°) Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de julio de 1946. — Sobrerraspado: 31 Marzo: tomándose: Vale. — Luciano Klein. — R. Bloch. — Santiago Guthmann. — A. Calaza. — Pablo Guthmann. — M. Ferro. — Emilio Klein. — Natalio Levy.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-N.° 15126-v.14 ago.

"CASA ROJAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Lázaro Gomelsky, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1521, argentino, casado; Héctor Gomelsky, domiciliado en la calle Rojas 1880, argentino, soltero, y Alfredo Doradillo, domiciliado en la calle Sánchez 1850, argentino, casado, mayores de edad y hábiles han resuelto celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645 cuya denominación será "CASA ROJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Mayo del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en continuar las operaciones del negocio de artículos para floristas y anexos de propiedad del señor Lázaro Gomelsky, situado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1521|23, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, pudiendo realizar además toda operación comercial que se relacione con el ramo indicado. — Se establece expresamente que no existe valor de "llave" del negocio. — A tal efecto podrá: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, inclusio del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden sesenta y cinco cuotas a Lázaro Gomelsky, veinte cuotas a Héctor Gomelsky y cinco cuotas a Alfredo Doradillo. — Las cuotas de capital del socio señor Lázaro Gomelsky se hallan representadas por el capital del negocio de artículos para floristas y anexos de su propiedad situado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1521|23, que según balance al primero de Mayo del corriente año asciende a la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El socio señor Héctor Gomelsky, hace su aporte de la siguiente manera: seis mil pesos moneda nacional por el valor que se le atribuye de común acuerdo entre los socios al camión furgón de su propiedad que transfiere a esta sociedad, modelo 1939, marca Oldsmobile, chapa 135745 de esta Capital y catorce mil pesos moneda nacional en efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — El socio señor Alfredo Doradillo efectúa su aporte de cinco mil pesos moneda nacional también en efectivo y que se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Lázaro Gomelsky, quien usará la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 11645, quedándole prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros — La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiera la cláusula tercera de este contrato. — Podrá por lo tanto suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas agrarias y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Para la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — El gerente percibirá mensualmente la retribución que se resuelva por mayoría de votos, cargándose su importe a gastos generales. — Sexta: Los socios señores Héctor Gomelsky y Alfredo Doradillo no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad. — El socio señor Lázaro Gomelsky, podrá dedicarse a otros negocios similares o distintos a los de esta sociedad. - Séptima: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la ley 11645; cuarenta y cinco por ciento para aumento de capital y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: sesenta y cuatro por ciento al señor Lázaro Gomelsky; treinta por ciento al señor Héctor Gomelsky y seis por ciento al señor Alfredo Doradillo. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de a sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: El socio que desee ceder sus cuotas de capital, deberá dar preferencia a los otros socios por el valor nominal fijado en este contrato, debiendo abonarse su importe en efectivo. — Duodécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos, nombrarán un arbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguna y dictarán su resolución, según su leal saber y entender. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Casa Rojas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Lázaro Gomelsky. — Héctor Gomelsky. — A. Doradillo. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-N.° 15135-v.14 ago.

"JUAN L. ZANONI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina. Secretaría del Dr. Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Agustín M. Carpaneto, con fecha diez y ocho de Julio último, Doña María Adelaida Fernández de Cuenca en representación por poder de Baltasar Luis Cuenca o Baltasar L. Cuenca, vendió, cedió y transfirió a los Señores Juan Luis Zanoni; Roberto Atilio Zanoni y Blanca Elena Zanoni de Rusconi, las ochenta cuotas partes de capital de un mil pesos cada una que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Zanoni & Cuenca", que explota el restaurant "La Emiliana" calle Corrientes número mil cuatrocientos treinta y uno; en la proporción de setenta y ocho cuotas para el primero, y una cuota para cada uno de los restantes; y que además han sido modificados los artículos primero, cuarto, quinto y sexto de dicha sociedad en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha de esta escritura girará bajo la denominación de "JUAN L. ZANONI E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios así: Juan Luis Zanoni ciento cincuenta y ocho cuotas partes de un mil pesos cada una; Roberto Atilio Zanoni, una cuota parte de Un mil pesos y Doña Blanca Elena Zanoni de Rusconi, una cuota parte de un mil pesos, que se distribuyen en la siguiente forma: Ochenta cuotas partes por el Señor Juan Luis Zanoni, que le correspondían al constituirse la sociedad y setenta y ocho cuotas partes de un mil pesos cada una por compra que hace por este acto; y al Señor Roberto Atilio Zanoni y Señora Zanoni de Rusconi, una cuota capital de un mil pesos a cada uno por compra que hacen también por este instrumento. — Quinto: La Administración y Dirección de la sociedad como así mismo el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Señores Juan Luis Zanoni y Roberto Atilio Zanoni, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de acuerdo a la disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar toda clase de operaciones concernientes a la sociedad y al giro de la misma, quedando expresamente convenido que no podrán de manera alguna, hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y menos aun para garantías o fianzas a terceros. — Sexto: Anualmente se formulará el treinta de septiembre de cada año, un balance general para con cer la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas anualmente entre los socios, en la proporción de las cuotas partes de capital aportado por cada uno de ellos, previa deducción del porcentaje que determina el artículo veinte de la ley indicada".

Buenos Aires, Agosto seis de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 ago.-N.° 15137-v.14 ago.

EVARISTO PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la Sociedad «Evaristo Palacios, S.R.L.» en la siguiente forma:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos: Don Evaristo Palacios, español, casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Alsina dos mil novecientos diez; Don Eugenio Palacios, español, casado, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay dos mil quinientos veinticinco, piso quinto, y Doña María de los Angeles Velasco de Palacios de nacionalidad española, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en esta Ciudad, calle Alsina dos mil novecientos diez, convienen lo siguiente: Primero: Que Don Evaristo y Don Eugenio Palacios, son socios exclusivos componentes de la razón social «EVARISTO PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que fué constituída por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento siete, al folio trescientos doce del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el socio Don

Eugenio Palacios ha resuelto retirarse en la fecha de la sociedad referida transfiriendo las cinco cuotas que representan su capital social de veinticinco mil pesos moneda nacional y reservas, a Doña María de los Angeles Velasco de Palacios. Tercero: Que el socio Don Evaristo Palacios, en virtud de lo establecido en las cláusulas cuarta, séptima y once del contrato existente, presta su conformidad para el retiro inmediato de la sociedad de Don Eugenio Palacios, como así también de la transferencia de su capital social y reservas a Doña María de los Angeles Velasco de Palacios quien pasa a integrar la sociedad en reemplazo del socio saliente. — Cuarto: Que en pago de las cinco cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional cada una que constituye su aporte de capital social y reservas, Don Eugenio Palacios recibe en este acto de manos de Doña María de los Angeles Velasco de Palacios la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, por cuya suma otorga por el presente el más eficaz y suficiente recibo. — Quinto: Doña María de los Angeles Velasco de Palacios deja expresa constancia de que los Treinta mil pesos moneda nacional que por este acto entrega a Don Eugenio Palacios, constituyen un bien propio, formado por concepto de capital e intereses devengados, que recibió por herencia en el juicio sucesorio de Don Leonardo Velasco, su extinto padre, que tramitó por ante los Tribunales de la Capital Federal. Declara, igualmente, reservarse la administración exclusiva de dicho capital. — Sexto: «Evaristo Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada», reconoce la existencia de los siguientes créditos a favor de Don Eugenio Palacios: Utilidades presuntas hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos — Continuación del sello nacional de diez centavos 481.421 F — moneda nacional. Saldo acreedor de la cuenta particular del Señor Eugenio Palacios: Cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de Ciento catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Dicho total se abona en la siguiente forma: Cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, valor del coche marca Chevrolet, modelo mil novecientos cuarenta y dos, motor número doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, patente chapa municipal, Capital Federal, número sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, la transferencia de cuyo dominio se compromete a efectuar el Señor Evaristo Palacios al Señor Eugenio Palacios, y el saldo de Ciento diez mil pesos moneda nacional es entregado en este mismo acto, en dinero efectivo, por cuyo importe el Señor Eugenio Palacios otorga a la Sociedad el más bastante recibo por el presente. — Séptimo: Don Eugenio Palacios deja expresa constancia que al ceder a Doña María de los Angeles Velasco de Palacios, como lo hace, todos los derechos y acciones que hasta la fecha le correspondían en la Sociedad de que se retira, nada tiene ya que reclamar de dicha Sociedad, ni de sus componentes, por ningún concepto. — Octavo: Con la única salvedad del retiro del socio Don Eugenio Palacios, quien es sustituído por Doña María de los Angeles Velasco de Palacios, regirán todas las disposiciones del contrato original. — Noveno: A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un ejemplar único, extendido en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números trescientos noventa y cuatro mil ochocientos once F. y trescientos noventa y cuatro mil ochocientos doce F. — Eugenio Palacios. — A. V. de Palacios. — E. Palacios. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e. 9 ago.-Nº 15.119-v. 14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que don Manlio Arturo Acerbi, vende, cede y transfiere a la Sociedad B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su parte de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CARRODILLA SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, según escritura pasada ante el Escribano don J. Allende Iriarte, de fecha cinco del corriente. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Enmendado. — Agosto. — Vale. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 ago.-N.° 15155-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Julio de 1946, pasada ante el Escribano don Enrique Huergo don Walter Roesli, cedió las 60 cuotas de capital que tenía en GEIGY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Sociedad Anónima J. R. Geigy, de Basilea (Suiza). — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 ago.-N.° 15156-v.14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por Escritura otorgada el 8 de Julio de 1946, ante Escribano de esta Capital Francisco Torroba, la razón "ALFONSO, BERNOLDI Y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó parcialmente su contrato social, sustituyendo integramente la cláusula sexta, por la siguiente: "Sexta: Desde el día primero de Enero del presente año de mil novecientos cuarenta y seis los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Los señores José María Alonso y Eduardo Bernoldi, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno y el Señor José Pedro Bernoldi la de trescientos cincuenta sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales". Buenos Aires Agosto 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 ago.-Nº 15.168-v14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, por documento de fecha cuatro de Mayo de corriente año, el Señor Marcos Argentino Mac Loughlin, cede y transfiere a favor de sus consocios Señores Romeo Juan, Victor, Pedro y Jesús Martinez Fernández, por partes iguales, las dos cientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan su aporte de capital en la sociedad denominada "ATAMISQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.12 ago.-N.° 15294-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Francisco Barroetaveña se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Don Julio César Busto, con fecha trece de Junio del corriente año, Doña Gabrielle Guilbaud cede y transfiere a favor de Doña Petronela Neudert, soltera, alemana, mayor de edad domiciliada en la calle Esmeralda número quinientos setenta, las trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que constituye su aporte en la sociedad "NORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e 12 ago.-N.° 15296-v.19 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Juan Vallino don Luis Tesio y doña Margarita Catalina Vallino de Tesio; han cedido las ciento diez cuotas de un mil pesos cada una que tenían y le correspondían en su carácter de socios de la firma "VALLINO, MANFRINI Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos de socios a los señores Terencia Spaini de Manfrini, don Luis José Manfrini y doña María Atilla Manfrini de Berlín según escritura de fecha 25 de Julio del corriente año, por ante el Escribano don Gregorio A. Kurchan. — Por el mismo acto se cambia la denominación por la de "Manfrini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y se designan Gerentes a los socios señores Terencia Spaini de Manfrini y Luis José Manfrini.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.° 15309-v.19 ago.

AMADEO DESPOSITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi el presente Escribano y testigos al final firmados, comparecen: don Amadeo Desposito, que firma "A. Desposito", de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina Emilia Bertora, argentino, comerciante; y don Manuel Silva, que firma "M. Silva", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Jerónima Milanta, argentino, comerciante, ambos comparecientes de este vecindario, con domicilio en la calle General Hornos número mil cincuenta y siete, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada y, al efecto, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde la fecha y bajo la denominación de "AMADEO DESPOSITO Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio y asiento principal, en esta Capital actualmente en la calle General Hornos número mil cincuenta y siete. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los ramos de Seguros Generales, Corretajes, Remates, Comisiones, Consignaciones y Representaciones, ya sea en el país o y del o para el extranjero. — Podrá igualmente actuar como distribuidora de productos manufacturados o de materias primas, y dedicarse a los negocios de importación y de exportación de toda clase de artículos, maquinarias en general, productos alimenticios y bebidas de toda clase, alcohólicas o no. — También podrá realizar toda otra operación no establecida y que convenga a los intereses de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de: Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la forma siguiente: el señor Amadeo Desposito, el sesenta por ciento, es decir: Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Manuel Silva, el cuarenta por ciento, es decir: Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de: Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta novecientos cincuenta cuotas más de: Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios; en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de Un Año, a partir del día de hoy y este plazo quedará automáticamente renovado por períodos iguales de un año, siempre que con anterioridad de treinta días al vencimiento de cada término no hiciera ninguno de los socios, manifestación formal de rescindir este contrato. — Séptima: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes; y retirarán en concepto de sueldos y en proporción al capital aportado, las sumas que se fijarán de común acuerdo, no pudiendo exceder, en conjunto, de la cantidad de: Un Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades individuales para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, efectuar depósitos bancarios; librar cheques contra fondos depositados en Instituciones bancarias, suscribir toda clase de contratos de venta o de compra de mercaderías y ejercer la representación de la Sociedad ante las oficinas nacionales, municipales o provinciales, previniéndose que para toda otra clase de actos de comercio, tales como: la firma o descuenta de pagarés, libranza de letras o giros contra el exterior, constitución de prendas, hipotecas, warrants o cualquier otra clase de gravámenes que afecten el haber social, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Novena: La Sociedad podrá adquirir, vender o enajenar, en cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, muebles y cualquier otra clase de bienes, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, quedando habilitados los socios en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados, que se requieran con la prevención establecida al final de la cláusula octava de este contrato. — Décima: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; podrá constituir warrants sobre mercaderías en depósito. — Décima Primera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décima Segunda: Al final de cada ejercicio se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de ambos socios. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y además las sumas que sean necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, se llevará a efecto ésta, con la intervención de los gerentes actuantes, en el momento de determinarse la misma o también podrán llevarla a cabo otras personas que los socios, de común acuerdo, determinen al efecto. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades que resulten, para lo cual se practicará en dicha oportunidad, un Balance General. — La suma que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades, será pagada a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa declaratoria de herederos o autorización judicial, en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, a contar desde la fecha de la declaratoria de herederos ó autorización judicial. — Durante el plazo que transcurra desde la fecha en que se practique el Balance General hasta la extinción total de la deuda, el capital del socio fallecido o incapacitado, gozará de un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima Sexta: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los Balances Anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Las resoluciones que se adopten, lo serán por escrito y copiadas en el Libro Copiador de Cartas. — Décima Séptima: Las sumas qué los socios tengan depositadas en la Caja Social fuera del Capital gozarán de un interés del

ocho por ciento anual. — Décima Octava: Toda duda o dificultad entre los socios o sus herederos, será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios y si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento, será designada la persona que ejerza la Presidencia de la Unión Industrial Argentina en el día que deba hacerse la designación, cuyo fallo será acatado por los socios, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las diez y ocho cláusulas que preceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José A. Vinagre y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — A. Despósito. — M. Silva. — Tgo.: J. A. Vinagre. — Tgo.: C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y nueve vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amadeo Despósito y Compañía" — Sociedad De Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de Ley, números: doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis; doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete; doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho; y doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Entre líneas — otra — Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 ago.-Nº 15.304-v.19 ago.

ORGANIZACION TECNICA CENTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, Luis Benigno Leguizamón, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, ingeniero mecánico electricista, domiciliado en la calle Chirimay número veinticinco y Agnete Lund, argentina, de veinticinco años de edad, soltera, ingeniero civil, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, han convenido constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes bases y condiciones, todo con efecto retroactivo al seis de Junio del corriente mes y año. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "ORGANIZACION TECNICA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en el Pasaje Güemes, Oficina cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital. Ello sin perjuicio de cambiar de domicilio y de establecer sucursales en cualquier otro lugar. — Segundo: La duración de la Sociedad es por diez años desde la fecha. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación de productos alimenticios, heladeras, equipos de frío y aire acondicionado, compresores, hornos, compraventa de muebles, inmuebles, consultas técnicas, y en general todas las operaciones lícitas de Comercio e Industria. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en igual forma o sea quince por cada uno en dinero efectivo ya integrado y depositado en la cuenta de la sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que serán Gerentes los que tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social la que no podrán usar en negocios ajenos a la Sociedad y tendrán la facultad de actuar tanto en la sede social como fuera de élla, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren convenientes. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario general y balance y tanto los beneficios como las pérdidas que el mismo arroje serán distribuídos y soportadas por los socios en proporción a las cuotas del capital suscripto y previa deducción del diez por ciento de los beneficios para el fondo de reserva legal. — Séptimo: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social y será practicada directamente por los socios. — Octavo: Cualquier diferencia o divergencia que se suscitara en cualquier momento entre los dos socios será resuelta por medio de árbitros nombrados uno por cada socio. El fallo acordado será inapelable aún para ante la Justicia Ordinaria. De no ponerse de acuerdo los árbitros, ambos designarán un tercero. — Noveno: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segunda, sobre la duración de la Sociedad podrá liquidarse luego de los dos primeros años de vida por voluntad de cualquiera de los dos socios, la que se llevará a cabo al vencer el año financiero que corra, debiéndose dar aviso por telegrama colacionado con cuatro meses de anterioridad. Si así no se hiciere se liquidará al finalizar el siguiente período financiero, salvo voluntad conjunta en sentido contrario. — Décimo: Bajo ningún concepto la Sociedad podrá hacer préstamos en dinero pero para el uso social podrá solicitarlos de particulares o instituciones privadas u oficiales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán ocupar su lugar, unificando representación, pero quedando como único gerente el socio sobreviviente. — Duodécimo: Las decisiones que sean de cierta importancia deberán ser asentadas en actas. — Bajo estas condiciones que serán cumplidas de buena fe, se declara constituída la Sociedad "Organización Técnica Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se delega al socio Señor Luis B. Leguizamón para que corra con todos los trámites tanto judiciales como extrajudiciales que se deriven del mismo. — Firman ambos socios de conformidad. — Fdo.: Agnete Lund. — Luis B. Leguizamón. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Sobreraspado: pero para el uso social - Agosto. Vale. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.12 ago.-Nº 15.292-v.19 ago.

"SIRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan Agustín García, se hace saber, por el término de cinco días, la siguiente publicación:

"Contrato Social: Entre los Señores Miguel Silbermann, argentino, casado, comerciante; Mario Samuel Silberman, argentino, casado, de profesión comerciante, y Mauricio Rosenzwaig, argentino, casado, de profesión comerciante, mayores de edad, domiciliados en Rivadavia número tres mil treinta y cinco, todos de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas del Contrato Privado que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad tendrá como domicilio legal en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar sus negocios en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La denominación adoptada como razón social será: "SIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra venta de automóviles, camiones y automotores en general, nuevos y usados y ramos afines, así como la explotación de cualquier otro negocio que pudiera interesar a la Sociedad en cualquier momento. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será indefinido a contar desde la fecha del presente contrato y se podrá disolver de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula once. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) o sea cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Señor Miguel Silbermann ciento treinta y cuatro cuotas, o sea ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 134.000.— m|n.); Señor Mario Samuel Silbermán ciento treinta y tres cuotas, o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000 m|n.), y señor Mauricio Rosenzwaig ciento treinta y tres cuotas, o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000.— m|n.) en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes por este acto se designan Gerentes, pudiendo realizar indistintamente cualquiera de ellos todas las operaciones indicadas en la cláusula séptima. Queda establecido, además, que gozan de las más amplias facultades con las únicas restricciones que se establecen en el presente contrato y en las leyes de la Nación. — Séptimo: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, dividir, arrendar bienes raíces, aceptar donaciones y adjudicaciones en pago de toda clase de bienes, cesiones de créditos, derecho y acciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas y prendas agrarias, las que podrá cancelar parcial o totalmente, hacer liberaciones de gravámenes o de cualquier otra forma, adquirir, enajenar, gravar, modificar y restringir el dominio de bienes inmuebles por los precios, plazos, tipo de interés, forma de pago y demás condiciones que los asociados consideren convenientes. Cobrar y percibir lo que se adeude por cualquier concepto, hacer pagos, contratos; estar en juicios, nombrar factores y empleados, entender en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que ahora o en adelante tenga pendiente como actora o como demandada, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones y cesiones de bienes, conferir poderes especiales y generales, revocarlos transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar compra y venta de mercaderías, materiales y efectos de cualquier naturaleza al contado o a plazos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones; exigir, ofrecer y dar fianzas; dar dinero prestado y tomar en préstamos de los Bancos Oficiales o particulares creados y a crearse y de sus respectivas sucursales establecidas en cualquier punto de la República, incluso del de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, etc., del Hipotecario Nacional, así como de sociedades, corporaciones o particulares, sea en oro o papel moneda de curso legal, títulos u otros, con garantías reales o personales o sin ellas; firmando como aceptante, garante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho para garantir las sumas que tomen en préstamos, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que hubiera a nombre y orden de la Sociedad, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en caja de ahorros, o cualquier otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, percibir sus importes, hacer descuentos y girar en descubierto, girar cheques contra ellos, firmar los documentos y obligaciones, efectuar amortizaciones o pagos de intereses, endosar giros o cheques y percibir sus importes, así como enajenar y vender, girar dentro de la República o sobre el extranjero, reconocer y aceptar hipotecas preexistentes, firmar manifestaciones de bienes, endosar conocimientos, certificados, giros o cualquier otra clase de documentos, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de locación o arriendo y con los requisitos de su naturaleza, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios para la realización de las facultades expresadas, las que no son limitativas sino enunciativas. — Octavo: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean inherentes a la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerzan el mismo comercio, sin autorización expresa. Tampoco podrán comprometer la firma social para ningún negocio o asunto ajenos a la Sociedad siendo absolutamente nulos todos los actos que se otorgaren en violación a esta disposición. — Noveno: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá avisar por telegrama colacionado a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual. En tal caso los socios restantes podrán adquirir el aporte prorrateándolo entre ellos o admitir la introducción de un nuevo socio. La apreciación del valor de las cuotas del capital y acumulaciones en este caso como también en el de muerte o incapacidad de un socio, se regirá por lo dispuesto en los artículos siguientes. — Décimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Para la determinación de los resultados netos se procederá como sigue: Las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y montaje, se amortizarán en un mínimo del 10 % (diez por ciento); los inmuebles en un mínimo del 5 o|o (cinco por ciento); las mercaderías, productos elaborados, en proceso de elaboración, se tomarán a su costo y se hará la depuración de todas las cuentas y contralor de bienes, en forma tal que el balance represente solamente bienes efectivos y reales. Sobre el resultado así determinado se destinarán el 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, se harán las previsiones necesarias para leyes obreras y sociales, se destinarán las sumas que las circunstancias aconsejen para la formación de reservas generales y especiales en la forma que determine la mayoría de los socios y el saldo que quedare se prorrateará entre los socios. Durante los tres primeros ejercicios o sea mil novecientos cuarenta y seis, mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho las utilidades se repartirán así: Al Sr. Miguel Silbermann, cuarenta por ciento; al Sr. Mauricio Rosenzwaig, treinta por ciento; al Sr. Mario Samuel Silberman, el treinta por ciento. — A partir del tercer ejercicio, las utilidades se repartirán en proporción a los respectivos capitales. — Undécimo: En caso de retiro voluntario o por muerte o incapacidad de alguno de los socios, la reserva legal y la previsión para la ley 11.729 quedarán a favor de la Sociedad. El socio saliente o heredero del fallecido o representante del incapacitado no podrán efectuar ningún reclamo sobre las mismas. Si las reservas no fueren suficientes en aquel momento para cubrir las obligaciones de la Sociedad podrá exigirse al saliente la contribución proporcional para cubrir estas obligaciones. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de las utilidades establecidas en el artículo respectivo, cada socio tendrá una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) por su trabajo personal, la que se cargará como gasto. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán anualmente después de practicado el Balance General a los efectos de tratar los asuntos relativos a los negocios sociales, considerar y aprobar los balances generales y demás asuntos que interese a la Sociedad, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se celebrarán a iniciativa de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen serán por mayoría de los socios que representen la mayoría del capital, salvo los casos en que se necesite una mayoría especial; y se insertarán en un Libro de Actas que llevará la Sociedad, rubricado por el señor Juez de Comercio de esta Capital. Las actas deberán ser firmadas por los socios presentes. Cada socio tiene un voto por cada cuota que le pertenezca. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un interés distinto y con la facultad de éstos de nombrar otro para el caso de discordia. El fallo que se dictare será inapelable, por lo que los socios hacen formal renuncia a toda acción o intervención judicial. Se suscribe este contrato por todos los componentes de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Miguel Silbermann. — M. Rosenzwaig. — Mario Silberman". — "Entre los señores Miguel Silbermann, argentino, casado, comerciante; Mario Samuel Silberman, argentino, casado, comerciante, y Mauricio Rosenzwaig, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato adicional y modificatorio del contrato social celebrado entre las

mismas partes con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis a objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de "Siro, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Queda convenido entre las partes contratantes modificar la cláusula tercera del contrato social que dice: "Tercero: "La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de "automóviles, camiones y automotores "en general nuevos y usados y ramos "afines, así como la explotación de cualquier otro negocio que pudiera interesar a la sociedad en cualquier momento". — Dicha cláusula, modificada, deberá decir en adelante: "Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de automóviles, camiones y automotores en general, nuevos y usados y ramos afines". Convienen asimismo las partes contratantes en modificar la cláusula séptima del contrato social, suprimiendo la facultad que ella expresa de "dar dinero prestado", debiendo dicha cláusula, en adelante, quedar subsistente en la siguiente forma: "Séptimo: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, dividir, arrendar bienes raíces, aceptar donaciones y adjudicaciones en pago de toda clase de bienes, cesiones de créditos, derecho y acciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas y prendas agrarias, las que podrá cancelar parcial o totalmente, hacer liberaciones de gravámenes o de cualquier otra forma, adquirir, enajenar, gravar, modificar y restringir el dominio de bienes inmuebles por los precios, plazos, tipo de interés, forma de pago y demás condiciones que los asociados consideren convenientes. Cobrar y percibir lo que se adeude por cualquier concepto, hacer pagos, contratos, nombrar factores y empleados, entender en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que ahora o en adelante tenga pendiente como actora o demandada, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones y cesiones de bienes, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar compra y venta de mercaderías, materiales y efectos de cualquier naturaleza, al contado o a plazos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, exigir, ofrecer y dar fianzas; tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares creados y a crearse y de sus respectivas sucursales establecidas en cualquier punto de la República, incluso del de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, etc., del Hipotecario Nacional, así como de sociedades, corporaciones o particulares, sea en oro o papel moneda de curso legal, títulos u otros, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, garante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho para garantir las sumas que tomen en préstamos, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que hubiera a nombre y orden de la Sociedad, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en caja de ahorros, o cualquiera otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, percibir sus importes, hacer descuentos y girar en descubierto, girar cheques contra ellos, firmar los documentos y obligaciones, efectuar amortizaciones o pagos de intereses, endosar giros o cheques y percibir sus importes así como enajenar y vender, girar dentro de la República o sobre el extranjero, reconocer y aceptar hipotecas preexistentes, certificados, giros o cualquier otra clase de documentos, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de locación o arriendo y con los requisitos de su naturaleza, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios para la realización de las facultades expresadas las que no son limitativas sino enunciativas". Las partes contratantes hacen constar expresamente que, con exclusión de las cláusulas tercera y séptima, ya modificadas, todas las demás cláusulas del contrato social antes mencionado quedan totalmente subsistentes en todo su valor legal, agregando que el presente adicional formará, desde la fecha, parte integrante del contrato social de la Sociedad Siro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se suscribe el presente adicional por todos los componentes de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diez y ocho y setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diez y nueve, ambos de la Serie F. Sobre raspado: "Miguel", "árbitros", "Rosenzwaig". Valen. Entre líneas "establecidas". Vale. — Miguel Silbermann.

— M. Rosenzwaig. — Mario Silberman. — Entre líneas "como", vale. S|raspado "estas", vale. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.12 ago.-N.° 15256-v.19 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Enrique Jorge Didisheim, argentino, casado con doña Jacqueline Levy, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cangallo novecientos veintiocho, y el señor doctor Miguel Angel Kessler, argentino, casado con doña Sara Olga Giordano, abogado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos sesenta y tres de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias y representaciones, en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será el de Diez Años o sea, hasta el día catorce del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, plazo que se entenderá prorrogado por períodos iguales de diez en diez años, si no lo denuncia alguno de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros los siguientes negocios y operaciones: instalar, explotar, desarrollar y fomentar toda clase industrias y fábricas; comerciales, agrícolas, ganaderas, mineras, de colonización; caza; pesca; buques; frigoríficos; importaciones; exportaciones; transportes marítimos; fluviales; terrestres o aéreos; exportaciones; comisiones, consignaciones, corretajes; representaciones; financiaciones; administraciones; construcciones, obras públicas, compra y venta de inmuebles rurales y urbanos para explotarlos directamente o arrendarlos; podrá también adquirir porciones indivisas y participaciones o acciones en negocios; sociedades; compañías de cualquier clase o naturaleza; suministrar capitales a particulares o empresas constituídas o en vía de fundación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie; compraventa de semillas, frutos y productos del país o del extranjero en su estado natural o industrializados, elaborados, etc., y mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 100.000 c|l.) dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada cuota, distribuídas en la siguiente forma: diez y ocho cuotas el señor Pedro Enrique Jorge Didisheim y dos cuotas el señor doctor Miguel Angel Kessler; integradas totalmente en dinero efec- (sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580002 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 579989 F) tivo según resulta del depósitoi practicado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y o exportarlos, dar y tomar en préstamo con o sin garantías; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales revocables o no, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester y someter al arbitraje las cuestiones que se susciten. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras nacionales, provinciales, municipales o particulares nacionales o extranjeras; solicitar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósito, extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dar fianzas o garantías pero no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías a terceros, Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución inclusive de transformar esta sociedad en anónima por acciones. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto y personal de cada uno de los socios, designándose, además, como Gerente de la misma, al señor Alberto L. Duffy. — La firma personal de los socios y la del Gerente, señor Duffy, será precedida en todos los casos de la denominación "Compañía Ar- (Sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580003 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 580002 F) gentina De Inversiones Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a). Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. b). Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje; c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d). Diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social; e). El remanente de las utilidades líquidas previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción a su capital; f). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. Queda acordado que el balance que no fuera observado, dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance; y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega que devengarán, además, un interés del seis por ciento anual; en este caso deberá otorgarse por la sociedad, garantía a satisfacción de los herederos y|o del representante del incapaz, según corresponda; c). continuar (Sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580004 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 580003 F) con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda; quienes deberán nombrar un representante; y d). Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esta cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediando la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Segunda: Las divergencias que se susciten en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Presidente de la Corte Suprema Nacional de Justicia, corriendo por cuenta de aquella las costas y costos de esa gestión. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes, y sin perjuicio de la indemnización que deba satisfacer. — Décimo Tercera: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Pedro Enrique Jorge Didisheim en la calle Cangallo número novecientos veinte y ocho y el señor doctor Miguel Angel Kessler en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veinte y dos, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado. — En Prueba De Conformidad así lo suscriben en la fecha arriba indicada facultándose a cualquiera de los socios para que se dé cumplimiento a las formalidades legales respectivas.

— Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 ago.-N.° 15251-v.19 ago.

"EL MODELO" AGEJAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Genaro Agejas, Ernesto Agejas, Luis Agejas, Basilio Benavente, Pedro Piñeiro, Florencio Agejas, Domingo Agejas y Blas Agejas Lucas, como únicos integrantes de la Sociedad "EL MODELO" AGEJAS HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos veinticinco del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ochocientos ochenta y siete, al folio noventa y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se incorporan en calidad de socios el Sr. Pedro Abel Gramajo, argentino, domiciliado en Lavalle 2140; Pascual Vilardo, argentino, domiciliado en Olleros 3686; Florencio Agejas Lucas, español, domiciliado en Santa Rosa 1591, Vicente López, F. C. C. A., y Carmelo Basile, argentino, domiciliado en Pacheco 2742; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segundo: Se modifica la cláusula tercera en la siguiente forma. La Sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El resto de la cláusula no se modifica. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 145.000 m|n. (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos) dividido en un mil cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y en la siguiente forma: Genaro Agejas, doscientos treinta cuotas; Ernesto Agejas, trescientos cincuenta cuotas; Luis Agejas, doscientas cuotas; Blas Agejas Lucas, ciento cincuenta cuotas; Basilio Benavente, ciento cincuenta cuotas; Florencio Agejas, ciento cincuenta cuotas; Pedro Pineiro, cuarenta cuotas; Domingo Agejas, quince cuotas; cuyos aportes provienen del Balance General, practicado el treinta y uno de mayo ppdo. según constancia en los libros de la sociedad y Florencio Agejas Lucas, treinta y cinco cuotas; Pedro Gramajo diez cuotas, Pascual Vilardo, diez cuotas y Carmelo Basile, diez cuotas; que integran en efectivo en este acto. — Cuarto: Se modifica la cláusula novena en la siguiente forma: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y Balance General, el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observara por escrito dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del Capital. El resto se distribuirá: El veintiocho por ciento para el señor Ernesto Agejas, el veinte por ciento para el Sr. Genaro Agejas, el diez por ciento para el Sr. Luis Agejas, el diez por ciento para el Sr. Basilio Benavente, el siete por ciento para el Sr. Florencio Agejas, el siete por ciento para el Sr. Blas Agejas Lucas, el cinco por ciento para el Sr. Pedro Pineiro, el dos y medio por ciento para el Sr. Florencio Agejas Lucas, el dos y medio por ciento para el Sr. Pedro Gramajo, el dos y medio por ciento para el Sr. Carmelo Basile, el dos y medio por ciento para el Sr. Pascual Vilardo y el tres por ciento para el Sr. Domingo Agejas. El resto de la cláusula no se modifica. — Quinta: Se modifica la cláusula décima en la siguiente forma: Los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales que serán cargadas a gastos generales: Ernesto Agejas $ 800 (ochocientos pesos) Genaro Agejas $ 600 (seiscientos pesos); Luis Agejas $ 500 (quinientos pesos); Florencio Agejas $ 350 (trescientos cincuenta pesos); Florencio Agejas Lucas, $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Pedro Piñeiro $ 300 (trescientos pesos); Blas Agejas Lucas $ 350 (trescientos cincuenta pesos); Domingo Agejas $ 240 (doscientos cuarenta pesos); Pedro Gramajo $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Pascual Vilardo $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Carmelo Basile $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Basilio Benavente $ 500 (quinientos pesos). — Sexto: Este convenio tiene efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Séptimo: Se autoriza a los señores Genaro Agejas y Ernesto Agejas para que conjunta o separadamente procedan a practicar los trámites correspondientes tendientes a inscribir estas modificaciones del contrato social de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. Así convienen y firman todos los contratantes en Buenos Aires, a los 18 días de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Conste. — Ernesto Agejas. — Genaro Agejas. — Domingo Agejas. — P. J. Pineiro. — Basilio Benavente. — Blas Agejas Lucas. — Florencio Agejas. — Luis Agejas. — Florencio Agejas Lucas. — Carmelo Basile. — Pascual Vilardo. — Pedro A. Gramajo. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.12 ago.-Nº 15.273-v.19 ago.

MADELOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Miguel M. Esteves, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad: "Entre doña Vicenta Esther Barbosa de Maragliano, que firma V. E. B. de Maragliano, argentina, casada, con domicilio en la calle Víctor Martínez 235, don Roberto Addesso, que firma R. Addesso, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 2963, y don Nicolás Lombardi, que firma N. Lombardi, casado, argentino, con domicilio en Yerbal 2755, Dep. C, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir con efecto retroactivo al 15 de Julio de 1946, y por el término de cinco años a partir de esa fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia 8192|94. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MADELOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado de mujer, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva V. Adelmi y Cía. disuelta según contrato de disolución firmado en la fecha, y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo exclusivo doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano y don Nicolás Lombardi, quienes lo transfieren totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de $ 150.000 m|n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) divididos en 300 (trescientas) cuotas de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) cada una, aportado de la siguiente manera: Doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano, 120 (ciento veinte) cuotas y don Nicolás Lombardi 90 (noventa) cuotas respectivamente representadas por la cuenta aporte y ganancias capitalizadas, dinero efectivo, muebles, mercaderías, útiles y accesorios de trabajo de la extinguida Sociedad V. Adelmi y Cía. según balance practicado al 15 de Julio del corriente año, de cuyo activo y pasivo ambos otorgantes se han hecho cargo exclusivo y han transferido de acuerdo con la cláusula anterior, y don Roberto Addesso 90 (noventa) cuotas en dinero efectivo que integra totalmente en este acto. — Quinto: La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios. — La firma social deberá utilizarse conjuntamente por lo menos por dos de ellos cuando se trate de operaciones bancarias, bastando la de cualquiera de los socios para las demás, debiendo subscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Madelom Sociedad De Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en negocios extraños ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, iniciar y contestar toda clase de demandas, dar o tomar posesión, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, pudiendo presentarse asimismo a los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales con cuantos instrumentos, escritos, escrituras públicas o privadas fuere necesario. — Séptimo: La sociedad podrá celebrar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Semestralmente y de conformidad con las normas de la Dirección de Impuesto a los Réditos se practicará un balance e inventario, debiendo destinarse de las utilidades líquidas que resulten, un 5 o|o (cinco por ciento) destinado a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Asimismo se destinará un 10 o|o (diez por ciento) para constituir el fondo de reserva por indemnizaciones, aguinaldo, vacaciones, jubilaciones, etc. de los obreros y empleados. — Noveno: El saldo que resulte se distribuirá en proporción del 40 o|o (cuarenta por ciento) para doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano y el 30 o|o (treinta por ciento) restante para cada uno de los otros dos socios, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente y a cuenta de utilidades una suma que no podrá exceder de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional). — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren abonar a los herederos del fallecido el importe de la cuota social y de las utilidades podrán hacerlo pagando el 25 o|o (veinticinco por ciento) en el acto en dinero efectivo y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante documentado en pagarés bimestrales con un interés del 6 o|o (seis por ciento). — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11645, la aprobación de los balances semestrales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo subscribirán en prueba de conformidad y serán copiados lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, en el libro copiador. — Los socios podrán hacerse representar por medio de apoderado. — Duodécimo: No podrá efectuarse la cesión de la cuota por cualquiera de los socios a terceros extraños si no media previamente consentimiento unánime. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, sea que la disolución se produzca por vencimiento del término o porque anticipadamente así se resuelva, quedando facultada para resolver las cuestiones que promueva aquélla de acuerdo con lo que estime prudencial y conveniente según la naturaleza del negocio. — Cualquier divergencia que produzca entre los socios o sus herederos o representantes legales el presente contrato, ya sea en su interpretación, alcance, cumplimiento o incumplimiento, será sometida a la jurisdicción ordinaria, fuero comercial, de los tribunales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden y extendida en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta, quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y uno y el presente, las partes dejan constituída esta sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — S|raspado: "Esther" "Addesso" "235" "Addesso". — Todo Vale. — V. E. B. de Maragliano. — N. Lombardi. — R. Addesso". — Bs. Aires, Agosto 6|946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 ago.-Nº 15 279-v.19 ago.

"SAPORITI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Ambrosio Carlos Saporiti, que firma "A. C. Saporiti", casado; Alfredo Pedro Oscar Saporiti, que acostumbra a firmar "A. P. O. Saporiti", casado, y Oscar Gaudencio Gardelli, que firma "Oscar G. Gardelli", soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que son únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "SAPORITI HNOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del respectivo contrato social otorgado por escritura pasada ante mí, el autorizante, el veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil once de este Registro y protocolo de dicho año, del que resulta que la sociedad es de duración indeterminada, que el objeto de la misma es la explotación de los negocios de representaciones en general, importación y venta de toda clase de productos químicos sintéticos y naturales, teniendo su domicilio en esta capital; que el capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional y que la administración de los negocios está a cargo de los socios señores Ambrosio Carlos Saporiti y Alfredo Pedro Oscar Saporiti, como gerentes, quienes pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. — Todo ello más detalladamente resulta de la escritura citada, la que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con el número ochenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto ampliar el mencionado contrato social con respecto a las facultades contenidas en el artículo tercero de la escritura antes referida, por lo que por la presente vienen a dejar establecido: Que la sociedad "Saporiti Hnos. - Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda expresamente facultada para constituírse en fiadora del señor José Alejandro Louzao, ante la Aduana de la Capital por todas las operaciones que el mismo realice en dicha repartición, en su carácter de despachante inscripto. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Gerardo H. Mass y Carlos A. Vázquez vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. C. Saporiti. — A. P. O. Saporiti. — Oscar G. Gardelli. — Gerardo H. Mass. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su

matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: amigable: Aduana: Oscar: Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.º 15274-v.19 ago.

BULLRICH Y TULLOH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Alberto Adolfo Bullrich, casado, argentino, domiciliado en Corrientes 222 y Anthony Robert Swinton Tulloh, inglés, casado, domiciliado en el Hurlingham Club, Hurlingham, F. C. P., ambos mayores de edad, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BULLRICH Y TULLOH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal: a) La importación y exportación de mercaderías en general, y representaciones de fabricantes, comerciantes o industriales del exterior o interior; b) La compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y la participación directa o indirecta en fábricas de cualquier naturaleza creadas o a crearse en el país o en el extranjero, como así también cuantas operaciones de trabajo de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario, inmobiliario, se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y en cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Señor Alberto Adolfo Bullrich, Cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Anthony Robert Swinton Tulloh, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. - De las sumas expresadas los socios han aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires en esta República, y al iniciarse las operaciones sus oficinas se instalarán en la calle Corrientes 222, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será por tres años a contar desde el primero de Junio del año en curso. Vencido dicho plazo, la Sociedad se prorrogará por períodos de tres años, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la misma al finalizar este contrato o un nuevo período posterior, con la sola obligación de dar aviso por telegrama colacionado a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, Señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con todas las facultades y atribuciones que les confiere la Ley 11.645 las que deberán ser ejercidas conjuntamente. — Sin que ello implique una enumeración Limitativa, podrán realizar los siguientes actos: Tendrán el uso de la firma social y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad, sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en el artículo 1881, incisos primero y cuarto y séptimo y noveno a décimo séptimo, y en el Código de Comercio en los artículos 608 y 782, que se dan por reproducidos a sus efectos. Podrán también operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras creadas o a crearse; solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. Podrán representar a la Sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipalides de cualquier provincia del interior o gobernaciones nacionales, que funcionen en la actualidad o se creen en el futuro, con amplias facultades para presentar escritos, documentos y cuantas pruebas consideren necesarias, transigir, formular peticiones y reclamaciones, firmar escrituras y documentos públicos y privados, contratos, y en general efectuar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y conveniente a los fines sociales. — Séptima: Cada uno de los socios separada o conjuntamente podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en su nombre y representación corran con la Administración de la Sociedad en todo o en parte. — Octava: Todas las representaciones de firmas extranjeras o del país de las cuales fueran titulares en la actualidad cualquiera de los socios, pasan automáticamente a pertenecer a la Sociedad desde la fecha de este contrato. — Igualmente corresponderán a la Sociedad las representaciones que los socios obtuvieren a su nombre en el futuro. — Novena: El treinta de Mayo de cada año se practicará el Balance General en el que se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal. — Además de la reserva legal mencionada, los socios convienen en formar un fondo de reserva extraordinario o de previsión, para el cual destinarán el 25 o|o de las utilidades hasta integrar el 50 o|o del capital social. Tanto las utilidades como las pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los asociados proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Anthony Robert Swinton Tulloh, los Señores B. Mc. O'Connor y N. Mc. D. O'Connor tendrán derecho a adquirir la parte proporcional que corresponda a sus cuotas del capital social, abonándola a sus herederos, según balance que se hará al efecto. — Si los Señores O'Connor no hicieran uso de su derecho, corresponderá el mismo al Socio Alberto Bullrich. En caso de fallecimiento del socio Alberto Bullrich, el socio Anthony Robert Swinton Tulloh podrá adquirir la parte de aquél, en la forma que queda indicada. La voluntad de adquirir la parte del socio fallecido deberá expresarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. Antes de los trescientos sesenta días posteriores al fallecimiento, no podrá exigirse en ningún caso el pago efectivo de las cuotas que correspondan al socio fallecido. Décima Primera: Las cuotas no podrán ser cedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponde. — Décima Segunda: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúne mayor número de asociados. Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos, la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Tercera: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con la asistencia de la mayoría del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución, de cualquier clase, inclusive las prevenidas en el artículo diez y ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social. — Las Asambleas serán presididas por el Socio Señor Alberto Adolfo Bullrich, y en su ausencia por el socio. — Décima Cuarta: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento a la disolución de la Sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa u objeto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción, excepto a las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictasen los amigables componedores. — A estos fines y cuando cualquiera de los contratantes lo requieran, cada una de las partes nombrará su amigable componedor dentro de los cinco días de recibir la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del Tribunal de amigables componedores. — Décima Quinta: Se deja constancia de que los socios señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh quedan autorizados para continuar atendiendo sus negocios personales que no tengan vinculación directa con el objeto principal de la Sociedad, expresado en el punto a) de la cláusula segunda. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, de fecha 8 de Octubre de 1942, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha ley. En prueba de conformidad y bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los Señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Alberto Bullrich. — A. R. S. Tulloh. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.12 ago.-Nº 15.277-v.19 ago.

El señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Gómez Molina, ordena se publique por cinco días el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 1945, entre los Sres. Felipe Sabater, Fernándo Sabater y Jorge B. Puidarrieux, componentes de la Soc. MANUFACTURA QUIMICO PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el N.º 1595, Folio 227, Libro 9, de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aprobar la cesión de cuotas hecha por el Sr. Fernando Sabater a Felipe Sabater en la siguiente forma: Primero: El Sr. Fernando Sabater cede al Sr. Felipe Sabater catorce cuotas de mil pesos cada una en la suma de Siete mil pesos Moneda Nacional, pago que se efectúa al contado y en este acto. — Segundo: — El Sr. Felipe Sabater y Jorge B. Puidarrieux, resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato social que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: "la administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Felipe Sabater, quien firmará todos los contratos de adquisición, disposición y administración de la sociedad continuación de la fórmula "Manufactura Química Pesquera S. R. L.". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Felipe Sabater. — Fernando Sabater. — Jorge B. Puidarrieux.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.º 15293-v.19 ago.

Por disposicin del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Marcos Koremblit, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Sapisochin, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la casa de la calle México número mil ochocientos cincuenta, de mi conocimiento, doy fe. y dice: Que en la actualidad, conjuntamente con el señor Mauricio Koremblit, son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de: "CASA KOREMBLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seiscientos mil pesos moneda nacional, de la cual solamente el exponente es Gerente según así lo manifiesta y surge de los testimonios del contrato de constitución de dicha Sociedad, y de los de modificaciones de cláusulas y cesiones de cuotas capital, que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, sucesivamente, en la forma siguiente: el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos ochenta, al folio doscientos cincuenta y tres del libro seis; el dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos treinta y dos, del libro ocho; el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos setenta, al folio doscientos veinte, del libro nueve; y el primero de Febrero de mil noveciento cuarenta y seis, bajo el número cincuenta y cuatro, al folio doscientos sesenta y uno del libro nueve; todas estas inscripciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en el carácter que invoca, es decir de socio Gerente, de la "Casa Koremblit — Sociedad de Responsabilidad Limitada", confiere Poder Especial a su otro consocio Señor don Mauricio Koremblit, para que en su nombre y representación, y para que en todos los casos en que el otorgante se encuentre ausente de esta Capital, ejerza ampliamente cada una de las atribuciones y facultades que el exponente tiene en el carácter de Gerente de la referida Sociedad, sin limitación alguna. — Presente a este acto Don Mauricio Koremblit, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos de esta escritura, otorgada a su favor manifiesta conformidad y aceptación. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firman ante mí y los testigos don Vivente Caravelli y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Marcos Koremblit. — Mauricio Koremblit. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cincuenta y tres, del registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para El Apoderado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado y enmendado: rubro — encuentra — Presente — testimonio. — Vale. — Firmado: Moisés Vengerow. — Sobre raspado: otorgada a su favor manifiesta. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.º 15303-v.19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Luis Hoebeke, cede sus cuatrocientas cuotas o sea sus cuatrocientos mil pesos de capital que le pertenecen en la sociedad "PILOTES FRANKI ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Sociedad Compañía Internacional de Pilotes Frankiguoul y el Doctor Carlos Rueda, a su vez cede las cien cuotas o los cien mil pesos de capital de que es propietario su representado el Ingeniero Pedro Moreau, al compareciente señor Alfredo Charles Guillaume (Alfredo Carlos Guillermo) Putzeys, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, con fecha 8 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.12 ago.-N.º 15289-v.19 ago.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Rematará el 26 de Agosto cte. en Magallanes 1.407, Capital, a las 9.30 horas, aunque llueva,

30 toneladas aprox. de recortes de chapa emplomada varios espesores, números 20 a 26; 7 ídem de recortes de chapa negra, ídem, ídem; 2 ídem de recortes de hojalata, ídem, ídem, y 30 ídem de chapas emplomadas (piezas de medidores), sobre las bases de $ 60.—, la tonelada para el primer rubro, y $ 100.—, para los tres restantes.

Seña, 8 o|o; comisión, 2 o|o; ambas en efectivo en el acto del remate. — Las demás condiciones pueden consultarse en Alsina 1169, 2.° piso, División Administrativa, de 7.30 a 11 horas, excepto sábados. — Los materiales pueden inspeccionarse a iguales horas los mismos días en Magallanes 1407.

Ing. Aristóbulo A. De Seta, 2.° Jefe Departamento. Compras.

e.10 ago.-v.23 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 ago.-v.18 ...

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LOZANO DE VILLEGAS CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO FIGUN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO BARBOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO AURELIO REINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Sec.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MILIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MANUEL MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO JUAN SCOPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ROMERO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero DEDUARDO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley [illegible], con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA DE ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 22 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS VUJANOVITCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GRAFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.27 jul.-v.3 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 —Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

[illegible] ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO PATERNO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL GALAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARTIN GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° ago.-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de fué víctima el obrero don NUNCIO RICHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO RESTITUTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN OVEJERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA PRIMO, que deben apersonarse al domicilio [illegible], calle Las H[illegible] [illegible]ficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR RAUL CASTIÑEIRAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HILARIO ALFREDO HERBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.1° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO LO... deben apersonarse al domicilio de la ... Heras 1842 Capital, a justificar ... apercibimientos a que hubiere ... Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.1° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946.
Alfredo Rocco, secretario.
e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO AMADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS MARIA FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.7 ago.-v.13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO ANIBAL ARGUELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERREYRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CALDERON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.
e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HORACIO OSVALDO HILLKIRK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERMIDO UGOLETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FELIX BUSSOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO PAICE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.7 ago.-v.13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.7 ago.-v.13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 jul.-v.6 sept.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional